



Sesión ordinaria de 7. de Mayo de 1825.

Señores.

C. G. D. Alberto Bosch.

Vilches.

Soler Puiget.

González.

Bonilla. Alcalde.

Gal y Sestay.

Antíquez.

Alvarez.

Centro Guillen.

Feliz.

José María

Mondas Villar.

Rodríguez.

Regidor Jiménez.

Quadales.

Ruiz.

Sávalo.

Gómez Chacón.

Lázaro.

Domínguez.

Salas.

Pío Albarrán.

Francisco Ravan.

Pintor.

Calderas.

Pío.

Mondas.

José Ravan.

Chavari.

Genaro Camino.

Se abrió á las tres y cuarenta minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alberto Bosch y Justizquieras, dando la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, verificada en veinte y siete de abril último, que fue aprobada.

Se hizo presente y el Ayuntamiento quedó enterado con sentimiento, que el concejal Bocino. Sr. D. Demetrio Morillo de la Sierra, no podía asistir á la sesión que se celebraba por hallarse enfermo.

Se leyó un oficio del Sr. concejal Don Jacinto María Ruiz, en el que dñ. Ruiz pone en su presencia en París asuntos de particular interés, esperaba des-

Asimismo lo que
el Sr. Alcalde no
quiero a la vista
por tratarse de
información.

Asimismo informo
que el día de finan-
cia es el 10 de Mayo.
Asimismo de que el
Sr. Alcalde tiene
en su poder la con-
veniencia del trans-
ferir el destino de
los fondos destinados

Se le dirige mandarla quince días de bre-
ve; y el Ayuntamiento tendrá cuenta a lo
procedido por el Sr. Alcalde, si bien con im-
paciencia por estar privado la corporación
por su tiempo de su ordinario servicio.

Se ha hecho de una remuneración al
Ayuntamiento. Sr. Alcalde, en lo que manifi-
esta que en fecha de hoy había mandado
fijar en efecto el nombramiento de ban-
dal interior al Sr. banco de Santiago.

El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Se hace un oficio del Ayuntamiento. Sr. Alcalde,
en el que expresa que aguarda comunica-
ción en punto diez y veinte del pasado mes
el Sr. Presidente de la Diputación Provincial
de este Principado, le había correspondido al
Ayuntamiento por contingente pro-
vincial para mil ochocientos veinticinco y
seis cincuenta y seis lo monto de los
millones, cincuenta tres y nueve mil, qui-
nientas treinta pescetas, treinta y dos cé-
ntimos, al ciento, cincuenta por ciento so-
lo los diez y ocho millones, cincuenta y mi-
cro mil, cincuenta veinte y cinco pescetas
estada y estos céntimos, que abarca de los



minución de la zona de bruselas lo resultaba
no muy ventajoso de los datos facilitados
por las oficinas de Bruselas.

El Sr. Alcalde manifestó, que visto en ver-
dadero contenido la cifra que por anticipado
se provincial siguió la Diputación, dígase
lo haber sido ya queritada por el Sr. y lo?
En todo caso la preocupación resulta
estar al interior como el bruselas, viéndole
muy malo el horizonte los mismos y que
el efecto que se tiene sobre que en el año ca-
minante de mil ochocientos ochenta y tres
y ochenta y cuatro la Diputación Provin-
cial consiguió por igual monto que la prece-
de los millones, quinientos, tres mil pescetas;
que al de mil ochocientos ochenta y cuatro
y ochenta y cuatro rebajó los millones, quinien-
tas, veinte y tres mil, y que ahora en el de
mil ochocientos ochenta y seis y ochenta y seis
lo devuelto a los millones, cincuenta tres y nueve
mil, quinientas treinta pescetas, treinta y dos
céntimos, sin que se hiciere pesceta lo que
se reclama efectiva del Ayuntamiento y
los infinitos cargos que lleva el mismo pa-
gar, y que en consideración a lo expuesto

Ayuntamiento de Madrid

regalo al Sr. Presidente para que ante el
Gobierno tratara de evitar en lo sucesivo la
dificultad que se advertía en la ley de
miguel por lo que se obligó a la ho-
guera, presentar sus proyecciones in-
vitado en el más de oficio sin perjuicio
dever las obligaciones de la Diputación
Provincial por no cumplir (en arreglo a
la ley) sus proyecciones hasta el más de
el pago o último de abril.

El Sr. Presidente contestó que considera-
to y estimando justas y de gran provecho
nacional aquellas por el Sr. Ruiz, habiendo
se recordado el mal que se experimentó y
que el presente caso se estaba en el acto
de repetir dicha disposición, y que esto po-
dría dar a la Comisión de Presupuestos a las
ofertas oportunas.

El oportunamiento dio lo resultado:

Se dio cuenta de un dictado del Ejecutivo
Sr. Alcalde de Madrid del concurso en el
que manifestaba que no pudiendo celebrar
se nuevo sorteo, ni cumplirlo en los re-
quisitos previstos en el Real Decreto de
cuatro de enero de mil ochenta y cuatro



y tres en el tiempo que faltaba para que tan
ya lugar d'acuerdo del artículo de presupuesto
por el Presb. de San Pedro, pudiendo en
el motivo denunciar las autorizaciones municipales,
solictadas en todo urgencia al Ejecutivo.
Sr. Colomador de la Penitencia, lo apreció
de aquél año y la autorización correspondiente
para tener dicho servicio por diez mil
pesetas, dando cuenta de este hecho al Ayuntamiento
ayuntamiento en la pacífica bendad.

S. E. quedó satisfecho, recordando; para
la Superioridad de comunicarlos correspondiente.

Alcalde de Madrid
la autorización de la con-
currencia por la
Comisión de Presupuestos
de la S. E. a la licencia
municipal.

Se hizo saber que lo denunció como
lo a la autorización de S. E. la autorización de la
municipal sometida por lo Ejecutivo, correspondiente
a las cuotas públicas que había establecido en el más de Abril último en aumento
en lo que dispone el artículo cuarto nueve de
la ley de autorización vigente para su revisión
el ejercicio. Sr. Colomador de la Penitencia.

Ayuntamiento tuvo lo ampliamente lo dispuesto en la referida ley.

Se dijo un oficio del Sr. Director de la Hacienda en la que venía a S.S. lo citado de acuerdo a su cargo de ingresos y pagos en el más próximo y por el plazo de 15 días para el pago por adelantado presupuestado y por su ejecución, así como el de la situación de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y encargados en dicho mes.

Se acordó: la publicación de los referidos estados en los periódicos oficiales.

La Secretaría hace presente, que no faltó en su oficio y tenor de febrero último la subasta para el suministro de antorchas y candiles de aceite para el alumbrado público por gas en el barrio de San Agustín, al precio fijo de veinticinco y ochenta pesetas por cada candilero, fijo adjudicado provisionalmente dicho suministro a D. Vicente Franch y Fdez, por el indicado tipo.

Se acordó: quitar en definitiva la adjudicación del ramo.

La misma se pone, que verificada en su oficio y oficio de febrero último se estable-



parte el tercio y quinto aniversario de la casa número diez y ocho y veinte de febrero de Madrid, bajo el tipo mínimo de diez mil pesetas, fijo adjudicado provisionalmente al ramo a D. José Alarcón, quien se comprometió a efectuarlo en diez y seis mil veinte y una pesetas.

Se acordó: quitar en definitiva la adjudicación del ramo.

Se dio lectura a una adjudicación sujeta por D. Francisco Ruiz González, por la que se manifestaba a S.S. su compromiso de satisfacer los gastos de la boyardina en su término de nacimiento de febrero último, relativos a la construcción de edificios para la instalación en las mismas de la sociedad municipal en cada Distrito, bajo la condición que en la citada adjudicación se fijase y no excediese el plazo y monto que también venían.

El Sr. Presidente indicó la necesidad del nombramiento de una comisión especial que estableciese en el tiempo y condiciones dictadas en el mismo; y el Ayuntamiento que lo acordó, autorizando al pro-

por tiempo al trámite. Si el dicho Presidente pone la designación de los individuos que deberán de comprender la referida comisión.

Atendiendo a lo que el Sr. Presidente manifestó que ha llegado sobre lo más el dictámen de la Comisión de Hacienda relativa a la revisión de los estatutos de la propriedad de los cultivos de la Diputación, siguió la diputación de agricultura, teniendo que hacer presente a la referida comisión, en particular y el Ayuntamiento en general, que el precio por que hoy se paga el sueldo es el mismo que se sigue de acuerdo con las fijaciones de precios establecidas por la Comisión; y que en vista de que en la zona donde se establecen las autoridades provinciales se establecen remuneraciones de importancia, es de esperar que en un tiempo más o menos largo deba ser menor habida de tener más atención la mayor exigencia en lo concerniente a ellas, pudiendo en la medida posible por los precios fijados, y que a ese fin regule a la Comisión revisar el indicado dictámen.

El Sr. Charro entabla un nombre de la comisión, que este no pudió solicitar.



Diccionario por si, porque se ha visto que para su iniciación para modificar algunas ordenanzas, por que siendo su opinión como la de sus constituyentes lo que se manifestaba en el sentido de que no lo rebajaba, o bien no quería ni que interviniéramos, a que quedase en su poder, siempre que el sueldo excediese del fijado en el dictámen.

Si el Sr. Presidente manifestó que consideraba de gran importancia las indicaciones de Sr. Charro, dándole y que el efecto proponía de lo contrario, si en vista de lo expuesto, o no debía dejar en su poder, por ahora, la autoridad que se proponía en el dictámen de la Comisión de Hacienda, a que se había informado el Ayuntamiento en lo concerniente.

La Comisión de Hacienda había propuesto que la industria hidrografica fuese controlada por los Pobres y San Pedro y San Pablo y propietaria de los ejemplos ferreños que servían la Comisión de San Pedro del Banco a que era perteneciente, acudiendo

Ayuntamiento de Madrid

el Libro en actividad de que se sirviera determinar
cuanto del pago del arriendo municipal
que hace el Estado muchas veces resulta implica-
do a la industria que establece para
se durante la Exposición de San Luis en
las referidas ferias; y la comisión de
cambio en cuanto que aquella informaba
la cantidad que en efecto se arriendó el arriendo
municipal y los de lo que se contabilizó
igualmente, no podía el Libro suponer sin auto-
rizar la mayor cantidad por lo que
se arrendó entre lo que figuraba
el de que se trataba, proporción al Libro
se serviría de acuerdo a la pretensión de
que se le fuese hecho.

Saranno: bene proprie le bonitati.

Siendo de la misma
modo que en el presupuesto
de gastos el balance
se efectúa por medio de un balance
anulado por la constatación que efectúa
la haga primero el Título I de los gastos
y el Título II que era el siguiente:

Resultados probables.

1. <i>Pteromalidae</i>	<i>Pteromalidae</i>	26,676,199 'H
<i>allgemein</i>		
	<i>Brachy-</i>	25,710,335 'Bd.
	<i>i.</i>	
		221,744 '71



7. Summary page

Obras liquidadas y portadas	25.397.700,00
Obligaciones nominadas y á numerar	26.759.678,91
Bonos de las obligaciones nominadas. (déficit)	1.361.918,78
Comisiones abonadas	20.199.374,10
Bonos ejercitados	10.152.105,91
Obligaciones nominadas vencidas	26.678.567,91

El lector, participante del libro, lo admira y resalta que el autor se ha dedicado al escenificado de la obra, y combina el teatro y el cine en la presentación de los personajes.

Per questo: come prosegue lo scrittore.

el primero del Sr. Esteban - Sánchez es
segundo gobernador, sobre lo mas le dictaminó
que la brecha debía cerrarse, al principio se pro-
puso de levantar de la calle de Castilla por
otro del antiguo camino de la Fábrica del
Santo; y el segundo se permitió de levantar
de la calle de Castilla por otro del antiguo
camino de la Fábrica del Santo y luego de
embocarla de nuevo al Río.

Terminado el trabajo ordinario, el Sr.
Márguez de Salas, regó á la presidente
que estacionando informadas en la mejor

el actual sistema de rigor implícito en el
interior de éstas, más el modo de re-
mitir en lo posible al mismo a fin de que no
apresurase a la salud, pidiéngole.

El Sr. Presidente entabla juntas con su
miembro el Delegado del Banco la petición
al Sr. Marqués de Salas.

Si no habiendo visto trámites lo que
quiero, se brinde la misma a los miembros
y veinte y cinco minutos de la tarde, con
el presidente actuando el Ayuntamiento
en su nombre.

El Presidente.

Pedro A.

Manuel González Reviriego

Presidente de la Comisión

de los Jueces

José María Gómez

Antonio Gómez de la Corte



Al Oficio Mayor
encargado a la Sra.
Juana Cimillo

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 16.
de Mayo de 1885.

Señores.

D. D. Martínez.
Villaverde.
Pérez.
Vázquez.
López Gómez.
García.
Díaz.
Rodríguez.
Sánchez.
Carrascal.
Torrejón.
Ruiz de Alarcón.
Alonso Vida.
Moreno.
López Jiménez.
Gómez.
Arenzana.
López.
Pérez.
Sánchez.
López Jiménez.
Romero Gómez.
Gómez.
López.
Gómez.
Sánchez.
Ruiz Gómez.
Gómez.
Gómez.

Se dio a los cuatro nuevos miembros
de la sede, siguió la presidencia del Sr. D. Pedro Sáenz, dándose lectura del acta
de la anterior celebrada en sede del ayuntamiento, que fue aprobada.

Se pidió autorización para el trámite de
cambio de distinción, aumentando su sueldo
y la antigüedad de seis años.

Se leyó un oficio del director de bandas
de Pinto Ramiro, en el que decía que quería
que se aumentase la antigüedad por
fines de año para muchos de su mayor inter-
és, lo ponia en movimiento a C.R. a los
gastos que tuviera.

El Ayuntamiento quiso autorizarlo.

Se leyó una comunicación suelta por
el director. Sr. Marqués de la Torreña que

Siguiendo en este
to el nombramiento
de concejal interino
hecho a favor del Dr.
Miguel de la Torre.

bis de: "ben fecho anno de 1861 ultimo me-
jor d'Enero. S. Gobernador Civil lo ay-
dó a favor del Dr.
Pereira lo siguiente: - Falso d'hacer de
participar a D. José Gómez que ha venido a mí
su nombramiento de concejal interino del
Ayuntamiento de este local, hecho en la
comisión ejercitada de haber sido D. G.
exteriormente designado por el Dr. Pérez
de... - I como yo se ayuntamiento, se
me ha invitado varias veces para mi ases-
tramiento a los asuntos como del concejal y
en el del Dr. M. de O.C. lo recibido lo me-
ditado, porque en su nombramiento le invi-
ta comunicación, deviniendo lo más idóneo
apropiado a cosa superior lo comunicar
lo a fin de que cosa de comisiones ejercitadas
me, puesto que no soy tal concejal.

El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Sustituyó la may-
oría de su cabildo por
miembros de la colonia
de extranjeros y que
yo asistiera al pleno.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Gobernador a la Parroquia, en el que per-
mitía que viva el Dr. G. en el que pedía
permiso de salida para la celebración
del Bautizo de don Pedro, en visto de que
la celebración en tal oficio resultó licitaria
por falta de titulares y lo que no guarda



Se hiziere espacio para la celebración de una
iglesia católica; y que visto el pliego que
quedo el ayuntamiento licitaria y así de licita
esta de acuerdo de hacer de mis colonias cató-
licas y las y visto el mismo Dr. Director, q
se visto lo no quedar tiempo disponible para
cumplir con lo dispuesto en la citada pape-
gar, dictando la expulsión de mielada que se
dictado.

El Ayuntamiento quedó satisfecho.

La Comisión Chancillería, formada por el
Dr. Gómez, Dr. Gobernador Civil, licenciado impo-
rtante del reino, intérprete por D. José Alvar
y Vilanova, sobre un acuerdo de lo demandado
a licencia autorizada por el Dr. G. y el
señor Presidente, en el que a la licencia de co-
misionado por el Dr. Alvar, se
pudo la indemnización de honor y pagos que
supone conocerse a la fáctima propuesta
de la testamenteria del Dr. Gómez que ex-
iste en el rollo de José Orive.

se acuerda; para que el acuerdo sea la mejor solución de la situación.

deberán ser el
d. Gobernador ingre-
sante la ordenanza
o. d. Gobernador con-
tra la instalación por
el término de un año,
y durante este año
sin cesar.

La petición del licenciado, siguió teniendo su
interés de la Dirección de Hacienda y se
siguió la instalación de los sistemas de
oficinas nacionales para las autoridades
estatales por haber presentado un documento
de demandas y reclamos del interventor que
solo pidió a las autoridades de la pri-
mera reunión, y solo cumplido por
ejercicio de cuatro días la fiscal obtuvo de
los alcaldes sus autorizaciones.

El Ayuntamiento guarda el silencio.

Si dio cuenta de un oficio del hermano
Loreto que la Sra. Estrella Presidente, manifestando que
funcion religiosa) proprio el dia en que habia de cele-
guerrero en la calle de
cavalo a Caballeros,
ultra usualmente
y el hermano luego
en la Oficina.



propriamente que habla fija, o abierta, al resto de
unión de los Sacerdotes y Laborantes, una con-
ejemplo de los últimos, el que dice que ante el sacer-
dote a los doce y medio de los sacerdotes en la fes-
tividad de su sacerdocio.

El agravamiento es todo; se conformó tal como lo proponía por el Dr. Bruno. S. M. de la Ciudad.

Acordando que la pro-
vincia de Santander es una
de las más extensas y
que su población es de
seis millones de habitantes,
y que el número de
habitantes en la capital
es de 150 mil, se acuerda
que la población de
la capital es de 150 mil
habitantes.

con el presidente de Comisión en su cargo
y siendo ya próximo el día designado por el
Presidente a las elecciones federales, a punto se
encontraba el Dr. para que realizara a finales
de noviembre parte de su trabajo en la
reunión general que se iba a celebrar en
Ciudad de México.

Secondo: come pagare al Cittadino. Sono
stato. Piccione.

Actualmente se instalan
seis apartamentos en las
plazas de este distrito.

Se hizo presente por el diputado Sr. Ricardo Presidente en representación de todos el comité, participando que tanto por la memoria-
ritas de la Asamblea de la Federación como por

adherir al material que resultase adecuado, propinando a ell la sección de jardines en la planta que por sus dimensiones lo mejor convenga, recordando que esto de ella fuese de su Difesa, todo vez que la administración de dichos jardines puede darse en el parque del Príncipe del Otoño, y por tanto no le de causante para ejercer su autorización de ningún modo.

Y a modo: como se proponen por el Sr. Alcalde Presidente.

Por donde lo ordena
me de la plantilla
informar a todos
los Jardines y Jardines
del Buen Retiro.
y
dijo cuenta de un decreto del Ayuntamiento
Sr. Alcalde, de quince del actual, estableciendo
lo que en virtud de la autorización que
dijo por el Ayuntamiento en su
el mismo día, habrá procedido a las re-
formas de las plazas del personal del
Parque de Pasos y Arbolado, Parque y Jardines
del Buen Retiro, en la forma que
aproximación las siguientes plantillas de las
que resultaría una comisión que compre-
nde en las cifras que sigue el pa-
rque vigente acuerdo a la cantidad
de veinte y ocho mil, diecisiete maravedis
y diez penas, sumando ademas, enca-



total en lo ejercicio de dichas plazas y más
de estos monto a la que quisiéran.

Plantilla del personal del par-
que de Pasos y Arbolado.
Parque de Madrid y Jardín
del Buen Retiro.

— Plazas. —

Personal común de dichas plantillas.

Dirección.

1. Jardinería Director	2.000	—
1. Oficinista	2.000	6.000

Intervención.

1. Interventor	2.000	—
1. Oficial de Intervención	1.000	10.000

Pasos y Arbolado.

1. Encargado de la Intervención	1.000	6.000
---------------------------------	-------	-------

Jardinerías.

1. Jardinería Mayor	2.000	—
2. Id. de jardines 1.000	2.000	20.000
3. Id. ordinarios 1.000	3.000	30.000
		20.000

obligar al material que realizan sobre todo, y que más tarde se establecen jardines en la planta que por su dimensiones lo autorizan, recordando que ante de ello fuese de la Dársena, todo no que lo establecieron de dichos jardines puede situarse en el parque del Príncipe del Pavo, y por tanto no se le exige que pague alquiler de sucesivo para ejercer actividad en el mismo.

Lo mucho como se proponen por el Sr.
Sr. Alcalde Presidente.

Si bien es cierto de un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de junio del actual, estableciendo lo que en virtud de la autorización concedida por el Ayuntamiento en su día mismo más tarde procedido a las reformas de las plazuelas del personal del Ayuntamiento de Parques y Jardines, en la forma que expresaron las siguientes plazuelas de los que resultaba más económico, que comparece en las cifras que sigue el punto punto exigido recordar el de cantidad de viviendas y cada una, dimensiones normales y sus precios, vienen indicadas, así:



tal es la opinión de algunos plazas y viviendas que quedan.

Plantilla del personal del servicio de Parques y Jardines
Parque de la Ciudad y Jardín del Buen Retiro.

Rutas.

Personal con sueldos dichos rutas.

Dirección.

1. Jefe del Director.	3.000	
1. Oficial de Oficina.	3.000	1.000

Intervención.

1. Interventor.	3.000	
1. Oficial de Intervención.	4.500	11.500

Parques y Jardines.

1. Sustituto de Intervención.	6.000	
------------------------------------	-------	--

Jardinerías.

1. Jardinería Mayor.	2.000	
2. Of. de jardinería de la calle de Alcalá.	4.500	10
3. Of. ordinaria de Alcalá.	3.500	10
		22.687.70

Ayuntamiento de Madrid

<i>Permit number</i>	<i>Permit date</i>
3. S. Gómez & Gómez 1.003.71.	2. 24/11/21
31. Gómez, 1.271, prot. Min. de.	41. 11/12/21

Digitized by srujanika@gmail.com

1. *brevitarsis*.
2. *Adenostoma* s. *pachysiphonum*.

Classification

1. <i>Festuca major</i>	5.000
1. <i>Ligustrum major</i>	1.000
2. <i>St. & Ligustrum</i> 1.000 each	2.000
1. <i>Festuca major</i> & <i>Ligustrum</i>	1.000
2. <i>St. & Ligustrum</i> 1.000 each	2.000
4. <i>St. & St.</i> 1.000 id	2.000
5. <i>St. & St.</i> 1.000 id	2.000
6. <i>Plantago</i> 1.000 id	2.000

Section Zoologica

1. Union	6.250'.
2. Second floor of the pavilion	6.855'.
3. Hd. to 2d. fl. at id. id.	5.393'.
4. Canopy over the id. id.	5.750'.

Chandrika

1. Chiriquádo.....	1.100' 9
2. Encuentro Cordero, a 5'25' pds.....	4.827' 10
3. Salida d'auto d'Pazos a 2'25'.....	14.722' 10



Cuentas naturales	Prestados.
	157.571,00
<u>Tarifa del Buen Retiro.</u>	
2. Cuotas de 500 pesos fijas	1.000,00
	100.000,00

Concluyó de los oficios interiores con
el canto del himno de Pisa y el himno en
memoria natal de Ignacio Díaz de la
Carrasca, alabando; al homenaje póstumo
de Tomás Gómez; al homenaje al General D.
Vicente Paúl; al homenaje natalicio de Agustín
López; y de finalizar, Tomás López, En
su honor, Tomás López, Tomás López
y Tomás Paúl, Alfonso López, al igual
que Ignacio, los tres filos y los tres hermanos
y numerosas personas que permanecieron en este
el homenaje a D. Tomás López Carrasco,
a Tomás Díaz de la Carrasca y D. Tomás López y
al homenaje al Director de D. Tomás Paúl.

En mismo se lo planteó el Prog. de
Medellín y también al Sr. Juan Beltrán, magis-
tro distinto recordar al Excmo. Dr. Alfonso
Coy; al licdo. Elías Gutiérrez, Juan Arango; a
la justicia a licenc. Pedro Salazar, Edg-
ardo Serrato, Juan Domínguez; y a la banca a
los señores, Alfonso Vélez, Pablo Flores, Domingo

edente, Donato Arribalzaga, Agustín Gómez de la Torre, Francisco Díaz, Antonio Sáez y José Sánchez; y nombrar para las plazas mencionadas en el acuerdo de Pleno de 29 de Septiembre de 1910 y 26 de Octubre de 1911, a D. Eugenio Llana.

El Ayuntamiento acuerda aprobar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Se da cuenta de que dentro de breve tiempo se procederá a la convocatoria de los concursos para la elección de los concejales y diputados al Congreso y a las Cortes, y de acuerdo con el acuerdo anteriormente tomado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se acuerda lo siguiente:

Se da cuenta de que dentro de breve tiempo se procederá a la convocatoria de los concursos para la elección de los concejales y diputados al Congreso y a las Cortes, y de acuerdo con el acuerdo anteriormente tomado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se acuerda lo siguiente:

Se da cuenta de que dentro de breve tiempo se procederá a la convocatoria de los concursos para la elección de los concejales y diputados al Congreso y a las Cortes, y de acuerdo con el acuerdo anteriormente tomado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Se da cuenta de que dentro de breve tiempo se procederá a la convocatoria de los concursos para la elección de los concejales y diputados al Congreso y a las Cortes, y de acuerdo con el acuerdo anteriormente tomado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se acuerda lo siguiente:



15

Se pone el siguiente dictamen de la Secretaría y manda al presidente del Ayuntamiento de Madrid, y demás de los concejales electos para el año de 1911, D. José Pérez, D. Juan y D. Joaquín Guillén, se acuerde que el presente reglamento cumple con el acuerdo formulado por la Presidencia, respecto a establecer el servicio de inspección y otras deudas reformas de las tarifas del alumbrado público y administración de los alcaldes de Madrid, quedando sujetos a la revisión hasta el alcaldes propios a las tres y media de la noche en que el Ayuntamiento dellevará a cabo las diligencias particulares en suelo madrileño.

Sentencia para el dictamen de la Comisión de Hacienda que se hallaba sobre el mismo relativo a la formación de los fondos de la villa de Madrid por otros del antiguo dominio de la Fazenda del Corral y formando de nuevo de la villa de Madrid por otros del antiguo

>> El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, acuerda lo siguiente: Se da cuenta de que la Comisión de Hacienda que se hallaba sobre el mismo relativo a la formación de los fondos de la villa de Madrid por otros del antiguo dominio de la Fazenda del Corral y formando de nuevo de la villa de Madrid por otros del antiguo

Ayuntamiento de Madrid

rito Camino y bajo el nombre de la
que el Oficio, el Sr. Alcalde Mayor no
go a la Comisión que faltando el reglamento
legal a la sanción dictaminó de su
información por la Junta Consultiva, reb
ritó los mismos para cumplimentarlos
en el reglamento establecido y el Ayuntamiento
se acordó que los indicados dictamientos
pasaran a la Junta Consultiva en obje
to de cumplir el proyecto de ley siguiente
de por el Sr. Alcalde Mayor.

Sacado relativamente
a la Comisión de los bienes
de la Ciudad a su servicio
principales y necesarias

El Sr. Alcalde Mayor en nombre de la Comisión
de la Ciudad rebrió el dictamiento de
lo mismo en el que se proponían entre
otras cosas de establecer una probabilidad
de fondo de la fondo de capital y de
dinero de la caja de la Ciudad y de mane
ra del presupuesto ordinario equivalente
al de la Ciudad.

Consultado el Sr.
Alcalde Mayor
sobre el dictamiento
de la Comisión de los bienes
de la Ciudad a su servicio
principales y necesarias
y en el dictamiento de la
Comisión de los bienes
de la Ciudad a su servicio
principales y necesarias
por la que se establece
el presupuesto ordinario

de la Comisión de los bienes
de la Ciudad a su servicio
principales y necesarias



son capitales de los mismos que representan
tan el valor de los productos de los partidos
de y solo enajenables en la Ciudad prima
na de Madrid, quedando número treinta
y uno, capital de Madrid, de enajenables
dicho partido, con los del presupuestado
quinto, demando que en igual o inferior
en principio veinte y nueve mil pesos y tres
cientos de pesos, por mayor o menor
de uno y de todo sufragiablemente
en uno veinticinco y seis y medio mil
pesos sobre el tipo del cambio establecido
hoy, acuerdo en el monto que determina
la ley. Que enajenables el cuarto, tre
cientos diez mil pesos, quedando
el punto se acuerde dejar establecida la e
sta presupuestación de los mismos, quedan
trecientos y tres mil, enajenables tres pe
sos, treinta y cuatro mil pesos, por menor
de uno y mayor sobre los ejercer enajen
ables en el sufragamiento en la Ciudad
de Madrid, para la ejecución de las re
facciones al uno y de todo lo mismo de la
casa establecida para el ejercicio actual,
por que también se aplique que ha de

Ayuntamiento de Madrid



dene á la tasa fiscal, habrá de ser de más
de importante lo mencionado que no
admitirá de obtenerse de los representantes
electos, sin que por ello resulte dañi-
oso; dándose cuenta del acuerdo de la
protección de la Santa Municipal en cada
de diez de Noviembre: Que ejerciendo el impo-
sto que exigen de ejercer los contribuyentes, re-
sulta: que el año nuevo se dieron á mi mun-
icipio, veinticinco mil pesos, y cinco mil pesos,
y el de la Pascua á veinticinco mil pesos, y
cuatro mil, correspondiendo ambas cifras
un total de un millón, quinientas diez y
cuatro mil pesos que fueron considerados
se cumplían completamente, todo vez que
el ingreso no tenía el carácter de real
y efectivo: Que también se hizo comparecer
la beneficiaria del oficio en que se participó
que el cargo que por contingencias presentó
para mí veinticinco mil pesos, y cinco mil
pesos y seis, importante desembolso;
veinticinco diez y nueve mil, quinientas
seisenta pesos correspondientes al año
anterior por cuenta sobre los diez y ocho
millones, veinte y uno mil, veinticinco

veinte y uno, veinticinco, veinticinco y veintiuno
veinte y dos mil pesos, dándose la contin-
ción de lo sumo de acuerdo, resulta de la
dada facultad por la Diputación, segun
esta autorizada en la partida veinti-
nueve del efecto arrimaba un aumento de cu-
arenta y cinco mil, veinticinco mil pesos, y
trece mil pesos, veinticinco y los diecinueve que si-
bién tenían su origen en la disponibilidad de
fondos en que las diputaciones y las
Diputaciones debían formar sus presupues-
tos, no por ello dejó de denunciarlo al
mismo por este Municipio para el año
anterior inmediato, resultando que una
de las partidas de que se han hecho respon-
sables un total de un millón, quinientas diez
y cuatro mil, veinticinco mil pesos, veinticinco
y los diecinueve como aumento
de gasto y cuarenta y cinco mil, y por
último que no pudiendo considerarse el
presupuesto formado dentro de los diecio-

mas leyes que prohiban la construcción de lo que no resulte inviolable; por que se formó, jurolo y a nombre de la legislación en tiempo habrá, cuando los señores que no estén dentro de las administraciones de Ello, el acuerdo la revisión. Al mismo, para introducir las alteraciones que su situación haya requerido, propiciando su conservación, se autorizó a mandar el acto a la Superioridad, por medio del licenciado Colomado, para que en medida de lo referido se acuerde todo lo que estimare más pertinente.

Y se acordó: bueno proponer la revisión.

Lo de otras hanse formado, que D. Antonio Torremocha, solicitado la revisión para construir la nueva planta una rampa en el color número diez y siete de lo establecido. Comprometiéndole el efecto la memoria y plano correspondientes, por el que apropiaría una superficie de diez y ocho decámetros cuadrados que cubriese para encierre de la vía pública, la que es razón de veinticuatro piezas metro, importaba la cantidad de diez y seis piezas.



Ayuntamiento de Madrid
Sesión Plenaria
Jueves 10 de octubre de 1870
Presidente el Sr. Alcalde

vicio público, cargo mayor propuesto la revisión d' Ello, a fin de que al intermedio y en sucesivo la revisión solicitada.

Lo acordó: bueno proponer la revisión.

La revisión se formó, que D. Alfonso Díaz d' Alarcón, D. Manuel de Vicario y Esteban, solicitado la revisión para construir una casa de nueva planta con otra vivienda media y así de lo establecido de los Vicarios, comprendiendo el efecto lo mencionado y plano correspondientes, quedando que había que apropiarse una superficie de tres metros cuadrados destinadas a servir, que ademas d' otra d' cinco piezas para este uso, importaba la cantidad de treinta y nueve y uno piezas que había que abusar al intermedio una vez cumplida la revisión solicitada al momento de sus mejores términos la revisión se proponga d' Ello.

Lo acordó: conforme en la revisión.

Lo mismo indicó que el Sr. Encuentro se llevase la Dictada de lo establecido que una vez cumplida la revisión que en sucesivo se apropiaría veintidós d' octavario de

Comisión de Hacienda
de la Cámara Comunica
Resolución en virtud
del dictado de este
d. 17 de octubre de 1870

Acuerdo de instalar
casa de los señores de la
vivienda en la calle de la
Calle de Toledo y otra en la
Calle de la Candelaria bajo

Ayuntamiento de Madrid

ma villa del Estado de Toledo, no lo indica
ni una de las facultades universitarias, una en la
Universidad de Toledo y otra en la de San
Fernando, todo vez que en aquella zona
no existían universidades ni en el resto de
que que de la se han fundado establecimientos
en la Universidad de Madrid y tienen
sede en San Ildefonso, las cuales se establecieron
en gran número, y que fueron el primer
de la Universidad de Salamanca, seguidas de
la de la Universidad de Alcalá de Henares y
de la Universidad de Valencia; propuestas de
fundación fueron aprobadas por el Congreso
de los representantes y autorizadas por el rey pa-
ra su caso de iniciativa, cuya sede se decidió
mantener en la capital y las sedes adicionales
se establecieron próximas en el cargo a los
distintos casas, hospitalito etc., estableciendo
en el principal instituto, Biblioteca y labora-
torios por la cantidad del Reino acordada
de hora que tienen que permanecer en las mismas
y estableciéndole aquella de Madrid, estableci-
do el efecto del ejercicio. El Dr. Colomar de
acuerdo de establecer a que se refiere el ar-
tículo treinta y siete del Real Decreto de



mejor lo haces de mi voluntad y tu
yo te diré: como propones la bendición.

Asortante se prende
el momento del beso entre
ello y Dolores, entre los
dos personajes la besa y
besita.

Se lo agradece having por tanto, que nombre sea
a juntar con el de la calle de Almagro, tiene
el compromiso extenso de lo D. Benito de la Campa
y Lobo, habiendo solicitado anteriormente a este
el permiso de hacer bocan y que no se diese al
informante por el Director facultativo de las
policías, y de informádole con el mismo, por
que no se rompa ni se malicieando lo que se
dejó escrito en la querencia del Oficio, teniendo
el tiempo que falle para la terminación
del acto una comisión, efectuando lo
que señala tan pronto como expirase el
período prescrito anterior.

Mucha similitud y algunas de las más
curiosas por parte de los chicos. Chancay,
Rodríguez y Llano se unieron; quedó el
último a la banca, haciendo votos en
este con ambos al Sr. Chancay.

A petición del Dr. Benavides guardaron

esta la más ejemplar
que establecen la
determinación de acuerdo
en la convención del 27
julio de 1889
entre el Gobierno
y la Fábrica "La Estrella."

entre lo más desfavorable, que es la oficio
de domicilio en el que se proponía la amena-
zante de licencia para desarreglar ciertas con-
diciones de la convención número dieciocho y
número del Cuarenta, y otro de lo de S. E. el
Diputado en el que se proponía la suspensión
total de partes la Ciudad de Madrid de cuatro de
estos últimos mandamientos de lo de 1889,
el mismo más del año último, informe a
la fábrica de bijouterie "La Estrella."

Acordando lo expre-
samente en la convención
que se acuerda respetar
los derechos de la
fábrica de bijouterie "La
Estrella,"

La Administración expresa que se habrá
cargado de establecer los medios para impo-
ner la elaboración y venta del pan sin per-
judicar a la industria y con beneficio para
la concurrencia en vista de la convención
acordada a U. D. por el Presidente del Gobierno
de la convención en la que se proponía
que el pan de la fábrica de bijouterie "La
Estrella" y autres, mercadillo y casas y mer-
cadillo y otros establecimientos al lado; y que ha
puesto de un dictáculo ejemplar proponiendo a
U. D. que en la mayor medida se impri-
mase a las S. E. Alcaldías de los pueblos de
la Provincia la convención de que se han
acordado a muchos en su localidad se



dedican a la elaboración de pan, que dicho
señor es apoderado a este respecto en la inde-
pendencia que tiene de los organismos locales de ningún
modo ni por ningún concepto; y que esto
permite establecer en las alcobas que se propon-
gan convenciones entre el autorizador, o las au-
torizadas de la municipalidad, y de modo a solo de lo de
este, pero en la otra condición de que el panero
mencionado lo vende no sea de panadero o paner-
o y tiene condiciones de panero, o sea cierto
condicionado, cuando menos, más favorable al
panero a que tiene lugar lo del de lo de
esta legislación; que se acuerda por medio
de acuerdo que a tales establecimientos que se dedi-
can a la elaboración de pan, y lo ejercen
tanto en una calidad de panero en relación con
los establecimientos de panaderos o panaderas que
se acuerda a que pertenezcan a particulares; o los
facultativos panaderos que trabajan en la vía pú-
blica y otras que más las concurrencias, de
modo tan libre como las concurrencias, bajo
la supervisión de los S. E. Alcaldes de cada
de cuya jurisdicción se extienda el pan y
sus establecimientos; y que considerando que por el pre-
mer estatuto de ejercicio del arbitrio de con-

suma de cuestiones del plan y del de ex-
plotación de la red pùblica, tanto que en con-
veniente este acuerdo por la Junta Económi-
ca y así lo propone la Comisión a él.

Sin duda alguna, el Sr. Lázaro ap-
punto, que no existe lo que podríamos
justificando para la ejecución del plan
del plan, y que que el Ayuntamiento no
muestra ni muestra para hacer frente
a esta manera más productiva y efec-
tiva que todos lamentablemente, a través de
la Comisión, lo opone todos los organismos
pertinentes al acuerdo a su favor mencionan-
do la administración establecer para po-
gar a la red pùblica en general el plan
establecido por dicho organismo.

El Sr. Rodríguez Gómez como vicepresi-
dente de la oficina económica estableció que
esta es claramente oportuna la reunión econó-
mica y cumplidamente sin que se haga
o obviado el motivo indicado, por el Sr.
Lázaro, de que la Comisión había acuer-
do tener como de que las medidas propues-
tas no fueran lo suficiente para evitando-
los errores.

Y



79

no habiendo ninguna otra obstrucción que hiciese
que a la red pùblica, el Ayuntamiento apro-
vechase el dictamen de la Comisión, tienen-
do en cuenta su voto en contra del dictamen
de la Junta.

Al presentar el Sr. Lázaro el dictamen a la
red pùblica sobre la mera el dictamen de
la Comisión de Economía relativo al progra-
ma de la Comisión municipal, propuso
el efecto del Reglamento de Comunales.

Después de haberle oido el dictamen
de la Comisión de Economía, el Sr.
Lázaro, tras presentar a la mesa una pro-
puesta escrita por orden suyo de que
a través de la junta se le
diera el voto del con-
senso a la Comisión.

Entendiendo la comuni-
dad que el dictamen de la
Comisión de Economía

no era lo suficiente para evitando-
los errores.

Al Sr. D. Luis Martínez regió a la Red
pùblica el dictamen de la Comisión

Avantamiento de Madrid

salle pa comprender, que ministras informables lo mandó
delegadas a las ministras del oficio que s'ha ministro
y responden segun el oficio, punto que
se habrálo en mal estado de visitabilidad, por
dignos pañer.

Al Sr. Presidente mando que se hable
adjudicado a los doctores de U. S. tales res-
puestas s'habrálo punto de oficio comunicar-
dán en el general oficio.

S'no hablelo más tarde se que hable;
se brinda de acuerdo a los doctores minis-
tro de la Corte, con lo que no se que
se d'informamiento en tanto.

Al Presidente.

Por su

Manuel Torre Riaño

Tanto sonor checa

Manuel Torre

Atentamente su

M. Mayor

Antonio Lopez

Fazim del Oficio



Antonio Lopez
Manuel Torre Riaño

20

O Oficial Mayor
mengado de la Pres.
Juan de Canilla

Ayuntamiento de Madrid



19

Sesión extraordinaria de
19 de Mayo de 1885.

Señores.

Se abrió el los votos y fueron minuciosos la tarde, bajo la presidencia del licenciado J. D. L. Soto Peña, donde ordenó el voto de la comisión ordinaria anterior, confirmada en lo que y visto what, que fué aprobado.

éste apurado e não haverá de mais nenhuma
revisão da história. Sr. Roberto Freudenthal, falei sobre
o seu trabalho, que lhe deu su:

“Quinto. Ch.—Una de mis primeras nuditades al enterarme de que Alcalde Pachín, se ha ido al lejos y abusar a los muchachos al ministrillismo, que a segur en el trámite y resolución de los asuntos, correspondió a las muchachas de la gente; y desde luego he podido observar cierta desfachatez en los famosos con que conviven.

Apartado del R. La mayoría de los elementos que constituyen
gamente para el régimen interior de las Comisiones y de la
Secretaría.

el despacho de los mismos; opinando que se
lo se emplee por la conservación de trámites
y recibos de origen norteno, que se
han podido considerar bastante para
garantir la seguridad del servicio en las
reuniones de aquella tierra; hoy mu-
cho mejor que hacer y guardar cualquier
semuñable cosa. = A saber, pues, tan
porciones necesarias, como el Reglamento
de las Comisiones y Secretaría que luego se
tomen, de acuerdo a la superior aprobación
de R.D.; siendo ésta ésta, que estando
tan intimamente ligados uno y otro, el
ultimo que, en la marcha ordinaria de
ambos no se embre su existencia, ha sido
de conveniente separarlos en uno, forman
se en bien de la unidad un solo cuerpo de
Instrucción. = R.D. sin embargo recordar
siempre lo que viene más acordado."

Reglamento para el régimen interior de las Comisio- nes y de la Secretaría.



Capítulo 4º

De las Comisiones.

componiendo éstas los comisionados permanentes y ejerciendo
la el nombramiento y cesión, principios de todo lo que
graves querrán de los oficios y servicios que la ley
pone a cargo del Ayuntamiento y que éste sea
objeto de las deliberaciones de este.

Art. 2º. Las comisiones celebrarán cada ordinaria el
día de la sanción que el efecto alcance a cada
uno el Presidente, sin perjuicio de la votación
que las reuniones del servicio hagan
indispensables.

Art. 3º. Para que las comisiones celebren cada
dilatada presente la mayoría de los miembros
que las componen.

Si en la primera reunión no hubiere nimum
apresurado para acordar, o bien nimum
acuerdo para el día siguiente o los días sigui-
entes representando la causa, y la que permanezca
maligna que sea su número podrán tener
número y dentro de Ayuntamiento los dichos
mismos correspondientes a los miembros que han
sido objeto de su deliberación.

Art. 4º. El Presidente establecerá dentro de las deli-
beraciones y votaciones en las comisiones.

Art. 5º La Comisión examinará la informes preparados por la Secretaría en los cuales habrá constar en nota resumida la opinión del Jefe del Ayuntamiento encargado de su preparación; atendido el carácter de las leyes, instrucciones, ordenanzas o principios de una establecida sobre el asunto de que se trate manifestando si éstas o no el gran requisito que tienen o algunas cuestiones que aducir y la conformidad o inconveniente del Secretario.

Cuando las Comisiones acuerden dejar al Ayuntamiento su informe de conformidad con la opinión del Jefe del Ayuntamiento, este se encargará de redactar todo lo mismo, omisionando materiales tales y otros menudos que oportunes la Comisión.

En el caso de que las Comisiones tuvieran separadas de la opinión consignadas por el Jefe del Ayuntamiento, designarán un todo que se encargue de redactar el informe al Ayuntamiento.

Art. 6º Los Jefes de Ayuntamiento, privados la reunión del Presidente ayuntamiento de una vez a las Comisiones las observaciones manuscritas en el pro-



23

yo del informe que hubieren redactado, indicando si han querido o no hacerlo en su nombre.

Art. 7º Los ayuntamientos podrán formar entre sí el particular acuerdo de los proyectos de dictámenes que las Comisiones aprueben, o momento éste donde se impugnarán o votarán contra ellos o se fijarán sanciones.

Art. 8º Cuando tengan acuerdo sobre el objeto del informe y deliberación común de las Comisiones, éstas se reunirán así por el Ayuntamiento o diputación por el resultado en lo cual no se pudiera llegar para su reunión.

Para celebrar sesión las Comisiones reunidas han de convocar la mayoría de los miembros de cada una y para las deliberaciones se reunirán como una sola Comisión.

Art. 9º El Presidente del Ayuntamiento convocará reunión a una Comisión o más reuniones, las que lo Presidente de la misma, y en su defecto el Vicepresidente, más antiguo de acuerdo de ellos y en igualdad de circun-

tencia d'lo que convenga a que corresponda la iniciativa o lo instruyese el presidente.

Los comunicantes de Presidente Municipal y Alcaldesas tendrán preferencia los primeros.

Art. 10. La Comisiones reunidas se fundarán por una sola para las votaciones de los que una minoría de la otra por unanimidad; en cuyo caso, presidiránlos todos estos individuos y considerarán imprescindible la acuerdo, presidente en tal circunstancia o someterá a la deliberación del Ayuntamiento las reparticiones dictadas, y el que tenga mayor número de votos a su favor deberá ser el propuesto para su dictaminio.

Art. 11. El Presidente del Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime oportuno para el despatcho de las diligencias en las que designe la proposición, gastar de alguna importancia o que indirectamente fueran oficiales, o las normas presupuestales, segun a lo convenga de que proceda el presidente, el concurso de lo que tenga a su cargo las exigencias de la Entidad municipal.



Art. 12. Los Oficinas de Vigilancia encargadas del vigilado de bienes, tienen en todo lo referente al que correspondiente directamente la autoridad de mandar en todo suyo y a quien correspondiere, a efectos de tener su acto en cuenta el acuerdo o resoluciones tomadas por mayoría.

Basta tales resoluciones autorizadas en la forma del Presidente de la Comisión y del Oficio de Vigilancia que designe como secretario.

Capítulo 2º

De la Secretaría.

Art. 13. La Secretaría dirigirá la formación de las ordenanzas que sean de su objeto el régimen y el funcionamiento de las Comisiones, así como de lo que corresponda al Estado su ejecución; y gozará por delegación de los trámites que correspondan, para la mejor y más rápida instrucción de aquella, excepto en los casos de conciliar a Comisiones y Alcaldesas opiniones en lo que necesiten directamente al Estado.

Art. 14. Toda la información y documentación que se produzca deberá estar contenida en papel de fijado al Estado que corresponda, ayudas las disposiciones reglamentaria.

otro caso la Secretaría no lo hará más de
lo su representabilidad; pero lo advertirá
al valentante para que evíquie el in-
seguro.

Las Oficinas municipales no tramita-
rán expediente alguno en que no conste
cumplido el anterior precepto.

Art. 95. Suponiendo todo procedimiento administrativo del informe o de su ejecución
para recibir certificaciones y estableciendo
oficinas administrativas. El informe
de cambio domicilio legal del valentante al
que resulte la dicha certificación ministerial no
se cambia el cambio en el apartado por
medio de escrito o de compromiso pres-
cual, de lo que se pondrá diligencia en el
mismo expediente.

No se hace cargo a las instancias m-
inistrativas ni se dirige al domicilio o se ejecuta
el informe establecido anteriormente; pero se
advertirá en el resto al valentante para
que adobre la comisión.

Art. 96. Las instancias, retribuciones y demas
los se presentarán al Oficio Mayor de la
Secretaría acompañando a todo oficio



25

de tributo personal.

El pie de la instancia se hará constar de
queja por todo sucedido, designando su in-
miso, fecha y clase, y de actividad que lo ha
expedido, indicándose la cantidad del informe.

Sin un escrito no se hace cargo a los ex-
pedientes; pero se hace la advertencia
anterior al final del escrito expediente.

Art. 97. El que presentare una instancia, tendrá enju-
gada que aparezca en el resto el oficio Mayor;
apareciendo el resto éste que cosa. Se ha-
cerá de cábado en la oficina, de fecha de su
presentación y los documentos que lo compo-
nen.

Art. 98. Estos expedientes comenzarán por la instancia;
el informe, orden de la diligenciabilidad o mu-
to del informe mandado presentar,
siguiente de registrando todo en el guadal de la
Secretaría.

Las mencionadas instancias, diligencias, ordenes
y mandatos se imponerán al expediente, por

se celebre con diligencias las diligencias, informes y memoriales no se considerará en pliego aperturado sino a continuación de los mismos.

- Art. 19. El papel que se envíe a los oficiales que se transmiten a autoridades o particulares será el de la clase ordinaria que guarda su identidad en papel de oficio de la misma o de las comunicaciones que regulan motivo; pero anteriormente al margen del final de tales memoriales la numeración del pliego o pliegos en que aparezca extensamente.

- Art. 20. Los oficiales gubernativos que se encargan para el envío de la administración municipal, a tramitantes, procederán mandando el papel de oficio; pero en el caso de que las relaciones que mantiene concretamente o provisoriamente o particularmente, estén en el trámite por parte del ministerio del papel invertido en el papel de Estado.

También en los casos en que se envíe otro documento, como en los de que trata el artículo, no se utilizará para darlos ni informar-



los la mayoría de las instancias o oficios.
Si todo procedimiento se lleva en expediente municipal de la Secretaría un oficio por escrito en el que se hace registrando todo lo correspondiente, también se informará que se trata de una comunicación destinada para formar juicio de los mismos.

Para aperturar se deberá dirigirlo al papel en tres partes y contando en el primero dentro las pestañas de la instancia, conforme a tiempos o que se oficie; cuando se envíe de punto y letra del Oficio del Ayuntamiento.

- Art. 22. Cada instancia o oficio, particularmente en sucesos notables. Se admisibles no obstante que obrevan ciertas particularidades de acuerdo a sucesos sucesos.

- Art. 23. Cuando sea el más apropiado lo harán que la relación de uso, haya de incluir en la que en el otro a efecto, a medida de notables o les estén a favor medio de notar la oficina que firmará el Oficio del Ayuntamiento.

- Art. 24. Si en una instancia se introducen ciertas reclamaciones que no sean cumplidas, o parcial-

zona su razon, dando cuenta al informe de parte que procede de los correspondientes tribunales por separado.

Art. 25. El Secretario dirá directamente la intención de oficio dirigido al Ayuntamiento o al Alcalde, y en razón de las instancias y demandas presentadas por el Oficial Mayor, que le envíe otra orden por este, dando cuenta al Alcalde por medio de la querencia y trámite.

Dentro de dicha autoridad se revisarán los oficios e instancias del Registro general sin decirlealguna otra de cosa en que el Sr. Alcalde considere oportuno o convenientemente diligenciar por sí el que trámite.

Art. 26. El Registro mandará en su libro en la libreta separación y orden, mediante denuncia, instancias o oficios remitidos, y cumpliendo en cada uno de ellos el sobre "ordenado" en el que se designaría la fecha en que alta su certificación, el folio del libro y el número de orden, poniéndole inmediatamente a la distribución entre los inspectores o vigilantes llamados respectivamente.



orden de ordenar en la que designase los documentos que citase, y el Of. M. indicó su voluntad el nombre en dicho orden, para avisar de requerimiento el cumplimiento del trámite.

Art. 27. La Of. M. Oficial pone en la autoridad algunos y de acuerdo con el informe, a Doctor lo mandarán que se consideren más tarde para más cosa: tales de ordenando sobre los de tramitación, o para otra cosa por el Secretario, excepto en la que se refiere la última parte del ordenado libro.

Art. 28. Siempre que por malgobierno motivo o trámite esté en dependencia del Oficial de Of. M. o que se instruya se envíe por el Oficial general, para que este, una vez hecha la ordenación en el sentido de orden y cumpliendo el sobre "ordenado" que contiene la misma libreta que el de ordenado, o que se refiere al ordenado 26, o más

to el Alcalde si oficio correspondiente.

- Art.37. Designado en su oficina cada informe o ministerio ministerio, y appellido de su nombre y escudete de su ministerio, al Sfp. del Alcalde presidente o formula segun sea su oficio correspondiente, la responsabilidad en lo establecido en el articulo quinto.

Los ministros de las comunicaciones a que se designen los respectivos oficinas ministeriales en la medida fijada del Sfp. del Alcalde.

- Art.38. La nota o que se refiere al articulo anterior sobre todo lo punto y letra del Sfp. del Alcalde en la causa en que lo premia o castiga appellido del respectivo ministerio la ejecucion de esta medida; publico de su la ditta oficina establecida por los oficiales o servidores, pero siempre conforme a lo fijado en el articulo anterior.

- Art.39. Cuando se considera terminado un expediente el Secretario dara cuenta del mismo, para que cumpla el punto i) de la orden que corresponde, uno ministerio ministerio su ampliacion.

- Art.40. Los Sfps. del Alcalde designados como Secretarios de las respectivas Comisiones y en sucesos de sucesos, correspondientes a



correspondencia enviadas por los Oficiales correspondientes al ministerio designado.

La comision que establece es el acuerdo entre los oficiales indicados una appalciable de acuerdo con el Secretario y en su oficio con el Oficial Mayor de la Secretaria.

El Oficial en el caso de administrar correspondencia en oficina correspondiente appalciable por su oficio que designa en la comision entre el Secretario o el Oficial Mayor de la Secretaria.

- Art.39. Los appalciables se fundan por favoritos, cuando designa de participante en reclamaciones y la intervención y a las dependencias respectivas, hasta cuando estando al acuerdo cumplido este oficio, el Sfp. del Alcalde tiene preparado el Secretario la remisión de aquella de acuerdo.

- Art.40. El Secretario formado el principio de acuerdo en el oficio de los appalciables ministeriales y appalciables dentro de su oficio y de los que se consideran particularmente transitorios y tienen de unos y otros de correspondientes acuerdo.

Disposiciones generales.

- 1º Ayudar a cumplir las disposiciones que se quieran a la principio en este Reglamento.
- 2º El respeto a la formalidad principal es el mismo, tales seguirán própositos, solicitudes o instrucciones expuestas a demás sujetos relativos no menor de informe de los funcionarios, ni el acuerdo del Ayuntamiento y que cumple en uno de sus atribuciones la obligación de solicitar o saber; solicitudes para ejercer ciertas funciones en los fines, naves, portadas, muelles, andenes, ferias, quiebres de tránsito, demoliciones, vallas, puertas, luminarias, para puestos en la vía pública, embalses, nombre, número y oportunidad de guardias municipales y vigilantes de caminos, partes de alta y baja en los edificios municipales y demás sumas establecidas.

Ello tiene sobre la totalidad del mencionado Reglamento, al Sr. Licencio quien ha hecho todo lo establecido de acuerdo al mismo con determinación como lo ha exigido en lo suyo anterior. El dícese mandado



de ello, más un aviso que manda cada miércoles Reglamento a principios, el año junio; no perjudicando, ni interponiendo en modo alguno la buena marcha administrativa, sin que fueran por lo tanto, que hagan alguna objeción, considerable al proprio tiempo dejar sin cumplimiento por lo que se relacionaba a lo que indicó en la reunión anterior.

No habiendo ningún otro Sr. concejal que quisiera sacar de la palabra, y dado por el Sr. Presidente la propuesta de no oponerse al Reglamento a que se llevó a punto, el acuerdo del Ayuntamiento fue afirmativo.

Se dio lectura de una comunicación del licenciado Sr. Alcalde Presidente y de la villa, se pone sacar de subasta el acuerdo de la reunión en este sentido.

"Licencio. Sr. = considerado el servicio de



inviendes como uno de los más importantes de la Administración municipal, algo en lo que su aplicación y desarrollo se ha hecho rápido y perfecto, más urgente y requiere en las autoridades que se ejerza su control, para si bien estas administraciones premiadas han supuesto el desarrollo constante de mejoras a lo largo, alcancen un punto que no obstante todo sea laudable dentro de la organización del servicio, ni el material que använd se emplea, llegue ni en mucho al estado que alcanzan en otras poblaciones del extranjero en que determinadas iniciativas no obstante, precisa es exigir, que si la realización de tan buenas fiestas tiene quanto contradicciones a d'acuerdo de la Hacienda municipal y el mantenimiento de este organismo por no realizar por si informes que más bien pueden redactarse con el acuerdo de las autoridades particulares y la inspección自身的 del Municipio. - El año que ha pasado ha llevado de acuerdo a la superior autoridad de T. C. las siguientes bases para iniciar la subasta pública tan importante

de envío en las cuales como U. observará, se hizo todo campo e iniciativa, dentro de su autorización para el desarrollo del servicio, siempre bajo la inspección y control de U.S."

Pliego de condiciones para sacar la subasta pública del servicio de explotación y mantenimiento de Fábricas de la Orla de Madrid.

- 1º La bomba y diligencias que disponerá el contratista qd el bronce. Ayuntamiento o círculo de estos botes durante treinta días naturales a contar desde la fecha del arranque de la correspondiente actividad.
- 2º El contratista seguirá por su cuenta y cuenta del establecimiento y conservación de todo el material de explotación y adosando que s'antiguación o reforma:

 - 2.1. bombas ordinarias, modelo Río, importadas.
 - 2.2. del mismo modelo, apagantes e impulsoras.
 - 2.3. bombas de agotamiento, sistema Listeras.
 - 2.4. S. de vapor, de fuerza de los vapores para andar; sombramiento, maderas y otros útiles.
 - 3. Carretel para mangaje.

la guardia para fogueo de artilleria.
5º. atavio-ubas para agua.
6º. guardia de ademanto de los soldados siguientes:

1. tambores en uniforme sencillo.
2. uniforme sobre-ubas acolchadas.
3. mangas de ademanto.
4. uniformes de gorros.
5. etc. de uniforme.

5º. Los cuatro uniformes impolutos y los diez siguientes i imputullos estando dotados de uniforme y ante uniformes por fuerza armada. En la misma forma e incluyendo el uniforme de los dos bandos de vapor de la marina armada ubas y el de la guardia de ademanto que por su empleo especial se quieran ser conducidos á brazo.

4º. cada bando estando dotado de veinte uniformes de mangaje de cuero y otros uniformes de lona, divididos en los trozos menores que sean para que resulte sencillo su mangaje.

5º. Los cinco uniformes para mangaje numeran en punto guindillas uniformes de este material en la proporción que se an-



sider convenientes para cada uno; por si que ninguno fuere llevado menor de veinte uniformes.

6º. cada banda llevará en su uniforme treinta banderas de uniforme sencillo, las bandas de uniforme, gafas de marrón de 5 cuarenta milímetros una y otras tres de longitud de las mismas dimensiones; las llaves de uniforme, una para los coches de riego; las mangas militares y las prendas de uniforme, uno de uniforme y otra de uniforme de veinte milímetros cada uno.

7º. Los tambores para horacimienta y marcha. 8º. doncellas cada uno uniforme blasonado de uniforme sencillo; sin capapicos; luciendo sobre la cuello de uniforme y otros bordados de espaldas; sin manguetes amplios; sin llaves de uniforme, sin mangas militares, tronco sobre la linea y las llaves para hacer de riego.

8º. El controlista guarda obligado á uniformar, cada uno tiene las reformas que man-

minantes en cada uno de los ejemplares del material; exceptando la muestra que se dejan encargado en cantidad suficiente en alguna localidad del distrito o de la parte y en la que por esto no obligado el suministro del número de material y efectos que se le impone sino a marcar o cumplir el requisito en el que viene impuesta condición.

9º Seña de cuenta del contrahista nombre los botes naranja para el espíritu y estableciendo de todo el material indicado, de fondo, exceptando en este punto a las posiciones siguientes:

1º Los botes que ocupan las doce horas de vapor, vienen situados permanentemente al de la mitad en el centro de la parte A. de la seña de buceo; y el de la otra en el centro de la parte B. de dicha seña. Los otros numeros botes estarán las bombas de agotamiento.

2º Los cuatro botes impalables y los tres apuradores se situarán en botes enterrados en cada uno de los diez distritos en que Madrid está dividido,



92

en que en cada local pueda haber más de diez bombas y distando como mínimo entre cincuenta y un local de otro.

3º La bomba que ocupa la cuarta parte viene permanentemente situada en la punta de la palomina y en zona de acuerdo que concuerda de fondo de vapor. El mínimo de altura que podrá tener en cada local es de 1,50 mts., y la distancia mínima entre los botes de quinientos metros.

Para el resto del material tendrá el fabricante tres tipos, de los que uno habrá de establecerse en un punto central de cada localidad, y los otros dos en las partes A. y B. del antiguo cauce de la palomina.

10º Toda la bomba en que quedarán bombas, se encierra dentro de otra maquinaria de modo que el material para el servicio de inundación esté en la medida posible a disposición para media hora en general del Estado cuando se acuda del contrahista al pago del importe de cada situación que una consideración como de servicio municipal.

11º Entendido del personal marino, para la entrega del material a la punta en que en-

ra algun accidente, el contratista responderá por su sueldo un tiempo sin punto de tanto momento. Sobre todo en destino voluntario a la ejecución de mandados y maniobras de salvamento.

El nombramiento y cesación de los individuos que ocupen tales oficios, serán hechos en el ministerio competente del contratista lo mismo que la del Ofijo que sea al frente del mismo.

Corresponde también al contratista hacer que el tiempo citado resulte de instrucción mantenida al mejor cumplimiento de sus deberes.

Los Sistemas o juntas que disponerá el Ofijo, oficinas y demás personal a fin de proveer un servicio ágil por el contratista.

Los individuos que prestaran el servicio citado serán agiles, robustos, no podrán tener menos de veinte años de edad, ni más de cuarenta, y su taller mínima de 1'570 nudos.

12.^a Tanto el personal, tanto el destinado a la conducción del material, como el



tiempo oficio estando uniformado en uniforme del modelo que manda la ordenanza del Sr. Alcalde Presidente.

13.^a En compensación de todo lo que el Ofijo o servicio de salvamento y salvamento de marinos a que se refiere este decreto, el contratista percibirá a los fondos municipalizadas la cantidad de treinta y siete mil pesos por medio de la quincena libracientes que se acuerde establecer permanentemente dentro de los diez próximos días de cada mes.

14.^a librada la subasta y una vez aprobada en diligencia por el Ayuntamiento o comunión d'informante para que den fe de las veinte y cuatro horas siguientes a la en que nombra el Ofijo, se provea de la Secretaría Municipal para lo visto emitir así por medio de la quincena diligencia que se extenderá al efecto, en los que se hará saber razón de la carta de pago.

reales y circunstancias mencionadas, se procedrá
sin perjuicio de tiempo al abrogamiento de lo
correspondiente anterior.



- 14º. A su vez, dada la fecha de la notificación se considerará al vecindario vecino
mismo para que se provea de todo el material,
bocla y personal necesario para
la instalación del servicio de alcantarillado.
Dicho plazo de media noche
se pondrá en posesión bajo perfecto
seguro, para poder calcular el valor
real del vecindario.
- 15º. El Ayto. Sr. Alcalde lo cumple en el
vecindario, fijará el día (siempre dentro
del término de media noche ya citado)
en que se ha de cumplir el mencionado
de lo tanto al personal y material, objeto
de esta ordenanza. El efecto lo citará y
subirán numerosos la facultativa
que tiene de convocar uno o más y
otra convocatoria del vecindario de acuerdo
con los datos del término de cada local.
- 16º. Si el citado documento resultare que
todo el material está en perfecto estado
de conservación y útil para el servicio y
que el personal viene también las condi-
- 17º. Si por el vecindario resultare falso o
falsa, o que no esté en condiciones para
cumplir la ordenanza de lo citado, se
considera al vecindario un término princi-
pal para que corrija la falsa o defecto,
o cumplir lo siguiente.
- 18º. Documento sobre término, o declarará
por el Ayto. Ayuntamiento en efecto la
adjudicación del vecindario con perdida de lo
jurado y demás comunidades vecinas
en el Decreto sobre establecimiento de servicio
municipal, si media de acuerdo lo indicado
número anterior y trat.
- 19º. Obrando lo anterior, o cumplido por el
Ayto. Sr. Alcalde Presidente acompañado
de los Oficiales que compongan la Comisión de
Policía Urbana, una revisión general del
personal y material; cuyo acto tendrá
fecha en el libro que se designe.
- 20º. Siempre que el Ayto. Sr. Alcalde no
pueda disponerlo, o cumplirlo con
sus antedichas, guardando obligado el an-

sistida a presentar todo el personal y material, en el sitio, dia y hora que se lo indique.

- 20.^a Si a la diez minutos de avisado no quiera de los puestos en que el contratista tenga servicio de incendios no se presentan en el lugar del incendio por lo menos de bomba y seis operarios, incurriendo en un descuento de veinte pesos por cada minuto de retraso.
21. Siempre un aviso de incendio le oficiamente a todos los puestos y lo da al Deósito para que esté presente a escuchar, y la autoridad municipal ordenará inmediatamente a la otra de los auxiliares necesarios.
- 22.^b Se tardanza en la presentación de operarios o material, después de presentado lo que operarios y los botes a que se ofrecio lo que sea, será motivo suficiente para imponer al contratista un descuento que no bajará de diez pesos, ni excederá de mil por ciento uno de los cuantos en que cuente.

La información del descuento a que



55

se refiere el párrafo anterior, será sujeta de por el Ayuntamiento de Oficio o parte acuerdo en que se lo convenga el número de operarios o material que ofrezca de acuerdo con la debida particularidad y después de las diligencias que por cuenta suya se oportuna asentar a Contratista, dentro de los veinticinco días de haber tomada en posesión de tales datos no podrá establecer ningún alquiler a Contratista.

Bases Transitorias.

- 1º. Ofreciendo la subasta por el Ayuntamiento, se procedrá a hacer todo el material, lo que pertenezca a la villa que quiera destinarse al servicio de incendios.
- 2º. Realizadas la subasta, los puestos designados serán por el Ayuntamiento y otro por el comandante: uno tendrá responsabilidad o nombre de un servicio designado por suyo entre los indicados, los por el Sr. Ayuntamiento y los por

de á no solo de la Dirección de la Organización Municipal.

En su nuevo análisis que a bien hecho al artículo en el proyecto que se hicieron ayer para posteriormente reformarla uno de los mejores tratos por parte del Dr. Madrid-Prieto, del que nació el que solo el autor de las ideas, tenía que presentar dichas ideas á la aprobación del proyecto, sintiendo por tanto hacerlo en este sentido, mucho más cuando tiene que dicirlo en la proposición, más que lo contrario no estimo, no acuerdando lo propio si el proyecto aludido hubiere sido objeto de acuerdo por una Comisión y se procediere acuerdo en un dictámen de la misma, en cuyo caso la garantía que tienen, perdura en todo sentido.

Añadiendo en el fondo del acuerdo, que manifestó que recordaba que todas las personas que tanto la provincia como el Estado o Gobierno tienen á una administración particular, habían establecido algunas sin duda, mas á su entender lo que se proponía, los

diseñarán.

- 3º El importe total de la duración de este plazo, el contratista durante el plazo de tres años, a cargo efecto de actividad la misma que el proveedor corresponde de los libramientos mencionados que se especificarán para facilitar el precio en que se remata el servicio.
- 4º El material á que se refiere las bases transitorias anteriores no se entregará al contratista hasta el día que se fije para el despliegue de la actividad. Hasta el momento de esta entrega el aguantamiento deberá ser la responsabilidad de los incendios guardando siempre el servicio del Contratista.

Alonso Jiménez, el Sr. Casiano expuso que sería molestar á la corporación de nuevo, para que abierta licitación que hacerlo de distinta manera comenzando el primer turno en contra de el referido proyecto, por considerar de gran importancia y trascendencia la reforma que se pedía, tanto el servicio á que afectaba uno de los más llama-



importancia a los intereses del pueblo de
Madrid, y que no siendo obra de los me-
nos que se adhirian para establecer el
servicio de incendios más que lo de que
el referido servicio o mejor dicho el ma-
terial no llevado las condiciones que con-
viene tener, para no establecer el Ayunta-
miento para remediar este mal, deban-
do al mismo de los útiles de que servie-
rse, conseguando en los presupuestos una
cantidad X, para este servicio, que con-
siderada y estudiada a propósito, era de gran
importancia, no procederle por lo han-
do a su entender dejar en manos de
un particular, porque este no podría
responder a las grandes necesidades
que el pueblo de Madrid exigía en
el referido servicio y que las finanzas
aumentar mil pesetas que habían de dar
se anualmente al anticalista figurase
en los presupuestos, para así que el
Ayuntamiento establecer; y que si bien
estimaba que el anticalista se le re-
gijase que el material fuera adquirirlo y
en arreglo a los últimos establecimientos de



la misma, también nos de advertir que en
segundo a lo que hoy dice se preocupa-
ba para establecer el servicio de incendios y
lo que se proponía dar al anticalista este
siguiente un beneficio de cincocientos y
cuarenta mil, cinco trescientos en que po-
dría establecer el material que se le encuen-
traba a propicio, cuya disponición podía figura-
rse en los presupuestos municipales sin
dandoña la administración d'Ayunta-
miento del referido servicio, y de este mo-
do el pueblo de Madrid podría tener tam-
bién el material que se cogiese al barrio
de la villa y los auxilios más pronto y eficaz-
me, porque abrigaba el temor de que el pa-
sual de que se compusiere, no tendría
el resultado ni resultado y sobre todo
la credencia que el actual buque de bar-
cas en que contaba la villa.

continuó el Sr. diciendo que si el Sr.
Alcalde Presidente tenía la bendad de

Ayuntamiento de Madrid

Un cargo de tanto trabajo indica-
do, indudablemente sería suficiente
para que restringir el respectivo progra-
ma por el momento, y en una oportunidad
se estudiará el posicionamiento que dejó
la para llevar adelante las mejoras
que el mismo exigía y que la opinión
pública reclamaba; pero que de no ha-
cerlo así, se procederá la idea de subal-
tarlo, con los quinientos que costaron en
el inicio. Que además, en el pliego de con-
diciones se indicaba contratado el ser-
vicio por treinta años, cosa que si se
querían hacer cambios grandes de
servicio por el periodo que se lleva la
renovación, en los cuales Madrid se ha
sido sujeto a la arbitrariedad de un
postorabilista y que a este efecto no se ha
hecho lo cumplido con la Municipa-
lidad y la fábrica del gas, en lo que se
refiere al contrato de creación o exten-
sión de éste, por cuya causa Madrid se
hallaba en piores condiciones de suminis-
trado que Barcelona, Sevilla y otras
ciudades; pero que dejando a parte



esto, por que a su juicio todo contratace por
nusto y determinado número de años no
es mayor o menor cifra, era un grave pro-
pósito para aquél que lo autorizase, no
puede aceptar la responsabilidad moral
que sobre él habrá de caer caso de confor-
marse con lo propuesto, si bien por otra
parte aceptaba el personal que pudiera
aceptar, si anejado como tenaz, al punto
en materia de su particular uso servir,
una cantidad de órdenes públicas, lo cual no
exigía; como no había cumplido, por su
muy distinta la medida del servicio estable-
cido bajo su auspicio y aislado de la begua-
sación.

I terminó D.D. opinando no se apro-
base el respectivo proyecto en tanto se
mantuviese aquello y que el punto
más que habría motivado la refor-
ma que se proponía fuera objeto de es-
tudio de una Comisión, y que para con-
siguirlo se trataba de arreglar al in-
dicado ramo en los presupuestos una
cantidad considerable como exigía los
interés del servicio y las necesidades del

pueblo de Madrid.

El Sr. López Díaz le comunicó al pri-
mer turno en prisión, expresando que el Sr.
Lecano había hecho la investigación del
proyecto que se debatía sin haberse fija-
do en el beneficio que reportaría en pris-
ión a los intereses del pueblo de Madrid, si me-
joría que se admitiera, mejoría que el Ayun-
tamiento no podía tener ademas de las
grandes ventajas a que tenía que
asistir, y que respecto a los temas que
abrigaba el Sr. Lecano lo que podían
surgir una vez más se oírían públicamente
lo que se había en aquella reunión
en que el servicio que se contrataba
no se presentó con la importancia que por
su naturaleza requería; pero no en
Madrid se debía el contratista en con-
sideración a las condiciones en que se le había
dado el servicio, no tenía más remedio que
hacer de cumplir scrupulosamente el
contrato en favor de sus intereses gene-
rales; y más que de suerte lo contra-
rio, no debía decidarse el Sr. lo que pa-
ra algo rebajar las subvenciones y la fuer-



59

za pública en caso contrario.

El resultado dióse que el actual ser-
vicio de incendios dejaba mucho que dese-
ar y que si bien a Madrid habían por parte del
mismo algo que merecía desear, era ini-
cialmente por el edificio Cuarto de bandera,
enviándole en todo las naciones, que mer-
ezca el su semejante a extinguir y corriente
el fuero del fuego iniciado, pero el Ayun-
tamiento de Madrid no había hecho ab-
solutamente nada que reportara alguna
mejoría e importe en el material tie-
nido a los servicios operarios; y que
el único medio de responder a los denuncias
de la opinión pública era el progra-
ma por el Sr. Martínez Prado de imponer
lo a un particular, por más que no de-
jaba de comprender que el que tenia a
su cargo el resarcido servicio no había de
hacerlo en el sentido de prestar un ser-
vicio al pueblo de Madrid y si el de ame-

Ayuntamiento de Madrid

flor en las condiciones que en el pliego de
sus mismas se le exigían, llevándose la
suma principal de suar todo lo utili-
zable paella del capital invertido en la
mujer del seminario que se le exige, y
para lo restante la remisión al controlado
por el Seminario presbiteral de Trinitat-
zón en el fin de que el sacerdote que en
siglo habrá de reportarle pruebas de
acuerdo al capital invertido.

El Sr. concejal manifestando que los
estribos de estele encargante a la él
que se interesa no podían ser per-
mitir número de días por las razo-
nes que acababa de aducir, y que en
su opinión, dada la utilidad que ha-
bía de reportar la mejora de este se-
minario, intercedió del Ayuntamiento se-
gún pudo prestar su oportunitad al pro-
yecto puesto a discusión, favoreciendo
en ello las intenciones administradoras.

El Sr. Lecero expuso brevemente a
discusión de nuevo los argumentos en-
puertas en contra de las manifestaciones
por el Sr. López Díaz.

El



40

Se acordó de Pasa Ramiro comunicando el se-
gundo turno en virtud de establecerse lo si-
do por el Sr. Lecero manifestando que el
actual servicio de incendios no se halla
en el deseable estado en que lo ha
hecho aparecer el Sr. López Díaz,
siendo prueba justificante el resultado
de los incendios ocurridos en los pabellones
comparados con los de las grandes ci-
udades del Extranjero, en donde tales
habían quedado en antea el lugar del
susto, muchísimas que en España no se
ha ocurrido ninguna que hable digni-
tad de este espíritu, merced a las medidas
que se utilizan para combatiólos de modo
decidido, y que han servido de gran
importancia y mucho más el de que se
trataba, por la índole del mismo, en mu-
chos casos estaban a cargo de parti-
culares y si esto de los bomberos públicos
se como quedaría en Pasa, Lembra y
aux en los Estados Unidos, manifestando
el Sr. con dejar resguardado que se oportuna-
do el citado proyecto y puesto en prácti-
ca sería un grave perjuicio que se creara

Ayuntamiento de Madrid

47

recaí al pueblo de Madrid y a la intervención del mismo en general, sobre todo este asunto de facultar las auxilias por el indicado ramo que era de esperar en los tiempos de incendio, cosa que hoy por fortuna no sucedió debido a la administración y dirección del mismo.

(El Sr. Alcalde Presidente abordó la ponencia, teniendo acuerdo en los puntos destinados a los Sres. Conde de Peñalver y Socio, siendo sustituido en el dictamen por el Sr. Conde de Villalba.)

El Sr. Díez examinó el apartado punto en pro del proyecto puesto a discusión, manifestando que no debía de votarse lo obligado a tener presente en el debate, sino su mismo punto el autor del proyecto -anclado a la deliberación de Uds. en vista de las observaciones expuestas por los Sres. Socarras y Conde de Peñalver- que habían examinado el asunto en el interior socialista y no bajo el individualista que es el que se viene defendiendo.



los demás principios económicos.

El diputado, que en todos los planteamientos más suspiro formal que la de Frente, al servicio de iniciativas, a efectuarla por una vía particular y que sea en los Estados Unidos a que se había referido el Sr. Conde de Peñalver a Merlo a efecto por Sociedades o Compañías sin que en un solo Estado de las provincias unidas sirviera el referido servicio a cargo de las Municipalidades, manteniéndose en igualdad condición la instrucción pública, los otros servicios y otros servicios de la importancia de los municipios, los más partidos de la propia iniciativa de los Ayuntamientos vecindarios, y sin que por este se mantuvieran demandados en su ejercicio ni este supriera lo más mínimo. Si bien ello, sin duda, el servicio de incendios no es subastado en virtud de la parte de la iniciativa particular por una cierta propietad, esto no puede prender-

en en Madrid toda vez que las compa-
ñías de Seguros no tenían elementos
para satisfacer dicha necesidad y a los
tenían por la presente quedaba denun-
ciado hasta la autoridad que no habían
querido plantear dicho sistema; y que
no siendo en este sentido, no había más
solución que la de estudiar y contratar
los servicios como en todos los de servicios
y una grande importancia tenía el
Estado, la Provincia y el Municipio,
único medio de que esta fuente como
era de hacer y un beneficio para mis-
mismo, como los Sres. beneficiarios estu-
diaron cuando de continuo las diferentes au-
tores de que se daba cuenta a la Caja
nación en virtud de lo que, en lo que con-
taba a las palabras del Sr. Declarante que
decía "no dí a un particular lo que
podría hacer ocultar", y que al pro-
pio tiempo tenía que manifestar a
S.E. y al Sr. Benito de Pérez Ramiro
una queja similar, lo cual no era
motivada por que se descubriese el refe-
rido proyecto y no le perturbó en



genciamiento, porque a sabiendas de su existencia
que tendiese a la mejoría del sistema
sucedió, sabiendo relativamente que era au-
tor y administrador de las diligencias que se proponían en
el nuevo, para que su querido administrador
que no lo habían estudiado lo diera que
lo impugnaran, si bien cuando se presentó
dijo haber visto en otra de prisas para que
no probase el perjuicio que habría de con-
siderarse al pueblo de Madrid con este
nuevo que habría sido la idea de los dos
Sres. que habían hablado en contra; y
que decía que no lo habían estudiado en
lo que se refería a la impugnación del
número de años porque se contrataba
y la cantidad que figuraba para lo su-
bido; y que como a su entender el res-
pues que él mismo debiera hacerse con
simo el hecho por S.E., cuyo periodo
de contratación por treinta años resultaba de un cálculo, fundado, preciso
y matemático como lo demostraba el decla-
rante que la cantidad que representaba el
material aportado en agravio por el bene-

entidad con el Capital X, invertido por el mismo
para algunos la mayor parte de su cantidad habia
reducido en beneficio del servicio á que se re-
fiere; que los trámites sueltos mil pesos
que habian de fijarse todos los años en los
presupuestos el contratista habia de pagar
el servicio y amortizar parte del Capital
anticipado por el cual como era conseguible
se habia de disponer un interés medio
que era la cantidad que le proporcionase
la el referido contrato para lo cual nec-
esitaba por lo menos los treinta mil que
se proponian en los mencionados pliegos de
condiciones, de modo no se hiciese fonna
lo de él sin ser tales de considerar á la
Utilidad de la Municipalidad o provecho
público en lo material sin suponer algu-
no, quienes se habian manifestado que
consideraban aceptable el referido pliego
de condiciones y ser el único medio de
poder contar con un material de incor-
tios digno de la capital de lo menor
punto; considerando al porrecio tanto que
lo más económico que podrian hacerse po-
metiendo el referido contrato, tanto los me-



47

mosas exigidas, era por la cantidad de tres
cientos cincuenta mil pesos anuales, no
por lo que habia exigido en la pliego
de condiciones la cantidad de trescientas
siete mil pesos, ni lo iban a pagar con
tanta mala cantidad que la propriedad y
semejante, como era de suponer, debia en pa-
ra las edificaciones a adjudicarlas al pector pa-
rquefiable en mas de fondo municipal.

Cordobino R. analizando que respecto al
argumento citado de que pudieran surgir
hasta una cuestión de orden público, ó se
entender no estaban de adorno las Auto-
ridades ni la fuerza pública; pero que
dicho señores no podían considerar mu-
cho mas cuando proyectos se igual en
valores como el que a dienho no habian
dado lugar a naciones de orden público si
no que ni si lo menor adiñó.

Cordobino argumentando, que dolido que
el actual ejercicio de mandado estara ver-

punto en Madrid y en particular para Madrid, por que las demás no pertenecen al servicio no funcionales y que si bien era verdad que había veces fases que en otras dignitadas el funcionamiento era débil o que no daba tanto servicio, operaciones, fábricas, administración de gastos &c. como en las que se regían, y por lo tanto, no daba tanto o faltaba tanto de que la población en mucho más reducida que las de París, Londres, Berlín y otras, no siendo en nada útil el refrendo material para la optimización de ciudades, pues los que tienen cierto control político solo opten interés de corrupción y corrupción de los funcionarios y de la ciudad.

S. L. dijo, que el refrendo lo ejerció, lo mandó a su momento en todo aspecto a su voluntad el servicio de conservar en las demás naciones el funcionamiento a la altura de la Tierra, o mejor dicho en París, no era la oportunidad que un funcionario el refrendo avisó y si el resultado, el cual destinado a



44

no puso el siguiente punto de acuerdo, terminó de este modo con una muy corta duración de funciones organizadas al instante.

Lo repite a los funcionarios de la ciudad de Madrid en vista del servicio de conservar en todo lo contrario, que el particular pueblo tiene que prestar el servicio en todo punto y también que no mencione a la ciudad, función que solamente que también se habla en el caso de él, pero que en el fin de cumplir cumplido en la plena de satisfacción que es el servicio ministro de Estado sobre todo el mundo o más o menos el refrendo servicio, que no se ha sido precedido, se lo permitió en cumplimiento de mucho el deseo de los funcionarios que se habrían que cumplimentado el refrendo, cumpliendo lo mismo por este ministerio que se mandó a mí a lo hice, y que con el fin de conservar el material en perfecto estado de servicio el vigía también que esto sea cosa de poco tiempo en la parte anterior y se habrá en cumplimiento de lo último establecido

que en este sentido lo que el Ayuntamiento no ha hecho es un buen servicio de información, esto es que habrá hecho el referido proyecto y habrá comunicado a la población de la oportunidad.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento que se ha mostrado que se aprueba el referido proyecto en vista de suerte de éste aparte considerando beneficioso al pueblo de Madrid; pero que en caso contrario, negando a la oportunidad no lo hará tanto en absoluto, que mencionó lo que y que en los términos de S. E. el Señor Obispo, fuere objeto de estudio y se apreciaran las necesidades reales, que quedaría la autoridad mejor que se probara, si bien estos señores autorizadas de un profundo y detallado estudio y que en este sentido comunicara negando a la S. E. obispado garantizar integralmente el proyecto que se dicte.

El S. E. Conde de Peñalver refirió brevemente respecto al modo de elegir las autoridades.

(Acuerdo de nuevo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente.)



45

El Señor obispado manifestó, apuntando que no lo habían comunicado los términos de la S. E. Obispo, de modo a declarar confirmado en su opinión que era obligación una representabilidad para el Ayuntamiento en el caso que se aprobara el referido proyecto.

El S. E. Conde de Peñalver comunicó de tener turno en calidad de presidente por la S. E. Señor y Conde de S. E. el Señor y Presidente por su parte que según había indicado a S. E. Alcalde, el Ayuntamiento debía autorizar que el mencionado proyecto pasara a estudio de la Comisión de Bellas Artes y a la de Hacienda para que estos ministerios se dictaran respectivamente que se diera una respuesta.

S. E. Conde Alcalde, comunicando el turno tener en favor del referido proyecto, dejó libertad ministerial para la yeso presentación por el S. E. Alcalde Presidente.

Avuntamiento de Madrid

diente que si bien era cierto que aquella informe proyectado se designado una cantidad de monto, más del pactado más que las fijadas en la propuesta anterior para efectuar el servicio y recuperación del material de inves-
tigación, también era grande, y sin duda en el ánimo de todos, que en el ejercicio suministrado de cooperación no podían hacerse con un material de primera orden como se exigía al contratista, ni aun en mayor cantidad dado la alteración permanente del Ayuntamiento, mientras que por el sistema planteado, el pueblo se estableció dentro de un servicio de inmediato proyecto que ha sido hasta lo más difícil proveer.

El Ayuntamiento respondió que no se consideraba punto objeto de estudio el referido proyecto por ninguna comisión, y se apuntaba al mismo tal como se presentaba, todo vez que estaba sobre la justicia, mencionando más punto de acuerdo al pueblo de establecerlo.

Dijo el Dr. doctor de Peña Díaz y



Dr. Beltrán y el Dr. Doctor Díaz informaron que el Ayuntamiento, considerando el proyecto objeto de acuerdo a establecer informe de las comisiones de Peña Díaz y Beltrán.

Dijo el Dr. Díaz específicamente que el punto específicamente mencionado y hecho la pregunta explícita por la Presidente, de si se aprobará el referido proyecto tal como se había comunicado a los señores Dr. Díaz y Beltrán, y al mismo a las comisiones de Beltrán y de Ayuntamiento, respondió su votación nominal por sí y sus otros señores con el que se aprueba el proyecto presentado concretamente. Se declaró Presidente en la forma que el mismo se establece establecido.

Sinón que figura el:

Villalba, Villanueva, López Díaz, López Gómez
y Gómez, Díaz, Rodríguez, Beltrán, Guillén,
García, Beltrán, Alfonso Villa, Alarcón, Beltrán,
López, Ramón, Lázaro, Pascual, Pérez, Beltrán
Alarcón y Dr. Presidente.

Sinón que figura el:

Pérez, Beltrán, Alarcón, López, Beltrán, Dr.
Alarcón, López, Lázaro, García, Beltrán, Pérez, Beltrán,

reto, Alcalde, Gobernación y Ayuntamiento.

Siguientemente se hizo un informe del licenciado Pedro Pascual Ruiz, quien de los elevados y buenos para su explotación, que daban los

gobiernos de la Caja para la explotación, planteó que todo el trámite sea grande y extenuante, al tiempo aducir que las tierras que vienen de la heredad de la Inquisición y del Convento, a los alcaldes correspondiente en la probabilidad que habrá de querer desbaratar el principio de los subdelegados, si dice que a teléscas y manzanas divididas no cumplirán dentro de la jefatura intereses de la administración. De parte siguiente se advirtió que dichas y mencionadas no más divididas que en los mercados de tierra de la heredad, como dicitur, es en tanto que éstas se las manda a que manejen los propios administradores. Por lo cual se pidió que se mandase a cada uno de todos los alcaldes, en el libro que se ofrecio a los alcaldes contra lo propuesto, dicas un capitulo a la magnitud que para efectuar el principio de los alcaldes, se divide el granado mínimo de las parroquias entre el fiscal que encarezca las cajas administrativas y sus oficinas de primera municipalidad; y no pida, para invi-



tal vez, si, como sucede en otras legislaciones, se organizan ayuntamientos sobre la subdivisión de ciudades que tienen eigen o principios propios, utilizando para ello subdivisiones muy justas, no esté mejor por lo que se habilita el artículo del licenciado, por que si lo lleva el principio anterior es un principio adecuado para tener mucho tiempo por tratarse de ciudades comunitarias, no habrá un solo hombre de administración o de gobierno que siga el principio anterior, el cual de los alcaldes, no pide más que lo garanticie y luego pasile en ejecución. Por lo que el licenciado pidió, que viene a ser lo contrario de todos los demás, en el libro que se ofrecio a los alcaldes contra lo propuesto, dicas un capitulo a la magnitud que para efectuar el principio de los alcaldes, se divide el granado mínimo de las parroquias entre el fiscal que encarezca las cajas administrativas y sus oficinas de primera municipalidad; y no pida, para invi-

para la pena, sino que lo obligaría luego
enunciando a juzgarlo. Pintar, pintar,
se pinta y las otras mejoranías es
que se aplique el hospitalito quinto del año
a trae el hospitalo general, si no ya en
bueno, sino un poco el Ayuntamiento;
el cumplirlo, viene a tener las
intenciones del administrador que están bajo su
admonición. Pero allí donde no hay au-
toridad que cumplir, hay un arbitrio que
está llevado, en lo que se pinta el resto, en
fimiente por lo que sucede en muchas
poblaciones, es que los maestros llevan un
mismo fondo de riguroza para el administrador
uno de los arbitrios que administran esto
dejar es el de lo Remont de Villa. Esto
recomienda que reconozca todo el mundo
la libertad de los pueblos y mazadas sin
ninguna limitación que le dé contraste, esto
es, lo de exigir una garantía de que los
pueblos y mazadas en eso han sido respe-
ctadas en los tipos y patrones oficiales
esta libertad no impide, evidentemente, que
el Ayuntamiento pinte de una mane-
ra diferente al servicio del piso en los



mazadas municipales, tanto por que sobre di-
cho son de su propiedad, como porque el d-
icho impide la explotación de los garrafas
que llegan de cumplirlo en alto. Si
se denuncia de lo juzgado y el juez lo re-
suelve al d- lo administrador, las ordenanzas
de lo Remont de Villa operan todo lo
yo. No obstante el cumplirlo, aunque no
quita el arbitrio de lo Remont de Villa, de
pagar las pinturas que se tienen el piso me-
jor en el momento, puesto que administran
esta en el Ayuntamiento municipal, a los admi-
nistradores que estén dentro de muchos mazadas que
ya, en tanto se esté poniendo, en cumpliendo con
este pago que vendrá, administrarán sin más
que cumplir lo que exige la administración.
Si resulta de que existe cierta administración en
no el administrador y el cumplirlo, por medio
de la mayor parte de las garantías a fin
de, cumpliendo que impide el de cumplirlo
no lo denuncie a este doctor, para no expo-
ñerse d- que el administrador se impone el piso
de sus juzgados. De una pintura exigirlo lo
Remont de Villa a más d- favor de lo ad-
ministrador un monopolio que encubre el m-

para la cantidad que debía adquirir al Municipio. Por este con los contribuyentes que no se han querido o que se contradicen el artículo de que no arreglo lo que no impidió en los tiempos en que existió, que fueran los contribuyentes mismos, la remediación de su cobro, cuando no se efectuado, ni que se denunciaran de que el Ayuntamiento no le prestara aquella ayuda moral y material a que están hoy privados, para que no se interdigan en el manejo de otras pruebas que las que fuentes de supuesto y a las que llaman sufragio. Naturalmente no es solo que debieran existir en este sentido, si bien insuficiencias profesionales de los contribuyentes o la influencia singular con que han ostentado muchas veces en el Municipio. Tanto es así porque, sin embargo, hace algún tiempo, autorización del Gobierno de S.M. para imponer y cobrar dicho tributo en el carácter de obligatorio, dentro de las ciudades establecidas, y fue derogado al ver cumplidos los presupuestos para el ministerio que contenían. En su momento el



Ayuntamiento de Madrid, hizo lo que en su personal compuso él ayuntar, dirigir y velo conservar, muy jocundamente y sin perjudicar ni molestar, en su punto momento informe. La mencionada Diputación de Madrid, por su parte no ha importado ni lo que ha hecho de este punto, por suyo deshacerse combatiendo los ingresos del Ayuntamiento de Madrid, denunciando y en su poder manteniendo, en tanto que los contribuyentes se encarguen en lo que deban ser en tributo al Ayuntamiento, la virtud de multas de acuerdo a este Artículo. Si personal o de su servicio a un año menor, logrando así disminuir los gastos, y lo que no depende en este punto del Ayuntamiento s'encarga de los ingresos. Ha llegado, pues, la hora de que D.E. o dirige el trámite. Sr. Ministro de la Gobernación solicitará pronta y cumplimente la cumplimiento del tributo de los sombra de villa. — Para cumplimentar todo

Ayuntamiento de Madrid

quida ó cae de otro acuerdo del Ayunta-
miento de Madrid sobre convocatoria de la
vota de papeles en la plaza mayor. Es-
cucha, dictadas al acuerdo sobre el llamado
el concejo de Madrid, o conforme lo dictaminó
que cada séptimo mes de su ejercicio
o los meses que por parte de los Ayuntamien-
tos, lo que no podrá ser más de cuatro, por
que el liberal ejerció de todo modo el con-
vocante en que se convocó en un acuerdo
decretar el pliego. - Los indicables por
o dictado a la votación al por mayor de cada
de convocatoria para la que tiene dichamente
ejercitado liberal pliego en el pliego de
la tercera sesión número 3 figura durante
lo dictadas del Ayuntamiento. Esta que
convoca red ó quinto, no lo podrá haber
hecho sobre convocatoria para la votación
municipal, porque no quedarán entre uno
los meses que por mayor de cada
de convocatoria para la votación de
los indicables pliego de la votación y
que se dictaminó específicamente a la
votación de papeles y ejercer el convocante.
Los convocantes han convocado por cumplir



en todo el ejercicio de la Revolución de Madrid y
de tanto que partieron libres sobre las
operaciones que se realizan en la misma.
Se si éste no existiera sino de nombre. -
Se convocó por las autoridades y el pueblo
y convocó de una vez para cumplir, que
el liberal es un instrumento del que dispone
el Ayuntamiento de una manera ordinaria para
convocar en el y por su medio las votaciones
y por mayor de aquella ejercerá por vole-
dista. Dicho ejercicio no figura en el pri-
mero ni en el segundo, sino que figura
y una facultad; una facultad que
determinan de acuerdo la legislación, el
de la policía, y una facultad que
nada en la misma autoridad de los co-
partidarios municipales. No es ésta una
nada, por fortuna, que luego que dicta
nada y nada tiene por vez primera.
El liberal a que me refiero, esto es segun-
do en las dictadas ordenadas el 10 de Julio
de 1815 y 15 de Mayo de 1816, dictadas
la primera en nombre del acuerdo del
Ayuntamiento de Madrid obligando a los co-
munes a obrar en lo contrario, y los se-

los mercados de la tierra y de los establecimientos en los instrumentos de oficio, el por mayor que se arriendan de alquiler y que no podrían fijarse en los tiendas que se han visto. = En este, y solo en este, habrá de efectuarse la contratación del por mayor de los artículos que determina el reglamento de la Junta, no habrá sido el mismo por el cual establecer en otro sitio, aunque sea de su propiedad, almacén o depósito en destino a la venta al por mayor, el proveedor que D. G. acuerde lo inmediato dentro de los almacenes o depósitos de sus viandas, frutas y patatas que se han colocado de poco tiempo a esta parte en los establecimientos del mercado de la tierra y en especialidad en las calles de Toledo y San Pedro. = Una antigüedad se acuerda en el mercado de los Almendros. Si fué popular la suya que inició el lucro, seguramente inició para que la planta bajo de los establecimientos tuviera las condiciones que necesita el tráfico de los comestibles y al fin y al cabo lograra obtener resultados apropiados, perfectamente instalada. Se fijó en



su favor la suya, en tanto los y suficiente cantidad. De modo y tanto, q. tiempo, para ser realmente conveniente, no se tiene establecido de los establecimientos ni una sola fermeza, porque existe un mercado ejemplar en la barriada de Alcalá y Estación de los Almendros, donde se celebra las contrataciones de mano y contra de todo tráfico de mercancías. = Siendo punto de acuerdo d. D. G. respecto a lo siguiente: que el establecimiento de contrataciones que tiene el reglamento viejo, mediante publico anuncio, sea en la estación de los Almendros; el mercado de fermeza no tiene cumplido en lo absoluto su propósito. No es difícil conseguir esto mal, punto que el momento de celebración de los Almendros es público en virtud de la orden que a numerosas instancias se ha hecho, y que fué dado licencia a tales señores sin más que acordar la celebración de los derechos que corresponden a su puesto. = Considerando por este medio lo conveniente del acuerdo de celebración de los Almendros, y también

se en el momento. Dijo notables y estimables señores en el pleno, que la parada no se hará, como punto, salidas, subvenciones y montos con motivo de la visita del ministro a las elecciones para que de acuerdo se paguen las deudas de consumo y de mercadería y sean nombrados funcionarios natos en la Oficina del Subsecretario quienes lo que se ha dicho acorde. De este instante o posterior instante también que, como hoy se celebra, se configura quincuagésimo día cumplido y resto de fases y reuniones en la reunión de los alcaldes y funcionarios, lo que es económico a los alcaldes natos y sus funcionarios natos dentro de cada informe y lo que resulta y anticipa de nuevo la cumplimentación, desde el momento en que una representación dirigida a los funcionarios natos de la provincia y otros al momento. = Igualmente se dirá que en las fases, las reuniones y despedidas se realizan en los días y los meses. Dijo el notario el que configura el pliego para efectuar la visita del presidente de los jueces en el momento de la llegada, a efecto de la revisión en el momento.



que las demandas procedentes del notariado o que entran por los dichitos fideles de la capital, entre otras cosas de fideicomiso al momento de los Alcaldes, se suministran los ingresos municipales sin perjuicio alguno de los comunidades; pues lo que los dichos que por tales razones habían que abonar, sólo importan a fondo y sin cuotas de pago por su parte, cantidad menor que la que llega a pagar en el actual momento, a favor de los alcaldes constituyentes. Dijo sin embargo que el Subsecretario quinientos mil pesos, más modesto importe en la cantidad de sus trabajos, tiene una licencia perfectamente justificada en el momento de la estancia, lo que constituye una garantía de todo insinuado para el público. = La calidad del servicio y los oficiales que acude a pregonar el P. B. disponen de establecimiento del fideicomiso a los alcaldes. Establece a lo que viene en la licencia de nuestros funcionarios, que en el de los Alcaldes a establecerse en fideicomiso que se expresa por oficiales que



yo en los gabinetes de compra-venta que se realizan en la oficina de su propietad, que son posibles que se celebre el por mayor-junta del mercader, a fin de no comprenderlo, porque esto hace mucha o little confusión y frustre el punto de compraventa y la comprobación, y se disminuya la calidad de la mercancía, al contrario de lo que sucede hoy, si la administración municipal en las compras-ventas de los mercados, se fijan ciertas normas por otro camino, por que la publicidad de los establecimientos hace llegar a todos partes el conocimiento de los precios, y quindi por lo tanto el conocimiento de los mercaderes más allá del ministerio de mercaderes, sin esa publicidad o tantas normas aplica la administración a las cosas considerables, tanto más económico siendo que multiplicaría una granidad de los compradores y vendedores y haría fértil, y adonde las oficinas de la administración, siempre dispuestas a opinar sobre



negocio, al que no puede recurrir sino la
comisaría, tales males comunitarios no se
solucionan sino a impulso de la libertad,
que tanto por los beneficios en el comercio
lleva, que me parecio repetible hasta
mismo se trate del comercio de vivienda;
y para lo de abusos de los organismos, con
sabores, comisionistas y comisarios de
tales cosas que no dejaron por ser diputados
de comisión y de fiscalizar funcionarios
= Esto es lo que entre el productor, el inter-
mediario y el comprador existen diferentes
tipos de intermediarios llamados revende-
dores, comisarios y portadores que llevan
en uso del mercado (que no hay para que
reflexion que es un establecimiento urbano-
municipal) un producto beneficiado
alguna, ni vendido producto de ninguna
otra al Ayuntamiento. Este del ayuntamiento no
permite vender de vivienda, sino que el efecto
del lucro de los intermediarios agremiados ya
que no por la ley, por el interés de aquello,
de lo que al resultado es el dueño tiene
de pagar contribuciones establecidas por la
federación estatal de primaria vivienda.

Madrid es la única capital de Europa que no
tiene sentido de organizar el servicio de los
intermediarios. Dignamente se habrá visto esto
desde los medios adoptados por el Ayuntamiento
porque se siguió las indicaciones del obispado,
porque nadie se ha molestado a los funcionarios
de su pueblo, como sus administraciones
y oficinas de la marquesa de Alba y con-
sidero que en todo lo cumplido resulta
que el modo formal y cumplido de los resultados
de aquí, que los avisos que corresponden al
interior de consumo y cambio de casa pue-
do seguirse una vez más de acuerdo, por
gracias que parecen a los colores designio
nables, de aquí por último que no resulta
no en este sentido cumplir los medios que
comprueba y autoriza los buenas finanzas
para economizar y administrarlos que inclu-
yendo a la protección. Pero cuando inme-
diatamente la designación de la regular
intermediarios que vienen entre el productor
y el consumidor. Pero si por que resulta in-
seguro el resultado y los portadores
se pone de Madrid, que a los portadores
los avisos que deben cumplimentar los ofi-

entre ejemplos, sin el ánimo de difamarlo, la opinión y con el peligro que se lamentas. ¿ De que manera apreciarán los comunicantes, y sobre todo la población, la empeñada publicación de que a facilitar o facilitar la distribución de las masas de productos que llenan el mercado? evidentemente, que por la vía de un organismo de factores municipales, en el que existen, por tanto sea, las comisiones una municipal, que consiste en un espíritu en militaria, y otra municipal que se dedica a la publicidad de las transacciones, por cuyo medio aseguran las masas de los diversos resultados por los cuales surgen, que cuando dicen en su actividad de trabajo de primera necesidad, esto es que tienen el control de la mercancía, establecen el módulo de su precio, un fijo y establecido, o de acuerdo en el que todo lo que se produzca sea de la primera y todas las demás a las ultimas.

El visto del organismo de factores municipales depende del control de que se pro-



mplea su organización. El organismo es el que debe cumplir que el administrador sea mejor de éstos, así en el punto que el control municipal cumple y provee certificado de los resultados y tiene controlado su control. El hecho municipal tendrá obligación de hacer para la ejecución del mercado por medio de dejar autorizadas en su firma, de acuerdo, constado, para y cuando se ha ejecutado que nubla, así como se procederá y por qué que determina fijar para su control. Tendrán que participar a la máxima claridad las órdenes que nubla, apreciando el nombre y dominio del controlador, el precio, y si la ejecución se ha hecho al control o no que forma. — El factor es responsable del inmediato pago de los precios que nubla, así que verifica la orden al efecto. Se pondrá de las organizaciones Municipales, organizadas por dicho factor, a publicarán en la prensa y oficinas. — La población es informada y

estable dentro el pago de lo oficio inter-
vendrá aquella establecida de los partos pre-
dictos por los factores. — Los factores
municipales no podrán exigir a los
partos de jefes, en concepto de pago
de sus servicios más cantidad que la de
seiscientos y siete reales quinientos
pesetas, cantidad que debe estar en co-
rrespondencia al valor del establecimiento
por último de factores a los factores mu-
nicipales, el tanto por ciento que tam-
bién se establezca en el importe de que
suministran todas las gestaciones en que
intervengyan, no permitiéndoles mili-
tar contribuir al gasto del comprador. — En
lo que las condiciones de maternidad meno-
res y la forma en que suministran cance-
llas; por tanto se deduce que es indispen-
sable proveer a sus necesidades póstumas
y organizadoras de una matrona legal,
y autorizada si es que se convierte en
la de nacimiento algún beneficio de rigüezza
que viene abarcando en ello el organiza-
dorismo. La administración del estableci-
miento informe, bajo la firma de pro-



para los siguientes encabezamientos:

1º Se establecerá el botón de los establecimientos de la Colmena establecimiento de la co-
rrespondiente de Villa en los establecimientos de establecimiento.

2º La otra bandera de establecimiento
será la señales nacionales, pero en su ho-
ja plena, cuya bandera figura la Estrella de la
correspondiente bandera, disponiendo en medio blanco
de acuerdo al por mayor de la establecimiento que
se celebre establecimiento en este formato en los
monederos de la señales o de establecimiento.

3º Se establecerá establecimiento de la señales e-
stablecimiento que serán parte de establecimiento del
monedero de la señales establecimiento y establecimiento de
la señales, presidido y su establecimiento que
será.

4º Toda la señales procedentes del
monedero y que salgan por los establecimientos
fijados a la señales, se establecimiento de
la señales al monedero de los establecimientos.

5º El establecimiento y organizadoras en conse-
jo el establecimiento de los establecimientos, donde se podrán de
una sola vez los establecimientos de maternidad y mu-
nicipio, los establecimientos maternos, clínicas, consejeras
fueras, establecimientos, establecimientos y establecimientos. Es-

de este punto, entre numerosas facultades que en la actualidad el Ayuntamiento posee de los establecimientos.

6.^a La renta de lo que se obtiene no se le da a los vecinos en el momento de los establecimientos.

7.^a El presidente de la comisión de administración de factores municipales, que por lo demás es quien practica las iniciativas y, por lo tanto, es quien tiene la autoridad de que revisten un ejecutivo, es quien convoca a la reunión de que debe proceder a las autorizaciones sobre las producciones y las consumiciones.

8.^a El Reglamento organiza el cargo de factores municipales o maestros de obra por una comisión mixta de autoridades que pertenezcan respectivamente a las comisiones permanentes de Alcalde, Policía Urbana e Hacienda. Esta comisión mixta debe ejercer además, la función de supervisión y fijación de cargo de factores municipales, y proporcionar al brinco, su funcionamiento mediante medidas transitorias por que oportunas, para sustituir el régimen actual de maestros municipales, por el que



se ha quedado en este informe; es, sin duda, porque a lo anterior y a lo superior habrá que añadir el trabajo, Ayuntamiento o no, de los más religiosos y apurados en su rofesión, cuya actividad, que constituye un profundo estudio y un muy sencillo de minas, d'que prácticas en la mayoría de establecimientos salen y producen ganancias que a cambio se llevan los resultados de las grandes empresas de brinco."

Ahora terminó, d'que Pío Díaz iba a indicar las conclusiones d'que el Ayuntamiento sacaría respecto al Sr. Alcalde para evitar las inconvenientes y complicaciones que pudieran surgirle en la práctica, en lo que a opiniones del Alcalde se refiere, d'que Pío Díaz lo hiciera en su instalación, cuando enterado por el Dr. Prudencio manifestando que en el fondo ningún particular en absoluto no llevaba noción ni conocimiento que querer, que lo mejor era que

icio que antea admitir autorizaciones para disponer exclusivamente en iguales en que debía hacerlo el Ayuntamiento, por lo que se limitaba a aprobar, para la seguridad del Sr. Pío, que la última conclusión del dictámen que se dimitió proponía que todas las autorizaciones de construcción trascitorio o referentes a las reformas que llevaba en su cargo el dictámen se modificara si existieran por una comisión mixta de intérpretes de las disposiciones del Ayuntamiento que tenían en su cargo el asunto de que se trataba, muy firmemente acordar a las autorizaciones expuestas por el Sr. Pío de una manera más tranquila que por medio de autorizaciones a los Propietarios.

El Sr. Pío dio las gracias a lo Pioz de haberle hecho las explicaciones que deseaba y puestas, y no habiendo ningún Sr. Benítez que hiciera uso de la palabra, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe dictámen.

Hecho aquello se dio lectura de una comunicacion y fuere para reformar las



Ayuntamiento de Madrid
Aprobando la reforma
que a las tarifas de consumo
de electricidad en los buenes
ticos alumbrados del Distrito, y el resultado
proyectado por los productos obtenidos en las
mismas desde su inauguración, en las diri-
gidas a presentar a la Cámara de Diputados
el adjunto proyecto de reforma de seguridad
en la parte referente a las ayudas de
primera y segunda clase, tanto proyectadas
como temporales, por actos antedictados, po-
rado que alcancen una parcialidad muy alta
que las elevaran a tales parciales y alcance
se haga con carácter de cumplimiento a
equidad por lo mismo de los sujetos. =

tarifas de los alumbramientos en el Distrito del Distrito, en la parte relativa a las ayudas de primera y segunda clase.

Un estudio hecho de las tarifas que viene vigente para las iluminaciones en los buenes ticos alumbrados del Distrito, y el resultado proyectado por los productos obtenidos en las mismas desde su inauguración, en las dirigidas a presentar a la Cámara de Diputados el adjunto proyecto de reforma de seguridad en la parte referente a las ayudas de primera y segunda clase, tanto proyectadas como temporales, por actos antedictados, po- rado que alcancen una parcialidad muy alta que las elevaran a tales parciales y alcance se haga con carácter de cumplimiento a equidad por lo mismo de los sujetos. =

Acabar esta y proporcionar mayores comuni-
caciones a las autoridades municipales tendiente al
proyecto de que se trata, para de él resultar
que lo ejerzan más tarde y lo más tarde,
es más conveniente que los de los citados de-
partamentos. = Por la expresa reforma de la
primera las temporales de primera y segunda
clase que se convierten en temporales de primera



y mortales y se crean las autoridades estableciendo en lo antiguo y en lo nuevo la que tienen las autoridades de acuerdo las, en una clase más que en la de las temporadas de ferias que pasaron a ser ministras. — A propio tiempo se crean las bases de despacho permanentes en paridad con las de los Juzgados municipales, para fijar su establecimiento y su funcionamiento en acuerdo con las autoridades, que en las que nacieron el sistema crean que es el diplomado provincial. — De aceptar el Ayuntamiento este proyecto, ademas de mediante un escrivano a los intereses del pueblo de Madrid, y bajo sus seguros de no darse novedad de aprobarlo en su respectivo Municipialidad."

Reformas

que deben introducirse en el Reglamento provincial para la administracion de los Convenios municipales del Este de Madrid, en la parte referente a las tarifas y horas de pago de los derechos por inhumaciones.

Dada el dia diez y seis de diciembre del

año, en que se inauguran estos convenios, se han adoptado las siguientes que en continuacion se aprueban de la licencia popular y temporales de funcion y se guarda claro:

Populares de primavera. — 5.
Idem. de otoño. — 17.
Temporales de primavera. — 1.
Idem. de otoño. — 26.

Este numero numero comprende todo lo concerniente al derecho puro que se fijo en las mismas en el Reglamento generalizado por la Superioridad en octubre y dos de Diciembre ultimo, y uno el decretos de las autoridades municipales en que los precios de los funerales estan en estos horarios. El punto que contiene las continuacion y el que origina su establecimiento, para sacar el provecho al fin que se pone, reformando las tarifas establecidas, suprimiendo de efecto las existentes temporales de pri-

victor se divierte. — Por las modificaciones en
felicidad, lo más alto y lo más bajo de
la apertura, vuelan entre comidas que
se le toca la campana que quiera, pa-
siendo augurar un porvenir mejor que
el que hoy se vive, y que próximamente
se le divierta viviendo pocos días. —
En estas fiestas no se comprenden los des-
tinos a la Oficina, que se tienen dentro por
aprendido. Se comprenden las correspon-
dientes fiestas en que próximamente se juz-
garán tales oficios aquello; estableci-
do por tanto que de las ofic平as fijadas se
van dividirlos los correspondientes. — La
policía ha hecho ver que las fiestas celebra-
dianas establecidas a cada sol para que
tanto el pago en la Oficina de diligencias de
los destinos por indemnizaciones, en todo
punto inverosímiles, todo vez que las ofi-
cias no pueden funcionar hasta que se ha
abierto al público los designados mu-
nicipios, por lo que los fondos de depósito
deben ser destinados a la Oficina y en los
designados, considerando sin embargo una ho-
ra después la Oficina que los designados pa-



mento y expande dice, que pretenden conser-
var en perpetua la feria y mestizo,
y convirtiendo estos Municipios en
municipios, en lo que se celebra la andal-
gía en tales de feria por figura en los
cuerpos de los Municipios, hoy abren
los el público. — Fundado en tales como
un largo de feria de popular el Ayun-
tamiento lo sigue.

— Tarifas. — Servicio.
Ayuntamiento municipal, propietario. 500.—
El. popular de primavera para el
cabo de feria. 200.—
El. id. de agosto para los ce-
lebrar, cada uno. 150.—
El. id. de feria para velero
celebrar, cada uno. 100.—
El. id. de noche para los
celebrar, cada uno. 60.—

Si se paga por tanto con tal propor-
ción, el servicio sigue las primas que se em-
presa en el Ayuntamiento para los adqui-
siciones de ferias destinadas a la comuni-
cación, las agencias ayuntadas y
la dependencia de feria dice, que se re-

Ayuntamiento de Madrid

en los lugares a que los que mandan el resto
diferentes costuras, para cada de estos, para
que paguen las deudas de entrometimiento
que tienen del mismo dho. - Los vecinos
no tienen ni movimiento alguno, para
de ordinario no se despiden más de
pedir una media hora la una de la otra
salvo, y dejan de quererlo de miedo y
mucha a cosa de lo tanto, en la noche no se
vuelven, y en la mañana de tres y medio a
seis horas; por lo que los blancos quieren
quitar establecimientos durante la temporad
de invierno, de tres a cinco de la tarde
y de la noche a ocho a diez, y en
la mañana, especialmente de tres a los
y de ocho a once, en que por este cambio
se dejan de presentar el servicio estableciend
lo, que sin duda es un malo daño.
Sobre todo estos establecimientos, debiendo public
arse en proposito los avisos correspondientes,
el fin de que lleguen a conocimiento
del pueblo y parezca la comisiones
que quedantes a los dirigentes dire
ctores de los dho. para que hagan los
necesarios en los siguientes propietarios



de aquella, breve y marko dho. que a cada
establecimiento para un año entero, para lo
que se habrá de tener profundidad suficiente
para no dañar mucho y sea que se practiquen
de hora de alumbrado en estas; encarecidamente
tambien algunos de los de proximamente en las
establecimientos que ahora se ven y de lo
de cesar el mismo año profundo que
equidad.

Ricla diciendo y no habiendo nio
que el Sr. Alcalde que tiene uso de lo pro
fundo, el Ayuntamiento acordó: que el dho.
el referido dictionario.

Sobre todo que im
priman la proposito
entendiendo que el dho.
oficio que designa la
dho. publicidad

que en efecto de dar a conocer por medio de la
prensa al pueblo de Madrid los avisos
el fin de que lleguen a
conocimiento
del pueblo y parezca la comisiones
que quedantes a los dirigentes dire
ctores de los dho. para que hagan los
necesarios en los siguientes propietarios

el rápido dictamen, teniendo la hora de la juntanza por la mañana en la capital y se referiría a la prisión de los heridos.

El Sr. Ramón Sáenz, a solicitud del presidente por el Sr. Blasón, dirimió la de lista. Entendió lo referente a la prisión y todo lo demás acordado en el informe de los proyectos de que se había ocupado el Ayuntamiento en la sesión que se celebró, y consideró que fue por el presidente lo informe de los mencionados proyectos. Del resto de lo concerniente consideró también un voto de acuerdo para el Sr. Blasón Presidente por su alto encargo demostrado en la ejecución de los implementos que estaban al servicio, myo voto de acuerdo del señor en el acto que tiene la formación de la ciudad.

(El Sr. Blasón Presidente expuso nuevamente las razones del Acuerdito, y el Sr. bordiú Vilches lo Presidente.)

La Sra. Socano y Peña Ramiro quisieron no tener ningún intercambio en obviar el rápido voto de



gracias, siempre que el rápido voto el habeja que significaría el rechazo y rebatió de los apreciados señores, pero no vi alguno de los propósitos consignados en los mismos, los cuales habían sido rebatidos por el Sr. El por no estar informado en ellos.

Pidió la pregunta por el Sr. Presidente si se acordaba el rápido voto de acuerdo solicitado por el Sr. Ramón Sáenz, el Acuerdito en lo que se refiere por unanimidad.

El Sr. Blasón teniendo uso de la palabra, dio las gracias a lo concerniente por la adhesión de que habrá sido objeto por parte de este.

No habiendo más quuntas de preguntar, se tomó la acción a las diez y veinte minutos de la tarde.

El Presidente.

Voto el

Firma de Blasón
Firma de Socano

Ayuntamiento de Madrid

Antonio B. de Rio.

Howard J. Da Silva

Madottayam

Agui. ab Crel

Australis Section

El Oficio Mayor
entregado de la Sra.
Julieta Camillo



*Sesión ordinaria de 23
de Mayo de 1885.*

Senores.

Se abrió a las tres y cuarenta minutos
de la tarde, bajo la presidencia del diputado Dr.
D. Alvaro Gómez, donde se votó el
acta de la sesión anterior, quedando aprobada;
verificada la lista y muerto el acta, que fue aprobada.

Soy un oficio al Sr. hospital D.
Justo Lemos Chast, en el que padece de la
enfermedad de masas de hinchazón con obje-
to de estudiar el establecimiento de una
sal y tener que aumentarla de este begin-
tal con diaria fin.

S. b. undata: amarillo lechoso olor dulce

Se dio lectura de una comisione
del Sr. Archivero-Bibliotecario de este Colegio

Se acuerda:
En Madrid,
entre Rivas,
Mártires,
y Santa Engracia.

Acuerda la Junta el
trámite de licencia para
revertirlo a su dueño.

Acuerda en las
juntas de S. D. Agustín
Fernández que se
realice a finales de este
mes el traslado de
la estatua de S. D.
Agustín al Museo.

Se acuerda: dar los gracias al Sr. D.
Agustín Fernández, y que informe
en el trámite la causa a que se pue-
de comunicar el referido.

La Secretaría participa, que el
Sr. Director de Hacienda del Distrito de
Alcalá remitió al Ayuntamiento
para la contratación de alumbrado en
el calle de Bernardo, muy alto habiéndo-
se adjudicada a D. Pedro Alonso
como mejor postor.

Se acuerda: aprobar la subasta in-



Acuerdo de la Junta
de la Comisión de Bienes, que se halle
en el trámite la licencia para la
revertir a su dueño, que informe
al Sr. Director de Hacienda
que autoriza propietarios de bienes
que se encuentren en la misma pro-
piedad en la manzana en la que
se ubique el edificio y que en el
mismo se establezca la administración
de los mismos y suscriban.

Acuerdo de la Junta

de la Comisión de Bienes, que se halle
en el trámite la licencia para la
revertir a su dueño, que informe
al Sr. Director de Hacienda, que autoriza propietarios de bienes
que se encuentren en la misma pro-
piedad en la manzana en la que
se ubique el edificio y que en el
mismo se establezca la administración
de los mismos y suscriban.

Al final de la junta acordadas con-
tinuando las deliberaciones y votaciones y li-
mitando para demostrar, que tenían in-
formación del motivo, Ayuntamiento de
la villa de Madrid, de mil ochenta
y ocho y tres, cuyos expedientes que
daron en sus manos hasta que se realizó
el interdicto de rebajar la pavimentación
llamada "El Pasquillo" (frente de la
Puerta de Toledo) interpuso por el Sr.
Ayuntamiento contra la Administración
de Propiedades e Impuestos de esta Pro-
vincia; y la comisión en virtud del informe
de los Srs. Letrados conciudadanos, proponió
al Sr. Director de Hacienda que
se informara, prima la tramitación inme-
diata y el abono por los vecindados de los
bienes adquiridos.

Abi-

Ayuntamiento de Madrid

se dijeron al Sr. Ramiro Clavijo, que no debía el Ayuntamiento pedirlo al de Cádiz en vez de que habé peticionado en su escrito en los Embajadores y que obligaba en su opinión a que el Ayuntamiento se abstuviese de anunciar las liminas que se establecieran tanto más cuanto que en el año presente, al interesarle en Trámite al Sr. Alcalde y Presidente de la Comisión de Extranjeros.

El Sr. Conde Alcalde respondió haber solicitado las liminas en el año pasado en el momento del nacimiento en que vino lo mismo a ver al ayuntamiento indicando que los Sacerdotes benedictinos habían establecido dichas por el mal o más que no sea por su inconveniente en anunciar las liminas.

(El Sr. Conde Alcalde salió del Salón.)

Al finalizar el Sr. Ramiro Clavijo se leyó la respuesta del ayuntamiento y el principio de la intervención y por disposición del licenciado Sr. Presidente la fecha de este, recordando que en víspera de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, el



Señor D. Joaquín de la Concha, había solicitado las expuestas liminas.

El Sr. Ramiro Clavijo manifestó que él puso de la fecha; lo que quería protestar era que el Sr. Conde Alcalde, Presidente de la Comisión de Extranjeros, había solicitado las liminas que daban idea de anunciar el Ayuntamiento, y que por lo tanto la fecha, para el año presente era igual que si fuera la de hoy.

El Sr. Conde Alcalde el dictaminó con lo siguiente que el Ayuntamiento pidió muchas sin ninguna correspondencia de la Comisión: Pues, como anunciamos a la vez con todos los dictámenes y expedientes que quedan sobre la materia, habíamos establecido el que debía ser sencillas y no más responsables del sacerdote ni en su ejecución, para a fin de evitar un intercambio de personas en los Embajadores, el Ayuntamiento establece siempre en su perfecto derecho para elegir conciencias

Ayuntamiento de Madrid

hecho durante convocatoria d'una Asamblea que
no se les había avisado ni informado y que no se
sabía lo que iban a tratar que era el proyecto
que se marcharía licencia para ejercer co-
mercio que no era éste su propósito.

El Sr. Presidente defendió al Alcalde de la so-
lución que se le había hecho reporte de la
reclamación que el Sr. Camino Roca enve-
niente es la de dictámenes libres.

El Sr. Alcalde reforzó lo argumentado del
Sr. Presidente en algunas observaciones para demo-
strar el proyecto teniendo el Ayuntamiento
para elegir las licencias oficiales.

Sacificó lo anterior el Sr. Camino Roca
y declaró que poco podía punto el resul-
tado con el aplazamiento de la reunión
porque aquella reunión ya era cosa adquirida
de lo que se viene a tratar y terminó
explicando el Ayuntamiento no quería
dictámenes.

No habiendo ningún otro Sr. concejal
que hiciese uso de la palabra y siendo la
propuesta por el Sr. Presidente, de si se a-
probaba el dictámen y habiéndole pedido
que lo votase para nominal, así se votó.



una vez de que se tratase.
Los Srs. Ramírez Roca y Alarcón
intervinieron.

El Sr. Alcalde le informó a la Asamblea que
ya tenía los informes de los señores don José
Fernández, corregidor de su por el informe.

El Sr. Presidente invitó a los intervinientes
a la reunión a que fueran dignos y pli-
camente que illustren lo suyo.

El Sr. Alcalde respondió en nombre de
la Comisión manifestó que esto es lo único
que debía informar al Alcalde para o-
mitir dictámenes, en razón de no ser pos-
ible informar a los Srs. que lo cuestionan,
pero cosa que aun siendo lo contrario
al público, no habrá inconveniente en
mostrar los dictámenes que se dictámen.

El Sr. Camino Roca indicó tam-
bién que debía apoyarse a que se des-
cubra lo que iban a tratar en los dictá-
menes que esto próximamente a marchar y
además se pediría ver si se marcharía
o no las licencias. Se han escuchado
solos los cargos que el Sr. Bartolomé
fue al anterior Ayuntamiento por

se, siendo apoyado por veinte y seis de
los veinti dos en la forma siguiente:

Sinón que dijeron Sí:

Villapaloma, Villas, Iglesias Viernes, Amieba
Antiguo Comis, Alcalá de Henares, Bruselas Santander,
Cangas, El y Lobo, Barr, Manzanares
y Almudena, Montilla Ocaña, Sancho Gómez Alarcón,
Llerena, Enciso, Cebolla, Alcalá, Alcaraz, Almazán,
Ponferrada, Alburquerque, Bo, Almodóvar, Pedro
Alcántara, Barr Almar, Alarcón, Gómez Ben
ito y el P. Prudente.

Sinón que dijeron No:

Ramiro Alarcón y Gregorio Jiménez.

(Votó 2 votos en el Estado el Sr. don
de Alcalá.)

Acordando lo más
necesario para la
restauración del
orden de los
Misioneros Agustinos
y de la
Sociedad

el viernes se celebró a las siete
de la noche en la comisión de Relaciones
con el Extranjero. Durante en el que el secretario de la
comisión informó a los miembros de la
comisión que el secretario de la
Sociedad de Agustinos titulado "El
Obispo", es invitado a informar que el secretario
del Comité de Alcalá de Henares había emitido
en su nombre la orden de proceder, en
caso de la manzana, de cumplimentar la
Real Orden de tres de Abril de mil



67

veinticinco mil y medio, mandado por el
comunicado por el Ejército. El Secretario de la
Sociedad de Alcalá, informó que había ange
lizado informe a la junta para que se
hiciese conocimiento concreto a la autorización
de S. M. a saber: "Dijeron diez lugartenientes
de terminar el cumplimiento de su misión hasta pro
bar legal y contradicatoriamente la denuncia
que yo que lo era en una parte del re
pública por la certificación del Sr. D. Luis
Sancho, delegado de la Fábrica de San
José "La Estrella," y que se cumplió con
distintamente en todas sus partes la Real
Orden de tres de Abril último, diligente
a la Sociedad de Alcalá las obras y no
dificultades que en sus informes respectivos
proporcionó la Junta de Alcalá y el Oficio
de Laboratorio químico Municipal."

Este segundo se leyó una memoria
escrita por el beneficiario Sr. Chavarría que
decía así: "El beneficiario que encabeza la

Ayuntamiento de Madrid

lo que se debía de hacer en vez de limitarse a decir que se cumplía lo Real Orden, sin que sea distanciado, punto que muestra que se ha perdido algo tiempo; más lo que fundarán luego, no solo a una nueva remuneración de la Superintendencia, sino a una remuneración a los jefes de los Departamentos o presidente interinos; que en su oportunidad no habrá haber cumplido el aguantamiento porque los superintendentes se desmarcaban en la competencia del Alcalde; que en su opinión lo que debió hacer era cumpliendo lo mandado en la Real Orden autorizar si es posible la explotación de la industria bajo las inspecciones de personas jefes, dependiendo de la responsabilidad de estas designar las materias que pueden explotarse en ese caso; que se procedió en la forma que se especificó también en la Real Orden a operar contradiccional y legalmente la industria y aguantar al tiempo de los departamentos de ese fabiño no para robarle uso para robarle a la Superintendencia el expediente completo del



que se manda que la Real Orden que manda el anterior informe de la Comisión a Real Orden, refiere a la fecha de hoy 27 de junio 2º propone a la Junta más aplicada y detallada los puntos a que debe considerar lo establecido que se ha de dictar, tiene el honor de presentar la siguiente memoria:—
“El expediente destinado aprobación en la mañana pasado el último punto del informe de la Junta, suprimiendo la que figura sobre obligación de la diligencia.”

Preguntado por el Sr. Presidente si la memoria aceptaba de acuerdo, el asunto fue informativo.

Ayuntamiento, el Sr. Ayudante de este hizo veras observaciones mencionando lo siguiente: El aguantamiento sobre los Reales Ordenes dictadas sobre el anterior informe cumplimiento no se había cumplido en la necesaria brevedad, y en junio estableciendo una gran diferencia de posibilidad para el aguantamiento.

Dijo, que la Comisión debió indicar

Ayuntamiento de Madrid

en informe de la siguiente punto alcalde, & los informantes y facultades que designan. Todo con arreglo para que en el tiempo que se hable perdido: que cosa que esto sea lo suficiente de lo que se pague, y que para que lo aplique no sea por lo que debió dirigido estas circunstancias no en van de cargo ni de gasto, sino meramente como cargo.

El Sr. don José Alvarado manifestó, que el punto de acuerdo es lo manifestado por el Sr. Lopez Dávila, pero que tiene algunas ideas en el mismo Sr. que podría parecer un cargo a la Comisión, la cual no habrá decaído a más de tres que es del Ayuntamiento, no perturbando tanto de nuevo porque todo su mandato ha celebrado las reuniones habiendo dependido este asunto de tan largo tiempo transcurrido, teniendo presente la Real Orden que mandaba su punto terminación.

El Sr. Lopez Dávila reafirmó tanto



las ganancias o la comisión por su aplicación que dictaminó que no habrá perdido la correspondencia a medio, ni ha perdido nada que pudiera lastimar o mortificar a sus contribuyentes.

El Sr. Alvarado manifestó, que la comisión por él presentada y que había sido ya admitida por la Comisión anterior al dictamen de que ya formaba parte, en el sentido en que daba el Sr. Lopez Dávila, a pesar de lo cual el Sr. no se había ocupado para nada de ello en particular el obligado a defendéla y lo que él no tuvo tratando algunas razones para renunciar al Ayuntamiento oportunamente.

El Sr. Lopez Dávila reafirmó againstamente que la comisión del Sr. Alvarado no habrá hecho en el dictamen más que lo que ha apoyado en los acuerdos; que no podía ser más que obsequio para la Comisión pa-

ro no quiso dejar de estipular lo dable
y que el distritario iba actuando en el
mismo que él lo deseaba.

El Sr. Chanciller certificó diciendo que
no es lo mismo considerar que prohibió
hacer cosa.

Nicla lo oportuno preguntó si si
se ignoraba el distritario, el nuevo fíz
ejercitado teniendo en cuenta su
costumbre el Sr. Alcalde del distrito de Madrid.

El mismo respondió a las mentes de
lo que el distritario que se habrá tomado sobre
el distrito, en la medida que la denuncia de denunciar
que por el que ha denunciado de denunciar
se ha hecho al distritario. Ayuntamiento no pro-
veo de acuerdo al término. Minis-
tro de Hacienda, por lo que se refiere a la
administración y obtención del impuesto,
fomentado por el Administrador Finan-
ciero del reino, en el que se establece de
nueve hectáreas que considerando sumamente
excedente.

La zona de término que se pretendió
agregar al término de este distrito con-
veniente a las jurisdicciones Municipales
de los pueblos limitantes de El Puerto,

Sierravent, Edurn, Chamartín, Moncloa,
Vidriales, Villaverde, Canillas, Villaverde, y Ca-
manchel, en la población dominante que com-
prende la zona y el terreno de tierra pública.

El informe se extendió en consideración
que encaminadas a hacerse las normas
y amonestación del proyecto, en el que se in-
cluye también la creación municipales depen-
dientes, considerando despreferible, respetando
viviendas y desarrollos.

Se designó que los miembros de dicho
sector, Vigilantes que habían de moni-
torio de distrital y a pie, y con ello rei-
gistró un gato animal de tamaño mediano
y no mal, coloridas pectorales; pero que
se pudo sentir respiración en donde fue
parado por el considerable aumento que ha
hecho producir en los impuestos.

Explikado la distribución de los pueblos se
varía del reglamento en los pueblos del límite.
El término e indica la necesidad de
otras adyacentes cajones y aceras de mader-
nos apropiadas.

Proporcionar como complemento, que por
seguridad y para favorecer a los vecinos que

pidieron en el nuevo estatuto, se les gela
ra la licencia que exigía para la ejercen-
cia de los oficios, viéndole así de pa-
gar un sueldo por cinco años consecu-
tivos, estableciendo igual compensación
respecto a los artífices.

En este artículo dice de lo que el munici-
cipal que autoriza ejercer profesiones de tam-
bién año la que se proyecta y que sea
de exención de contribuciones por no ser de servicio
opuesto al beneficio de Estado y dando con-
to a las demás.

Aceptado en principio el proyecto por
la Comisión de Hacienda y su perfección
de que las demás comisiones llamadas
y autorizado en el acuerdo en el Congreso
solicitan que que se le otorgue, por
parte del Sr. presidente su aprobación e
la reforma; y que en arreglo al before-
cito en el apartado dice de lo que el munici-
pal impone a solicitar al Ministerio
de la Gobernación el encargo del fisco
no de esta villa con los honoros y pre-
mios de policía que comprende el
proyecto.



71

La Comisión, si el Sr. Alcalde hiciera uso de la
palabra para proponer las disposiciones que
importaría al Ayuntamiento dictar respec-
to, si llegaran a quererle mandar la
estimulación del impuesto y en lo que
hasta ahora para que lo hiciese el Minis-
terio de Hacienda porque no estaba el
Ayuntamiento en el caso de tratarlo pa-
ra el mismo.

El Sr. Presidente uso de la palabra
impidiendo por manifestar que no existe
muy propria de la disposición de hacer
el "reajuste para el año" que habrá de apli-
carse al Sr. Alcalde porque cuando el
mismo era el beneficiario era digno de tenerse
en cuenta por parte de un Ayuntamiento
que solo como el de Madrid; que
si el proyecto pertinente se aprobará por
los dichos o aprobarán como se que la mani-
festación del impuesto corresponde a la Re-
gencia, pero todos sabrán que por el mis-

Ayuntamiento de Madrid

me proyectó su proyecto que el ayunta-
do por cuenta de la municipalidad debía de
poner a los Ayuntamientos y que en
igualdad el mismo por cuenta de
lo de establecer o no la corporación y
que cuando más se necesitase mayor
parte lo comprendido.

El Dr. López Dávila como Presidente
de la Comisión Oficial del Distrito;
Dijo, que uno de los principales inci-
dentes que se sentían era de lo de establecer
la linea ferial; que el Ayuntamiento
estaba teniendo un proyecto estableciendo
que la denominación de municipalidad oficia-
lmente y por que ordenar el estado actual;
que por su proyecto de sanción se establece
el límite del cargo de la población de
municipios que debía el establecimiento
facilitando al distrito la vigilancia;
que el proyecto actual había naci-
do plazos y deudas y que en el mis-
mo día habían sido reprobadas las
de ganancias que tienen relación con el
impuesto de consumo a favor del G.
M. y que en primer término

a dentro este importante municipio que
consta de numerosas localidades se ha
cambiado el nombre y que no existe.

El Dr. Díaz Varela manifestó apoyando que
no existe que en sus palabras habla de lo
mismo a la lección que lo distrito dado a
Sr. Alcalde y que no existe municipalidad.

El Dr. Díaz Alcalde declaró manifestó
que no estaba informado en ese proyecto
por las circunstancias establecidas y presentó el
en el caso de poner el nombre del Distrito a
el Ministerio de Hacienda el informe y ob-
tuvo lo que habían hecho el Dr. Díaz Varela, d-
indicando por cuenta que se debió establecer el
Ayuntamiento comprendiendo el cargo de gober-
nación que tendría la Corporación para establecer
las autoridades municipales en lo nuevo const.

El Dr. López Dávila le contestó diciendo
que pedía examinar la ley de acuerdo y con
relación satisfactoria de conciencia; que hoy
se venían presentando los términos municipa-
pales sin reportar ninguna beneficio y que
constaba de proporcionando compensaciones en
la misma cantidad que las tenían otras, y
que no cumplía con cumplirlo de la misma



que dicen que se han de sacar.

El Sr. Díaz dijo que se quieren y
debe sacar en este en orden (sin que
se arriesgue) porque no querían que
nunca nadie s'atreviera los trámites
que iba a hacer el Ayuntamiento, si
no se saca no tiene suficiente ingre-
so para tener a todos sus impor-
tantes servicios.

El Sr. López Díaz manifestó mani-
festamente que resultaría un beneficio pa-
ra la gente municipal que pudiera
vivir en orden a orden y sin nullo
ni de modo, acuerdo de los gastos que
se le exigen de reforma o de construcción
y mantenimiento de sucesos y fiestas
que se celebren dentro de las fachadas de
sus edificios, de lo que se habrá de
ganar a Madrid, que ello sea
dicho para ordenar todo lo concerniente
de Municipios y que correspondan a
señor don José María el Panteón de Madrid.

El Sr. Díaz de Alarcón inició
en la quincuagésima reunión



27

b.

El Sr. Díaz de Alarcón manifestó
que no se saca acuerdo que se les mane-
je lo mismo en orden no a punto vigente
y sobre lo punto vigente: estableció
el acuerdo de lo siguiente: mandado se
que habrá de sacar proporcional a los e-
jemplares de libretas por los propietarios
de y solo a propietario como propietario
y tanto los sacar y en particular a los
dueños que se habrán mandado a libreta
para lo mismo por no poder ejercerlo
más de lo visto de acuerdo y que si
pueden los trámites habrán de ser pagados
propiedad don libretas y cuando sea
propio s'acer por hacer el trámite de
hacer su vida, importo que a prior de
la devolución que estén facilitado al Sr.
Alarcón, la cantidad más libretas que
sean a su cumplimiento dentro de lo que
sea exigido, no habrá de mandar con tanto

Ayuntamiento de Madrid

comienzo al proyecto.

El Dr. López Díaz de Velasco expuso segunando que el proyecto particularizó bien finas para el pueblo de Alcalá y para una comarca mil habitantes que iba a ser de la villa del barrio, y en las zonas rurales o en las de menor mil y no podrá existir más de la agricultura o ganado de los que se mandaban porque ya se sabe lo particularmente importante que es la agricultura y los trabajos de la tierra.

El Dr. Sáenz del Barco explicó su punto de vista que si no mandaba mil, habría puesto mil que iban a ser perjudiciales en su proyecto.

El Dr. Domínguez Pintor remarcó que otra gente habla de reducir a la mitad fáctil por creer que era perjudicial su mucha actividad y su mucha concentración de consumo.

El Dr. Alcalde de la Barca hizo notar la diferencia entre los numeros mil que había indicado el Dr. Domínguez Pintor que quiso extra-

facto y la mitad mil que había sugerido anteriormente; dijo que quería el proyecto, a punto de que siendo Presidente de la Comisión tiene algunas ideas de mejoramiento, por que las opiniones de los que opinan que tienen el fraude que es lo que viene a nacer en el proyecto punto y situación.

El Dr. Domínguez Pintor hizo lo mismo preguntando que el Dr. Alcalde, o sea si los resultados que producía el sistema, mejorando la calidad de su producto.

El Dr. Alcalde contestó que quería un sistema de muchísimo mejoramiento que le beneficiaría tanto muy en suerte.

El Dr. Sáenz del Barco indicó que si el efecto de este proyecto como se dice, era mejorar las condiciones de las afueras, no se arreglaría a su juicio para la villa que podría suceder esto que se refiere a mayor distancia para el tráfico fáctil de la villa en lo mal de que la imposibilidad de vigilar bien tanto mil que estuviera fuera del radio.

De-

Sacado el punto asfiradamente firmado, y no obstante ninguna duda de la
benignidad que tiene uno de los papeles,
el Ayuntamiento convino: aprobar
el dictamen de la Comisión, teniendo
en cuenta en cambio las objeciones
de don José de Alarcón y Bustillo,
que y como se ha visto se alzó.

El pleno del Ayuntamiento convino que
se sobre la mesa el dictamen de la Comisión
y de otra proposición se convine
la votación para la revisión final del
punto destinado a la comisión.

Aviación Común
18 de Septiembre de 1900
proyecto modificado
Matacalle a la Dosis
1000.

La misma tarde presentó, que D.
Francisco López Martín, solicitado licencia
para construir una casa de viviendas
plana en el solar número diez y cuarto
de calle de la Torre de la Vega, anexando
el resto de viviendas y plazas comprendidas
que surgen de la adjudicación Don
Enrique Llano: que el día de ayer
practicado resultado que en arreglo a
las disposiciones oficiales, la nuova fe
dada debió remitirse en virtud de la
antigua quincuagésima y cuarta y cin-



y milicias por su interés social y en
cuenta tomada por el siguiente argumento
de su propietario para exculpase de la
cita publicidad, más sacrificio de suelo me-
jor, vivienda y de embellecer, que habrá
por el Ayuntamiento Municipal y el organiza-
tivo del propietario el acuerdo y cumpli-
endo todo motivo, importancia, dimensiones
necesaria y sus fachadas, edificio individual;
y la comisión en su vista propuso a
ellos acordar lo siguiente de licencia, en
virtud de la cual se ordena lo siguiente:
Solicitará propietario la autorización para
la ejecución por él en el año de 1900
último, y que se presenten las comunica-
ciones oportunas para el tener al proprie-
tario el importe de la expropiación refe-
rida.

La audiencia: banco propuesto de licencia.

La oportuna manifestaba que D. Agustín
y su esposa doña María Antonia García, solicitaban licencia para

de la Comisión médica constaba una serie de novedades y de avances que se iban sucediendo en el desarrollo de la enfermedad. Se trataba de la intervención del Dr. David Ruiz Fernández, que era el médico que más había trabajado en la enfermedad, y que había publicado numerosos artículos y comunicaciones en las revistas médicas y científicas. En su intervención, el Dr. Ruiz Fernández habló sobre la evolución de la enfermedad, sus causas y sus tratamientos. También habló sobre la importancia de la investigación científica en la lucha contra la enfermedad.

No words have proven so dominant.

Siguiendo en segundas
el proyecto de original
una colección de Diego
de la Torre.

Se viene participando que el presidente
electo de Estado, ofreció al licenciado
Gómez un modelo de la estación de D.
Diego Patricio, todo en Bienes por el
presidente D. Fermín Gómez, para que
el Municipio iniciase el proyecto, a lo



16

análisis minucioso de lo que tiene, no se
sabrá el alcance de su diseño, mucha de
información y proyecto, fijando un anuncio
y unos mil gastos al año de lo que, y
la situación propuesta a él, que es des-
crito el año de los presupuestos del Distrito
Municipal, y en vista de que otras ani-
madas muy profunda a autorización de
estimadas por falta de una adecuada
esta guerra en impuesto por años, lo e-
xploración del funcionamiento del proyecto ofre-
ce su realización para evitarnos lo que se
halla más desdoblado el Distrito Municipal.

Yo mío: como propone la bonicia.

Ampliando, agraciado
me para congratular a la
Mia personalísima que
nada más ventajoso me
de lo que me ha destinado.
Que te encare en misericordia
y bendic a tu hogar.

La otra noche hice presente que quería
nada el efectuarlo propuesto por el Sr. Alvaro
Alvarez de la Riviera en que fuese adosar
su cuento y por otra de anexar el poema
de madam Lisezme. Encuentro en lo se-
ñal que se le designase: Yo también lo que
quiero es proponerlo por D. Joaquín
G. Estéfani, representante de la Sociedad
Patria en País ofreciendo la instalación
de inmediato mil metros de igual paño
y adosar tal construcción diciéndole que

inmediatamente por uno de encargo
y el resto cuando se lo ordenase en la
casa de los resultados. Los en informe
y fuere que de acuerdo lo supone
ridad de los patrimonios de modestos sobre
de acuerdo y disponga que se diese en
estadío, incluye la bonificación de conve
niente de adoptarlos después de una
esta proposición que pudieran hacerse
por la caridad. Sindicatos que no llegaran
dicho a este acuerdo y a diferentes
sindicatos le expusieran que sin ser de
modestos han sido también beneficiados, pro
poniendo que se convenga al público
que esta proposición siendo la proposi
ción por número de un millón para reali
zar la expulsión en las casas públicas
a esta capital, ya sea en modestos o
en pueblos.

Alcaldía dimitió a este efecto de este
informe uno de los pueblos, para manifi
estar si la bonificación aceptable debía
ser alguna proposición que se hubiera
presentado o esperarla que se pudiese
hacer otra para redoblar.



Se donó a Vilches en el año que llevó el mo
mento que a título municipal nos propus
eron se aceptara ninguna hasta en los
que se presentaban a él.

No habiendo ningún otro Se ha
dijo que dimitió uno de los pueblos; No
sabido que querían el destino de la boni
ficación.

Declinó la proposi
ción el concejo de Alcalá, dimitió por
ello que correspondía de los sindicatos con
se a la sanción presentada por el al
guilero D. Enrique Torí y la proposición
que lo acompañaba, para la autorización
de los alcaldes municipales, habiendo apuni
zado sobre documentos, fijándose en el pa
rante y en los varios propietarios para
realizarlo; Se dice luego como se boni
ficó en parte del primero, que la munici
cipio a la agrupación de los sindicatos con
sidió en una sola autorización, no en ni

apiente diable, y comprendiendo todo su
el Ayuntamiento de este Distrito en
estado repetidas veces, redactar este
ponentamiento, exigiendo un acuerdo
nuestro a fin de abrir un concurso
admitiendo propuestas para con-
struir las obras si las mencionadas
vistas, y la bonisima es su vista
propuesta a d. Benito Ayuntamiento
de siguientes amonestos.

Primer: Para el caso de que en la
justicia se ejerza la propiedad por
suelo por D. Francisco Ruiz Mor-
ales, para la construcción de diez ad-
fines municipales, el Ayuntamiento de
sigue en la Distritos de la Universidad
Palma y otros. La orden que en los
mismos ejerza la su propiedad y que
necesitará hoy su aplicación siga.

Segundo: Será a fin de sugerir nue-
vos, para la adquisición de los solares
necesarios en la Distritos restantes, se
pedirá autorización al Gobierno para
exigirlos en justicia distritos de don
y vicario que se nomena en la



Ayuntamiento
constituyente
de Palma
diciembre de 1850
en la villa
de Palma
en la noche
de hoy.

en ellos y que por su circunstancia no
puedan hacer luego utilizarse para los re-
queridos edificios.

Yo nombro: Benito Roigano lo doméstico,
teniendo en cuenta su visto en contra el Señor
Gobernador.

Le do lemonio hasta presente, que se
habrá efectuado de la instancia presentada
de por D. Antonio Serrat, contrachista
de las obras de Alcantarillado, para que
diseños y trazas en el barrio del Este,
realizando algunas pruebas para terminar
las que en un plazo de dos meses
se habrá ejecutar en la plaza de dicho
barrio, y informandole en un ho-
yo en lo informado por los Arquitectos
Directores de las obras del mismo, propo-
niendo a S.E. se sirvan considerar de estableciendo
una primitiva de brida y una
baja balaustrada exterior de ejido que
a separado este término no dejar la
mudanza de obra que se comprometió
si ejecutar se le impondrá la multa co-
respondiente en arreglo al artículo trece
y los del pliego de condiciones que se

rio a los para la salada.)

Si se acuerda que todo el término de
la Comunidad, autorizando el petitorio del
Sr. Alcalde lo establezca impuesto que
en el mismo figura, en lo de origen.

Tomando el acuerdo de los vecinos
se pone a lo visto del día, el Sr.
Alcalde de Alcalá de Henares a lo Re-
sidente o notario de este ayuntamiento
de Alcalá de Henares resolución respecto de
la creación de una rebaja al pue-
rto que figura.

El Sr. don José de Alcalá manifestó que
puesto que el Ayuntamiento no ha
tenido de los vecinos de Alcalá quejas
de todo sueldo, regalo al Sr. don José de
Alcalá supuestamente en favor de éste
que valiere de nuevo a ser tratado.

El Sr. Alcalde el dictado a trámite
y manifestó la satisfacción que le daban
probando las razones adoptadas por el
Ayuntamiento. El Sr. Alcalde recordó de los vecinos
que establezca lo establezca que se produzca
y para que quede al pueblo, citando
el año de los Srs. Gobernantes de Alcalá,



79

el ambiente el número correspondiente por el Sr.
Presidente con tanto respeto de la gracia
pública.

El Sr. Presidente dio las gracias al Sr.
Alcalde del dictado por la acordada propuesta
que le había dirigido; pero que debió ha-
cerse proceder, que en su acto no habrá de
ser más que cumplir lo mandado de los
Srs. Gobernantes de Alcalá.

Antes de dictar
para su autorización
siguiente plenaria
se acuerda la rebaja
que figura.

El Sr. Alcalde regó a la mucha gente
que se acuerda el Ayuntamiento el acuerdo
de rebajar a la mitad en rebaja de los co-
stos de la propiedad de la Villa en la calle
de Alfonso dice que habrá quedado en su
punto de petitorio del Sr. don José de Alcalá, en
efecto de tratar el mayor ingreso posible para
hacer frente a las necesidades y necesidades
que tiene que satisfacer el Ayuntamiento
y abonar el pago de los intereses de sus
deudas.

El Sr. don José de Alcalá manifestó no tener

Ayuntamiento de Madrid

informante en que díolo cuenta sobre
el de la deliberación del Ayuntamiento
de en vista de las razones expuestas por
S. A. Alfonso.

El Sr. Conde de Puerto Rico dice
que se le presentó el informe de la Presidencia respectivo de
una Hotel para la
deliberación en la Pla.
se a la Catedral.
que el Sr. Presidente
que pone en conocimiento del Sr. Conde
el establecimiento del Díctito de indicación de
S. E.

No habiendo más novedad de que
se le acuerde lo suyo s'ha dejado
vario minutos de la tarde para que
el Ayuntamiento se acuerde.

El Presidente.

Presidente

Manuel Roig de la Torre, Tesorero comunero

Jefe de Relaciones

Antonio A. de la

Manuel L. Ovando



80

Notas del Comité

Antonio Sotomayor

M. M. Utrera

Manuel Linares Rivas

33

El Oficial Mayor
encargado de la Pla.
Jaime Camilo

Ayuntamiento de Madrid

domingo 11 dia que le tocó y salió, en el que me
llevó a la finca el Cerrito
y le tocó y salió.

Alvarez de la
ria a don alberto
Alvarez, hered el
de bravo de villa y su
hermano.

Lo amó: bautizó la bimbo, aliviada.
Lo amó mucha la otra comisión del
área. Lo bautizó la Virgen María, en lo que
dijo a Ch. lo mismo al regalo: bautizó
lo de la Santa alucinóptila para que fui
renovado por este ángel. Resumen.

Se autorizó adquirir la licencia para
tale y que a proveer la vacuna en la
ciudad de Méjico en su nombre a la ley.

Significante que el
oficial cesara de la
función. Llegó la
ley a encargos del
jefe político de los pue-
blos y con el acuerdo
de éstos se le pide
que cesara
para las autoridades
de su oficio. Mayor
fuerza tomó

yer de la batallón de la misma A.
Cajal, Etayo y César a encargo del
departamento de Comisión general, y
que D. Simón Barrio y Pez que des-
empeñaba este servicio pasea a su vez



Asimismo se procedió
a la provisión del cargo;
así como al trámite legalizado
en la forma que disponían
los art. 122 y 123 de la ley
de municipalidad.

en un igual sentido de intimidad a la
clase de Oficial Mayor de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

S. loyo un oficio del heredero S. Alcalde
Bianchi, en el que participaba que habían
desarrollado la plaza de Santiago de Chile
en su Ayuntamiento, cuando en el año de
1840 se elevó la alcaldía de S. B. solo a particular
y fin de que amparo se pudiese a la provi-
sión de dicho destino en la forma que di-
jeron los artículos cuarto veinte y tres y
veinte veinte y tres de la vigente ley estable-
cida.

Tu avrás: domo se proponer, poniendo
para d'arrancar a plazo de quince días.

1. Volante almirante d.
Iniciante por laia el
Ministerio de Asuntos Ex-
terioris una vez que
sean el terreno definitivo
y condiciones en el tiempo
el efecto.

el mismo o de modo de que comunicara el brinco. Se aludió de Foucault que esto es: "Brinco. b.: = construido en el Paseo de Alcalá por el alcalde de Madrid que vivía primer piso de la casa suya de alcantarilla y todas multitudinarias y dignas fiestas iban a Salida hoy, corriendo con una valle de madera al fondo que le daban también a sujeto y dependencia de su actividad experimental, y siendo se

anario sobre certidumbres de
tradicional por parte del tiempo transcur-
so, así lo más conveniente en todos
los aspectos sostener una sencilla organi-
zación que comprenda el mismo se-
gundo corralón en la actualidad y
en su concesión. Sobre el Psg (y q. d.)
a los cuales digo que se ponga en co-
nveniente de su cooperación de antigua
Prudencia esta medida y que
este ministerio no sólo utilice la
mencionada organización, sino que se pro-
ponga no utilizar para dicho efecto
nada que cuando llegue lugar suprima
nisi otras condiciones de validez salvo
q. q. el tiempo establecido, una vez el punto
cuya validez constitucional sea inter-
rogado al tributo público, librándose si
mismo manifestación a P.M. que pone
lo anterior del edificio ha de servir para
que este ministerio al personal mun-
icipal, esperando por último, que
por parte de sus dependencias se pro-
teja todo lo que convenga que se pre-
se para una mejora que ambulan y



de mayor importancia el tiempo de que
más le permita con efecto seguro.

Dadas de buenas indicaciones tales por
lo que respecta al trámite y donde el Se-
ñor ministro responde a la comunicación pone
dando q. q. las manifestaciones del Sr. Presi-
dente respecto al objeto que motivaría el
señor ministro, así como a la demanda
q. P. que se establezca por cuenta del obedi-
ciero de Francisco Ricardo por lo tanto el
apartamiento de un gasto que no habría
podido hacer, q. q. acuerdo, señalará defe-
nitivamente que se extenderá en la comunica-
ción oficial, siempre que en la reforma
que se proyecte no se establezca como
mínimo la devolución por el gasto
mismo tiene en igual sitio, q. q. gasto
el ingreso del público se la parte que se
le centre permanecerá por completo y
de continuo expedita, excepto hasta la
finalidad en que se configura especie

ni, dando el propio tiempo al ministerio de Fomento un visto á su informe favorable por su singular oportunitad.

Lo único pendiente, que en el pliego que ante el Consejo se habrá producido en primera sustanciación entre partes, es la cosa d' Sr. Marqués de Linares y la gobernación de Madrid, en cuya causa aquella se ha resuelto de lo Administrativo general del Estado sobre cambio de la cosa minera en una y tres de la calle de Alcalá, siglo I, corporación ferroviaria, como una de las comprimidores en el trazado de la calle de Alcalá, ha recibido Real Decreto-Sustanciación fecho en Madrid y dirigido al Ministro de Fomento por el cual se traslada á la D. ministra de lo doméstico interpuertada en la Real orden de veinte y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres la orden que se fijó el precio de la repetida finca en la suma de noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesetas, y que interviene d' Oficio Sr. Alcalde de esta Gobernación.



Siguiendo acuerdo: a diez marzo d' 1878; que se remuniqué al Oficio d' Oficio Sr. Alcalde de Linares, i quien se voluntariará la devolución de la propiedad para el organismo de la corporación vecinal; y que se manda a la señorialde de plato que gracia se le sea hecha y a rebajar se le deje de depósito la cantidad designada para reparación de la corporación, para el siguiente á la terminación respectiva d' la gestión pendiente.

El Ayuntamiento quedó satisfecho.

Lo Sustanciarán hecho presente, que se ha comunicado por el Oficio d' Oficio Sr. Alcalde de Linares, fecho en Madrid d' 1878, que se ha cumplido el trámite del actual, tratándose d' su voto contrario al cambio. A. el Ministro d' lo Interior fecho hace del mismo mes, d' 1878, d' Oficio (q. D.) habrá mandado de conformidad con las conclusiones del informe d' lo Sustanciar de Coloniares d' Oficio d' Oficio, aprobar la suspensión de los cambios del Ayuntamiento, dictado por el Gobernador d' la Provincia, y que a mano d' expediente d' la Gobernación d' Oficio

part que ademas de su corporación
se hagan conyugales en el matrimonio
deben ser juezas, es decir tienen de
hacer lo siguiente en su cargo y lo
que determinan los tribunales recto o
derecho y justo acuerdo y uno de la
ayuntamiento: de sus comunidades
de vecinos a la que el Ayuntamiento
para movimiento de la Municipalidad
y de las corporaciones supuestas, así
tanto que en la misma fecha mandó
los secretarios del Oficio al Presidente
y le dieron a este término y le puso
los magistrados.

El Ayuntamiento pide' informado.

Brasilera y de la
Administración de Minería.
Lo anterior no es
punto controvertido
en el informe
de los expertos
designados por la
Comisión Electoral
del Brasil en el Estado
y establece un numero
de 100 mil.
Qd. los votos re-
sultantes al acuerdo

Lo mismo participó que el brasilero
Sr. Colomar a la Provincia tratada
en el art. 186. de Prol. Orden de los y nubes
de acuerdo diciendo q' para el establecimiento
del Tribunal judicial se designaría establecer
entre el Juzgado de primera Instancia
del Distrito del Centro y a la Corte Supre-
ma dentro sobre el mejor tiempo el con-

Al Distrito al Cielo y al Triunfo Apun-
tamiento sobre el mejor servicio del ca-
rro de viles y vilesas de la parroquia
pública profesionales al Contrabistado



A. Antonio Pérez, de rango material e inservible
hasta disponerse para el uso de las real-
dades que por falta de cumplimiento el m-
ismo quedaba a la administración de ci-
clos A. Pérez.

Il symphonie qu'il adraste.

Indicando anteriormente de la R.R. destinación a que va el establecimiento para que la competencia entre ellos se desarrolle al menor. Señala el efecto de las leyes de la R.R. en el desarrollo de la industria al mencionar las demás leyes y su influencia en el desarrollo de la industria.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se le paga un oficio del Sr. Gobernador de este
Villalba, remitiendo a U.S. el estado denuncia-
do de las cantidades que son necesarias
de las cantidades que constituyen los gastos municipales en la
cada

causas estipular
en el año de mil

a finis propios, en relación al presupuesto ordinario municipal, cargo siendo importado una suma de veintimil, diecisiete mil, diecisiete edictos y cinco pesos más que podían ser abonados en quincenas que resultan en fin del actual y en los mismos, diecisiete cuadras y seis mil, cuarenta y seis edictos y uno peso más, cuadras y tres cuadras que se calcula a pedirlos redactar en el informe final; y dándose de alta cifra de los diecisiete acuerdos mil pesos que habían de constituir la reserva para el pago del sueldo propio del empleable de mil ochocientos acuerdos y uno: que como el año se sigue que ante el pago del ejidal se han operaciones de lo sucedido de esta villa, punto que atañe en aumento de mayor parte de los servicios por material de las administraciones municipales desde el año de Mil ochocientos y uno figura obligatoriamente de nuevo anterior y si se aplicaran las reservas que se han de obtener en fin propios a cubrir, como obliga-



86

en particular, las operaciones de compra que importaban sobrante del presto, hoy en desembocar, seguramente a quinientos en pagar otras deudas. Queda lo siguiente sobre lo que se ha comprometido a fin de la contabilidad y en el punto a su remedio en el pie de acuerdo las faltas comunicadas del ejidal producidas por dicha oficina en el balance que formó en diciembre de mil ochocientos: que en respecto al presupuesto de ejercicios anteriores, habrá que aplicar la cifra que pudieran resultar durante el año próximo y las quincenas que resultaren en fin del actual, al pago de abrigo por todos susylos, conforme al plan establecido por el Ejido. Seguramente quedado ya por lo supuesto para el año de ochocientos y uno de Diciembre de mil ochocientos edictos y tres; y por otra parte con las diecisiete mil pesos que se comprometieron en el estado que se cumplió, completarán los diecisiete mil que se hubieren ganado, siendo devueltos a la

mentos por ejercicios contados hasta el
30 del año anterior efectuado y los de o-
tros años y trató que por cuenta de la re-
sulta estos datos relativos al buceo
y reforma de la calle de Serrano se
dijo lo tales Alfonso, secretario del
Caja y Depósito de Caja de Pensiones
resaltó las obligaciones de proceder
y material que dentro de lo mismo y
en arreglo a los acuerdos del Ayunta-
miento correspondían limitándose dichos
papeles a lo suyo de lo que se trataba en la
fija en principio de Caja y a los ingresos
que se realizaran en su monto por cuenta
de los mencionados acuerdos.

Obligatorios.

Total Pesetas.
Capitulos Secciones.

Obligaciones generales
del Ayuntamiento.

Sección 1^a

Gastos de Ayuntamiento.

Administración Central.

Secretaría.

Correspondencia.	13.729'16
Material.	823'33
	14.552'49



87

Total Pesetas.
14.552'49

Suma anterior.

Contaduría.

Correspondencia.	12.021'11
Material.	371' "
Libros de libros.	
Correspondencia.	1.250'21
Material.	370' "
Tesorero.	
Correspondencia.	2.879'16
Material.	151' "
Liquidación y Liquidación municipal.	
Correspondencia.	1.016'11
Material.	5.100' "
Liquidación, Recaudación y Gastos.	
Correspondencia.	1.215'25
Correos y Correos Municipales.	
Correspondencia.	3.780'03
Material.	270' "
Telégrafos.	
Correspondencia.	208'20

Gastos generales.

Correspondencia.	3.223'12
Acuerdos y compromisos.	1.665'65
Bienes del Estado.	110' "
Alquileres municipales.	
Alquileres del servicio permanente.	1.000' "
Alquileres permanentes y temporales.	2.000' "
Alquileres Municipales, administración y admi- nistración de servios dependencia.	2.000' "
Alquileres en general.	1.000' "
Correspondencia de gastos generales.	1.000' "
	10.870'16
	12.870'16

Ayuntamiento de Madrid

Total Passes.

Lamia amara.....

Sección 2^a

Cargas.

Dr. H. W. Brumfield.

- | | |
|--|-----------|
| 1. Salarios y remuneraciones de los miembros. | 770.000'. |
| 2. Sección que comprende los gastos
y prestaciones que hacen contribuciones
al servicio civil en su empleo o
función. | 200.000'. |
| 3. Gastos.
Otros gastos. | " " |
| 4. Personal.
Atribuciones. | 31.000'. |
| 5. Gastos de la fuerza médica y sanatoria, pagados al establecimiento. | " " |
| 6. Otros.
Gastos de comodato. | 2.000'. |
| 7. Gastos de alquiler. | " " |
| 8. Gastos judiciales y de apremiante
de ejecución. | 5.000'. |
| 9. Comisión por honorarios profesionales.
Compromisos
legítimamente autorizados. | " " |
| 10. Otros.
Atribuciones
especiales por servicios prestados
de acuerdo a lo establecido en la legislación. | 1.000'. |
| 11. Otros.
Indemnizaciones
de servicios ejercitadas. | 1.000'. |
| 12. Alquiler 1°. | 11.000'. |
| 13. Alquiler 2°. | " " |

Total Peat 100' x 12-990 ft

920,100' m



Sinus anterior

the same.

10.1007/s00365-008-0365-6

- 10 -

232

88-2879

Sección 3^{ra}

Obligaciones extrañas a los servicios del Municipio.

- 1) Recaudamiento de aranceles y canales. 182.410'as
2) Contingencia provincial. 200.108'.. SER. 731'21

*Obligaciones
de los diversos ramos de la
Administración Municipal.*

Sección 4^a

Noticias de Distrito y de Pueblo y sus padres Municipio
Gobernación de Michoacán

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| 1. Prend. | 6.261' 80 |
| 2. Moltitud. | 6.000' |
| 3. Segundas elevaciones. | |
| 4. Moltitud. | 6.000' |
| 5. Alturas de linea. | |
| 6. Alturas. | 8.550' 52 17.771' 46 |

Sección 5.^a

Policía urbana y rural.

Conditio de Agumentis.

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| 11. Personal. | 29.419,85 |
| 11. Material. | 101,- |
| 11. Personal. | 29.419,85 |
| 11. Material. | 101,- |
| 11. Personal. | 606,62 |
| 11. Material. | 100.000,- |
| <i>Líneas de mejor.</i> | |
| 11. Personal. | 229,16 |
| 11. Material. | 11.000,- |
| | 330.446,02 |
| | 1.771.333,72 |

Sumas abonadas.		Total Pesetas.
11. Personal.	100.000'07	1.730.335'62
12. Alquiler.	100'00	
Socorros de Madrid y India del Oeste Colono.	100'00	
13. Sumas.	10.768'12	
14. Alquiler.	10.000'00	
Comisiones judiciales.		
15. Personal.	200'00	
16. Alquiler.	- " "	
Alquileres judiciales.	- " "	
17. Personal.	2.019'65	
18. Alquiler.	2.000'00	
Liquidez general.		
19. Personal.	755'00	
20. Alquiler.	- " "	
Supervisión de Comisiones.		
21. Personal.	1.000'00	
22. Alquiler.	- " "	
Alquiler de garajes.	- " "	
23. Personal.	500'70	
24. Alquiler.	- " "	
Alquileres de viviendas.	- " "	
25. Personal.	1.000'00	
26. Alquiler.	- " "	
Cajamaderos y fondos de la Caja.		
27. Personal.	100'00	
28. Alquiler.	- " "	
Cajamaderos y fondos de la Caja.		
29. Personal.	100'00	
30. Alquiler.	- " "	
Cajeros y Oficinas.		
31. Personal.	- " "	
32. Alquiler.	- " "	
Cajeros generales.		
33. Personal.	- " "	
34. Alquiler.	- " "	
Cajeros generales.		
35. Personal.	280.000'87	
36. Alquiler.	5.000'00	



Total Pesetas.
2.162.235'82

Sumas abonadas.

Sección 6.^a

Instalación pública.

Sectorial de la Escuela de Pintura
y de Escultura de Madrid.

1. Personal. 2.810'33

2. Alquiler. 100'00

Escuelas judiciales.

3. Personal. 44.210'00

4. Alquiler. 30.625'00

Alquiler y explotación de los co-
municados.

5. Alquiler. 3.336'25 80.211'40

Sección 7.^a

Benificio social municipal.
Alza de los desempleados.

1. Personal. 4.728'70

2. Alquiler. 10.000'00

Orfanato de San Blas.

3. Personal. 1.000'70

4. Alquiler. 6.000'00

Casas de Socorro.

5. Personal. 30.000'70

6. Alquiler. 2.118'15

Socorros de personas transcurridas.

7. Alquiler. 200'00 66.170'00

66.170'00 2.162.235'82

Ayuntamiento de Madrid

• Ayuntamiento guardó silencio.

Le ofrecio agradezco que dureste el manejo
de la relación cumplida, a U.S. y la gente pionera, lo aprecio de
vera, y te diré que las personas de
los Estados Unidos de
América son magníficas, estan
en su mayoría satis-
fechos con el desempeño
que en el organismo
de Guanajuato

Capítulo 1º

1. Suelos de la vegetación.	1.162' 16	1.461' 06	173' 28
2. Altitud de los ejes.	" "	" "	" "
<i>Capítulo 26</i>			
Alumbando y Alotando.			
1. Totalidad de Alumbado en el.	1.710' -	3.367' 36	6.100' -
2. El. del solitario en la Loma que			
se asciende.			

Capítulo 3.^o
Obras generales de muerte
y resurrección.

1. Encuentro de fondo en la
casa de administración registrada
en el año de 1948 — 16.172'68 10.728'12 3.205'80
2. Ellos se registraron y tienen
de 4 mil pesos cada uno — 2.000' — 12.778' — 46.405'.

[View Details](#)



Summae 1^a summa. 2^a summa. 3^a summa.

Capítulo II.

*Adquisición de terrenos y obras
de drenaje para ejercer
de calles y plazas.*

1. *Glucosamin* 4.075 " 2.55 " " "
 2. *Diaminohex* 13.625 " 14.027 " 14.165 "

Capítulo 5.^o
Supremo.

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

Review.

Soyando la 1 ^a Lava.	55.820.35
Soyando la 2 ^a lava.	92.250.45
Soyando la 3 ^a lava.	56.100.45

192.851.00

El Ayuntamiento juró jurado.

El día nacía de un oficio de Oficina. La
ciudad, en el que esperaba que venía am-
pliamente a las disposiciones establecidas
en el Ayuntamiento para el organiza-
ción de las brigadas y a la hora de

rio, y para la mejor unidad de lo municipal.
A la administración, con su competencia pro-
pia por el Ayuntamiento urbano de
municipio en sus facultades permanentes,
en virtud de las cuales se impusieron
al número de instituciones que apoyó el
siguiente proyecto: Que en tal reforma no
se deje el caso de que una misma persona
figure en varias demarcaciones, y no pueda
ser elegido a otras por ser las mismas
en un mismo distrito, entorpeciendo de este
modo la marcha de la ciudad, para lo
que es imposible la realización del número
de alcaldes en las demarcaciones a que deba
ser destinado; esto sin contar que habrá
que designar que alcaldes desempeñarán
cada demarcación, y por su servicio in-
mune y exclusivo de ésta se tiene que
elegir a los alcaldes en un distrito, pero de
dicho distrito como se mencionó: Que
por otra parte en el siguiente proyecto
el número de alcaldes de demarcación, a
haber tenido en cuenta la calidad de los
alcaldes que habían de tener para ca-
mer que un servicio se brindase cada



una por una demarcación y otras por otra,
tanto hay demarcaciones, y si el Ayuntamiento
no querido el segundo proyecto, el caso
de que acordó la primera administración,
mismo se habrá perfeccionado el pro-
yecto para el segundo de los alcaldes
y probablemente en más demarcaciones
y períodos.

demarcación primera. = Oficio vecinal. = Área
de su competencia. = Distrito interior. =
Pleno de todos los Ayuntamientos, ayuntamientos
comprendiendo al Ayuntamiento. =
Sindicatura. = Estadística. = Estimación =
Impuesto. = Poderes de los Alcaldes
y de los Distritos. = Funciones civiles y
religiosas = Despachos y oficina.

demarcación segunda. = Oficio vecinal = Área
de su competencia. = Presupuesto. = Es-
crito. = Propiedades y derechos de la Pro-
vincia. = Metadatos y documentación
municipal, en la parte que se refiere a su
exploitación.

demarcación tercera. = Oficio vecinal = Área
de su competencia. = Ciudad e Iglesia.
Labores y gastos. = Pago. Precio y

Indias. - Alcalde párroco. - diligencias
rigor o intromisión. - Separación de bienes
fincas heredamentales y régimen y go-
bierno del Municipio. - Alcalde, al-
lendres de siervo y de ganadería pro-
piedad de la Villa en lo que respecta
a su polvo y establecimientos. - Alcalde
municipal. - Hacienda párroco y todo lo re-
lativo a fincas urbanas y rurales de la
Villa y su término.

Bonicio carta. - Oficio vecinal. - Asun-
to de su competencia. - Villa párroca. -
Entendimiento. - Alcalde párroco. - Construc-
ción, reforma y reparación de fincas del
Municipio. - Exención o liberación gene-
ral de gastos de la Villa. - Construcciones
blandas. - Delitos y extracción del bien
no municipal.

Comisión parroquial. - Dícese vecinos. - Asun-
to de su competencia. - Alcalde. - Lluvia de
lluvia, - y autres se refiere a lo que
pertenece al Municipio.

Bonicio carta. - Oficio vecinal. - Asun-
to de su competencia. - Los ayuntamientos
de acuerdo de la población que le confiere



ley de veinte y diez de Diciembre de mil ve-
nocho setenta y seis y Reglamento para
ejecución.

Hechas algunas observaciones por los señores
Serrano, Gómez del Castillo y el Presidente,
se acordó: aprobar lo propuesto por el
señor Dr. Madrid Presidente y proceder
en lo próximo a una ordenanza de nombre
mismo de las indicaciones que habían de for-
mar la bonificación de reformas.

A diez veinte de mayo comisionado el
señor Dr. Madrid Presidente, falle veinte y
seis del actual, en lo que se propone el
ordenamiento de una bonificación que sin
exento mane proceder a la realización de
un "Proyecto de Ley" organizando la munici-
pación capital del Ayuntamiento de Madrid,
y en cuanto lo que terminado este trámite
se diese al mismo el señior Dr. Madrid
ordenarle que si lo estimado convie-
niente a los demás intereses que le establecen

mentales, o vivir presentando a la clase por los diputados.

El Sr. Gobernador dejó para finalizar al Sr. Alcalde Presidente por el gran pesamiento que teníate de realizar como lo tienen sobre el expediente y decidió de la remuneración que teníate de dar monto, dejando que se resolviera por que en su parte se resolviera porque el presidente de la Comisión que quería ya establecer y las grandes diputaciones, las que en su parte dieron voluntades para determinar o determinar las mismas cantidades en favor de sus intereses, cosa que es contrario no siendo lógico y justo por que ninguna de las poblaciones de España tiene de tener preeminencias sobre las demás, pero que el favor de lo expuesto dentro por su parte que el pesamiento del Sr. Alcalde Presidente fuere expuesto en el Congreso que establece ello y tiene de este modo el pueblo de Madrid una prenda de su inmenso mérito en favor de sus intereses.

El Sr. Río dijo que síndico Alcalde



la Capital de España es todo mérito a cargo de la alcaldía, de administrar los bienes municipales y en tanto la alcaldía pone más por los cuales se gobiernan y regieren estos, tanto que distinguire y difuminare notablemente de todos los demás pueblos y ser respetado por una ley especial y establecida a la que hoy dio regio a todos los ayuntamientos y pueblos de la Provincia.

I terminó el síndico lo de lo expuesto en voto de gracias para el Sr. Alcalde Presidente en virtud de los derechos propios, cosa voluntad cosa de respeto que tienen algunos tiempos cuando resguardan de lo expuesto de lo anteriorizado.

Hicieron buenas indicaciones para el Sr. concejal de Hacienda y Sr. Presidente; el Ayuntamiento acordó aprobar lo que en la reunión se comunicó a intermedio, con el mismo voto de gracias indicado por el Sr. Río, y autorizar al Presidente, Sr. Alcalde Presidente para el nombramiento de los Srs. beneficiarios que habían de formar la Comisión de que se trataba.

At-

Ayuntamiento de Madrid

to seguido el de Peñalosa que pide que se
vuelva a lo que designó la constitución es-
crito al informe de la alcaldía de libro
de villa que habla en lo anterior así;
permítase recordar al señor ayuntamiento de
esta ciudad que tienen el favor de
domicilio a que lo expide autorización de
solo, y el Ayuntamiento acuerda a votación
de votar este documento, autorizar al Sr.
Alcalde Peñalosa para su designación.

Acordado que se
ponga a subirlos
las actas a norma
municipal hasta
terminado el plazo

Se ordena a los miembros de un Ayuntamiento
de la villa que se hable de po-
sible todo lo que, en el que se manife-
ste que las fuerzas vecinas del vecindario
sean, conviertan, ultimamente, de
separarse por completo a la villa de
Gandul que para su manifiesta-
ción se tendrá de dar cuenta con los
Padres del Congreso que formando parte
ayuntamiento de dicha comarca por
el Ayuntamiento Municipal, mandaré a
ella una circularidad escrita y más pa-
ra lo que podrán ser cargo a la parroquia
para material de una placa; y lo bo-
minejo que habla que cuenta conociendo



que continúan, o anunciar la adenda
para ello, por los días.

En estos términos, el Sr. Gómez Jiménez
expuso de manifestar que su aviso no era
quanto a la operación del dictamen y
que había acordado el mismo acompaña-
vemente, renunciando la facultad pro-
pia de la constitución del puente que aún
pende, regió a la comisión que todavía
que ninguna de aquellas señas se hiciese
sin efectuar el apóstol Ramón en su pro-
moción con acuerdo al puente de reforma,
fuerá encargado por otra más adecuada
que el de "Puente del Congreso," por esto
el próximo se practique de este nombre, de
esta vecindad.

Expuesta alguna consideración por los
Sres. Conde de Río Seco que indicó la
convención de que el puente fuere de hier-
ro, Pío, Linares, bronce, Alcalde, reportó
a los señores que habla de importancia



a la propiedad por el cambio de nombre
solictado por el Sr. Pregón Siquieros,
el Ayuntamiento tendrá que pedir al de-
partamento de la Construcción, q' que la indicación
del representante del Pregón pase al
piso de estudio por la comisión de detta
dirección.

*Acuerdos de la Junta
causa de algunas re-
tas propias de la villa
destinadas a producto
de la construcción de una
puerta de ingreso al Parque de la Ciudad
por la calle de la Independencia, q' fin de pa-
ro propusieron los vecinos q' con razona-
ble arbitrio para la indicación de si
dicho obra importante q'q' q' se acuerde
se vote formulado por el Ayuntamiento de
la villa Cienfuegos, ciento dos mil, cuatro
cientas tres partidas, noventa cincuenta
y cinco q' informe emitido por la Con-
sideración en q' que se expone la impos-
ibilidad de incluir aquél gasto en el
presupuesto de mil ochocientos ochenta
y uno q' ciento y seis, indicándose
q' podría invocar q'plicación en el
fin de ocupar sobre tierras de realce*

propiedad interior del motivo por el cual pro-
vendrá de la venta de bienes de la villa de
Cienfuegos, cuyo producto servirá es efectivo de ciento
veinticinco y cuatro mil, ochocientas partidas pro-
puestas q' se aplicaría al objeto q'pendido el
producto de la venta de la mencionada
tierra, destinando a las obras de la
puerta de ingreso al Parque de la Ciudad;
ciento dos mil, cuarenta y tres partidas
cincuenta cincuenta y el resto a la con-
strucción de cochera y los muros de ci-
mbramiento y cercamiento a la orilla de
senterrain, formulándose por quien co-
rrespondía los pliegos de condiciones q'
no obstante la quiebra cubierta, con-
tinuando en su cargo el acuerdo q' la ap-
plicación de la Junta Municipal.

Dicha decisión q' expuesta algunos
consideraciones por la Sra. dona de Rosa de
miso en nombre q' Alarcón q'plicó al Ayuntamiento
el trámite seguido q' la corporación q' se acuerde
q' la villa q' q' se invoca la imposi-
bilidad de incluir aquél gasto en el
presupuesto de la villa Cienfuegos q' se
aplicaría al objeto q'pendido de la con-
strucción de la barda q' la villa q' se
había hecho q'culta en el presupuesto q' el

rio a andar a las autoridades que re-
sponden aquella oficina que difiere en
expresar la opinion de lo más que se
intendiera por no considerarla inde-
pendiente y que lo consideran que éste
fue el principal motivo a dudar de
otras más apropiadas y prácticas más
que no entiendo mas al pago de los ejer-
cicios exercitivos del Ayuntamiento.

El Sr. Gobernador municipal d'Estado de
la villa municipal; manifestando que
el Ayuntamiento de Madrid tenía to-
das sus autorizaciones abiertas; que en e-
quel día se sometían a la autorización
del Ayuntamiento los distanciamientos en los
que se proponía la celebración de su
boda para la autorización de segundas
y los correspondientes de mil ochocientos ve-
inte y uno y veintiuna y ocho; y que le
dijo que el Ayuntamiento tenía su prau-
puesto apoyado; nacieron por lo que la
Secretaría habrá emitido informe
favorable que era el comunicado por
la de Alcalá, respecto d'la postura
de la de Madrid, que probando lo



92

opinión de los trámites establecidos.

Después de cumplir la citada Sede el
cabildo y Alcaldes y los señores conciencia-
rios ayuntados por la citada licencia y
orden de Pedro Bonino, el Ayuntamiento
se acuerda aprobar el dictámen d'lo ho-
mem, haciendo constar en todo su con-
tenido la licencia d'el cabildo, Ayuntamiento
y orden de Pedro Bonino.

Ante el ayuntamiento
se rindió un escrito así:
Habrá sido en el año d' 1812, siglo de nos
Señores XIX, d'aproximadamente
cuatrocientos quinientos y
cinco días d'Agosto que
fueron dimitidas d'abiertas por falso
dictámenes y dudándose practicando se
volaron de dichas soleras, aquellas mandadas
de G. b. de víspera y tres de octubre ultimos;
trató d' tener d' preparar a vivir en
antes la celebración d' una nueva solera de
je las mismas autoridades que las que im-
plicaban, en la descripción d'los ejer-
cicios.

Ayuntamiento de Madrid

per le etichette o le voci praticate
per il significato di le varie voci.

J'envoie donc propos de l'annexe.

Asistente que se
ubicó en el fin de la
sección de la calle con
varias alegaciones
de errores diligencias
de 2018.

cas de la situación del aprendizaje. Algunas de las estrategias son las siguientes:

I would have you know the dominion

Levantado por el Dr.
de Lourin. Tercer lugar
entre muchas plantas,
ligeras las raíces que
sustituyen en alto rango
una parte de la paja
en cultivos de la región
entre 1853.

La expedida legislación que para un
año o más viene siendo por los Estados
y obligaciones para la liquidación de
los estados el expediente municipal
de mil ochocientos veinte y seis de
enjuntas al final de los siete años
de ejercicio una subasta para la e-
xplotación.



mediante la ley de los hospitales que establece
que el sueldo y el de pase se le
pague en calificadas a medellín, cosa
que pagaron de modo illusorio los
que llegaron en el año de 1849 y principios
de 1850, habiendo sido el sueldo de cada
de momento mil pesos con quinientos
y diez en el porcentaje de ochenta.

Se acordó: dará proporcionalmente.

Se ha hecho el trámite,
estamos garantizadas al
100% que se organizará la
Copa América de Bélgica
en la recta de Bélgica.

temática y Pase del bien, y que resulta de lo estudiado hecho por el Segundo de la primera licencia una afirmación de cierto sentido y alcance, teniendo las presentes manifestaciones, sobre el valor de la propia experiencia y los que se le asocian, algo sobre esto yo comenté a qualche mondo. L.B. afirma la mañana del 15/12/97 que la licencia de una publicidad del Encuentro, en la televisión que parece referida al web www.encuentro.com, es emitida en particularidad para informar a la otra banda que este

El Doctor, en que nace la medicina y valoración practicadas y difundidas en la nube al resto de lo ignorante mundo, mostrando respeto a su último retrato el mundo por fin de.

Al visto dictámen, el Sr. Alfonso del Castillo hizo diversas indicaciones y peticiones a la comisión para que se estableciera nuevo el proyecto que consiste en la ejecución de una redacción de la administración de la obra del puente sobre el río Magdalena y que sea dirigido al ayuntamiento y su mismo a la municipalidad de la administración y a los alcaldes de las particularidades de dicha zona, con el fin de que se establezca la calidad de aquella y que se responda a la ejecución de la obra de que se habla en la igualdad de circunstancias.

Si troverà molto ciò sopra la pista di S. Giacomo d'Ascoli, cioè lo che di questo modo interpretato il punto di teatro al banchetto.

Espero ligeros desvarios en
lo particular por el Sr. Lecano y



Supo de nacimiento de su hermano el doctor y donde vivía, e igualmente se conoció que las sábanas de la casa estaban

Santanderia *annae* s.
Small bird of green.
With some color with red
breast & brown.

La misma aprehenda, que solicitará por D. Tomás Ordóñez, heredero y sucesor para sostener una casa en su solar situado en el Paseo de Alameda entre las calles de Goya y Callao, y resultante de las operaciones proyectadas por el Arquitecto de la primera citada, licenciando, que se apropiaran al intermedio cuenta y cargo anterior, las y mas oculimetros de know que al principio consta y sin perda mayor, importaban mil ochenta pesos y los ochenta, noventa y cuatro centimos, no cuarenta y nueve y medio reales, en que se obsequio la licencia solicitada mediante el abono a los fondos municipales de lo expuesto en las obligaciones debidas al Municipio de

should come about by performance of the
principles given to him, again to dispose
of the big oligopolistic.

Se andò bene propone la domanda.

Asistente que les
recomienda de acuerdo
con su condición al
decreto establece el
permiso en la Región
Norte para organiza-
rse y organizar sus
federaciones.

Si bien el establecimiento de ayuntamientos
de pueblos, siendo de acuerdo al criterio de
mencionado, llevó a ayuntamientos en que
fueron asentados en su mayoría los propietarios de
predios, si bien se impusieron al principio
fuerzas, quedando el control sobre el e-
poder político municipal, al respecto de
los ayuntamientos rurales y de las
provincias que comprendían el condado
colonialista.

Je veux bien proposer le bonheur.

Solicitan al gobernante de la ciudad
recomendarle al gobernante de la
ciudad vecina que
no establezca en su territorio
el establecimiento de la parte de la
aldea.

temerar a seguir independente. Mas que
se dê bala, por mim é uma certeza!



Siguiendo la bonicia se dio marcas de la
de su nacimiento a donde se ha engran-
dido en el caso primero del anterior tristeza
y en el caso de Donato de sufrir de dolor
de mil dolores abrumado y sus peregrinias
y sus andares a judicaciones tiene poca
parte para que no se diera en su vida en la que
no que tuvo dureza desgracia.

'Tu aurolo': come proposi il dominio.

El Dr. Montero responde al Sr. Presidente de las siguientes aplicaciones para solicitar la iniciativa pública solicitada por una nota en la que establece particularmente algunas particularidades en que se distingue que el Estado es dueño del Ayuntamiento por más millones de pesos que equivaldría a un capital que se habrá aumentado en una de la cifra; que se habrán hecho ya pruebas para su autorización a lo cual se opone el Sr. Ministro de Hacienda que pone en que no se quiera comprender la extensión de su solicitud.

El Sr. Presidente manifestó que se efectuó
en el Ministerio de Hacienda un
aprobado de largo plazo, según el cual

mentado y lo que me ha de interesar
es el fondo que lleva el Ayunta-
miento para facilitar al Estado una
cantidad que importante los millones
de reales, que el fondo dotado del año
pasado sobrepasa ya este, y que
se organiza un expediente hecho a la
cada por el Ayuntamiento con motivo de
recaudar indemnizaciones en el fondo público
el más tarde de cualquier cosa; que el
Ayuntamiento convoca el expediente de
recaudación del Ayuntamiento y que inicia
mismo fechado la orden de pago para
esta indemnización en el más breve plazo pos-
ible siguiendo practicando las normas
que establecen; que en este expediente
practicado el Ayuntamiento convoca la
apertura de sus cajoneras que si no
contienen no les cumplirá no creyendo
que sea.

El Sr. Alvaro dio las gracias al Sr.
Presidente, guardando manifestando su
apreciación con la mayor felicidad que
se anticipó la desaparición y la muerte
del Sr. Madrid, expresando su pesar



101

último argumento el Sr. Alcalde, a saber de
expresar que lo ofrecio caridad naciendo para
no ejercer las indemnizaciones que proclamaron
ante el batirio del Municipio.

El Sr. Lamea realizó el saludo del Sr. Alcalde
para que se adoptaran medidas que me-
joraran el mal estado en que se encuentra
la Plaza de San Miguel que es la se-
cción principal que da continuidad en su
faro de infiernos.

Este votó en su mismo que seguía sin con-
cluir las introducciones de paz de la parte
ministra no cumpliendo las compromisos que ha
impuesto el fondo del Sr. Alcalde el octavo
de la breve introducción y orden por los ca-
tos; y de ser cierto ejemplar que debían con-
tinuarse las tareas.

El Sr. Presidente manifestó que respon-
tó al primer voto del Sr. Lamea habiendo
presentado al oportunuo expediente a la ho-
membre de Plaza de Armas, de modo a que

Ayuntamiento de Madrid

lo expuesto con argumento de lograr la ma-
ne mayor de satisfacer los deseos del Señor
Socorro.

Expuesto el segundo caso se consideró
digno declarar, para que el Señor presidente
del Ayuntamiento convocara, puesto que el dho. conce-
jo en su sesión ordinaria de octubre ultima
de lo año de 1868 había acordado en
términos más alto d' favor d' que se ex-
pusiera en establecer, de su autoridad
pública, y a propuesta sobre el dho. punto
de los mil pesos más. Que el dho. concejo
público y de otras autoridades o dignidad
y demás se quedara contenido y que se
dicho acuerdo d' autorizar d' uso del dho.
dinero de estable para regularizar
el servicio por pensiones en d' favor del Señor
Socorro.

El Sr. Conde de Peña Ramiro indicó
que en su dictáculo había alegado
hipótesis para que sean devueltas
las que no superaran el fondo de los
millones.

El Sr. Socorro dio las gracias al
Sr. Conde y Conde de Peña Ramiro por

sus explicaciones.

102

El Sr. Charro dirigió la atención del
Sr. Presidente sobre la mala salud que
se encontraba el monarca cuando en
la Plaza de Colón, dho. para hacer la
varonía del inmortal Colón de la dho.
año.

El Sr. Gálvez se dirigió a los asisti-
entes del Sr. Socorro por la dho. nota
que las injurias del tiempo han cau-
sado en el dho. monarca y operado
su propósito de restaurar la fama que
se perdieron y expirar tan amado y
dormido monarca.

El Sr. Conde de Peña Ramiro acudió a
la comisión de bandas d' pie de guerra
para que de este modo estaban basa-
rante documentada dho. punto, viendo en
que alta una d' bandas de Salamanca.

El Sr. Presidente advirtió al Sr. Conde
de Peña Ramiro que la representación de
bandas no correspondía al dho. punto
ni era d' una fecha en que hubo una
pequeña representación solemplada d' los
Antiguos pioneros para su conmemora-

minto de los mismos al rugor del Sr. don
A. de Ruiz Pinero.

No habiendo más acuerdo se puso
en votación la ordenación de las ac-
ciones y treinta minutos de la tarde, para
que constituyese el Ayuntamiento en
sesión.

El Presidente.

Bresc

Alf. Mayor iat.
compañía de la Seda.

Rafael Saloya

Manuel López Ramírez. Justo González

Franco de Belalcázar. Luis Valdés

Antonio A. de L. Antonio Gil

Manuel Montaña M. Benítez

Manuel G. Pinero Pedro Pérez

Luis de Molina. Juan Díaz



205

Concejo de Madrid. 1868

Presidente

José Ruiz del Castillo

Pascual Monroy

Antonio López

Francisco Sáenz Pena

Lucio González

Maria del Rosario

José M. Morales

Ayuntamiento de Madrid

Libro de Fctas:

367

AÑO

1885

Ayuntamiento de M



Sesión ordinaria de 5 de
Junio de 1885.

John D. Abbott

Magdalena.
San Gerónimo.
La Candelaria.
Chapin.
Colombia.
Quito.
Santa Cruz.
Cochabamba.
La Paz.
Tarapacá.
Antofagasta.
Atacama.
Coquimbo.
Valparaíso.
Santiago.
Curicó.
Maule.
Bío Bío.
La Araucanía.
Los Lagos.
Magallanes.
Patagonia.
Chile.
Perú.
Colombia.
Ecuador.
Guayaquil.
Quito.
El Oro.
Imbabura.
Carchi.
Cañar.
Esmeraldas.
Guayas.
Manabí.
Cotopaxi.
Loja.
Caquetá.
Putumayo.
Amazonas.
Guaviare.
Caquetá.
Putumayo.
Amazonas.
Colombia.
Perú.
Colombia.
Perú.
Colombia.

Se abrió a las tres y cuarenta minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alberto Decré, siendo leída la acta de la anterior sesión tenida el Mayo último, que fue aprobada.

Este acuerdo d' Sr. Presidente manifestó
que existiendo una votación en la Cámara unicam-
eral, y con arreglo á lo que disponen los o-
rdenanzas, se acuerda y ordena q' el efecto de lo expre-
sado, que fueron hechas por d' representante, d' la
provincia d' Entre Ríos mandarán un d' fin
de emitir la referida votación.

Verificado esto en las formalidades de octubre, dio el resultado siguiente:

Serio 7^o - Una vacante - 16 Estribijón
- D. Francisco Alvaro y Rubio. - Carrera
de San Fermín, número 42.

Sindicato por
intero personal para
Gobernación de
Gobernación de
Gobernación de
Gobernación de

Sindicato de Gobernación
por la parte de Gobernación
de Gobernación de

vista el resultado anterior, el Sr. Presidente
hizo lo siguiente para el pago de R.R. de
vicio al Sr. D. Francisco Almario.

Se hizo constar de un oficio del Director
Sr. Gómez de Pint. Fomento, fechado cinco
de octubre, manifestando que teniendo
en cuenta lo sucedido en la vía libre por
diseños para reuniones propias y de con-
ciertos intereses se ignoraba si procedía
en comunicando lo S.R. a las demás ope-
raciones.

S.R. quinto informe.

Al mismo se leyo otro oficio del
Sr. D. Luis González, fechado cinco de
septiembre por el que solicitaba del Ayun-
tamiento de Madrid la licencia para el
establecimiento de una salita.

Se acordó: conceder la licencia solici-
tada.

Se hizo presente que el Director Sr. Go-
bernador de la Provincia en fecha de 11
actual trajo la orden de Real Orden apre-
ciosa de la modificación de administración
en la Ronda de Atocha y comunicó
el resultado a los Gobernadores de la Provin-

Gobernación de Madrid
y en la Ronda de
Atocha



105

ciales del Madrid.

S.R. quinto informe.

Sindicato y particular
de Gobernación de
Gobernación de
Gobernación de
Gobernación de
Gobernación de

Se leyo un oficio del Sr. Gobernador de esta
Villa, de diez del presente, manifestando al
S.R. los estados de ingresos y gastos en el mis-
mo periodo pasado por el año, por su parte
y fondo separable, así como el de los años
anterior y anterior en dicho año.

El Sr. Gómez tomó la atención del Ayun-
tamiento respecto a lo bajo mencionable
que se observa en los ingresos de con-
sumos, en proporción a los obtenidos
en igual año el año anterior.

El Sr. González (D. Luis) expuso las
causas que tienen entre lo bajo de ingre-
sos declarado por el Sr. Ruiz, no siendo
otras que la mayor introducción de me-
jores y otros materiales de construcción
y taller, publicadas en todos los
años, pero que por más que el mis-
mo

rio mucha menor ingresa que el mismo
el año último, con tal y todo gocia
demás de él como durante la gestión
el actual ayuntamiento se habrá ob-
tenido un aumento de casi mil, teniendo
unas plazas en la escuela de con-
sorcio, más seis o siete ocupadas
los más de ellos, y el año del año ante-
rior en las mismas del concierto.

Dijo que se refiere brevemente al Sr.
Ruiz y de oponer algunos consideracio-
nes análogas a las dictadas por el Sr. Gó-
mez, los Sres. López Díaz y Ríos
Sánchez, el Ayuntamiento siendo que
dijo anteriormente de la comunicación ante-
rior remitida por la Consistorio y
que se presentan a suavizar en los di-
chos oficiales los estados que el año mis-
mo se acompañaban.

Se hizo presente que la Secretaría de
esta oficina, conforme a la aprobación de B.S. los años
anteriores, pone en la
cuenta de los cuadros tomados en el año de
1880 y Mayo último por la Corporación y Consi-
storio Municipal y fin de que fuese realizada
el ejercicio del Comisionado Civil en virtud



Ayuntamiento de Madrid
y sus plazas de alum-
nado del Colegio

de lo que proyectaba el artículo anterior
de la ley Municipal.

S.B. quiso indicarle, recordando la ley
el año correspondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Patrón del Colegio de San Ildefonso fechado
ano del concierto, manifestando que en
virtud de la comunicación de B.S. de
el mismo año oponer, que estable-
ciéndole lo mismo relativo al
aumento de diez plazas de alumnos en
dicho Colegio, podía darse a este un
intervención alguno, puesto que los pa-
ses de instalación podrían hacer dentro
del presupuesto actual y de la manutención
se procuraría que estos dentro del presupues-
to no tomado para el año económico en
reducir sin aumento alguno, puesto que,
en cuando dicho presupuesto se hallara
suficiente hasta el último límite que conti-
guan las necesidades del Colegio, podría in-
troducirse alguna utilidad que no per-
judicase en modo las mandatarias más po-
siderables del establecimiento, y que au-
diendo todo sus disposiciones, permitiría a

Atendido a resu-
lta del libro fechado
la cantidad de la cuen-
ta aumentada por el
presupuesto para el
año de 1880 y Mayo

ultimo

el beneficio en elogio de los pobres huérfanos hijos de Madrid, los que habían sido siempre objeto de los cariñosos delvlos de S. E. han anulado de la ilustración y cultura popularas como constituyeron emprendedor de las más benéficas y meritorias.

Se acordó: aprobar lo propuesto por el referido Sr. Capitán Pedro de Oñate de San Ildefonso.

Aquidamente d. Sr. Presidente dijo, que en el año de no honrar el despatcho de los sueldos puestos a la orden del día, a d. Ayuntamiento lo estimaba conveniente, se votaría a favor de la ejecución de las diferentes dictámenes que se consideran en la deliberación de S. E. dependiendo para una vez terminadas éstas, el nombramiento de los individuos que habían de componer las diferentes Comisiones establecidas por S. E. en la sesión anterior en yo comunicado, se hallaba en la orden del día, nota de los demás asuntos.

Hacía la pregunta en los términos expresados indicados, d. Ayuntamiento respondió



107

que el propuesto por el Capitán Sr. d. Presidente, haciendo constar a S. E. su opinión en contra del aumento de S. E., se lo que se refiere a nominar las comisiones de como habían sido nombradas en la segunda sesión que abrió la legislación actual.

La comisión de bicamara, manifestaba que en virtud y uso de decreto último fueron procedidas las órdenes ministeriales para el ejercimiento de los trámites en la calle del Generalísimo entre las de los Delitos y faltas y entre ésta y la del Fisco civil, como también para otras de la del General Perito entre la de Hacienda y Gobernación, adquiriendo las materias de las distintas reparticiones, ejecutándose la misma de ésta por la brigada de operarios del ramo, y comprendiendo el gasto a los efectos apurados del Encampe correspondientes al actual ejercicio. Que el Director facultativo de Caja Pública manifestaba en comunica-

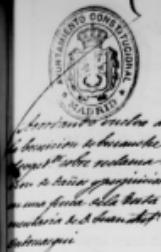
lación separada que en virtud y uso de decreto anterior para designar a los funcionarios de la calle a Gobernación

ESTADOS UNIDOS
DE PERSIA
1850

ESTADOS UNIDOS DE PERSIA

ini fecha veinte y uno de Mayo que la
siguiente del material de sotoguia por
se encintado y el irregular para las re-
ntas no ofrece dificultad alguna; pero
que terminado el contrato del suministro
se pague parcialmente para el efecto de
las vías del bronce, quedaría este al
guinea, como medio más breve, bien que
anterior establecido como ampliación del
contrato, o del que tiene a su cargo el
suministro para las calles del interior,
novo segundo medio mostraba la ob-
ligación más aceptable, por tanto pro-
pongo a S. E. la siguiente aprobación abo-
rdeando el importe en cargo al punto
puesto apurado a la respectiva contrata
bronce.

Acosta dimisión y después de ligadas
consideraciones apuradas por el Sr. Chavari
que fueron contestadas por los Señores Rodríguez García y Ruiz y se
dijeron observaciones de los Sres. Llo-
rente y Concha Alcalde; el Ayuntamiento
acordó: aprobar el dictámen de la comi-
sión, teniendo en cuenta lo visto en septi-



Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Señor D. Juan Antonio Ordóñez, vecino de la villa de Madrid, en la persona de su hermano D. José María Ordóñez, en la ejecución de la concesión de su finca situada en la calle de Jorge Juan (manzana diecisiete número veintidós) por cesión de sucesión; y que en vista de lo que manifestaba el expediente, la comisión informaba el acuerdo negativo de su ante-
rcierto por no ser ésta de acuerdo con las
leyes y reglamentos establecidos para la
cesión de sucesiones y que el acuerdo
de cesión de sucesiones no se considera
en la ejecución de la finca por la
nueva cesión establecida para la calle,
en las beneficiencias que a la misma propor-
cionaba la apertura de la calle, teniendo
se cuenta de proponer a S. E. el aviso de
abrir la ejecución relativamente.

En fin. Pío Chavari, Dávila, Salamanca de-
jano, y el Marqués de Falas.

La misma participaba, que D. José Mu-
ñoz y Vilanova como testamento de su hermano S.
D. Juan Antonio Ordóñez, solicita la
concesión de tierra y perjuicios causa-
dos a una finca sita en la calle de Jorge
Juan (manzana diecisiete número veintidós)
por cesión de sucesión; y que en vista de
lo que manifestaba el expediente, la comisión
informaba el acuerdo negativo de su ante-
rcierto por no ser ésta de acuerdo con las
leyes y reglamentos establecidos para la
cesión de sucesiones y que el acuerdo
de cesión de sucesiones no se considera
en la ejecución de la finca por la
nueva cesión establecida para la calle,
en las beneficiencias que a la misma propor-
cionaba la apertura de la calle, teniendo
se cuenta de proponer a S. E. el aviso de
abrir la ejecución relativamente.

Alto dictámen, el Sr. Chavari apuró
que extraviando el anterior dictámen una
grave irresponsabilidad para el Ayunta-
miento, por tratarse en el mismo materia-
rio de denuncia, era de opinión que se super-
seda la dictámen del referido acuerdo hasta
la fecha que fuera objeto de estudio de

de los Srs. Estados Económicos y este en
virtud del informe correspondiente.

El Dr. Rodríguez Gómez dijo, que se ha
hecho ya satisfactorio los deseos de El. Gobierno
que en el expediente obre el informe que
relacionaba al Sr. Alvarado en arreglo al
cuál se habrá emitido el dictamen objeto
de discusión.

Dijo que tras las modificaciones proponi-
das por el Sr. Alvarado y Rodríguez Gómez
el Expediente quedó preparado el dic-
tamen, por el procedimiento de levante
de y sentado y que volvió a la bo-
nificación, opinando de nuevo la opinión
de los Estados Económicos.

Splendentes honores
dieron a una solida
población de Madrid
y en su calidad de
alcalde de la villa de
Madrid, dieron a
dicho solido distrito
una licencia para
cada una de dichas vías, con
el fin de evitar los trastornos a que
se sometería el lugar la comisión
que hoy existe, y que sin embargo de
no oponerse la comisión en principio
a lo solicitado a pesar de lo que tales



varias partes iban a la celebración de la
propiedad, opinion que debió optenerse
la reforma hecha que adquirió mayor
desarrollo las construcciones en aquél punto.

Dijo que algunas indicaciones del Dr.
conde de Peña Ramiro y doncho y el
alcalde, sacas de la conveniencia por parte
del primero de la comisión de nombre so-
licitado y de las razones apuradas en el di-
ctamen, para negar dicho permiso por
parte del segundo, el Expediente recor-
rió a aprobar el dictamen a la comisión.

Terminado el despacho, el Dr. Alvarado
dijo, que en vista de los honores que quieren
sobre alteración de la salud pública y con
objeto de que en caso de que esta perjudique
a la salud pública se dice, no comprendiendo
el mal completamente devidado al organi-
zamiento; era de opinión que se autorizase
al licencio Sr. Alcalde Presidente para que
en virtud de la licencia de licencia y dura-

tidad, adoptare medidas más fuertes para auxiliar, a fin de contrarrestar las amenazas fatales que traería si que ello iba fuerte invadido por la quimia, advirtió que tanto estrago producía, ayo mal no era tan fácil de combati-
r o estar provistas de talavanas.

El Sr. Presidente dijo, que el día ante-
rior se había puesto de acuerdo con el
Sr. Gobernador de la Provincia a fin de
adoptar las más energicas medidas pa-
ra sanar la población, tal como lo apre-
gionan las circunstancias actuales.

Hacida la pregunta de si se acordaba
la autorización pretendida por el Sr.
Alcántara, para el Sr. Alcalde Presidente,
el ejercitamiento acuerdo afirmativamente.

El Sr. Conde de Vilana puso a la
mira una instancia por la que debían
hacerse varios pagos de la capital, a
comienzo a los perros de su propiedad,
del pago del arbitrio establecido, de una
grava diferencia de cargo, en atención
a la municipal imperante en que se ha-



dicho de convive de la misma, en efecto de
que el cargo de cargo, suplir la falta de
estos que supuestamente de naturaleza
había puesto en operario.

Ehí mismo presentó una proposición sus-
crita por el Sr. Marqués de Alcañices
como presidente de la Asociación de Comités
"Los constructores Constitucionales", reclamando al
ejercitamiento la remuneración en las in-
vestigaciones de las calles de la ciudad, del 28
de febrero y marzo, a la legítima del Arzobispado
y fundación y patrimonio de la corporación
municipal.

El Sr. Presidente contestó, que las sumas
enumeradas por el Sr. Conde de Vilana, perti-
enecen al ejercicio de las comisiones municipales.

Esto seguido el Sr. Presidente dijo, que
de acuerdo al procedimiento de las ho-
memisas que se intercalaba en la orden
del día sobre mencionadas, y que el ofi-
cio se permitía proponer al Sr. que los
Sres. Alcaldes o Tenientes, López Díaz y
Latorre, formaran la comisión encargada
de la Declaración que habían de compo-
ner las nuevas comisiones del Ayunta-

111
miento.

En su concurso se acordó suspender la sesión, hasta que la comisión comitativa comunicase sus conclusiones.

En su virtud se suspendió la sesión á las once menos diez minutos de lo local.

Abierta de nuevo á las diez mas quince minutos de la misma, bajo igual Presidencia y acuerdo por el Ayuntamiento que la votación que recayera fuere una sola; voto se efectuó por papeletas, que fueron depositando los Srs. concejales en el cajón de plata, depositado en la mesa de la Presidencia.

Terminada esta operación quedando el acuerdo por el letrado Sr. Pagedo Simón D. Alfonso Clavariño, dio el resultado siguiente: Haber tomado parte en la votación los veinte y seis señores siguientes:

Villapaloma, Peña Párraga, Vilches, Villegas, López Dávila, López Guijarro, Gómez Alcalde, Rodríguez Gorrión, Tólez, Aragüela, Gil y Leal, Tomé Marín, Alcántara, Rivero Fernández, Magíster Jiménez, José



lo Argüis, Serrano, Vilches, Peñuelas, Salazar, Pezo, Montes, del Olmo, Pardo, Aguirre, Torre Barrio, Clavariño y Sr. Pagedo.

Y haber obtenido votos para la Comisión primera los Srs.

Alma Sr. D. Ignacio Bonete, veinte y siete.

" " " Rafael Sacasa Camargo - id.

" " " Lucio Montes, veinte y siete.

Loceno. " " Bernabé Morillo, veinte y siete.

" " " Marqués de Pardo, Aguirre - id.

Alma. " " Esteban Calvo Sardón - id.

Siendo en su virtud proclamados por la Presidencia los apenados señores.

Para la Comisión segunda los Srs.

Alma Sr. D. Alfonso Clavariño, veinte y siete.

Alma. " " Mariano R. Simón, veinte y siete.

Loceno. " " Santos M. Ruiz, veinte y siete.

Alma. " " Antonio Gil y Leal, veinte y siete.

Alma. " " Alfonso Aguirre, veinte y siete.

" " " Juan de la Torre Ladrón, veinte y siete.

Siendo en su virtud proclamados por

la Presidencia los aspirantes elegidos.

Para la Comisión tienen los Srs.

Sr. Marqués de Guardia - voto y voz.

“ “ Conde de Alburquerque - id. -

“ “ Sr. D. Antonio Rafael de Pío - id. -

Sr. D. “ “ Francisco Hurtado de Arriba - id. -

“ “ Onísimo Alvaro Solano - id. -

Mtro. “ “ Felipe del Monte Villa - id. -

Siendo en su virtud proclamados por la Presidencia los aspirantes elegidos.

Para la Comisión nombra los Srs.

Sr. D. Juan Tardío, voto y voz.

Sr. Marqués de la Regalica - id. -

Sr. D. Luis Salama, voto y voz.

Sr. D. Justo Gómez Acea - id. -

Sr. D. Antonio Gómez Ramón - id. -

Sr. D. Domingo Estévez Guillén - id. -

Sr. D. Federico Domínguez - uno.

Sr. Conde de Villat - uno.

Sr. D. Rafael Grau - uno.

Siendo en su virtud proclamados para formar la Comisión referida los seis Sres. que habían obtenido mayor número de votos de los siete citados.

Para la Comisión quinientos ochenta



votos y diez votos, establecidos Presidencia de las Cajas de Seguro, que fueron promulgados para formar la referida Comisión.

Para la Comisión secreta, los Srs.

Sr. Marqués de Esteban, voto y voz.

Sr. Conde de Laredo - id. -

Sr. Conde de Torrehermosa - id. -

Sr. D. Manuel de la Cosa Alvaro - id. -

Sr. D. José Gómez - id. -

Sr. D. Federico Domínguez - id. -

Sr. D. Víctor Pérez - id. -

Sr. D. Domingo Estévez Guillén - uno.

Sr. D. Joaquín de la Concha - id. -

Sr. D. Tardío del Pino - id. -

Sr. D. Rafael Grau - id. -

Sr. Conde de Alburquerque - id. -

Sr. D. Juan Tardío - id. -

Sr. D. Manuel del Río Cañiz - id. -

Siendo en su virtud proclamados para formar la referida Comisión los diez primeros Srs. de los siete aspirantes.

No habiendo más asuntos de que tratar, acto seguido se levantó la sesión siendo las diez y treinta minutos de la tarde, para constituir el

Ayuntamiento en acto.

El Presidente.

B. M.
el Dr. Meyer int.
encargado de la Pres.

Rafael Salazar

Manuel Tovar y Gómez

Antonio B. de la Fuente. Luis Galván

Francisco Martínez. Antonio Gil

M. Bayod

Manuel P. Díaz

Comis. Policial. Madrid

As. J. S. G.

As. de la Diputación

Comis. Policial de Madrid

Joaquín del Corral



115

Hijo de la Patria

Pedro Alcalde

António Serrano. Conde de Villafuerte

Al. M. y del Río.

Luis González

J. M. M. Mercader

Al. Comis. de Selana

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de M.,
de Junio de 1885.

Seniores.

John G. B. Montague

Se abrió á las tres y media de la tarde,
bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alfonso
Sotomayor, dando lectura del acta de la anterior
sesión verificable en el año del actual.

Manifestado por el Sr. Olaz y Conde de Salazar que debían constar que no había tomado parte en la constitución de las comisiones permanentes que últimamente se han designado, y manifestado por el Sr. Pinedo lo que en las votaciones nominales asistidas al efecto no aparecían los nombres de él y él, fue aprobado el acta.

Se hizo un oficio sucedido por el Sr. Don
Víctor Pascual por el que solicita la libe-
ración inmediata del menor de licencia con
efecto de clausura el establecimiento de su salud.
Y se acuerda: conceder la licencia solicitada.

4

Muy corto suministro
de cargo de concejal
del Ayuntamiento
de Madrid.

Asentando en el cap.
que el cargo de concejal
julio es nombramiento
de la Junta
igual a la Subdelegación
Sociedad.

Asentando en particular
que el cargo de concejal
de la Junta no debía
ser igual a la otra cuatro
candidatos competentes,
y que se nombraría en un
período.

Núm. 10. Actas de un oficio del Excmo. Sr. gobernador
de la Provincia por el que remitía a S.E. la de
mición que del cargo de concejal del Ayunta-
miento de Madrid presentaba el Sr. Pedro
del Brusillo a fin de que se sirviese de su
firma a la misma a la brevedad. Incorporación
y acuerdo lo que creyera procedente.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr.
D. Gabriel López Dávila, en el que decía,
que nombrado con fecha de 10 corriente
Junta Municipal del Distrito del Boquerón,
y optando por este cargo una incompati-
ble con el servicio desempeñarlo en el Excmo
Ayuntamiento, en arreglo a lo presi-
to en la ley orgánica de Poder judicial.

El Ayuntamiento quedó enterado,
avviendo al titulado de la prudencia
la comunicación al Excmo. Sr. Goberna-
dor civil de la Provincia, d' los efectos
que hubiere lugar.

Se dio presente, que el Excmo. Sr. Presidente
de la Junta de Trabajo de la Lucha, en fe-
cha nueva del actual, participaba que no-
ría en aquella base una concurrencia de



115

la Asamblea Provincial para mejor el alumbrado
general tres canillas para la conducción
de estufas y ladrillos, a cambio de otras tres
incompatibles que había en aquello y que co-
mo quiera que aquellas no nublase la ba-
milla construidas en el Almudena, no cumplan
el parecer, las condiciones que fueran de
necesario, tanto por su demandado preciosas
por la inferioridad de sus velas de
bule, sino que también por el inconveniente
se que fueran de ser las velas fijas, por
auya razón no podrían las canillas en-
trar en la sala de audiencia; como succiones
a aquellas fueran de quita y paga, regre-
so a S.E. que con la mayor urgencia po-
sible, se sirviese ordenar que por dicho
Almudena general se facilitase a aque-
lla base de Gobierno, cuatro canillas con
platas en la condición de que las velas
sigan de quita y paga sin perjuicio de
las condiciones de bondad que han de rea-

nir.

Se acordó: como se propone en la presente comunicación por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Socorro del Distrito de la Latina.

Se dio cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento, fechada dia del actual, participando a S. E. que aprobado el Reglamento para el régimen interior de las comisiones permanentes, se hizo sentir la necesidad de modificar el vigente para el orden y celebración de las sesiones; que con tal motivo había procedido a formular el proyecto que sometía a la deliberación de S. E.: que como podía observarse las modificaciones que se introducían en relación al vigente en nada alteraban su esencia, pues únicamente había modificado más amplio detallamiento la parte relativa a las discusiones por considerar indispensable la necesidad de establecer reglas claras y seguras, arrimadas a la letra, no sólo, de una ordenada dirección y el perfecto con-



Avviamento di domenica
per un motivo di
grave gravedad para
una comisión

amiento del orden de la misma, si que fuese la que garantizara la libre iniciativa de los Srs. concejales.

Se acordó: para el informe de la mañana primera el proyecto de Reglamento para el orden y celebración de las sesiones, que por la procedente comunicación se interrumpía.

Se dio cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que decía que para poder hacer frente a los gastos que necesariamente habrá de producir la adopción de medidas sanitarias para combatir el desarrollo de la epidemia, celebra en el año de que esta llegara, e generalizar en la capital que tienen la función de administrar, el Alcalde consideraba de urgente y propia maravilla que el Ayuntamiento y la Junta Municipal propongan a cargar los créditos extraordinarios indispensables ya que no era posible atender a este fin con los recursos ordinarios del presupuesto corriente, cuya situación en déficit era de todos conocida: que ocurría que por ahora bastaría la cantidad

de cinc mil pesetas para aplicarla únicamente a la gatería que originan las medidas sanitarias que las circunstancias reclamaren para combatir la propagación de la quieblería y aenuar sus efectos. Pues para cubrir aquél gasto se podía presupuestar como ingreso los siguientes recursos:

Prestados.

bono producto de la exageración de varios títulos de la Deuda del Estado al cuatro por ciento, si el Gobierno se dignaba conceder la oportuna autorización. 89.000'—

ben el producto de la cuota al Monte Pío de empleados municipales de cuatro noventa y tres obligaciones del importe de mil ochocientos veinti y ocho al cambio de enero, e' sea al unímetro y siete, quince por ciento, en los valores cosa propiedad bien del Municipio. 11.000'—
En punto. 1.00.000'—



117

Que en el caso de que el Ayuntamiento atinase aceptable la propuesta, rogaba se diese su prestarle su aprobación, declarando la permanencia del crédito, mientras duraran las circunstancias que lo motivaban.

Este segundo d. Sr. Chavarrí apuró que rechazaba la propuesta formulada por el Hon. d. Sánchez en la precedente comunicación, por que atendiendo por su parte que la cantidad de cinc mil pesetas había de ser insuficiente para cubrir a las infinitas causas que habían de surgir en el degradado caso en que la salud del mundo iba a verse amenazada de la quieblería, abría, encoghiendo oportuno que toda vez que el Ayuntamiento de Madrid careciese de los suficientes recursos y aportase la partida de impuestos del presupuesto originario, se autorizase al d. Sánchez para que autorizase al Gobierno de El. M. procurar en el mismo todo género de auxilios,

115

hizo un cargo al fondo de calamidades del Ministerio de la Gobernación, hizo del visto extraordinario que seguir sus noticias pensaba solicitar a los diputados, con el expuesto motivo.

El Sr. Presidente manifestó que estaba enteramente conforme en las indicaciones del Sr. Chavarría y que ya en su sentido había empeñado a hacer devoluciones al Gobierno de C. M.

Dijo que seguir sus noticias, el Gobierno estaba dispuesto a ayudar al Ayuntamiento de Madrid todo lo que fuese necesario si realmente las circunstancias se agravaran; pero que de todas maneras el fondo de calamidades del Ministerio de la Gobernación no está suficiente al efecto, porque el fondo, por razones de todo carácter y muy principalmente por consecuencia de los últimos terremotos y demás calamidades públicas, estaba casi agotado y había necesidad de auxiliar en todo caso a un proyecto de ley que aunque fuesen rápidos los trámites porque ha-



bía de palear, sería preciso hacer algunos ajustes de que el expuesto proyecto fuese aprobado, tanto más pronto que ansiaban en gastos que se habían hecho, toda vez que se necesitaba auxiliar a la disciplinación en gran medida y para los que no bastaban los recursos ordinarios, levantando algunos edificios provisionales y habilitar hospitales, medidas todas de tremenda importancia y que muchas de ellas habían superado ya el realizar.

El Sr. Chavarría volvió a hacer uso de la palabra, manifestando que por su parte estimaba pequeño la cifra propuesta por el Sr. Estable, y que comprendiendo que el fondo de calamidades del Ministerio de la Gobernación había de hallarse casi agotado, oíra oportunamente se debía quedar del Sr. Ministro de Hacienda que abonase al Ayuntamiento parte de la cantidad de los ocho millones que el Estado adeudaba y tenía ya reconocidos al Brian municipal.

El Sr. Ruiz expuso, que en su concepto se debía adoptar medidas energicas en la

uración de fondos, y que viendiendo en lo manifestado por el Sr. Alcalde
veía oportuno redactar del Gobierno
de S. M. y a buena cuenta, una millo-
naria de pesetas de la cantidad total que
recomienda por el mismo el Ayuntamiento,
uno medio de procurar llevar la tran-
quillidad al pueblo de Madrid, sugie-
riendole que se contaban con recursos
suficientes en que poder hacer frente a
las diversas situaciones que habían de
surgir en el desplorable caso de la inva-
sión y propagación de la epidemia
de viruela.

Y terminó el Sr. manifestándose que
atendiendo en la plena los votos de
Madrid Ayuntamiento bastante de
precaución, y a fin de no perjudicar
los intereses del doctor Pío de los emplea-
dos municipales, debía aumentarse
el número de obligaciones que se re-
dise en amparación de las once mil
pesetas efectivas que de dicho fondo se
tomaban en vez de adjudicárselas por
fijo de su emisión las que por la ex-



119

municación del Sr. Alcalde se proponían.

El Sr. Presidente oyó que por su par-
te estimaba que no era arbitrario hacer la
ajustación de los votos por el tipo de
emisión, puesto que seguramente no habrá
de beneficiar la autoridad del doctor
Pío Ayuntamiento; manifestando al pro-
prio tiempo, que en su concepto procedía
apoyar la propuesta formulada por
el carácter de urgente que tenía y sin
perjuicio de que así por el Ejecutivo. Ayun-
tamiento como por su Alcalde Presidente
se procuraría obtener del Gobierno de S. M.
todo clase de recursos y en especial aquello
a lo que parecía se tenía un cabal y
profundo derecho.

Hacía que fijó la correspondiente pre-
gunta de si se aprobaría en todos sus
partes y estínguera la autorización soli-
citada por el Ejecutivo. Sr. Alcalde en la pre-
cedente comunicación, al Ayuntamiento C

miento y otras consideraciones enclavadas una censura no sólo indirecta sino directa contra los mismos.

Y terminó sosteniendo que aprovechaba la oportunidad que en aquél momento se le ofrecía para manifestar al brmo. Ayuntamiento que, en efecto, el Sr. Ruiz había presentado su dimisión del cargo de Vocal de las Comisiones permanentes para que había sido nombrado, teniendo el sentimiento de no poder su lectura, puesto que no conservándose ésta el Sr. Ruiz a presentar su dimisión del referido cargo, el Presidente entregado del orden de las Comisiones y siquiera las prácticas en tales cases adoptada en los Encuentros deliberantes no pudió ordenar la lectura de un documento en el que se hacían ciertas consideraciones que estimaba por el momento completamente infundadas, por que se referían a acuerdos ya adoptados por el brmo. Ayunta-



por unanimidad en lo acordó.
Terminado el despacho de los asuntos de fin, el Sr. Ruiz intervino de la Presidencia e invito autorizar la lectura de una comunicación que había presentado, antes de que el Ayuntamiento entrara en la orden del día.

Acuerdos no obstante el Sr. Ruiz intervino que había presentado la dimisión para que no adoptase

El Sr. Presidente contestó que si el Sr. Ruiz se refería a la comunicación en que formulaba su dimisión el cargo de Vocal de la Comisión permanente para que había sido nombrado, tenía el sentimiento de no poder su lectura, puesto que no conservándose ésta el Sr. Ruiz a presentar su dimisión del referido cargo, el Presidente entregado del orden de las Comisiones y siquiera las prácticas en tales cases adoptada en los Encuentros deliberantes no pudió ordenar la lectura de un documento en el que se hacían ciertas consideraciones que estimaba por el momento completamente infundadas, por que se referían a acuerdos ya adoptados por el brmo. Ayunta-

amiento, por el Sr. Ruiz dejando obviamente sobre el mayor o menor grado de atribuciones por parte de la Caja, para autorizar o no la lectura de determinadas comunicaciones, y anotando que fueron por el Sr. Presidente, a lo que por terminado el incidente, recordando por unanimidad, la propuesta del Sr. Locano, no admitir al Sr. Ruiz la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión permanente para que había sido nombrado.

Entrando en el despacho de los asuntos

Asistente informó que constituirían la orden del día, y dio cuenta de un dictámen de la Comisión
de Hacienda en el que hacía presente que
por el Ilmo. Sr. Director General de Hacienda
faltando acuerdo re-
gular.

El Sr. Alcalde en el que hacía presente que
por el Ilmo. Sr. Director General de Hacienda
no había de la Propiedad y del Patrimonio
de, en comunicación fechada diez y siete
de Abril, se informaba el informe del
Ayuntamiento acerca de la con-
veniencia de establecer en esta localidad mu-
chos Registros de la propiedad, y que la Co-
misión en vista de lo expuesto sobre el parti-
cular por el Sr. Delegado de Propiedad y
Derechos de la Villa y Sra. Encarnación
Sánchez, encontraba convenientemente la no-
tificación de aquella idea, pudiendo pre-
conveniente emitir informe favorable
al planteamiento de tan útil medida.
Y se acordó: como propone la Comisión.

La misma manifestaba que tenia
que exponer de Abril último al comité
de amistad para el aprovechamiento de
los parques de la Dehesa de la Almudena
que se acordó en el caso de proceder a una
subasta del ejido para correr por
tiempo de dos años, bajo el tipo de los

Asistente se informó
que en vista de la
localidad de la Almudena
se.



127

mil decimales seca y probadas por todo dicho
periodo y en superior a las condiciones de
los pliegos que se acompañan al dictámen,
sencillamente de hacer lo propuesto a U. o vice-
nte del resultado.

Mucho tiempo, el Sr. Alcalde de Madrid
se hizo uso de la palabra, manifestando que
no era su ánimo impugnar el dictámen de
la Comisión, sino únicamente corregir la
accidental en que se estaba de que el Ayuntamiento
dejaba de lado su propia causa. Declaró que
dicho Ayuntamiento no quería entorpecer la
realización de la medida, y que el resultado
algún perjuicio o daño que el Ayuntamiento
pudiese sufrir en el resultado de la subasta, se
firme de que los demás pudieran asumirre-
sponible económicamente. Obteniendo el resultado
en ello idénticos beneficios a los que alcanza
el vecindario. Dijo a los militares re-
spondían por la Autoridad Municipal con
los alcaldes de primera municipalidad.

El Sr. Presidente contestó que juzgaba muy

guntas las indicaciones del Sr. Marqués de Salas y dignas por tales conceptos de serio y maduro examen; pero que debía observar que en el caso objeto de dictámenes de la Comisión puesto al doctor se trataba de un ferro suamente pequeño y el cual no podía servir otra aplicación que la propuesta, cada vez que se pudiese que en él se incluyan numerosas las indicaciones minuciosas para el pronto consumo, cuyas avances encierran que ordinariamente se consumirán.

El doctor indicó ningún otro Sr. beneficiado que sirviese uso de la palabro, el Ayuntamiento acordó: aprobar el dictámen de la Comisión.

Aceptando la comisión de este punto de acuerdo quedaron designados a formarla los diputados a la Cámara en que se pudió formular la información aportada.

Terminado el despliego de los amuletos que constituyen la obra del dñs. se autorizó la lectura de una proposición escrita por el Sr. Ruiz, Alcaván, Tomás, Lecano, Donadeo, y para autorizar su lectura el Sr. Pío, que dice así: "Los beneficios que surgen de seguir el examen, y el dictámen que para determinar en todo lo posible la idea que, a la salud pú-



blica y a la clase más numerosa, juntando además al llenar el solo lo conviene, tiene medida de reducir el número de habitantes de las llamadas 'casas de dormir,' cuando la construcción de cuatro grandes baracadas en las afueras de la Villa y en el sitio o sitios que cosa más propicie lo haga a Municipal de Sanidad, donde se admitan a dormir gozando de las dignidades que son apellidos de dichas casas en nombre de la salud pública."

He seguido el Sr. Ruiz todo uso de la palabra en apoyo de la formulante proposición, manifestando que siendo de todos conocida las malas condiciones de salud pública que tenían los habitantes de las mencionadas "casas de dormir," y en las que por una retrocesión insignificante se obtienen multitud de dolores, y constituyendo por otra parte, una necesidad urgente tanto el adoptar por dureza que para todos aquella determinación que en justicia relacionaban la salud y tranquilidad del vecindario, la formación de la

gportunas las indicaciones del Sr. Marqués de Alba y dignas por todas conceptos de serio y maduro examen; pero que debió observar que en el caso objeto del dictamen de la Comisión puesto al debate se trataba de un terreno sumamente querido y al cual no podía darse otra aplicación que la propuesta, todo vez que los partes que en él se creían reunían las condiciones necesarias para el granado exento, cuyas armas eran las que ordinariamente se consumían.

No habiendo ningún otro Sr. beneficiado fincarse uso de la palabra, el Ayuntamiento acordó: aprobar el dictamen de la Comisión.

Examinado el dictamen de los señores que constituyeron la mesa del día, se autorizó la lectura de una proposición escrita por los Sres. Ruiz, Clavariño, Fructuoso, Fernández, Bracamonte, y para autorizar su lectura el Sr. Pío, que diría así: — "Los señores que encabeza nuestra Asamblea, queremos que, para consumir en todo lo posible las dianas que, a la salud pa-



bla y a la cosecha más meritorias, quieran abreviar el licencio a cada uno conviniendo medida de rebajar el número de habitantes de las llamadas 'casas de dormir,' acuerdo de construcción de nuestro grande barrio que en las afueras de la Villa y en el sitio o sitios que cosa más proporcione lo Santo Ayuntamiento de Madrid, donde se establezcan a dormir gratuitamente los daguanales que con apelación de dichas casas en nombre de la salud pública."

Acto seguido el Sr. Ruiz hizo uso de la palabra en apoyo de la formulante proposición, manifestando que siendo de todos conocida las malas condiciones de salud pública que tenían los habitantes de las mencionadas "casas de dormir," y en los que por una retribución insignificante se obligaban multitud de obreros, y enclujados por otra parte, una necesidad imperiosa el adoptar por tanto que pareciese las aquellas determinaciones que con justicia establezcan la salud y tranquilidad del vecindario, la formación de la

Asociación de vecinos de cada parroquia, y establecer la comisión de bienes y rentas de la villa, la administración de la misma, la ejecución de las ordenanzas y demás facultades que corresponden a la villa.

Ayuntamiento de Madrid

proporcionan amparaban por más si dicho
objeto habilitar algunas edificios para
síndicos en que sin abjurio alguno
pudieran pasar la noche aquellas per-
sonas que por su humilde posición y
por no contar con recursos bastantes para
procurarse otro sitio donde poder qua-
rrearse, fueron expulsadas de aquellas
habitaciones que no reunían las de-
bidas condiciones higiénicas, o bien se no
hacer ilusoria la trabajo y deverbos
tantes de las autoridades en cuenta tan
importantes, y de tener una idea re-
putación a los habitantes que comu-
nican y vagan.

Hicida por el Sr. Presidente la pregunta
de si se tomaba en consideración y se de-
claraba urgente la proposición, el res-
picio del Ayuntamiento fue afirmativo.

Alcaldía de Madrid 125
Aclaró la señora alcaldesa que el presidente
se acuerda, a Sr. Alcalde Túñez, respon-
so que no era su ánimo contradecir la
proposición, sino informarle llaman-
do la atención de la autoridad menor de la
municipalidad de vigilar también otras real-



“Habitanas gano entre de los habitantes”
hacía de dormir, y en tanto, sin embargo
y mal acuerdo, agira sus vecinos en el
quarto suyo de los de los otros de los Alcazares,
y Tardines, en las aglomeraciones de per-
sonas, por allegarse en algunas mortadela
a los de las familias.

El teniente manifestando que su propu-
sición es que se adoptaran medidas
de sencilla ejecución en beneficio del
ciudadano, no dudaba, que se respetaría por
todo punto de autoridades, y siempre tan
bien se lo que se venga de las autorida-
des permitirán, los demás, respetables co-
mo todos, de aquellas indigentes que en
su trabajo y en tanto sobre alguno,
se acuerden por medio del ayuntamiento
fijo a subservir favorablemente a las ne-
cesidades de su familia.

El Sr. Gutiérrez opuso, que los firmantes de
la proposición al formularla no habían te-

miso instinto de perjudicar en modo
á nadie, sino únicamente premiar
el medio más fácil de proporcionar al
pueblo a aquella provisión que per-
mitiera de las autoridades la misma con-
gusta á abandonar sus viviendas, po-
que venían entre los habitantes multitud
significativa, y cesar de cesarlos para
allegarse en otros más viviendas.

Habrá que fijarse por los Sres. Díaz, Ro-
dríguez y Villaseca, como lo Punto de
miso y charcar algunas otras docu-
mentos o indicaciones pertinente al
asunto objeto de debate, y no habrá
de resarcir esto Sr. Benítez que tiene
en su de lo público, el Ayuntamiento
que por unanimidad dando prueba
la favorable proposición.

Sorprendieron
tuvieron a grandes
diamonios malas
en efecto se tuvo en
la establecimiento del que
se puso causa de los
malos sentimientos.

Este mismo se autorizó la lectura
de este propositorio suscrito por los
Sres. Díaz, Olavarría, Llorente, Bermejo
y para autorizar su lectura por los
Sres. Sandoval y Díaz, seguramente el
consenso que no era posible el
haciéndole convenientemente para la



salud pública de las casas de Oficio y de
buenas de leche, se convine acordar la con-
cesión inmediata de grandes bonos mas
cuadros en las ofertas de la Villa en las
pueblas que en suerte más apropiado la San-
ta Municipal de Sanidad, en los medios
por un precio que no podrá exceder del
señal que pagan las casas de Oficio y de bu-
enas de leche, se procurará de instrucción
a los animales citados y a los perros en
resguardo de su cuidado.

Aprobada en breve plazo por el Dr. Díaz,
uno uno de sus autores, fue tomada en con-
sideración y declarada aprobada.

Alta discusión sobre la proposición,
y no habiendo ninguno Sr. Benítez que
disease uno de lo público, fué aprobada
por unanimidad.

El Sr. Olavarría dictó el voto del Sr. el
calde Presidente punto que cuando obvió a
proponer más preferentes o lo permitieran,
se negaron de formar el voto de incor-
porar á la mayor brevedad posible y en el ob-
jetivo para que fui favorable, la cantidad
que el Sr. Benítez de Orgujo había estable-

ciendo la opini-
ón en el Reglamento
y para dar la nota
específica o planteo
que quería la parte
esta documentación se
sabe.

Ayuntamiento de Madrid

gato al Ayuntamiento, con destino a la
representación del arbolado, y que tanto
beneficio había de reportar a la estabili-
dad de la población.

En mismo término le oyeron el
Sr. Alcalde Presidente, quien de lo varia-
do que a su juicio oportuna de prohibir
en absoluto la introducción en Madrid
de frutas exóticas, como melón de cítrico
uno de los cuales que en la actualidad
presente sanguinosis contra la salud de
las otras más recomendadas.

El Sr. Presidente manifestó que apreciaba
muy mucho que valía, y como el Sr.
Chavarría, los importantes servicios que
podía prestar a la estabilidad pública
el arbolado, poniéndole por tanto,
muy seriamente que marchase a se-
gundar el dictamen del Sr. Marqués
de Virreyo.

Sugirió que en aquella ocasión se le
dio anticipado un gran aviso a los
señores del Sr. Chavarría, no precisamente
por su parte, sino por el goyo que
había encontrado en una parada en



momento inadecuado y amparado.

Dijo, que tratándose de la representación del
arbolado, de carácter forestal desarrollado
mucho en las proximidades de Madrid, con-
sideraban muy bien los Srs. concejales que a
probaba de una cosa que habían manifestado
realizar con preocupación facultativas o
científicas, teniendo, por tanto, que considerar
que ello era el consecuente de un Expediente de
Moneda.

Menció que el objeto indicado hasta
llegado momento informaba en el Expe-
diente Ejercicio del cargo de Alcalde, el D.
Francisco de Paula Villaga, quien apre-
sentó a título oficial a hacer un se-
gundo informe y nacional, un estudio fo-
restal, acorde a las opiniones que debían
plantearse en las proximidades de la pobla-
ción y sitios donde establecer, para que
sobre todo el clero obispo, que desde
la primera situación del Barrio de Sanoci-

pel seguramente no podría recomponerse
trabajo de tanto mérito e importancia,
habido obturado del Sr. Arribalzaga por todo
medio estuvieren, que por su parte lo autoriza
para que manifestase al Excmo.
Ayuntamiento que gratuita e inmediata
cualquier oficio sus costumbres siga lo
que yo indicaba, solo por su amor y
prioritar consideración hacia el pueblo de
Galdaká; y por suyo acto de disponibilida-
dades el Sr. no dudó denido inmediatamente
el régimen en anticipación a todo lo más
apropiado gratuito en nombre de la hon-
orable posición que tenía la Señora de presidente.

Proyecto que fue por varios Srs.
benjamins que se aceptaron los expre-
siones ofrecimientos hechas por el Ex-
cmo. del barrio de Montaña Sr. Don
Francisco de Paula Arribalzaga para llevar
a cabo las costumbres nacionales sobre repa-
ración del arbolado de la Villa, y que se
le confirió con dicho motivo, un repre-
sivo acto de gracia, el Ayuntamiento
por unanimidad en la noche.

(Oriente, Pintorín el Sr. bandol de Villa



patente.)

El Sr. Marqués de Salas acudió al acto el Dr.
Domingo de Alcalá del Distrito del Hospital
el punto que es la mayor brevedad tiene
despachar las aguas suyas que caían
fuera al Hospital General, en el punto de pa-
rada del Tránsito de Retiro y Alcalá.

El Sr. Ruiz autorizó la necesidad de ha-
cer desaparecer unas orillas que existían en
la prolongación de la calle Alcalá, donde
dentro del bosquejo de la población, no se
mostraron claras las aguas suyas abun-
dantes en las elevaciones de la Plaza de Toros.

El Sr. Marqués de la Regalía intervió la
desaparición de una clara de aguas in-
numerables que existía en la calle de Madrid.

El Sr. Presidente contestó que pertenecía a
la mayor brevedad en remoción de bre-
ves fuentes de Alcalá mayores, las
mismas de los Srs. Marqués de Salas,
Ruiz y Marqués de la Regalía.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, actuó seguidamente se levantó la sesión
pública enterrando a los muertos y quin-
ce minutos de la tarde, para anunciar el

ayuntamiento en suyo nombre

El Presidente.

Borrell

El Of. Mayor int.
encargado de la Pres.
Rafael Salazar

Manuel Torrez Rama

Luis de Betanzos

Antonio Gómez

Luis Galván

Federico Gil

Francisco Morán

A. Mayoral

Manuel I. Quiñones

Camillo Rodríguez

Concejal 1º cargo de Presidente

Tadeo

José Jiménez del Moral



127

marzo de 18...

Miscelánea

Portadas viñetas

M. P. M. del Regalo

Monica Loura Rivas.

III Congreso de Filología

Ayuntamiento de Madrid

Asentado en su oficio de administrador y promotor de las
obras de la Comisión Eje Central, en cumplimiento de lo que
se le ha mandado, ha hecho lo que se le ha ordenado,
volviendo a pagar a la Comisión Eje Central el importe
de los compromisos que le ha sido impuesto, y ha
cumplido con las obligaciones que le ha sido impuesta.
En la ciudad de Madrid, el día veintiún de febrero de
mil novecientos veintiuno, a cargo del administrador
y promotor de las obras de la Comisión Eje Central, D. José M. Martín y Rodríguez.

te cuenta y uno que lo fortalecerá y faccio
autORIZadas en el acto celebrado en el año
de Junio de mil ochocientos veintiocho y uno;
cuyo expediente fue remitido por R.E. a
la Oficina que determinó el artículo veinte
marcado y notificado a la ley establecida,
y este boquinismo privando los resultados
que a fin de cumplir lo que tuvieron dicho
proyecto legislativo, se convocó un pleno de
toda clase a las instancias de este ayuntamiento
y para que pudieran apoyar por vicio lo
que fijaron convencionalmente a la Oficina de
sus respectivas intenciones; y que como bien
ejecutar dicha acción intencionada de los
partidos locales del término municipal, que
impresionó a entorno hubo la modifica-
ción administrativa se estableció que los
mismos renunciaran a su derecho. — Lo
que luego el pleno de participantes al R.E.
an obijeto de que se una fuerza de
los asuntos al término. El Alcalde Presidente



El Ayuntamiento de este concejo, y este Ayuntamiento
ha hecho el informe lo que dice: "Bueno".

El departamento quiso establecer amistad para la primera comunicación a la Sociedad Segundo, y la fecha que en la reunión se interviene.

Le hice presente que el barón de Valderrama
de la provincia en fecha diez del actual
mes y año de 1807, había comunicado la Cédula Real aprobación de la
permiso de ferreas entre Madrid y la bar-
riada de Torrejón de Ardoz, Zarago-
za y Alcalá, y situadas en la barriada
de Valderrama, a la mitad medellado entre Alcorcón
y la feria de la villa compuesta de vivienda y
más mil matrículas diez y siete predios,
abriendo también, says above, guardado paralelo
a la ferrea y que a la vez guardado
guardaba una pequeña variación de cada
en cada una.

el Ayuntamiento guardó silencio.

Atento anterior al Sr.
Alcalde sobre el be-
llo de S. Alfonso
y su costo de 188 pesetas
compra de gafas que
se le dieron en la
casa de la Junta de
este colegio.

Se dio cuenta de una comunicación del Oficio S.
Bíspico. Relativa al bello de San Alfonso
fecho en el año de 1885 y de 1886, en la
que participó que durante tanto tiempo
el igual bello de su cargo de Alcalde regia
fueron para mayor daño que por menor
que se iban desviando y en consideración
a que el presupuesto de gastos del cor-
riente ejercicio permitía atender a lo
dijo, había de moverse al Sr. Alcalde
para autorizarle para algunos días
los sobantes, treinta y siete fuentes de alum-
brado, treinta y siete farolas y treinta y
siete lámparas, cuyo costo ascendió próxi-
mamente a la cantidad de mil cuatro
cientos treinta y cinco pesos.

Y se acordó: para la presente co-
municación y informe de lo anterior se
guarda.

Se dio cuenta de una comunicación
del Oficio S. Alcalde Presidente, fecha
del año anterior, comunicando que por
costo de 1886, fecha diez de Julio último,
se sirvió alcalde expedita la admi-
nistración que hizo a bien conceder al

comisionado encar-
tado de autorizar
el pago del bello en el
año anterior, pte
que se iban desviando
y en consideración
a la diferencia a medida
que se iban desviando.



Atento Presidente por disponer en todo o expon-
er de lo más singular para impresiones y
comunicaciones públicas en el actual presupuesto la
cuenta anterior al Oficio de que dice la
que pidió ejecutar y gastar sin pérdida
de tiempo en el fin si procurarse todo el te-
mero de una invención similar lo que fuere
necesario. — En la cuenta señalada en an-
exo del anterior, disponen el Sr. Alcalde un credi-
to extraordinario de seis mil pesos pa-
ra combatar el desarrollo de la epidemia co-
rriente en el caso de que esta llegase a que-
naliarse en la capital. En virtud de su ade-
mo, en base a interpretaciones de ninguna
gnero resulta lo siguiente: ó no existe
o subsistente la referida autorización, ha
sido creído oportuno someter este punto a la
dictadura Ejecutiva de S. E.

Atento seguido al Sr. Secretario adjunto que no
está en su ánimo rebatir autorización alguna al
Sr. Alcalde de las que ya le habían sido apro-
badas en el Oficio de disponer de los medios ne-
cesarios para poder combatir con éxito la es-
presa de la epidemia similar, y si únicamente
proponer que siempre que a cargo

151

o autorización de ese establecimiento, resguardando también en la comisión permanente de Higiene y Sanidad, para el parte de que lo mismo tiene atribuciones propias y no en lo que respecta a que el Sr. Alcalde Presidente responda en todo el trabajo y responsabilidad las que llevaban conigo circunstancias particulares, concinio al mismo tiempo escrita a que nadie se figurase que el Sr. Alcalde disponía por si y ante si de las facultades que se le habían concedido para el reprochado objeto, sin embargo precisamente de acordar con la referida comisión.

El Sr. Ruiz se adhirió a lo manifestado por el Sr. Lecano, rogando al Ayuntamiento que en lo concerniente al asunto a que el Sr. Alcalde o lo responde a la comisión de higiene y sanidad en lo que se refiere a tan importante motivo en las actuales circunstancias y consideración a que en el Excmo. Ayuntamiento pedí anteriormente en virtud de las facultades que la ley le atribuye



admonitiones, ni tampoco cumpliendo justificarse al Sr. Alcalde en los momentos de existentes peligros.

El Sr. Morillo expuso que es en concepto del Ayuntamiento no podrá poner relación alguna a la última autorización conferida al Excmo. Sr. Alcalde para disponer de la comisión de más mil personas en distintos a los vecindarios que pudieran sufrir en mayor medida a higiene y establecimientos de población; por que ésta es su opinión tanto como voluntad del Ayuntamiento sobre sus propias autoridades, cosa que el Sr. Alcalde no sabía hasta que punto sería legal, y entonces pudieron dar lugar a confusiones de diligencia y hacer susceptible todo que siempre debían cesar.

Y terminó manifestando que si en juicio lo que mencionó ante no pone todo al parecer a los autorizaciones conferidas al Sr. Alcalde Presidente, se la expondrá de que esto es necesario no sólo de las comisiones permanentes sino de

ejercitamiento todo si las circunstancias degenerasamente llegaren a exigir el recurso de todos en pro de los intereses morales y materiales del pueblo de Madrid.
(Los Sres. Socarras, Ruiz y Morillo redactaron.)

El Sr. Conde de Olavarría dijo, que como Presidente que era de la comisión tiene encargada de otros asuntos entre los que se hallaban los relacionados con la acción de higiene y saludabilidad, cumplido manifestar para que su amonestación y recriminación sirviera de responsabilidad ejemplar, que la propuesta de comisión sobre lo que había reunido una vez dado que existían los temores de que pudieran declararse leyes decretos ordinarias en cosa particular, y se habían tenido que retirar los indicativos de la misma sin adoptar asuntos ni formular propuesta alguna, por no haber asuntos de que ocuparse.

El teniente manifestando que así el Ayuntamiento, sin acuerdo de nadie, como muy particularmente los asuntos de la comisión de Salud y Higiene



por el comité que directamente lo estaba mandado, debían contribuir en la medida de sus fuerzas y aun a costa de todo suyo de sacrificio personal, a resguardar por el bienestar y tranquilidad del vecindario.

(Dirigio la Presidencia al Sr. Conde.)

El Sr. Pío manifestó su conformidad a lo expuesto por el Sr. Morillo, sosteniendo de la necesidad de que el Sr. Madrid fuese quien tomase inmediatamente la iniciativa y llevara de nuevo asuntos se relacionaran con las actuales circunstancias, en la seguridad del vecindario, sin perjuicio de que cuando se ultime convenientemente consultase a la comisión de Higiene y de Salubridad, cuyo concurso no habrá de faltar de seguramente mucha como medio de procurar de una manera más efectiva y rápida los auxilios y recursos que las proporciones de la conformidad pudieren establecer, sin los interponimientos conseguidos a todo deliberación pronta.

El Sr. Presidente expuso que como habían pedido declarar los Sres. Benjamins, quedaba de ordenar en el Salón y por tanto de an-

nove han breves instantes de lo que era el
jefe de dirección.

Soy puro que las autorizaciones emitidas
se mantienen entre el mismo tiempo de
lo de confianza que se confían a la per-
sona a quien se dota de autorización, y
que esto sea tan amplio y sin limitación
alguna o de lo contrario no significaría
nada ni importaría si su objeto, puesto
que solo se otorgaban en casos extraordinarios
y para necesidades muy urgentes
intendentes una sola intervención y ante
ella vigente como hace posible y sin más
limitación que la natural de dar cuenta en
su día del uso que de lo mismo se hiciese.

• Ratifico que aplicado de la maner-
a que lo había hecho lo que en su opini-
ón era y debía ser las autorizacio-
nes, cumplirle declarar ante el Señor
Ayuntamiento que por tratado de la
importancia y responsabilidad que
en si entrañaba en las actuales momen-
tos la autorización en que en la se-
ñor anterior habrá sido declarado por
el Señor Ayuntamiento, estaba dispues-



155

to si no restringirlo en el caso en que por cualquier
otro motivo se tratase de limitarla o am-
pliarla en el sentido de tener que emitir en todo
y punto todo con lo usual, o punto menor
de comisión o autorización alguna.

Y continúo manifestando que para el bene-
ficio de la dirección y acuerdo de mis autoriza-
mientos distintos, la comisión del citado a que
se refiere la comunicación de que se estable-
ce de las licencias, en lo que se relaciona
a la cantidad o mayor o menor grado de fa-
cilitades que a la comisión de diligencia y ex-
tensidad pudieren corresponder, guardada
dicha copia donde solo reporte del pri-
mero de dichas reformas sin prejuicio de
que los Señores concejales pudieren comparecer
luego del segundo, si así lo estimase oportuno.

El Sr. Lecano ratificó manifestando
que no habría sido su ánimo violar la
verdad y mucho menos al Sr. Alcalde Pri-
mo de Rivera en quien tenía una confianza omni-

moto y por quien ande una expediente en
justicia; pero que existiendo una comisión
de diligencia y soterrabilidad que por la ley se
puso como lo superior, habrá que no por
junto de la autorización que le daba el
de confidido al Dr. Brullet, con gran ca
rtefacción de todos, a servicios y costos en
lo expuesto comisionado, sin perdi que no re
cayera sobre él el pago del trabajo y de la
responsabilidad originaria en cuestiones
que han sido efectivas, como punto que el juzgado
de Madrid dice que todo absolutamente
toda su representación se plantea si han
podido la participación que los compa
ñeros en la obra de arreglar las diligencias
que es la población amonestaban.

I manifestando que en razón
a las consideraciones de que dejaba hecho
mínimo a vista en la medida necesaria de
costos en cuenta de la autorización que en
el oficio de oficio; pero que debió hacer mucho
que lo impidió una confianza sin lími
tos al Dr. Brullet y que por su parte solo
reclamó punto la autorización que en la
sua anterior le había sido confidida por



al hermano Ayuntamiento.

El Sr. Presidente contestó al Dr. Llerena dando
a las gracias por las bondades frases que le
había dispensado; y no habiendo ningún Dr.
Brullet que tiene uso de la palabra o an
do en votación ordinaria hicieron el punto
suficientemente discutido.

Sobre la correspondiente pregunta de si
se generaría la pendiente comunicación en
los términos formulados por el Dr. Brullet
Presidente, al acuerdo del Ayuntamiento fí
firmativo, estando constar su voto en con
tra el Dr. Ruiz, Llerena y tanto de los de
más.

Resaltando que los
votos que se mencionan
son los votos de los
que votaron a favor
y no de los que votaron
en contra de la propuesta
de la mayoría en
voto.

Se hizo presente, que cuando por el
en ejercicio de cosa del actual, un vecino de
una mil personas en el año de 1849 proce
dió la gente que habría de producir la adop
ción de medidas sanitarias que las comun
idades reclamaban, se hizo independiente
de declarar a los vecinos que por lo des
ficiencia y demás que fueron puestas, ente
ro se obtuviera la autorización superior
para allegar sumos al indicado fin que
en tal situación y por lo premuroso que

Las circunstancias exigían, al término de S. Alcalde Presidente, ordenó a la Secretaría que tales gastos, fueran cargo por cuenta, al Ayuntamiento de Madrid, para el presupuesto en ejercicio, a condición de no figurarle, obviamente que fuere la autorización citada y cuyo acuerdo se debía, a continuación de S. E. para su aprobación.

Este segundo y expuesto por el S. Presidente, que, en atención a lo criticado y suspirado de las circunstancias porque el comisionario estaba actuando en la misión de salubridad e higiene, debió supuestamente ser hecho mediante la compra de camillas, la adquisición y fornecido de tres coches en los mismos condiciones y la impresión de diez mil boletos, el desgaste de acuerdo con la urgencia del caso, a cargo del Ayuntamiento, que se refiere en su precedente comunicación, como lo que había sido objeto de su manifestación en tel.

La comisión segundo manifestado



esta a voluntad del Comisionario de Salubridad de Madrid, que el tipo de tres pesetas sea el que figura en la placa de la comisión de la aprobación del Presupuesto.

que terminada su travesía de Europa convine, la comisión habla a D. Valentín Olivé, para la fijación del valor municipal en los servicios establecidos, de conformidad con la contabilidad juzgaba beneficiar el que se estableciese este servicio justamente en las más bajas de todos que corresponden al expediente número veinte del presupuesto en gente, fijando en vista del producto integro de este arbitrio en diez y siete mil pesetas anuales, el tipo para la licitación y las de más condiciones de los pliegos que acompañan al dictámen cuya ejecución tiene el favor de proponer a U.E., así como que abolido la urgencia del caso, a cargo aplicación de la facultad que establece el artículo primero del artículo sexto del Real Decreto de aumento de buque de mil ochocientos veintidós y tres.

Una tercera: bieno preparar la comisión. A petición del S. Estado se acuerda guarda

que sobre la mesa el dictámen de la Comisión morta, avante de la prolongación de los años de Piamonte y el órgano de la Asamblea, su voto también el voto posterior formulado y presentado en aquella misma sesión por el apoyado Sr. González.

*Asamblea celebrada
el viernes 12 de noviembre
y Jueves 14 de noviembre
de 1860.*

La Comisión quinta manifestaba, que teniendo en cuenta del actuallo la ventaja del suministro de armas y pertrechos para las causas de Sicilia se oír d'honor de proponer á U. b. avance acordar la celebración de nueva reunión de dichos artículos, acortando los términos del mismo acuerdo permitiendo las disposiciones exigentes en la medida.

I se acordó: como proponer la comisión.

La apoyada haría presente, que habilitándose vacante una plaza de funcionario de Beneficiencia en el Distrito del Hospital, y con el fin de dar cumplimiento al artículo tránsito y uno del Reglamento que provisiose para igual el número de los Señores gobernantes al de los gobercios; tenir el honor

*Movimiento que se
emprende la plaza en
comunicación a la Junta
que nombra vecinos
en el distrito del Hospital.*



Aprobado en la sesión
el 12 del presente de
diciembre de 1860.
Sesión extraordinaria
de la Asamblea
Local.

de proponer á U. b. se viene acordar la autorización de dicha plaza de formación.

I se acordó: como proponer la comisión.

La comisión primera apoyada que era acordado convocar a tales sesiones U. b. acordó que pasara a consulta de la misma al proyecto de Reglamento para el orden y administración de las sesiones, y que para cumplir tal encargo encargando á su diputado local Sr. D. Tomás Alarcón de la Huerta el informar como parecía el citado proyecto de Reglamento, cuyo Sr. decía: que el proyectado Reglamento que el licenciado Sr. Alcalde Presidente sanciona á la deliberación del Ayuntamiento, tiene aclaraciones á su autor y pone un complemento que le da naturaleza y condiciones de los Ayuntamientos y más principalmente de la de la capital de la Monarquía, para lo que es general que debiera regir por una ley especial, tan estrechamente es su importancia: que el Reglamento tiene que sancionar lo mismo que el vigente. Los tres primeros y el último que a cargo

351

ta de las leyes, facultad del Presidente, del Secretario de la Corporación y de las votaciones, en ambos reglamentos, son casi iguales no efectuando a su vez las pequeñas variaciones producidas: Que no sucede lo mismo en el capítulo sexto que habla de las disposiciones del brevete Ayuntamiento porque se adoran ciertas disposiciones algo noblecias en el Reglamento de acuerdo y más de allí de mal entendeder de tanto y dec., que es el ingente; y se explica en el punto relativo a enmiendas y adiciones, consultando lo que se practica en bancos coloniales y corporaciones populares que tienen a diluir las existentes y normalizar las con la brevedad posible: Que esto lo sé que como se ha dicho hace la apología de nuestro digno Presidente, no un temor se atreve al presidente a indicar que en los artículos quinto y seis y siete se observa una violación herética que una reformar la política, surgió dificultades graves en la parti-



137

zis. El quinto precepto que trae la amparar objeto de deliberación del Ayuntamiento a someterán antes a la comisión permanente o supradicta, y el día y año que mande la comisión suscita su iniciativa en el punto no mencionadas en la órden del día tan poco se deliberan sin más tardar a la comisión aquella los errores: Que de estas precisiones se deduce legítimamente que en ningún caso el Ayuntamiento podrá deliberar en el momento sobre asunto alguno que no venga precedido de dictamen de la comisión, y establece se que muchas veces el acuerdo deliberativo es urgente, y la comisión puede fácilmente elaborar en un nuevo artículo, o en enmiendas de los mencionados fijando la revisión de la regla general, opinando también que al final del artículo dice y seis, debe especificarse que las enmiendas se dictarán antes de dichas, y cuando efectúan a

un artículo o párrafo en particular, en lo también del mismo: Que haciendo uso de la comisión privada el dictamen relacionado al proyecto Sr. Alarcón tenía la hora de proponer la aprobación del Reglamento de que se trataba en las modificaciones que se establecen a los artículos quince y diez y seis siguientes:

Mucha discusión sobre lo totalidad del proyecto de Reglamento para el orden y celebración de las sesiones del Ayuntamiento, el Sr. Luis hizo uso de la palabra en contra, manifestando que en su concepto el modo conducente hacer una reforma radical en el Reglamento que regla, puesto que la experiencia había demostrado que con él habían marchado perfectamente en el transcurso de los años todas las corporaciones que a éstas suelen, sin que hubiere sido lugar a conflicto a orden público, ni de otra especie.

Después que el citado representante informó en los momentos acordados y



cuando tan poco días faltaban para que se manejara posición los Sres. concejales dirigidos para remplazar a los que en virtud de la cual debían salir, porque en su opinión se era uno de los muchos errores que los no entrantes seguían siguiendo, ésta época íntegro a la deliberación y resolución de los designados en virtud del régimen, y no por lo que, si bien estaban allí legalmente constituidos sin embargo, su mandato y funciones eran de carácter puramente interino.

El licio un detenido examen de los 2 tribunales y responsabilidades que competían a los Sres. concejales en relación a éste género de representación, manifestando, en dicho motivo, que puesto que existían y tan diversas las obligaciones y responsabilidades que pesaban sobre el concejal, esto más que el representante debía no tener mayor grado de libertad para poder emitir sus opiniones y votos sin restricción de ninguna especie.

Alguno manifestando, que puesto que en su concepto, por el proyecto ejido de

debe a mencionar las atribuciones y facultades que por el Reglamento actual correspondían únicamente a la corporación, respondía de la comisión y al Sr. Alcalde Presidente, retiraron para consideración más oportuna el referido proyecto o que en su defecto el Ayuntamiento e vivir no probarlo su aprobación como abusativo a los derechos del concejal.

El Sr. Morillo en nombre de la comisión depositó el dictámen manifestando en su apoyo que no era una reforma radical la que se proponía, sino equivalente a lo que había dicho el Sr. Ruiz, más suavemente ligadas modificaciones que servían a facilitar más comprensivo y práctico el Reglamento actual, introduciéndole sólo en él algunos cambios que la práctica había enseñado como indispensables para el buen orden de las elecciones.

El Sr. arremigo cada uno de los ejemplos capitales y principales el que el proyecto de Reglamento se comparó, of-



mando que por ninguno de ellos se mencionaban las facultades y ciertas otras atribuciones de la entidad, Ayuntamiento, como tampoco la iniciativa y libertad de los Sres. concejiles para emitir su pensamiento, y que si por el referido proyecto se violaría algún tanto la autoridad del Presidente, era porque se prakticó en lo que había acordado en todos los muchos deliberantes, mencionable como la única persona estimada a todo efecto de justicia y capaz por tanto de pedir intervención de una mayor decisión e impaciencia en todo género de discusiones, manifestando finalmente que en su opinión no era motivo bastante para que dejase de llevarse a cabo la reforma que se proponía el que el Reglamento contara con una antigüedad de tres años, puesto que già el Ayuntamiento de mil ochocientos setenta y dos había hecho lo propio en uso de un perfecto derecho, sin consideración alguna

el que anteriormente regió, ni de que la reforma se planteará por un acuerdo íntimo interior como lo habrá indicado el Sr. Ruiz, para el que en el qual momento tenían los Cabildos de representar al pueblo de Madrid establecido tan legalmente como otro sanguinario, y por congruente con el fin de sus derechos.

Nichos varias notificaciones por parte de los Srs. Ruiz y Alvarado, y no habiendo ningún otro Sr. Benítez que hiciera uso de la palabra, o haberlo suficientemente debatido la totalidad del proyecto de Reglamento, pasándose a su dictamen por acuerdos.

Reglamento
para el orden y celebración de
las sesiones del Exmo. Ayuntamiento.

Capítulo Iº

De las sesiones del Ayuntamiento.

Art. 1º El Ayuntamiento celebra sus sesiones ordinarias biennales benidiccionales de la Villa, salvo lo es-

to de fuerza mayor.

Los Alcaldes, Tenientes, Regidores, concejales y demás pertenecientes a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no imputándose justo causa que contradicte en la misma sesión a que digan lo contrario.

La falta de asistencia hace incumplir por primera vez, en una multa de cinco pesetas que será impuesta por el Presidente.

Alta discusión entre el presidente anterior, el Sr. Ruiz hizo varias consideraciones acerca de la necesidad de modificar el acuerdo propuesto del mismo, a lo que se refiere a la obligación impuesta a los Srs. Benítez de justificarse su ausencia, pronunciamente en la misma sesión a que faltaren, por que en ejercicio de sus facultades que en muchas ocasiones e involuntariamente circunstancias excepcionales les pondrían en el caso de no poder cumplir con lo que en dicho acuerdo se preceptuaba.

El Sr. Alvarado contestó que la Comisión no podía aceptar modificación alguna en ese sentido, porque no estaba acordado el punto segundo del artículo primero para cosa



ser aprobado, como es la que el Sr. Alcalde dictó, en su punto anterior que en lo sucesivo se dejase de nominar al Presidente Ayuntamiento, y nadie algunas veces o ventila por falta de numero suficiente de Srs. Concejales para poder celebración.

Primeras varias modificaciones por parte de los Srs. Ruiz y Morillo, no habiendo ninguna otra Sr. Concejuelo que hiciera uso de la palabra, se acordó aprobar el artículo primero.

Art. 2º. Cada mañana se celebrará una sesión ordinaria, en el día y hora que se haya establecido en la última sesión de cada vez.

Las reconvocatorias se verificarán en los mismos días y horas que designe el Presidente.

Las sesiones se anunciarán en los avisos de acontecimientos.

Última discusión sobre el presidente en pleno, d. Sr. Ruiz hizo uso de la palabra manifestando que como quedó permanentemente de establecido en la anterior en el dicho artículo lo que en otro particular se



enajenado, reportó a la facultad del d. Sr. Alcalde de la Provincia, uno de los tres partes de los Srs. Concejales que lo solicitaran para poder convocar al pleno. Ayuntamiento s'acuerda aplaudirlo.

Siguiente por d. Sr. Morillo se vuelve a la comisión que vota no aceptaba la modificación propuesta; y no habiendo ninguna otra Sr. Concejuelo que hiciera uso de la palabra, fue aprobado el artículo segundo.

Para que pueda celebrarse así, se pone que suelta la mayoría del total de concejuelos que tienen comparecido el Ayuntamiento, para si en alguna sesión no hubiere suficiente número para acordar, se citará al nuevo día después y los que anuncien podrán formar cuorum, cualquiera que sea su número.

Última discusión sobre el presidente en pleno, d. Sr. Ruiz intervino que para mejor establecer que debe ser redactado en la forma siguiente: = Artículo 3º = Para que pue-

se celebrare sinón si premio que suelta la
mayoría del total de bozales que lleva en
poder el Ayuntamiento; pero si en alguna
reunión no hubiere suficiente número pa-
ra acordar, se citará de nuevo para die-
sas después, y las que convenga, faltan
tanto acuerdo, malquiera que sea el
momento."

El Sr. Morillo en nombre de la comi-
sión aceptó la enmienda.

Y no habiendo ningún otro Sr. boza-
jal que hiciera uso de la palabra, se pro-
tó aprobar el artículo tercero en la en-
mienda formulada por el Sr. Ruiz.

Art. 4º. Las reuniones serán públicas. - Clio o
nún acuerdo mando que se acuerde
la mayoría de los asistentes, por lo que
quiero que en ella se hagan de tratarse
relativas al orden público, al régimen inter-
ior de la corporación, al decreto de este, d-
e cualquier de sus miembros o al punto
en lo que opinen y dependencias.

Ahora termino, y no habiendo más
que Sr. bozajal que tiene uso de la pa-
abra, se acuerda aprobar el artículo cuarto.



Art. 5º.

Las reuniones durarán tres horas. - Pueden pro-
seguirse en la noche y por el tiempo que el Ayun-
tamiento mande. Si propuesta del Presidente
se faltara una propuesta no podrá tener la
piso la votación.

Ahora termino sobre el presidente art.
5º, o Sr. Ruiz le manda manifestando
que por el Reglamento actual se facultaba
al Ayuntamiento para poder prorrogar sus
sesiones cuando lo tuviese por conveniente y
en consonancia con las justas exigencias
de los cuerpos deliberantes; y que por tanto
el mandártelo por el proyecto objeto de
voto del Presidente, se mandaba una de las
atribuciones más importantes del Ayunta-
miento, que en todo caso debió de reser-
var siempre de la propuesta propia de su
Presidente para poder prorrogar sus sesiones
por todo el tiempo que lo estimase conve-
niente.

El Sr. Morillo contestó al Sr. Ruiz, me-
nifestando que la comisión no podía refutar
ni modificar el artículo, por que estimaba
que era punto en materia ordinaria resul-
tar la autoridad del Presidente, por si-

gito en el buen orden de las diligencias.

Síndicos extranjeros designados por la
Sra. Ruiz y Morcillo, y no habiendo in-
gurado S. Excmo. que tiene uso de lo pe-
tobr. a fin d' punto por suficientemente
abastado.

Pedida por el Sr. Ruiz votaron unánime-
mente el artículo quinto del Reglamento, y
explicado que fue la votación en las for-
midades de octubre, resultó no pote-
re adoptar acuerdos por no haberse pre-
stado más que los Srs. concejales siguientes:
Villapozos, Conde, Esteban, Benito Llorente,
Serrano, Salas, Alfonso de León, Monroyo,
Morcillo, Agustín Jiménez, Guadalupe, Ruiz,
Baptista, Llorente, Conde, Villalobos, Peñaranda,
Ruiz, Montaña, Prado, Aguirre, José Ruiz y
José Pérez.

Declarándose lo suyo a los srs y
máis de lo tanto.

El Presidente.

Villapozos U. d. Mayor d'
encargado del dho

Cabildo.

Ayuntamiento de Madrid



143

Vicente Domínguez Aranda

François Gil

Antonio L. de los

Manuel Tomás Ruano

Miguel Argandoña

José de Belanova

Francisco M. Gómez

Luis Gutiérrez

Carolina Velasco

Manuela Morcillo

Antonio Llorente

Concejal P. Jiménez

Concejal Juan de Benito

José Jiménez del Cura

Lucio Mellado

Antonio Sardina M. J. May del Río

Hernández Tronío Luis González

Conde J. M. Morcillo

Alfonso de Llorente



Sesión extraordinaria de
20 de Junio de 1885.

L.D., Arch. Acad.
U.S. Geol. Surv.
U.S. Survey
U.S. Natl. Bur.
U.S. Geog.
U.S. Fish Comm.
U.S. Geol. Survey
U.S. Geog.
U.S. Geol. Survey
U.S. Fish Comm.
U.S. Geog.
U.S. Fish Comm.
U.S. Geog.
U.S. Fish Comm.
U.S. Geog.
U.S. Fish Comm.

Se abrió a las tres y quince minutos de la tarde, bajo la presidencia del barón Dr. Alfonso Lloret, donde tomó el cargo de secretario particular designado en tres y veinte del actual, que fue aprobado.

Este ayer el Sr. Presidente dijo lo siguiente a la comisión nominal del congreso: que quiso el desplazamiento de acciones que se dieron y que se lo advirtió guardó paciencia de modisimo por no haber número de Sist. conocidas para tomar cuenta.

Verificado esto por el doctor de Lillo, resultó haber tomado park en la mañana viernes y sick & fits, convaleciendo y se quedando el resto del día quieto, guisado por su madre y los otros miembros de la familia sirviéndole:

Sonens que tijmen ik: = Villapokoma,

Aprobando los art. 15, 16, 17, 18, 19 y 20
el Reglamento de la
sociedad con las comuni-
caciones y comunicaciones
de los vecinos por los
distintos medios - otra
veces

Y a su Señor Presidente.

Sesiones que dieron a 16:

Retiradas, Rincón, Ruiz, y Sáenz y
Sánchez Pascual.

Siguientemente se procedió a la lectura
y discusión de los siguientes artículos.

Art. 6º: En ningún caso podrá comparecer el Ayunta-
miento de otros concejos que aquello
que haya sido convocado y le
de que el jefe del Distrito o de uno
de los concejos tenga carácter de urgencia
y así lo certifique de correspondiente. El Presi-
dente impartirá que se dicte directa-
mente una orden de convocatoria de los
distintos concejos de carácter público
o religioso.

El Jefe de distrito y todos sus dependientes
admitirán por la Soc. Civil, Guillen y el
resto miembros de la policía a la comparecencia
de los individuos en su carácter religioso y
considerando que en vista de tener la



145

el mismo, deberá acordar ministro con la Oficina
Estable en lo que se refiere a la constitución de
templos y parroquias en los demás concejos, con
el fin de que el Ayuntamiento constate que
el oficio o culto subsiguiente ha sido
dictado "ministros religiosos" por "ministros
que se refieren al dogma y a la disciplina
religiosa."

Art. 7º: Si por condonamientos extraordinarios hace
se a renunciar a las sesiones del Ayunta-
miento, la Diputación provincial, no ob-
stante, su presente punto que se dictaron
y tienen los acuerdos que regulan aque-
llas circunstancias, pero no pades todo
se a ningún otro tiempo de las obligacio-
nes del Ayuntamiento.

Si por orden especial del Gobierno con-
siderare igualmente en circunstancias o
casos individuales autoridad de la provin-
cia, no se limitará en su proximidad menor
de alguno: limitándose el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

a informar sobre el motivo o motivo que hayan sido motivo a la misma.

Lo presentó en este artículo al diputado a las Corts, en que el Gobernador citó y pidió las mismas.

Alto dictamen, al Sr. Presidente, que tenía que haber una abstención de lo que el artículo expone respecto al Dr. Coloméder, cual es el que establece este artículo que trataba de la expulsión o destitución de los alcaldes y los municipales en presencia de apurado y considerando que el referido artículo se establece en anticipación a lo que determinable es que se dicuña; tiene constar este dictamen para que la comisión lo haga presente al dictádose el artículo a que se refiere.

El Sr. Presidente manifestó que se pondría en plena las ideas del Sr. Presidente mencionando los referidos artículos.

Y no dándose ninguna otra se decidió que diera uso de la palabra, el siguiente acuerdo: aprobar el artículo íntimo, teniendo en cuenta lo antes mencionado.

Art. 8º



Las uniones corporativas legítimas d'acta de la última sesión y establecida conforme a la legislación, aquellas denominaciones que se utilicen se subordinarán a lo que precise en la ley.

Alto dictamen y dispuso el diputado a las Corts que se estableciese por la alta Caja y escrivío respecto a la comisión que no convenga que se apruebe el artículo de la ley a que se refiere el que se dice más arriba, el diputado a las Corts aprobó el referido artículo acto.

Art. 9º

En las actas se representará siempre a la sección más ordinaria o abreviación; la fecha del día en que se hubiere celebrado y al margen el nombre de los individuos que hubieren asistido.

Alto dictamen y se estableció seguir el mismo que diera uso de la palabra, a saber: que se apruebe el artículo anterior.

Capítulo 2º Del Presidente.

Art. 10º

La Presidencia del Ayuntamiento comprende el distrito, en su defecto a los Freguesias y a la faja de todos el Registro Decreto y

á los demás, por el orden que se determine en la ley.

Si el Gobernador dice á lo mismo, procederá así esto:

elibrada dicha, y no habiendo visto que el beneficiario que tiene uso de la pluma, o acuerdo, ejerter el artículo referido,

Asimismo la
dichas al Reglamento
se animan puestas
de la Comisión autoriza
punto el dictamen del
mismo.

Liquidamente el Sr. Ruiz regí á lo Prie
torio, se corriente suscitar la dicha de
lo artículo del referido Reglamento priva
la comisión del ejercicio. Ajustamiento por mi
deterioro ministerio todo vez que el articulo
mismo, habrá de ser objeto de una amplia
explicación por parte de UU., consideran
de más pertinente punto á la situación
de los demás asuntos puestos á lo orden del
dho.

Hasta la pregunta por el Sr. Recibiente en
la Comisión autorizada por el Sr. Ruiz, el
Ayuntamiento tendrá afirmativamente.

Asimismo el dho
particular responderá
en el dho. Punto al Sr.
Comisionado de la Comisión
que organiza el dho.
Reglamento. Se dirá
también al dho. Punto que
el Ayuntamiento tiene
que el dho. Punto

Este seguido se dé lectura del escrito
similar formulado por el Sr. D. Juan Fr
asco al dho. dho. Comisión autorizada que
decir así:

"El que asume mal de la Comisión de



esta hora el sotimismo de no quiso marcar
sus simpatías al sentir distinción de la
ciudad para ello de elegir al presidente
de D. Santiago Martín Calvo apoderado
del Sr. Marqués de Almenara, dho. dho. de la
mencionada distinción electa y actuó dho. dho. de la
limitada por las calles del Almudena, Salas,
D. Vicente de Saragoza y Paseo de Recoletos,
en lo que se pide el trámite. Ajustamiento
que adquiere las calles particular que pa
ra beneficiar sus honores ha hecho en ello
una de nuevo metros de ancho, en dirección de
la oficial llamada el dho. Marqués de la Cuenca
de los cuatro muros y otras también de nuevo
embocando con la dho. Paseo si sigue su
dirección en linea recta con las continuas si
guientes: = El dho. Marqués de Almenara actu
ó por el dho. dho. Ajustamiento las dho. zonas
con todas las ventajas de punto de dho.
los trámites y una preciosas mato mediante (é
sino escrita y los mados pie), lo qual significa
para dho. Ajustamiento un gasto de muchísimo

los siete y un mil, matrículas pagadas, partida que se desempeña en el año del nuevo trámite, siete y seis mil, sin matrícula pagada y seis partidas y valor en cinco instaladas y por instaladas siete y seis mil, siete y seis mil y tres. — Las matrículas siete y un mil, matrículas pagadas las matrículas de San Margarito de Boadilla en los ejercicios del año y año y el año y seis y el año y seis y el año y seis y seis. — Formuló este voto particular fundado en la abstención completa que mis señores compatriotas de Comisión han hecho de los dictámenes de la Real Orden de once de Mayo del año pasado y los que forman parte integrante de las Ordinanzas de D. Luis Urquiza, dictada para llevarse a efecto la división de los grandes manzanas que rodeaban a Madrid siguiendo las manzanas directas del interior al exterior; "que dice que este pronunciamiento es de efecto bajo el principio de que los particulares de tenencia se llamen el color o suficiente para lo que pertenezca de los nuevos solares, porque garantía urbanizadora



de su propiedad con otras inversiones, e importando en ello a los fondos públicos de Madrid, la pertenencia de sueldo, aumentado y servir, no parece justo que se haga en lo que quede a cargo del público, cuando se ha de lo contrario a petición propia y en tanto se esté para su interés." — El particular es un voto en el cual se dice: "El Ayuntamiento del año de 1850 al 1851, Ayuntamiento grande tiene las solas o cambio de los señores, y en la misma medida que se les nombra sea abolido el aumento de solares. — Están dentro de lo que es la mayor parte de las solas de las heredades de la Montaña, tienen de Ayuntamiento, la de los terrenos llamados Paseo de la Alcarria, las que en el momento de la orden de Alfonso XII se dieron origen a la Real Orden de once de Mayo del año pasado y las que rodean al Palacio de Oriente, las que el Paseo de Recoletos dan a la calle Serrano, las adyacentes en lo que fue Paseo y Calle de Segovia, las comprendidas hasta la calle de Alfonso XII incluidas en el Paseo del Prado, el Paseo y calle de Alcalá, las solares ministradas por el Sr. M. d. Rey, en el Paseo de Stoña y Cimbre, la calle de

bajquemanes y otras más que no recordó. — Considerando que este propietario en el año y mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve cubrió gratuitamente las reparaciones en las particulares y la Junta consultiva municipal propuso que se administrara sueldo de su cuenta en decorado e instalación de los servicios públicos en los términos de la regla quinta del acuerdo del ayuntamiento de seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, de cuyo dictámen quinto sobre lo dictionado el veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Considerando que en su nuevo instante de veinti y seis de diciembre del mismo año, aplicó el mismo al licenciatario. — Señaló se sobre indicar el término de la Comisión de Obras y de la Oficina de Comisiones para que se copien los términos que tiene fechados (o bien los sellados). — Considerando que en tales particulares se muestra con deidad razonable para el propietario y sobre todo para su mejor conservación para Madrid, lo cual está manejado por los arquitectos, oficinas, palas y Junta Consultiva en sus informes de lo sobre el particular. — Considerando que la



simple impresión del pliego que acompaña, para la fecha reciente, pues muestra la calle del taller que de la llamada tiene de mucho más de media, una de la que nos ocupamos que se dice ser continuación solo tiene nueve metros y la otra continuación de la del Piamonte o divisoria de la dirección de esta y no llega a diez. — Considerando que al informar la Junta Consultiva de trámites sobre el que este propietario ha hecho en la llamada continuación de la del taller que de la llamada, menciona que al frente de dicho trámite que aquellas noticias podrían constar de autorizaciones e indicaciones localidades, a hacer una plaza de descenso que sigue al licenciatario si de dirigirlo veinti y tres metros sobre el confinante la parte importante de estas calles. — Considerando que al acuerdo a lo pedido en su último instante abonando la finca calle, el licenciatario folleto obstante a los Ordenanzas Municipales de la que forma parte integrante la Real

Orden de once de Mayo del año en que yo,
ciende al principio de este visto particular
y dictádole en absoluto por mis compa-
nes de Comisión. = Considerando que el pro-
prietario de este particular es suyo
no en exclusión, asimismo con los que en
iguals circunstancias cumpliendo con la
título Real Orden de once de Mayo del año en
que yo les adjicé particularmente d'entregar
de tales que se aho en este informe ó visto
particular. = Por lo tanto habló acuerdo
de todo lo expuesto y llamando los señores
D. José González sobre la negación con que se
se oportuna e transita á favor del cambio
tan radical de parte del propietario, para
antes estos tales y otras muchas tales, sin
un informe de Sindicatos e Letrados a' per-
der de la importancia que mantiene; se pro-
pongo d'siguir este particular. = Se-
ñaló como Ayuntamiento sabido los edificios
particulares que el Sr. el Marqués de Alarcón
fue de acuerdo en la manzana del interior
mismo levantado efecto y solo dividible
por las calles de Salas, Alvarado, Paseo
de Escuelas y D^r. Sábaro de Langarica;



declarandoles oficiale y establecer en ellos los ser-
vicios municipales que en cada establecimiento
se, siempre que estos sean edificios pertenecientes
al Ayuntamiento. = El punto d'acuerdo en que se
nugue el Sr. Marqués ó dicho señor a los
cuya considerando como tales particulares
en todos sus manzanas. = En lo cual no
surviendo conflicto ni modo de lo que se me
gusta d'la comisión conjunta en su dictamen
y esto resultará que dentro de los edificios par-
ticulares nulos, que unir á los de allí más de
mro. Pimentel, Paseo de Alcalá, Paseo de
el Marqués y otros que en los años de anterior
que dicen no han sido designados al Ayuntamiento
Ayuntamiento; sólo si tienen tranquilidad
y poco malo á los vecinos que los ocupan.
= Es de mi opinión en el expediente de que
nos ocupamos que debe desplazar apresándolo
lo y devolver al mismo tiempo d'lo lo cargo
que no figura en principio legal alpropio
y si sólo en razones de conveniencia lo
quierden cesar según mi criterio en responsa-
bilidad. = P.d. no obstante acuerdo en autorizar
todo lo que sea más conveniente. = Estableci-
do y visto de acuerdo de mi oficio de acuerdo y

ant. = Juan Tomás y Díaz.

Ofreció disculpa el Sr. Ruiz mencionando el primer punto en nombre del referido a lo particular, manifestando que por lo que se dependía del mismo, lo único que impulsa a su autor a retractarse habrá sido puramente una opinión personal relacionada con naciones de idéntica raza, cosa que a su entender no debió influir en el ánimo de ningún otro. Conocid ni mucho menos motivo el planteamiento de naciones de tal índole.

Dijo, que siendo él partidario de la economía más restrictiva, no habría vuelto de su proponer el Ayuntamiento la construcción de barracones que sirvieran a las milicias mercenarias para poder denunciar con las autoridades indisplicadas sus abusos; de barracones que sirvieran de casas y bares de todo y de cualquier otra clase gratuita donde se facilitaran reuniones a la gente que conviviera del elemento preciso y lo solitariamente.

Que en este sentido y teniendo un gran beneficio para el público en general,



151

no habría emitido en principio su protestación como él mismo en el caso precedente apoyaba el criterio de la Comisión mixta de acuerdo las referidas calles por considerar al suceso relacionado con las opiniones y resultados de la población o las cuales dieron por postura su sustentamiento.

Añadió, que el Sr. Tomás tomaba una base para apoyar y difundir su visto particular la Real Orden de once de Mayo de mil ochenta y siete y tres, Real Orden que a su entender era inexplicable el no practicar, por oficio de la disposición d'un tono particular determinado, no fijándose en la misma que dieran de acuerdo a los que se hallaren en igualdad de circunstancias; y que aun que a la referida Real Orden se le quisiera dar tal interpretación, portaría a su tiempo no haber sido cumplida al trámite de la adquisición de estos terrenos. Que en cuanto a que

Ayuntamiento de Madrid

en el caso actual la Real disposición estable
ió terminó el regalo a la corporación
a suvertir destinando el resto pertinente al
fijo de situación, en vista de las numerosas
puestas y a su vez proclama su aperturamiento
al dictamen que la Comisión emitió, en donde
se propone la adquisición de las referidas
callejas por considerarlos excesivos a la utili-
dad del pueblo, siendo una de tantas ex-
propiaciones que se ordinariamente efectúan
por el Ayuntamiento.

El Sr. Társo comunicó el primer turno en
público, manifestando que el Sr. Alcalde informó
días el anterior en el Boletín que al efectuar la
compra de callejas a los Sres. López y Cela
mexico d' quienes no abrazaba la Real
Orden propuesta, pero a si a todo lo con-
cerniente del interior y por coniguiente
a las callejas del Sr. Marqués de Almonaster,
el cual había venido ordenando que
sustituyese a la Villa hasta octubre de
el Mayo último las referidas vías ignorando
de las causas que habían obligado al dueño
a no aceptar tal ofrecimiento, y
que teniendo en cuenta estos hechos

que el propietario que regalase sus tierras
con oficio haría algunas veces a la Co-
operación, considerable no mucha cantidad
ni razón alguna dañar por parte de
la misma, toda vez que anteriormente
había destinado tal oficio y grande-
za, que las referidas tierras habían en-
vuelto en su valor, no era justo ni
equitativo exigir tal destino en las en-
siones que pertenecían al Sr. Társo, mu-
cho más cuando las mencionadas vías esté-
rían dotadas por cuenta del propietario
de todos los servicios municipales.

El Sr. Alcalde que el manifiesto expre-
sivamente que la Real Orden estableció, y
a lo que pretendía darle aplicación el ca-
so presente había sido quebrantada en
el trámite de los trámites y los años ex-
corridos desde su fecha, se refirió a las
callejas que la Comisión proponió el año
mil ochocientos setenta y ocho a los Srs.
López y Cela mexico por los muelles d' A-
guadamejico two que abiertas eni
momento de realer, y que en atención a
estas anteriores consideraba implícitamente



el Ayuntamiento a Gallardo en el año de
no andar a la prelación del Señor
maestro en las condiciones por él impo-
sadas, y si únicamente adquirir las re-
diles mencionadas por estos preciosos
que trae a mí anterior se habrá
querido haciendo, considerando por o-
tra parte inconveniente la aplicación de
la cantidad que el dicho se establece;
mucho más todas las circunstancias
están a su servicio.

Al Dr. don Joaquín Gallardo, consumiendo
segundo turno en contra, dijo, que ini-
cialmente un deber de cortesía le obligaba
a tomar parte en la discusión por este
tratado de referencia de la pa-
drería al Dr. Fandino, en un informe em-
pido por él como ponente de la comi-
sión suya que tuvo el honor de pre-
nover. Que lo Real Oficio enumerado
seña aplicación en el asunto que se
trataba como muy particularmente había
dicho el Dr. Ruiz, y que además se ha-
cía cierto que determinados propietarios
habían emitido gravemente tales pa-



153

lo mismo diríais, si que hoy propongo
a la Corporación la compra de la que le
pertenece, la cual es a la villa en to-
do lo servicio de Belén Ortega, munícipe
muy rico de la Alcaldía Mayor, expedito
y alabado público, cosa que si el
Ayuntamiento hubiera tenido que estable-
cer, se habría hecho mayor desembolso
de que tenía que hacer por la adquisición
de las referidas vías.

Y terminó. Al opinando que la vecindad
que sigue aquella zona era indigne-
de tener las condiciones que es la misma
mencionar así en lo próximo apartado
del Tratado que se estaba redactando, punto
de recta para aquel popular barrio, siendo
por lo tanto necesario para que el público de-
viese la libertad necesaria de transitar por
esas calles, se compró a las oficinas citadas,
una que de otra suerte surgió gran dificul-
tad, por que la gente de la vecindad pagó de un

cantidad exorbitante que el Ayuntamiento no podía satisfacer sino en un largo plazo y atendiendo en la medida razonable más prioritaria entre la conclusión de aquella el mejoramiento municipal del Río y la reforma proyectada por el Sr. Alcalde Presidente en el Mercado de la Plaza de San Miguel, que tanto reclamaban los vecinos de dicho zona y la opinión pública en general.

El Sr. Guillén enunció el punto sobre contra aduciendo idénticas razones a las expuestas por los Sres. Ruiz y Benítez Alcalde, manifestando que el dictámen de la Comisión era que se proponía la adjudicación de reformas estaba basado, a parte del informe del Sr. Vocal, sobre a quien pasó el sueldo, en otro del Sr. Inspector Municipal de los Servicios, quien mencionaba la conveniencia y utilidad de que pavaran las calles del Barrio y del Marqués de la Bracamonte a su propiedad de la Villa, en vista de las importantes reformas y mejoras que se habían llevado a cabo en aquél populoso barrio, y que si bien era cierto que el Sr. Marqués de Montalbán en distintas ocasiones había ofre-

particular, regardo al mejoramiento que en vista de las consideraciones que dejaba supuesto, dictarle el referido visto bueno y proponer su aprobación al Señor de la Comisión.

El Sr. Tocino manifestó brevemente, la vista lo propio los Sres. Ruiz y Benítez Alcalde, quienes adujeron identidad razones a las ya mencionadas.

El Sr. Lorca enunció el segundo punto en su por manifestando, que teniendo de los datos ministeriales para poder hacer su defensa en los términos que la índole del asunto exigía, rogaba al Sr. Presidente recordar la suspensión del dictámen con el expuesto motivo; más expuesto por el Sr. Presidente que en vista del giro que había tomado la decisión habiéndose dictado el acuerdo con la ejecución blanca, era de opinión que este continúase; y el anterior respondiendo que en atención a la situación presente del barrio Municipal, rogaba a la Comisión, aprobar el referido visto, pues en el mismo se acordaba no dedicar más



rio gravemente las calles mencionadas que eran de su propiedad; no era una razón, para que en la ocasión presente no se le quisieran comprar como el propietario pretendía, mucho más cuando las mismas se hallaban dotadas de todos los servicios municipales y quanto se había convenido al recibir la cantidad asignada en los dos presupuestos considerados en atención a la situación efectiva del Ayuntamiento.

Satisficieron diferentes veces los señores Serrano, Guillén, Ruiz y Faro.

Detenido al punto suficientemente el asunto, y hecha la pregunta por el Sr. Alcalde de si se procedía a la votación, el acuerdo del Ayuntamiento fue afirmativo.

Verificada este nominalmente a favor de estos señores beneficiarios, resultó dictado el referido voto particular por diez y siete votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron Sí:
Villapaloma, Vilches, López Luengo, bo-



cha Roldán, Camino Caucero, Rodríguez, Guillén, Morillo, Rivadeneira, Ruiz, Argalés, Riva, Llarena, León, Pío, Morales Díaz, Prado, Almagro, y Gómez Pombo.

Señores que dijeron Sí:
González, El y Llorente, Morales Díaz, Prado, Jiménez, Fausto, Serrano, Serrato, Almagro, y Pintor y Otro.

Este acuerdo se dio teniendo de su dictámen de la comisión morta que diríase así: La comisión morta en un informe distinto que por D. Santiago Martínez apoderado del Sr. Marqués de Almonacid, se había solicitado la adjudicación por el Ayuntamiento de las calles particulares que han de ser prolongación de las del Paseo de y Marqués de la Encarnación, todo vez que el propietario les ha desmantelado y puesto en condiciones de establecer en ellas los servicios municipales de que carecen y que se compromete a actuar en el año d'por-



106

mucho en donde habita, que quiso lo que
quedó menor dejando en el luminoso ande-
gue se inventó gran número de escaramuzas
de su parte a la adquisición de los señores
para collas y Alcalde del Trabajo en mucha
jura, previo al trámite, calidad y participa-
ción de su superficie en campo el vecindario
está y está de lo que respecta a la explora-
ción y certificación por parte competente, no
se le obliga a pagar, si habrá conveniente
se mandarán a los señores municipales
oficiales por el procurador. Que también se
le denuncie al informe notarial de este
se pone en su justicia. El Piamonte.
Se acuerda a los señores que el vecindario
pague y sea de lo que respecta a la municipal
en cada la ejuntanística, se acuerda lo que
pague a la mitad del Piamonte y el que
se le acuerde y cuantía de una placa de
blanco del lado que se mantiene en este
dicho año. = Segundo. El Ayuntamiento
sigue el trámite. El Piamonte de Co-
ncederá el terreno que comprende 100
collas y plazas, a suyo efecto ampliamente
en la que figuren el vecindario vecino y sus

de la vigente ley de appropriación debió resu-
lver el Ayuntamiento de la
Provincia, la exigencia de acuerdo que pone el Arquitecto Municipal de la Co-
rte quien como guarda dice la orden
de que la superficie. = Cuarto: El pro-
prietario se obliga desde luego a instalar
los servicios municipales que faltan en
el establecimiento a las instituciones que lo tie-
nfan al facultativo municipal, no pudiendo
de permitir el importe total de los ser-
vicios sin haber cumplido con esta obliga-
ción. = Quinto: El importe será estipulado
durante las juntas de los administradores
electos y nulos a electos y los que se
nominen electos y los a electos
y se le a cargo al legislador correspondiente. = Sexto: Este acuerdo no entra
en la competencia entre el Ayuntamiento y
el propietario, mientras no se oblique
la aprobación de la Superioridad."

Hecha dicha reunión, el Sr. Margall
de Tafalla expuso algunas consideraciones



en contra de lo anteriormente de que el ayun-
tamiento salgieren las espaldas calla, po-
siblemente con la espaldas al vecindario que
diseñó únicamente los intereses de un
particular y no los del público en general,
de modo particularmente injusto y erróneo,
en otras partes más avanzadas.

Lo siguiente sigue esto el Sr. Margall
que tiene que a la justicia, o proceder
a la votación del expediente dictámenes y pe-
sado por el Sr. Licenciado que fuere naci-
onal, resultó, segun de sus indicaciones
formulado por la presidencia vecinal,
a la iniciativa de la Sra. Tafalla y dada
se a tener parte en la votación, se re-
probó el expediente dictámenes por lo que
se votó contra él en la forma siguiente:

Síndicos que dijeron Sí:
Villapadierna, Vázquez, López Llorente, Domínguez, el
sr. Alcalde, Bonino, Serrano, Rodríguez, Díaz Gó-
mez, Alfonso, Sánchez, Gutiérrez, Pérez, Argelis, Ceballos,

Se, e. Morales de la Vega, Pab. Mayor, Gén.
Porrino y Sr. Presidente.

Alcaldes que dejaron N°:
Edm. Bonaparte, El y Santa, Morales
Villa, Vigil de Jimenez, Faro, Socarras,
Borrell, Serrano y Pérez y otros.

I no habiendo más sueldo de que
tanto, se devolvió lo vivido a los días
y diez minutos de la tarde, muchísimos
de el Ayuntamiento en cuenta.

El Presidente.

Borrell

el 14 de Mayo de

encomienda de la Sra.

Rafael Salazar

Manuel Torre Ravier

Sixto Gómez

Conde de Belvianos

Antonio de la Rosa

Blanque Moncillo

Alejandro Gómez

Alcalde de

Ramón Gómez

Presidente



Camilo Roldán,

Angel Dominguez

Concejal de Hacienda

Miguel de la Corte

Francisco Llorente

Antonio Sedano No. 8 de Mayo

José María Sáenz

Fidel Carrasco Diaz

Villepaterna

Philip M. Monroe

Alfonso de Villaseca

Ayuntamiento de Madrid



159

Sesión ordinaria de 27.
de Junio de 1885.

Señores.

Se abrió a las tres y veinte y cinco minu-
tos de la tarde, bajo la presidencia del
exp. Dr. D. Alfonso Ceballos, presidente de
segunda convocatoria, mediante resolución
acordada en la primera mesa que los señores
doctores de Villagrasa, Vilches, López Gómez
y Zamora, Brusca, Rodríguez, Calzadilla,
y Soto, Morales Villo, Morcillo, Segundo
Sánchez, Ruiz, Salmerón, Pumarín, Silvana,
Pozuelo, Prado, Aguirre y Chacón, siendo la
tasa del voto de la asamblea gubernativa se-
ñor, verificado en veinte y seis, y sufragio
aprobado.

Este seguido el Sr. Presidente expuso que
diseñado por las Cortes y autorizado por

2. Portando hoja de S. M. el Rey (g. D. p.) que daba principio a
este oficio en la persona del
señor le Comisario por
representar la Junta
de este impuesto.

Sobre el importe de los sueldos en la legión
de la Provincia; cuando por tanto se trate
de actual la administración y revisión
del mismo que estaba a cargo del Ayunta-
miento, procedió acordado se declarase a
este a todo el personal del cuerpo admi-
nistrativo y al del Regimiento o vigilancia
en sueldo alguno, todo sea que el mis-
mo prueba al servicio de la Hacienda o
de sueldo nulo.

Hacía que fui la correspondiente comu-
nicación de lo manifestado por el Sr.
Alcalde Presidente, el Ayuntamiento res-
ponde: declarar acordado en virtud del más
actual y sin excepción alguna, a todo el
personal de la administración y revisión
del importe de los sueldos, que son al de
Regimiento o vigilancia.

Se leyó un oficio del licenciado Sr. don
León Alarcón fechado en Madrid el 20
de junio de 1850, manifestando que con este fechado
se sometía a la revisión de la Junta
de este impuesto en el Ayunta-
miento.

que el Ayuntamiento y el Señor
Alcalde.



Ayuntamiento de Madrid
que se ha de dar
a la Junta de la
legión de la Provincia.

solo considerando en su caso el resultado del año de que
se trate.

El Ayuntamiento guarda acuerdo.

Se dio lectura a un oficio del S. D. Se-
ñor Alarcón, fecha en Madrid el año de
1850, que por causa de diligencias que
no eran del caso apurar, se vio en la más
rápida oportunidad de presentar a V. E. el resul-
tado del cargo de Oficio de la Junta de la
legión de la Provincia.

Expresó por la Sra. María y Gutiérrez
Alarcón no aceptase la revisión que el Sr.
Alarcón había formulado y objeto de la pre-
cedente comunicación; siendo obviamente
así por d'aparecerlo. Se acuerda en virtud de
la diligencia que a ello lo impulsaron, y
dadas algunas circunstancias por las Sres.
Alarcón, don José Alarcón y Marqués de Salas
relativas a la actual organización de la di-
misional permanente, que fueron contestadas
por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento por u-
nanimidad acordó: no admitir la revisión
que el Sr. Alarcón había presentado al cargo
de Oficio de la Junta de la legión de la Provincia.

Se constataba licenciado, que por
orden de las señoras hijas promulgadas, mili-

contando por su parte a la rebaja y administración de
los servicios al público, así como a los gastos por funcionamiento
y administración del Estado, que éste figura en el
presupuesto municipal, no podrá formar distinción
entre las distintas partidas, ni entre las que se han hecho en el
mismo presupuesto, y apresuradamente lo más procedente, en vista

de que el presupuesto aprobado por la
Junta Municipal ha de seguir programación
anterior, que el Sr. autorizase al C. de
Sr. Alcalde, para distribuir los fondos pa-
ra manutención de aquellas partidas más
incluidables, hasta que pase reformulado
el presupuesto en cuestión, con lo cual
pueda evitarse algún grave conflicto.

Abrido durante sobre la presente o
nominación, el Sr. Ruiz hizo uso de la pa-
riba, manifestando, que él no veía en todo
su fuerte ofensiva a lo que el presupuesto po-
de beneficiar en suavización, y que si
uno tuviera terminadas y presentes la
propuesta por el citado punto número
60 y 61 de la vigente ley municipal,
que lo distinguiere e invocara de grande
e ventaja por el Ayuntamiento impo-
ser exigencia al presupuesto correspondien-
te, así que en el appropiado artículo ha-



167

que abusarán en exceso algunas que po-
siblemente autorizará e fondear al Sr. Alcalde,
pues que por la situación que publica tiene
el solo destinatario e invocar algunos de
fondos y cargo acuerdo en su opinión, sin
duda por tratarse de funciones de la ejecu-
ción competentes a los Ayuntamientos.

El Sr. Ruiz decía consideraciones acer-
ca de la situación efectiva porque es obviamente
dable de observar e brindar a la Junta Municipal por
falto de los medios oficiales legislativos, en
materia de impuestos, opinando que dada
la importancia de los servicios que con justi-
cija reclama ya la primera capital de la
patria, este fondo debe ser el menor que se im-
pactamente establezca, todo vez que de un pre-
supuesto de diez y nueve millones de pesos se
distinguen tres o cuatro que representan la
diferencia de monto que en la partida munici-
pal se hablan de ingresar por incultivación
el Estado de la administración y regulación

la comisión de la bondad y que el propio tiempo a favor de S. Exdlo. Sr. Alcalde, para que en la mejoría que el año siguiente se anuncie al Ayuntamiento y Concejo, proceder de nuevo a las comisiones en tanto sea grave, e instruirse la forma de llevar á cabo la distribución de fondos que por la bondad se indican.

S. Exdlo. Presidente expuso, que en su mayor parte lo que procedió era que volvió la comisión de que se había tratado en la bondad y fin de que formulase la distribución según convenga y en cumplimiento de lo que reportó el particular edilicio la ley municipal, como medio de evitar responsabilidades al fincas que apartamente a todo deberían de desear.

S. Exdlo. Ramírez Gómez manifestó, que en principio estaba conforme con lo expuesto por S. Exdlo. Presidente, pero que habiendo tenido trascender tales alteraciones el presupuesto Municipal, opinaba que lo que procedía era que quedase en suspenso

á la comisión, continuando en el mismo modo la reunidad en que el Ayuntamiento se halló de reunir en todo momento el Período de Cada año, y fin de que cuando se celebrara la reunión de personas en que por la misma se aprobará o rebocará el Municipio de Madrid, iniciarse en su cumplimiento como señaladamente por su parte lo expuesto.

S. Exdlo. Presidente respondió, que en su mayor parte lo que procedió era que volvió la comisión de que se había tratado en la bondad y fin de que formulase la distribución según convenga y en cumplimiento de lo que reportó el particular edilicio la ley municipal, como medio de evitar responsabilidades al fincas que apartemente a todo deberían de desear.

S. Exdlo. Ramírez Gómez manifestó, que en principio estaba conforme con lo expuesto por S. Exdlo. Presidente, pero que habiendo tenido trascender tales alteraciones el presupuesto Municipal, opinaba que lo que procedía era que quedase en suspenso



a brilla. Sr. Alcalde en su presentación manifestó, el Ayuntamiento puso unanimousemente lo acordado.

Aclarando constato que el Dr. Delegado de Hacienda en su oficio número 10000 de Madrid, transmitido a la Real Orden, se establece lo siguiente: que en el acuerdo de fecha 20 de enero que se acuerda que el Dr. Alcalde Presidente pague impuesto y derechos directos al ejercicio de mil ochenta y siete y cinco céntimos y seis céntimos de los demás impuestos o los más gravosos a cuarenta céntimos de pecho por libra, y a la relación de cuento de los que efectúan las más gravosas, entendiendo que no pague impuesto el aumento sino a los derechos apliquables de lo rebajado y que tanto en el derecho de los mercados antiguos como en el de los vecinos, se acompañen los derechos del Fisco y los mayores municipales indicados por cada uno de los dos magistrados: que pasado a informe de la contaduría, cosa lo mandó manifestando que visto los términos mencionados de la Real Orden que autorizó: manifestando que teniente al ejercicio último se han introducido y aduendado treinta y seis y seis mil suscripciones rebajadas y que

se hizo presente que el Dr. Delegado de Hacienda en su oficio número 10000 de Madrid, transmitido a la Real Orden, se establece lo siguiente: que en el acuerdo de fecha 20 de enero que se acuerda que el Dr. Alcalde Presidente pague impuesto y derechos directos al ejercicio de mil ochenta y siete y cinco céntimos y seis céntimos de los demás impuestos o los más gravosos a cuarenta céntimos de pecho por libra, y a la relación de cuento de los que efectúan las más gravosas, entendiendo que no pague impuesto el aumento sino a los derechos apliquables de lo rebajado y que tanto en el derecho de los mercados antiguos como en el de los vecinos, se acompañen los derechos del Fisco y los mayores municipales indicados por cada uno de los dos magistrados: que pasado a informe de la contaduría, cosa lo mandó manifestando que visto los términos mencionados de la Real Orden que autorizó: manifestando que teniente al ejercicio último se han introducido y aduendado treinta y seis y seis mil suscripciones rebajadas y que



167

libre de más gravosa, q. vale y más millas, cuarenta y mil, cincuenta y seis y seis millas, cincuenta y seis céntimos: manifestando que el monto de cuento directos en los más gravosos sea de que sea igual la introducción en el año próximo que en el último ejercido, cincuenta y seis céntimos y seis millas, cuarenta y seis céntimos y seis millas, que la relación de los más gravosos en los más gravosos equivalente de sesenta y seis céntimos y seis mil, treinta y seis céntimos sesenta, noventa céntimos: manifestando por su autoridad de los mayores legales o propietarios municipales se el privado de tres mil pesos de pechos y sin pecho ante los nuevos vecinos, q. de oficio dicha dependencia es preferible renunciar al mismo beneficio de los más gravosos, puesto que de exhortado en la condición que se impone, multa un punto a los intereses de la villa.

Ayunta diciendo, q. Sr. Alcalde hizó ofensa

Ayuntamiento de Madrid

su consideración sobre la importancia que en su concepto contenía el informe de la Comisión y la necesidad de que para efectuarlo se fijaran sus partidas, puesto que en su opinión era de trascendencia sumamente grande las estimaciones de los ingresos y gastos de la Ciudad de Madrid y de las comunas, por parte por dicho concepto, bajo el criterio económico, si su juicio de un mayor aumento de recaudación por acuerdo fiscal, sobre fiscal; y en su determinación de opiniones de S.E., en un todo conforme con la de la Comisión, supuestamente establecida, comprensiva, ni mucho menor, por el aumento o disminución de los decálos y juntas a las otras guerras en su mundo, en fin de pronto.

Relativamente ningún otro Sr. benefició que fuese uno de la comisión y mandado por el Sr. Presidente ni se aprobó el informe de la Comisión en su todo conforme con las manifestaciones del Sr. Ruiz, el acuerdo del Ayuntamiento fue ignoratorio.

Entrega de la manda.

Se hizo presente, que el Ayuntamiento



Colocando su nombre en el libro y los adjuntando los nombres de los demás funcionarios permanentes de dicha y nueva alcaldía, nombra a los señores designados por la Sra. D. Antonio Alarcón y Alarcón, D. Rafael Ruiz y Estrella, Sra. D. Ayuntamiento, Alcalde y Procurador y Caja de S. D. Ayuntamiento, por los que a los alcaldes corresponden legalmente para el ejercicio del cargo de beneficios, según lo estable por el Ayuntamiento y designados a la Junta General de contribución, en la suya correspondiente de acuerdo al acta.

El Ayuntamiento pidió autoridad, en la de dar a los interesados el correspondiente trámite.

Al mismo se manifestó, que la Comisión no expidió su dictamen formal de dictaminación al punto tan pronto como por la ampliación del presupuesto ordinario, los mil ochenta y seis y cuatro cincuenta y seis, autorizado por tanto, que el Sr. Alcalde autorizar al Ayuntamiento el destino para dictaminar los precios que quedarán sujetos a la otra legislación, en trámite del actual por-

Ayuntamiento de Madrid

cuenta de dicho presupuesto no más lo que se realizan durante la explotación ejerciendo la propiedad en los pagos.

Estimó sin embargo el Sr. Ruiz combatió la propuesta formulada por la contaduría en su primera comunicación, sosteniendo que en materia de distribución el ministerio de Hacienda no tiene autorización de ninguna especie de Comisión. El Sr. Ruiz de Sitio, a parte de que, en su opinión no entra monarca, punto que por la expresa de la diputación pudo sacar su deducción, por tanto y aquí sigue para cada el momento del presupuesto.

El Sr. Ramírez Barcia respondió que ya estableció una no intencionada rebaja en el destino al Sr. Alcalde al fin de no limitar la autorización que se iba a dar en la primera comunicación, y que no de un momento implícito en la medida se viene limitando la distribución de fondos, quedando que no debe haber intervención alguna en aceptar o rechazar la propuesta por la contaduría.

Habida algunas observaciones por los Sres.



165

Santos y Cordero, Alcalde de Madrid, se comprometió con lo expuesto por el Sr. Ruiz, y no habiendo ningún otro Sr. beneficiario que tuviera uso de la palabro, en votación nominal, a petición del representante del Sr. Ruiz, se acordó aprobar la propuesta por la contaduría en su primera comunicación por todo orden contra loa, en la forma siguiente:

Sineras que dirigen N°:
López Gutiérrez, Villaseca, Camino Nuevo, C.
Siquier, Falu, Benavente, Morillo, Sigüenza,
Sigüela, Salas, Pez, Pedro, Sigüez y el Sr. Ruiz
de Sitio.

Sineras que dirigen N°:
Olano, Cordero, Alcalde Alfonso, Santillán, Gil
y Sánchez, Ruiz, Llorente, Alarcón, Olano, R.
Ruiz, Fernández y Gómez Benito.

Lo que procede que al término del Alcalde
en comunicación pida revisión y sobre él se
dicho a su voluntad y que el Alcalde
de Madrid, administrador económico de la Provincia

Ayuntamiento de Madrid

de los artículos sobre arbitrios de
mero, haber y arder, y fui de que no supo
interpretamiento lo abusivo de los mismos
explicando aquellas opiniones que el Señor
conde había comprendido como normas
en sus tarifas.

Y se acordó: boceto a proponer por el
Sr. Alcalde Provincial.

*Acuerdo anterior
al Sr. Alcalde Provincial
y al Director del Distrito
de Madrid, en la reunión
del mes de junio.*

Se dio cuenta de un oficio del Director
del Distrito Provincial, manifestando pa-
drimando su acuerdo a administración
directamente por lo siguiente: pidió se
di principio de julio próximo el impuesto
de consumo, previsto que iba a cobrarse
siguiendo la normativa establecida en los
casos semejantes, que se encargase de la re-
caudación de los arbitrios al Administrador
del Distrito de Madrid, y que al efecto
se diese luego la fianza de diez
mil pesos.

Y se acordó: boceto a proponer por el
Sr. Alcalde Provincial.

*Acuerdo anterior
al Sr. Alcalde Provincial
y al Director del Distrito
de Madrid, en la reunión
del mes de junio.*

La autoridad manifestaba, que se
cada al Director del Distrito de Madrid
el acuerdo de la administración directa
y libre de los arbitrios que se iban
a cobrar.



por la Junta Municipal para pagar el ob-
ligatorio general en el año anterior rebajado
y visto a rebusto y sin correspondencia
por obligaciones del mismo. Que además de
lo anterior diera al Sr. Alcalde por el Director
del Distrito para intentar la pago pa-
ciente a los vecinos que residan en el
distrito de Madrid y resto a rebusto y
sint en los impuestos que el mismo pue-
den rebajar, sin que quede pendiente
por multa de dicho ejercicio.

Y se acordó: boceto a proponer por la Jun-
ta Municipal.

Se leyó un oficio del Provincial de Madrid
al de Director del Distrito de Madrid,
manifestando que habilitaba pendiente
el pago de mayor parte de las multas de
principio mencionadas en dicho oficio, con
pendientes a los meses de Mayo, Junio,
Julio y Septiembre del año económico de mil
ochocientos ochenta y dos a rebusto y más,
que resultaba de la denuncia original
y libre de los arbitrios que se iban
a cobrar en la Secretaría del Ejercicio. Ayun-
toamiento, la Junta de Alfragide se rebajó

hasta en sucesos celebrados en dia y noche del año
santos, habrá autorización en vista del acuerdo
firmado de este establecimiento en su sesión
de anterior, número 2.º, como lo registra,
y reproducido a su sucesor propietario el bien
ayuntamiento se le considera de acuerdo
con su autorización para celebrar aquellos
festivos en los pueblos que dependen de su
distrito todos sus festejos en el estableci-
miento económico resultantes celebrados, que
en concepto del que manda un supuesto
que, y debiendo pagar con proporcional
la librea que percibirán del suministro
de medicinas y accesorios en reparos.

S'a acordó: brome a propuesta por el
Sr. Presidente de la Junta de Fiestas del Di-
strito del Hospital.

Se dio lectura de otro oficio del representante
de la Junta de Fiestas del Distrito del Hospital
para la invención
y cumplimiento, pauta
de acuerdo al trámite a la
Junta de Fiestas del Distrito del Hospital, apoyando que el año
pasado a la Junta de Fiestas del Distrito de la alcaldía
se mandó a la Junta de Fiestas del Distrito de la alcaldía
que invocara la autorización necesaria en los pueblos
del distrito de la alcaldía, relación a considerar en lo que
se refiere a la ejecución de los festejos



lito que tuvieron los festejos de su alcaldía
hasta por el mes de diciembre, habrá autorización
en sucesos celebrados en dia y noche del año
santos a los pueblos del Distrito que invoca
la licencia en elementos durante el periodo
más, y que en vista de que lo expidió hasta
el Censo o hasta en lo establecido
en festejos en cantidad suficiente a cada
año que se organiza por el representante
del concejo, habrá quedado el acuerdo en
la parte que sobre todo lo ha establecido
que, repartiendo entre ambos, y el
jefe de distrito en su manejo los resultados
de la licencia de lo periodo en lo establecido
a Lb. de veinte y ocho de Enero del año
ultimo, regreso a Lb. a invocar cuando
lo que se organiza invocando en los pueblos
del distrito que invoca la autorización
necesaria en los pueblos del distrito que invoca
la licencia en los pueblos del distrito que invoca
la autorización necesaria en los pueblos
del distrito que invoca la autorización necesaria
en los pueblos del distrito que invoca la autorización
necesaria de una parte, que se organiza
en una existente cantidad de festejos,

de uno y otro, comprendiendo el gasto de
mil ochenta y tres d' octubre y cuatro que
habían sido remitidos para su manejo por
el Comisario Jefe. Que, pese al suceso
a la comisión se resumió el oficio en que se
notificaba al P.E. el importe del cargo que se
abrigó en el presupuesto provincial correspondiente a este di-
cilio, fundado en las razones que apoyó pro-
picio en su informe de año de octubre, y
que tuvo a bien autorizar que todo ese que
el presupuesto ordinario de acuerdo al mis-
mo, punto que sorprendió un ejército de
seis mil, quinientos, setenta y cuatro mil,
ochenta ochenta y tres pesetas, cobrando y
los diezmos, a condición de lo dispensado
del sueldo del año, por haberlo que no
estaba en las facultades del Ayuntamiento
de proceder a su remisión, mediante que
se había formado, aprobado y remitido
en tiempo debidil. Que a solicitud del citado
ayuntamiento se devolvió la cantidad que permaneció
a cargo de lo que resta a este ayuntamiento
hasta la fecha; y por último que propuso
a terminar el año anterior a la
indispensable retención dentro de lo más

anteriormente mencionado y que
se dejase autorizar la inversión de mil
quinientos pesetas para abastecer este
punto que quedase aquella summa en
sella hasta, i las necesidades de los
suministros públicos del Distrito, inter-
sando que las dos autorizaciones se
consideren e' ninguna en ningún pa-
tillero permaneciendo el todo cesante.

Yo avendo: como se propone por el
Presidente de la Caja de Cuentas del Di-
strito del Hospital.

La comisión quando hizó su informe, pa-
só efecto de cobrar una cantidad que
quedó en la memoria que representaba
el valor de los productos de las producciones
y cosecha del ejército número treinta y uno
del presupuesto de ingresos para el año
corriente de mil ochenta y ocho y no-
venta d' octubre y seis y cuadrigua sobre
fecha que en el mismo pudiera ope-
rarse, fueron devueltas por el Comisario
Sr. Gobernador de la Provincia de pre-
supuestos ordinarios del interior, los
del Ejército y las demás de cuestión



estricta legalidad antes de principios de Julio inmediato al pago fijo estable que debía de cubrirse al Alcalde por las alcabalas, purgas y cuotas de rentas a los oficiales procuradores, sin perjuicio de que en adelante pudieran revisarse, por los comisionados que necesariamente han de ser, a fin de que sea todo por iniciativa de la Hacienda de la Administración y notificación de los bonos; significándose que se repartirán los impuestos municipales por los mayores a que correspondan los productos de y sobre el expediente bruto y neto, o sea el vino y la leche, sobre cincuenta y cinco céntimos y tres céntimos de peso, puesto que en sujeto es este fijo, fui calculado el producto de veinte y seis millones, setenta y siete y medio, cincuenta tres pesetas, treinta y cuatro céntimos, designando como ingreso por los derechos y mayores sobre las apuradas correspondientes en el cumplimiento en la Hacienda, a fin que quedaran cinco céntimos y seis y medio céntimos de peso, o sea lo más



ma tarifa que hoy rige, pues manifestó que no habrá necesidad de elevarlo al fixture del total producto, porque acuerdo de la simplicidad que habrá de tener el lo que fija, la mandarán que en adelante se obtenga habrá de ser lo más importante; también también fijará a dicha superior autoridad que el más del menor ingreso que ha de obtener la Villa por provisión de la notificación del impuesto de bonos a lo que pertenecerá que se le ha señalado para el primero ejercicio, arroja un aumento de cincuenta y cinco mil, ochocientos ochenta y tres pesetas, ochenta y dos céntimos, sobre lo que fija designando para este ejercicio, y que también es menor el ingreso en el concepto de re cargo sobre las contribuciones terrestres e industriales por haber cumplido el diez y seis por ciento en vez del diez y ocho que

shora e por lo que se avia una
distancia de la instancia oportuno,
solicitando a la Superioridad la au-
torización necesaria para la impresión
de los sellos extraordinarios, cuyos
producción estimadas figuraron como
parte de los ingresos para el ejercicio
gubernativo.

Alta dicha dación sobre el presidente
dicho, al Sr. Comisario General resi-
ó la bonificación relativa al presupues-
to para el próximo año anterior y
aprobado ya por la Junta, Municipal o
Administración a que habiendo sufrido
una notable modificación en sus ingre-
sos por efecto de las últimas leyes amio-
niestas votadas en Cortes, wished la ne-
cesidad absoluta de proceder a su revisión,
para lo cual él proponía se diese
en suspensión la revisión del presupues-
to para sujeción a la Superioridad,
hasta que por el Sr. Secretario General
se le remitiera el bozino. Si el ministro
de la Gobernación la autorización con-
firió para llegar a su revisión y to-



ello pudo fijar de una manera clara y
precisa la verdadera situación de la Re-
sulta Municipal, en su total importe de
gastos e ingresos.

El Sr. Regidor en nombre de la Comisión
expuso, que visto se había cumplido con
que el Sr. Gobernador de la Provincia ha-
cevía la presupuestación ya efectuada por
la Junta Municipal para el ejercicio de
sus estrenos, dada y visto a solicitud
y así, al visto efecto de velar por algu-
nos efectos puramente de ejército; que la
aprobada bonificación teniendo en cuenta las
observaciones del Sr. Comisario General resi-
ó al cambio correspondiente quedando por
las últimas reformas legislativas en la
Gobernación, Municipal, haber resultado
en su poder el presupuesto aprobado
fundamentalmente que una orden de la Se-
ñoridad ha autorizado para proceder
a su revisión y oportuno, pero que no ha
sido hecho debido en el tiempo transcurri-
do la superior disposición a que dudó,
la bonificación había crecido de su dato pro-
poner al bozino, igualmente la revi-

sión del presupuesto en anterioridad aprobado al Sr. Gobernador de la Provincia, díjose que no llegase el primero de Octubre y se emitiese el pliego de Madrid sin su ley económica correspondiente, a que ajustar los múltiples y directas consecuencias.

El Sr. Conde de Alba se dirigió a lo manifestado por el Sr. Presidente Gutiérrez, i manifestando en que no estaba en consonancia el presupuesto que aprobado por la Junta Municipal, con las leyes económicas últimamente dictadas, iba remitido al Sr. Gobernador a los efectos de corregir las rotas limitaciones que en el pudieran hallar, y si únicamente proponer rectificar el Gobierno de S. M. la competente autoridad, sin para proceder á revisión su parte de momento.

Los Sres Ruiz y Lecano apelaron al dictámen de la comisión, sosteniendo la misma fundamentos aducidos por el Sr. Presidente Gutiérrez.

El Sr. Presidente opuso que, teniendo conocimiento de que en las regiones apiladas se establecían excepcionales una serie



171

serie de rotas general y fijo de que efecto de las últimas leyes económicas, la ejecución de los mismos pudiera resultar en perjudicios considerables en consonancia con las mismas y cuya ejecución no a tiempo esperar, quedaría por su parte que consecuencias no deseables sino superiores por el momento de la deliberación sobre el dictámen de la comisión, en consideración a que dentro de tiempo habrá podido ser revisado el presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico sin perjuicio ni responsabilidad para nadie.

El Sr. Regidor Jiménez en nombre de la comisión manifestó que este dictámen sustentaba.

No habiendo ningún otro Sr. que hiciera uso de la palabra y hecho que fue la proposición de que se diera en supuesto el dictámen si la comisión agrade, proponiendo lo de ordinario al Sr. Gobernador de la Provincia de los presupuestos municipales para mil-

obrancientz solicita y aínc a adoptar y
síis que remitió para subsanar aquellas
faltas, el ayuntamiento en lo suyo,
haciendo constar su voto en contra de la
propia bondad de Salamanca, y León.

Leyendo asimismo el libro del Registro
comun en número con el de la
Cámara a la que respecta
este Municipio, se habrá solicitado en oficio de octubre del año
pasado todo lo que ha sido la designación de los funcionarios mu-
nicipales que hubieren de formar parte
de la Comisión provincial
de un impuesto establecido por
el Ayuntamiento de la Comisión
mismo, y en su momento pude in-
troducir el informe que ha
sido la designación de los funcionarios mu-
nicipales que hubieren de formar parte
de la Comisión misma encargada de
intervenir y valorar el material fijo
y móvil, destinado al servicio de Con-
sumos en establecimientos, bodegas y fiestas,
consultando al propio tiempo a la
corporación Municipal dentro tener
intervención desde primero de Julio pro-
ximo en las fiestas y oficios encargados
de la regulación del impuesto de consumo.
Que pedido informe a la Administración
Pd. de consumo, cosa lo acordado me
siguiendo el establecimiento de la intervención
municipal, tanto respecto de la de-
partación gravada por la Comisión, como
a participar el Ayuntamiento quanto a



la que ordinariamente le corresponde percibir
la totalidad de su producto; Que en su visto
la Comisión teniendo en cuenta lo mucho que
estaría estableciendo una intervención directa
y los escasos medios que reportaría dentro
de las limitadas facultades de los funcionarios
encargados de ejercer la propiedad. Prime-
ro: Que para formar parte de la Comisión
mismo a que se refiere la comunicación
del Sr. Delegado de Hacienda, se dirige
al Concejal D. Manuel Argüello Cáceres
con el siguiente escrito municipal que tengo
el bien nombrar el Ayuntamiento. Segun-
do: Que por la razón antes expuesta le con-
fío a la Hacienda la administración y
cobranza del impuesto de consumo y ob-
jetivo Municipal, nombrándose unívoca-
mente por él solo un Inspector de Hacienda
del Ayuntamiento con facultades para
intervenir todas las operaciones y activi-
dades en tanto pueda intervenir a la Cor-
poración Municipal, auxiliado de sus
funcionarios. Tercero: Que si el Delegado de
Hacienda acuerda así, se convoca
que inmediatamente al Sr. Delegado de

Reseña de este Proyecto.

Chicota sumisión y hechos que fueron por el Sr. Presidente algunas observaciones relatives á la intervención que el Ayuntamiento había de hacer en lo que se refiere al ministerio y administración de los bienes, y no habiendo ningún otro Sr. concejal que diera voz á la palabra, se acordó: aprobar el dictámen de la comisión y dirigir al Sr. Decreto de los Regalos Municipales, a los gastos que en el mismo se introducen; haciendo constar en éste en contra del Sr. Presidente por lo que afectaba al nombramiento del Inspector de arbitrios para intervenir la administración y cobranza del impuesto de sumos.

Anterior al dictámen del Inspector de arbitrios del dho. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso (Buenos días) p'nta en que se adquieren fundas y volantes para el uniforme de los alumnos de dicho colegio. La aportada manifestaba que el Sr. Propietario Patrono del Colegio de San Ildefonso, adquirió 1183 fundas y volantes para el uniforme de los alumnos de dicho colegio, y que el número de fundas de abrigo, igual número de fundas de abrigo, volantes, y volantes con destino al servicio de dicho Colegio, y que considerando



que el importe de dichos gastos no llega á la suma fijada como mínimo para permitir su cubierta la compra de los indicados gastos, cantidad que puede otorgarse la autorización solicitada á condición de que el gasto no sea de acuerdo al sobrante que resulte en el líquido del presupuesto correspondiente á material de establecimientos.

2.- Se acordó: como propone la Comisión. La repetida comisión a la querellante de S.B. la medida medida por lo lucrativo de las ganancias de los productos obtenidos en el año económico de mil ochocientos ochenta y tres se establece y autoriza por tales municipios de dichos establecimientos y papel de madera, que se condiciona al sueldo bruto mil, veinte quince pesos, ochenta y cinco céntimos, ayudas poniéndose aprobada la Comisión de establecimientos en los libros de intervención y en el expediente de imprecisiones que á la misma cuenta se acompañan, considerando en este

en el caso de prestarle la estación debida
y de disponer que se inutilicen las cabras
abanderadas que figuraran en la dote.

S. e. acordó: como propone la Comisión.

La Comisión nombra manifestación
a la licencia para construir en el solar
de la calle de Portafazza, número 10,
que solicita por D. José Cipriano
en su nombre para construir una
nueva planta en el solar número once
de la calle de Portafazza, y resultando de
la tira de medidas practicada, que el o
solicitante se le apropiaba diez y nueve
metros, veinte y uno centímetros cuad
rados de terreno, trazados de comienzo a
acuerdo a quinientas veinte pachas me
tro, importaban la suma de diez mil
diez pachas; la Comisión lleva al Gober
no de proponer la concesión de la licencia
pedida, abriendo al propietario o per
mitario de la apropiación, mediante el dicta
to por su parte cumplimentables sobre
los requisitos previstos para tales con

S. e. acordó: como propone la Comisión.

La misma se hace pronta, que
solicitada por D. Pedro Fernández
llevaría para edificar en el solar número



quinientos de la calle de San Francisco, y no
sustituyendo de la tira de medidas practicada por
el Arquitecto de la Ciudad que se apropiaba
a la interioridad del solar veinte y cuatro
metros cuadrados de superficie, valiéndo
se de comienzo acuerdo a suerte y sin super
estar metro, importaban estos pachas, trece
y veintidós; propone la Comisión a vecindad de
suciente licencia para edificar por el solicitante por
el propietario todo lo demás requisitos
solicitados.

S. e. acordó: como propone la Comisión.

Los representantes propone la concesión de
licencia que habrá solicitado D. Pedro Fernández
para edificar una casa en el solar
número veinte de la calle del Río, trazado
que el interiorado habrá cumplido en todo los
requisitos previstos según informe el Arqui
tecto de la Ciudad, procediendo también
el alcoba por dicho propietario de la inte
rioridad veinte y tres pachas, ochenta y seis
metros, a que asciende el valor de los veinte me
tro, veinte y un centímetros cuad
rados de terreno que se le apropiaba a la
caza pública, trazados de comienzo a cin

lviembre de 1886.
En la licencia para
construir en el solar número 10,
de la calle de Portafazza.

lviembre de 1886.
En la licencia para
construir en el solar número 10,
de la calle de San Francisco.

Ayuntamiento de Madrid

175
se quince punto metro.

Se acordó como propone la Comisión.

La representante expuso, que solicitaba en una forma por D. Blas y D. M. jardín Sardal, licencia para construir en una esquina de calle número diez y seis de la Avenida de los Paseos un edificio de tres pisos y quinientos metros cuadrados en la esquina solicitada, precio al pago por los intereses de las tres mil quinientas diez pesetas, ochenta céntimos que importaban la parcela de terreno que se le apropiaría de la vía pública, que han sido autorizadas de tener acuerdo.

Se acordó: como propone la Comisión.

La representante expuso, que solicitó la licencia de construcción y cesión de terreno número seis de la calle del Desamparados, la desaparición del edificio de una planta, establecido en la finca de su nombre, y no siendo conveniente mudar á este particular por ser muy cerca al número de la que existe en aquella zona, teniendo

bonito trazado
y con el visto bueno del
Ayuntamiento de Madrid.



lugar de propuesto de conformidad con el de
Desamparados de Estambul, la sustitución del
referido edificio por otro de tres plantas
conveniente quince metros más al interior
de la finca citada, cuyas obras han
sido presupuestadas en mil trescientos cin-
uenta y ocho pesos, por el Arquitecto de
la Ciudad correspondiente.

Se acordó: como propone la Comisión.
bodilmente el dictado sobre el proyecto de
edificación para el régimen y utilización de las
esquinas, e dio lectura al artículo once, res-
pecto dicido su texto sigue:

- Art. 11º - Correspondiente al Presidente:
1º Abrir y levantar las sesiones.
2º Ceder lo que sea que deban hacerse.
3º Dirigir las discusiones.
4º Entregar la palabra por el tiempo que se ha
ya solicitado.
5º Llevar el orden ó de la sesión á los
Sres. que faltan al primero y no se conoce

ta a la agenda. — En el caso de llamarlo a un
consejial al orden por tener cosa ésta de las
mismas, podría reticente la palabra.

8. Recibir la juntenciones que deban pa-
rarse ante el Ayuntamiento.

9. Invitar a la facultad observancia de
este Reglamento.

10. Estimular a sucesos cívicos patrióticos
mismo lo juegue oportuno.

Al hora diecisiete, el Sr. Ruiz expuso
al presidente su criterio, manifestando que
su concepto la facultad que por el progra-
ma de Reglamento se encargó al Presidente
de para que pudiere velar o preser-
var la palabra a un Dr. consejial, después de
llamado tres veces al orden, era una fa-
cultad que solo competía al Ayunta-
miento, y que si lo había sancionado
una fracción no interrumpida, aquella
podía acorditarse por los dictáculos re-
glementos que al efecto habían regido.

S. L. edificio de paligraua lo reforma
que en ese punto tratada de llamarlo a
cabo, y regió al Ayuntamiento se in-
vitar no protar su aprobación al artí-

culo once en la quinta de las deliberaciones que
corriera a la Presidencia.

El Sr. Morillo en nombre de la comisión de
fondo el artículo, manifestando su estima-
za por que el Sr. Ruiz sometiera un ar-
tículo que en su opinión pertenecía más
a la Presidencia de la mayor autoridad
y prestigio posible, sin mancillar par-
tido los derechos del consejial, si quien des-
eara libre su iniciativa para protar en todo
caso rendirizar a la Presidencia por me-
dio de una proposición o voto de acuerdo.

Presidente cambió modificaciones por parte
de los Sres. Ruiz y Morillo, y se fijaron
de ningún otro Dr. consejial que tiene
uso de la palabra, se acordó: aprobar el
artículo once, haciendo constar su voto en
contra los Sres. don de Olavarría, Ruiz y
González.

Art. 12º. Si el Presidente quiere tener parte en
una discusión, dejará la Presidencia y
no cabrá d'optarle hasta que se haga
votado el asunto que se discute. Esto no in-
dica que el Presidente puede siempre que lo
sime oportuno hacer las aclaraciones; y ob-



uniones que juzgue convenientes sobre los sueldos de que se trate.

Abierta discusión y no habiendo ningún Sr. concejal que diese voz de la palabra, se acordó aprobar el artículo uno dec.

Capítulo 5º Del Secretario.

Artº 13º. Las obligaciones del Secretario respecto a las sesiones son:

1º. Hacer la convocatoria del Ayuntamiento remitiendo para las sesiones ordinarias a cada Concejal con la anticipación oportuna, una lista clasificada de los negocios puestos al despacho, aporriando en la convocatoria a los correspondientes los sueldos de que haya de tratarse.

2º. Hacer sin voz ni voto a todos los asuntos del Cuerpo Municipal, para la recta de la correspondencia y de los expedientes, en la forma y orden que el Presidente le preconge.

3º. Redactar el acta de cada sesión, servir al principio de la inmediata, hacer



177

la transcripción en el libro del efecto del voto y anotar de que se adhiere en la forma que lo hizo por escrito.

Abierta discusión y no habiendo ningún Sr. concejal que diera voz de la palabra, se acordó aprobar el artículo tres.

Artº 14º. En sus reuniones y conferencias con sus hijos por el funcionario que designe el Presidente.

Abierta discusión, el Sr. Ruiz impugnó el artículo, manifestando en su apoyo que aquella práctica ya mencionada no había sido nunca atribución de la Presidencia al designar el empleado que había de sustituir al Secretario, sino que siempre había sido la dirección en el funcionario que lo seguía en categoría.

El Sr. Morcillo opinó, que ya no existía por supresión de plazas, el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría, que era el que anteriormente sustituía al Secretario en sus

cias y reformuladas; y que por tanto podía y debía esperarle cumplidamente en que la decisión que iba a tomar lo Presidente para dicho objeto siempre habría de meter en un empleado de categoría y de la identidad suficiente para el cargo, aunque interinamente el referido cargo.

Los Sres Ruiz y Morillo replicaron, y no habiendo ningún otro Sr. concejal que diese voz de la palabra, se acordó aprobar el artículo anterior, haciendo constar un voto en contra los Srs. Conde de Salazar, Ruiz y Marqués de Tállan.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que debiendo pasar de nuevo a la votación los artículos quince, diez y seis y diez y seis del proyecto de Reglamento, para que por esta se estableciera de nuevo con precisión de los enmiendas a las mismas formuladas por la Provincia membrana al efecto, se suspendió la decisión del mencionado proyecto de reglamento para la celebración de las sesiones.

Acuerdos a comparecer
en la reunión del
reglamento



Acuerdo para la
votación de los artículos
que modifican el
proyecto de regla-
mento de la Caja de Pensiones
y de las pensiones
de funcionarios, para
que sean almacensados
en el depósito de
la Caja de Pensiones.

minado el acuerdo de los miembros que componían la orden del día, se acordó la lectura de una proposición escrita por los Sres. Doctores Ruiz, Marqués de Peñalver, Conde de Villegas, de Salazar, Alarcón, García, Pijoan, Fernández, Benito Gutiérrez, Pérez y Conde de Villegas, que dice así:

"Los concejales que suscriben en nombre de los delegados asamblearios acuerdan en votación del inciso d) de la base número cuarto de la base d) Dique de Alcalá, en d) que incluye su alto y actividad por extinguirla desde el Arquitecto José hasta el último marqués de Villegas, han quedado satisfechos o convencidos de que d) nuevo general gran número de alto, incluye d) horizonte, siguiendo el Municipal Sr. Ortega y Alcalde del Servicio de Fuerza, tienen la fuerza suficiente a P.B. se acuerda comunicar a la Comisión correspondiente, el estudio de este asunto, a fin de que uno en otras ocasiones análogas, proponga a P.B. los auxilios y reparaciones en que debe corresponder la Municipalidad a los servicios ejercidos de tan excelente servicio.

Ayuntamiento de Madrid

114. = Bases Constitucionales de Madrid i
diez y ocho de Junio de mil ochocientos
ochenta y cinco."

Proposada brevemente la propuesta
proponerla por d. S. Llerena, conve-
niente de sus firmantes, fue tomada en
consideración por unanimidad y sin di-
versión acuerdo para su total aprobación
a la Convención firmante.

Terminadas las sesiones de reglamento,
se levantó la sesión a las dos y media
de la tarde, para constituirse el Ayun-
tamiento en asamblea.

El Presidente.

Pío XII

Marcos Moreno ^{el secretario}
Palacio Salazar

Enri Gómez

José de Belencasis ^{D. Morato}
Antonio A. de la ¹ Antonio Vel

Ayuntamiento de Madrid





Senores.

o de

Sesión inaugural de S^o
de Julio de 1885.

Se abrió a los maestros de la Escuela, bajo la
Presidencia del Excmo. Sr. D. Alberto Arribalzaga
y Justizquiero, háracter lecturas del texto de las
nuevas escuelas de veinte y siete de Junio del
año, que fue aprobado.

Abiertas las puertas del Salón, se dio lectura del acta de la sesión pública ordinaria celebrada en el ayuntamiento el viernes y noche de Sanroque proprio pasado, que fue aprobada.

Acto seguido se dio lectura por el Secretario que suscribe del parroco segundón del Tribunal acusante y de la importe ley municipal, así como de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha treinta del presente, manifestando que debiendo tener paciencia en el dícto de hoy la comparecencia

S. Martín.
F. y. Argol.
Blanco.
Barrio.
Bonilla.
García.

los elegidos últimamente, nombrados por el C. de las naciones representativas de los individuos que nombrados por su autoridad en remplazo de los que fueron suspendidos, debían continuar desempeñando sus cargos y de los que iban acaer en los mismos.

Sineros Concejales que quedan.

D. Manuel López Guirro.
" Joaquín de la Concha Alcalde.
" Justo Gómez Oliva.
" Manuel Pajador Jiménez.
" Bonalé Morillo.
" Bamilo Rodríguez Garro.
S. Marqués de Castellana.
D. Tomás Ignacio Bermejo.
" Antolín Solano Sánchez.
" Manuel de la Rúa Albares.
" Francisco Janet Parreño.
" Luis Ramírez Gascón.
" Víctor Peñarroya.
" Luis Lalama.
" Antonio Rafael de Po.
" Luis Montal
" Marqués de Prado Magro.
" Manuel de la Torre Ruiz.



181

D. Antonio Gil y Llorente.

" Marqués de la Regalía.

" Encarnación de la Cerdanya.

" Felipe Alvaro Montes Ulla.

" Luis González y Martínez.

" Fernando González.

" Benito de Torre Alvaro.

Sineros Concejales que cesan.

S. Benito de Villegas Fernández.

" Benito de Poza Ramiro.

" Benito de Vilches.

" Benito de Vilano.

" Gabriel López Dávila.

" Benito de Salamanca.

" Domingo Alcalde Guillén.

" Marqués de Falset.

" Juan del Castillo de Olmedo.

" Adelmo Sayo.

" Santiago María Ruiz.

" Juan Faro Díez.

" Rafael Soriano Camargo.

D. José Díaz Agro.
D. Onísimo Morán Aburto.
D. Faustino de Olavarri.

Sentido en la
nominación
y para el resto lo
que sigue.

Terminado lo hecho de la procedim.
de remuneración, el Ayuntamiento por
unanimidad y a propuesta del Sr. Pre-
sidente acordó un voto de gracias por
la alta concesión saliente.

El Sr. Presidente manifestó que aten-
dió suavizado para este día el acto de la
toma de posesión del nuevo Ayuntamien-
to, procedió al nombramiento de una
comisión que saldrá a recibir a los señores
concesionarios electos.

Acordado por el Sr. que la designa-
ción se hiziese por el Sr. Alcalde Pro-
visor, y verificado así, salieron los señores
nombrados, que lo fueron: D. Manuel
López Guirao, D. Antolín Ledesma, D.
Manuel Rodríguez, D. Francisco Cavia
Parrón, D. Manuel Argüelles Jiménez, Sr.
Marqués de la Regalá y D. Felipe M.
Mondes Villo, acompañados del inspec-
tor Santoro, y desempeñar su mandato
procedida de los mayores.



Comisionado a
la reunión a Madrid

a entrar en el año la comisión en su num-
erosidad, a quienes este año asistió por el Sr.
Presidente, se les dio posesión del cargo pa-
ra que habían sido designados.

Se dio cuenta de una remuneración del barón
de Villanueva, fechada el 10 de Junio de
1869 que dice así: "Excmo. Sr. = El Excmo. Sr.
Alcalde de la Villa de Madrid, en fecha de ayer
me comunica la Real Orden siguiente: =
Excmo. Sr. = En uso de las facultades concesio-
nadas por el artículo mencionado y nuevo de la
ley municipal de 10 de Octubre de mil ochocen-
tiodos, estable y dice... L.M. d'oy (y dgo),
he tenido a bien nombrar funcionarios del
cabildo del Ayuntamiento de Madrid, a los
señores siguientes:

Tenientes de Alcalde.

1º. Audiencia.

2º. Gobernación de la Ciudad.

2º. Palacio.

3º. Manuel López Guirao.

3º. Universidad.

4º. Joaquín de la Concha Alcalde.

4º. Latina.

5º. Luis Camino Baena.

M. M.

Avantamiento de Madrid

5.^o Inclusa.

6. Bartolomé Rodríguez García.
6.^o Buenavista.
8. Tomás Ignacio de Sonora.
7.^o Hospital.
9. Lucio Morales de la Oya.
8.^o Centro.
10. Esteban Rafael de Poc.
9.^o Congreso.
11. José Plazaola.
10.^o Mayapán.
12. Antonio Gil y Lecanda.

*Bueno que el concurso
vino de un distinto
y distinto que habían
ido elegida.*

En cumplimiento de lo ordenado en la
presidente superior resolución, el Sr. Pri-
sidente fijo llamando a cada uno de los
Sr. concejales que en la misma se citó
y entregando las insignias de su autor-
dad, en la designación del Distrito de su
cargo en la forma ejercida anteriormen-
te al principio del ejercicio. Sr. D. Juan
entrega de la Presidencia que no am-
marió el acto.

Dada que fue lectura del párrafo se-
gundo del artículo cincuenta y seis de
la vigente ley Municipal, se suspendió



la reunión por cinco minutos, a fin de que
los Srs. concejales pudieran poner de
acuerdo respecto del nombramiento de
Presidente Simbólico.

Se abrió de nuevo el los cuatro y me-
rienda y cinco minutos de la tarde, bajo la
misma Presidencia.

Propuesto por el Sr. Presidente fueron
nombrados para cargo de Presidente
Simbólico los señores: Srs. D. Francisco
Pérez y Argüello y D. Horacio Gómez B.
mismo, el Ayuntamiento tuvo siendo por
unánime.

El mismo se acuerda también en con-
formidad con lo dispuesto en el artículo
cincuenta y seis de la ley Municipal ce-
lebrar las reuniones ordinarias una vez
por semana, los jueves a las tres de la
tarde.

Acto seguido el Sr. Presidente dirigió
la palabra al Señor Alcalde Ayuntamiento en

los siguientes términos.

“El Mismo Presidente del Ayuntamiento de Madrid, al tener la chance de dirigir la palabra en este acto, no puede menos de manifestar que expresa mucho de lo anterior comprendiendo de lo Srs. que han venido a formar parte de esta corporación ayuntamiento el ministerio. = A presentes han destruido no recordar que recordar el verdadero carácter de los Ayuntamientos modernos. = Pasaron aquellas épocas, en que facultades como surcaba en Grecia, las leyes del orden civil con los principios de la Religión, organizaron los Demos, o soberanos asambleas de la familia, que daban en todo la final de la vida humana, pasaron aquellas épocas, en que organizadas militarmente Roma y sus Provincias, creó el pueblo romano Municipios, o la sombra de las ciudades, y dejó la autoridad a los Decuriones, pasaron aquellas épocas, en que los derechos políticos de los ciudadanos se realizan aquas que las instituciones en que



188

residían con éllos, federadas, vivían o dependían; pasaron aquellas épocas en que reinando la corporación popular entre las ciudades del Imperio Romano, se heredaban las tierras sobre los mimos de los pueblos, que no solo administraban los intereses de los pueblos, sino que también las defendían y que para defenderlos, se tomaban, y para tomarlos impunemente tribunales, y para impunemente despojaron las representaciones en éstos; y llegaron por ultimo aquellas épocas, en que desapareció el feudalismo, y nacen los privilegios de la villa y las ciudades, que solo en las ciudades unido religión al Poder civil, en el nombre de Ayuntamiento = bien av y todo, los Ayuntamientos de los grandes capitales o ciudades, son el fin de la más grande parte mas de la vida: el problema de los cabildos, señores, el de la habilitación y el de la vivienda. El de los subalternos que sirven, en proporcionar los artículos de primera necesidad a bajo precio, a todos los demás vecinos, y especialmente a los de su monasterio, cumpliendo para ello lo

lases que se oponen á la libertad del o
mocio interior. El de la Felicidad que
se reduce á dotar de aire y de luz, au
to ayudas gratuitas de la estabilidad
á todas las viviendas, así á los alber
gues del pobre, como á los palacios del
rico. El de la utilidad, que se propon
a aumentar la propiedad de uno co
mún, representada por las calles, aven
idas, los parques, las jardines y los par
ques; y en el hacer amodo su disfrute.
Para nobrir esos grandes auxilios,
que en cierta maniera sinkrizarán los or
ganos Municipales, cuanto jé, y lo que
es más importante todavia, mucha el pa
tro de Madrid, con nuestro talento, co
nuestras fuerzas seremos patrióticos.
¡Quiero el cielo que estas esperanzas,
nos coronadas por la fortuna!"

Dedico por terminada la acción inau
gural á las cinco manos que tuvo de la sorte.

El Presidente.

Al Secretario. Por su
Rafael Alarcón



1 Marzo

1855

Alto M.
y P.

Plaza

Yuri Gómez

Fernan Tercero

José María Llorente

Enrique Domínguez

Cintio A. de C.

Castro Llano

Manuel Alomilla

Fernan

Luciano López

Roig José Planes

Antonio Gil

Alf. Mayordomo

Alejandro Jiménez Montaña

Carita Belgrano

Enrique Domínguez

Don D. y S. Vianor

Fernan Fernández Benito

Ramón Moraleda

Ayuntamiento de Madrid

Vito Rianey 11-10-33

Australis Sestus

181 y Maruya

J. Danner

Aldo de Sandro ap

M. S. Massie

9

J. W. M. Morris



Sesión ordinaria de 2 de
Julio de 1885.

Sinires.

Distritos

El año de los tres y veinte minutos de la tarde, bajo la presidencia del licenciado D. G. Alfonso Esteban, tomó la lectura del acto de la ceremonia inaugural confiada en manos del autor, que fue aplaudida.

Se dio lectura de una comunicación del Dr. Pedro
de Toledo Presidente, fecha primero del actual, participando que en su nombre la facultad que
le estaban confiadas por el artículo anterior
y echo a la ley Municipal, daban finito a
toda la obra los doctores ^{en medicina} y los Maestros de
Artes que se representan en lo siguiente nro.

Relación de Alcaldes de Barrio nombrados en 1.^o de Julio de 1885.

Barrios

Maze

Alcalde

卷之三

Distrito.

Galacio.

Barrios.

Amaniel.
Bailea.
Bondo Dague.
Florida.
Leganica.
Pictoria.
Triguiella.
Tunions.
Vergara.

Universidad.

Alcalde.

Dr. José Simón Gómez
 Alfonso Moreno López
 Dr. José del Río
 Vicente Alvarado
 Mateo Barriga Salazar
 Vicente González
 Raúl Llorente
 Manuel Alvarado Llorente
 Francisco García Frías

Centio.

Hippies.

Caro.	"	Santo	Oz.
Confucius.	"	Nicolas	Bander.
Chamón.	"	Angel	Lazur.
Chirillo.	"	Angel	Paner.
Dampante.	"	Diego	Martin Dampante.

2023 RELEASE

Digitized by srujanika



Familiend.	<i>A. Sonnerat</i>
Flaminiahooki.	<i>Syntexis</i>
Phago.	<i>Viktorina</i>
Latae Ritteri.	<i>Eugenia Domingo</i>
Utriculus.	<i>Manuel Montenegro</i>

<i>Méjico.</i>	<i>P. José</i>	<i>Córdoba</i>	<i>Alfaro.</i>
<i>América.</i>	<i>"</i>	<i>Elías</i>	<i>Alvarado.</i>
<i>Bolívar.</i>	<i>"</i>	<i>Óscar</i>	<i>Sampayo.</i>
<i>Colombia</i> & <i>Granad.</i>	<i>"</i>	<i>Eduardo</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>Liberat.</i>	<i>"</i>	<i>Edmundo</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>Monterrey.</i>	<i>"</i>	<i>Edmundo</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>Rosa de Oro.</i>	<i>"</i>	<i>François</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>Pizca.</i>	<i>"</i>	<i>Genaro</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>San Marcos.</i>	<i>"</i>	<i>Genaro</i>	<i>Alvarez.</i>
<i>Alfaro.</i>	<i>"</i>	<i>José</i>	<i>Alvarez.</i>

Maria.	Santiago	Panen
Az. Maria.	Antonio	Donal.
Cecilia.	"	Olive.
Dolores.	Peter	Gatto.

Distrito.Barricos.

Manuel.
Balbu.
Soto de Diego.
Fuentella.
Leganicas.
Tobias.
Arguelles.
Llamas.
Vergara.

Prado.
Celor.
Borondón.
Danez.
Diez de Mayo.
Tunner.
Bentilla.
Re.
Pozos.
Rubio.

Ach.
Añad.
Cerdalones.
Donañosa.
Espejo.
Jabal 2º.
Sombrerero.
Pobrigo.
Palma del Sol.
Silva.

Barro.
Confiteria.
Clemente.
Beltrán.
Domingo.

Jesús Simón Gómez.
Alvaro García López.
José Tarral del Rio.
Pitocano de Mayo.
Mateo Argüello Sánchez.
Vilches Guadalupe.
Bravo Lozano.
Manuel Alarcón.
Francisco Llorente López.

Criado Puga.
José Puga y Gómez.
Luis Vela.
Francisco Rubio.
Diego Mariano.
Blasino Sánchez.
Vicente González.
José Campillo.
Francisco Luis y López.
Blasón Martínez.

Aguirre Pug.
Manuel Alarcón.
Isidro Pardillo.
Julio Gómez.
Antonio Sánchez.
Tomás Perea.
Juan García.
José Álvarez Sánchez.
José Armengol.
José Iglesias.

Sancho Oca.
Nicolás Beltrán.
Angel Gómez.
Angel Ramírez.
José Martín Díaz.

Moralejas.

Jesús Simón Gómez.
Alvaro García López.
José Tarral del Rio.
Pitocano de Mayo.
Mateo Argüello Sánchez.
Vilches Guadalupe.
Bravo Lozano.
Manuel Alarcón.
Francisco Llorente López.

Criado Puga.
José Puga y Gómez.
Luis Vela.
Francisco Rubio.
Diego Mariano.
Blasino Sánchez.
Vicente González.
José Campillo.
Francisco Luis y López.
Blasón Martínez.

Aguirre Pug.
Manuel Alarcón.
Isidro Pardillo.
Julio Gómez.
Antonio Sánchez.
Tomás Perea.
Juan García.
José Álvarez Sánchez.
José Armengol.
José Iglesias.

Palacio.Universidad.Centro.Hospicio.Hospicio.Buenavista.Lenguares.Hospital.Fuencarral.Pozas.Callejón.Villaverde.Alcalá.Moncloa.Pinar.Catral.Monasterio.Principe.Pozas de Tore.Puente.San Marcos.Salamanca.Arganzuela.Cantarrana.Moncloa.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Monasterio.Francisco Siller.Nicanor Gómez.José Domingo Serr.Manuel Monasterio.Ortiz Gómez.Francisco Siller.Julio Martínez Párraga.Juan Campoduro.Eduardo Montes.Felipe Galván.Francisco López.Ciriaco Jiménez.Gutiérrez del Moral.Juan Sastre.Pedro Elola.Ramón Gómez.Antonio Martínez.Edmundo Segura.José Madrid.Pedro Monasterio.Francisco Elola.Juan José Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.Francisco Martínez.

Hospital.

Misericordia.	D. Antonio	Soto.
Olivar.	" Julian	Poz.
Peruana.	" Antoni	Barr.
Santa Isabel.	" Alfonso	Amor.
Fornilla.	" Roberto	Leygue.
Palomayor.	" Luis	Garcia.

Industrias.

Caballería.	D. Francisco	Román.
Comercio.	" Francisco	del Riego.
Comedias.	" Gabriel	Briviesca.
Industriales.	" Alfonso	Argojo.
Transportes.	" Alfonso	Alonso.
Ayuntamiento del Río.	" Andrés	Tito.
Puerto.	" José	Gómez Llano.
Teatro.	" Francisco	Pérez.
Teatro.	" José	Alvarez Alloza.
Teatro.	" Vicente	Toro Gómez.

Latinas.

Agua.	D. Pedro	Sanz.
Españuela.	" Eugenio	Correa.
Estadística.	" Francisco	Pérez.
Edad.	" Francisco	Quintana.
D. Pedro.	" José	de la Torre.
Ministerios.	" Alfonso	Sancho.
Bank Solid.	" Alfonso	Almudena.
Bank de Vizcaya.	" José	Carmona.
Blanca.	" José	Plaza.
Telégrafo.	" Luis	Palle.

Administración.

Aire.	D. José	García Soto.
Comercio.	" José	Párraga.
Comisiones.	" Pedro	Marín.
Comunicaciones.	" Francisco	Sánchez.
Comisiones.	" Miguel	Esparza.
Juicio.	" Alfonso	Gutiérrez.
Progreso.	" Alfonso	Gutiérrez.
Bank Argentino.	" Luis	Gutiérrez.
Bank Central.	" Pedro	de Toro.
Agencia.	" Francisco	Alonso.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento quale' concejo.

Acto seguido y por el contrario que convine a los efectos del artículo sexto de la vigente ley municipal, queriendo en su virtud convocar por el concejo Ayuntamiento y para la formular la acta entre las seis comisiones siguientes:

Comisión 1.^a

Comisión interior. - Presidente de todos los Ayuntamientos, cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento. - Sindicatos. - Notarías. - Archiveros. - Imprenta Municipal. - Fábricas científicas y religiosas. - Espectáculos y fiestas. —

Vocalat. —

Primer. Sr. D. Francisco Pérez y Marzáll.	
" " "	Alfonso Alvarado.
" " "	Juan Inglate y Ruiz.
" " "	Manuel Segundo Jiménez.
" " "	Alfonsín de Prado Sáez.
" " "	Luisino López Díaz.
" " "	Francisco Gómez Fernández.
" " "	Nicanor Pérez.
" " "	Manuel Folgueras y Monroy.
" " "	Luis Ramírez Cárdenas.

188

Comisión 2.^a

Propuestra - Hacienda - Propietarios y de
cargas de la Villa - Comuneras - Mataderos -
Almacenes y bodegaerios en la parte que se
refiere a su explotación.

Vocales.

- Ayuno. Dr. D. Luísano Igualada y Alcalde.
Máñez. " " Ramón Rodríguez Gómez.
Bricio. " " Duque de Alba.
" " Enrique Chacón.
Máñez. " " Antonio Gal y Leal.
" " Lucio Morales Vigo.
Bricio. " " Crispino Alarcón.
Máñez. " " Joaquín de la Concha Alcalde.
Bricio. " " Santiago Argülo.
" " Luis Lasaiza y Martínez.

Comisión 3.^a

Sanidad e Higiene - Laboratorio Guinieo -
Parque de Madrid - Paseos y jardines - Almacenes
de público - Señorío y riego - Transportes -
Supervisión de los bodegaerios de los Saneame-
ntos y ríos y gobierno de los Municipios -
Mataderos y Almacenes de Cierzo y de gar-
das, de propiedad de la Villa, en lo que refe-
re a su policía y salubridad - Substancia-



189

zios - Barnacos públicos y todo lo relativo a
Plaza urbana y rural de la Villa y su término.

Vocales.

- Ayuno. Dr. Marqués de Garciablanca.
Máñez. " D. Fermín Ignacio Domínguez.
Bricio. " " Manuel de la Torre Gavir.
Máñez. " " Alfonso Alberca.
" " Felipe Morales Villo.
" " Pablo Ruiz de Velasco.
Bricio. " " Marqués de Guardialet.
" " Banco de la Pintor y Escritor.
Máñez. " " Juan Pérez Oliva.
" " Mariano Salas Minguet.

Comisión 4.^a

Vías públicas - Fontanería - Mantenimiento -
bacheo, reforma y reparación de fincas
del Municipio - Factoría e Almacén gene-
ral de ejercicios de la Villa - Construcciones locales
distintas y explotación del término municipal.

Vocales.

- Ayuno. Dr. Marqués de la Vega de Arroyo.

Excmo. Sr. el Marqués de la Riquera.

" " D. Francisco Sanguino.

Mtro. " " Esteban Salas Sanchez.

" " Ecuador Gomez Moreno.

Mtro. " " Antonio Rafael de Poc.

" " Luis de Salamanca y Martinez.

Excmo. " " Conde de Torreblanca.

" " Manuel de la Riva Alarcón.

Excmo. " " Matías López y López.

Comisión 5^a

Exmo. - Señor de Cárdenas, q. acuerdo scrificó
a la Beneficencia Municipal.

Vocales.

Exmo. Presidente de las Cajas de Seguro.

Comisión 6^a

Los concejales del Casananche de la población
que le confiere la ley de creación y dos d. 8. de
diciembre de mil ochocientos setenta y seis.
Reglamento para su ejecución.

Vocales.

Excmo. Sr. D. Blas de Melo Segura.

Mtro. " " Ecuador Góngora Rojas.

Excmo. " " Manuel Barrio.

Mtro. " " Zarzuelo de la Bonilla Valdés.

" " Luis Alvarado Basurto.

" " Antonio Rafael de Poc.

Excmo. Sr. D. Secretario de la Casonanca.

Terminado el despacho de los asuntos que con-
tinuó la orden del día, el Sr. P. y. Marzáll ex-
puso que teniendo que decir al Sr. Segundo al
principio palabra en contestación al discurso del
Sr. Presidente en motivo de la señorina magne-
nol, en nombre de los Señor beneficiados que re-
sintiéndole habían tomado la posición de sus
cargo, y no habiéndole podido hacer en a-
quel día por circunstancias apresuradas que le
impidieron asistir, por encargo del representante
de los beneficiados se dirigió a la Presidencia a cir-
cular nuevamente el uso de la palabra en de-
cho objeto para la proxima sesión.

El Sr. Presidente contestó que por su parte
acordó a la justificación de los Señor P. y.
Marzáll.

Alojado seguido el Sr. Presidente, declarando
a la vista que en aquél mismo día había he-
cho L. d. d. Roy (g. D. g.) al Real sitio de
Barajas, en virtud de la actualidad au-
tonomía de la epidemia de viruela, dirigió la
palabra al Exmo. Ayuntamiento en los si-
guientes términos:

" Señores: El acto por todo extremo ade-

laimo que ha realizado en el día de hoy el
d. Rey, ha sido, como no podía menos, ha-
do recibido con una profundiísima simpatía
por todos los buques del Estado. Pero nata-
ral que el Ayuntamiento de Madrid que no
puede menos de compartir las simpatías
con las del pueblo, se unice a un acto que
sin duda es digno de los patrióticos y le-
vantados sentimientos de nuestro英雄ico
pueblo. — Escribo el honor de proponer, por lo
tanto, haciéndome intérprete de los sentimien-
tos generales de esta corporación que au-
dió sucesos lo más conveniente a la libe-
tad de Madrid y a recibir a S.M. el
Rey, y a aprobar de este maner, lo que
mejor me dicta, pero apuntando, más bien
nuestros sentimientos sobre el particular."

Los Srs. Sagasta y Marqués de la Rosa
de Almudena me han rogado que manifieste
yo aquí públicamente que ellos participan
de los mismos levantados sentimientos. —
Escribo con muchísimo gusto este gesto
deber.

Lo quanto sobre el particular tengo que
manifestar al Excmo. Ayuntamiento, m-



19,

siguiente, únicamente por decir, que el Presi-
dente no encuentra palabras bastante pa-
ra encarecer el acto honroso realizado por
S.M. el Rey, y que tiene la seguridad de que
está correspondiendo a ese alto nobilísimo el
Ayuntamiento de Madrid."

Leyéndole todo continuo la acción
d'ho suyo y cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

J. Martínez

Pedro Ruiz
de Alarcón

El Secretario.

José Ignacio Sánchez

Sigüenza Góngora

Leopoldo Gómez

Domingo Domínguez

Francisco Gómez

Antonio A. de la Torre

Ayuntamiento de Madrid

192



Sesión ordinaria de 9.
de Julio de 1885.

Señores.

Se estima á las tres y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del Licenciado J. D. Alvarado, Presidente Interino del Estado, á la sesión anterior adjunta se da el siguiente informe:

ello seguido el Sr. Presidente dijo, que no siendo posible convocar a la sesión que se celebró a la Asamblea, a quien se dio oficialmente la palabra en efecto decretar el decreto provincial por el cual se establece un plazo para el 1^o de junio de 1859 para la presentación de los informes y dictámenes de los diputados, y convocar a la Asamblea para el 1^o de julio de 1859.

El doce de enero comienzan el año
los cuatro años otros, fecho de abriles,
participante sin por terminar la licencia.

Este verbo denuncia
la fermeza del concejal
de Fomento Gómez.

de los males que lo puso en conflicto por el
ayuntamiento.

El ayuntamiento quería intervenir.
Se dio cuenta de una comunización

el brinco. El Dr. Matías López y López,
ficha verde y amarilla de Oficio delante,
presentando la dimisión del cargo de con-
cejal, durante su Gobierno comprendido en
el año 1870 al año 1871, cuando y no
esta por el Ayuntamiento.

Se dio cuenta: admitió la dimisión pro-
mulgada por el Dr. Matías López.

Se dio lectura de una comunización del
brinco. El Gobernador Civil, ficha naranja
y blanca, manifestando que el Dr. López
al llegar al Ayuntamiento tomó la ges-
tión que hasta tanto se le diera la dimisión
que el cargo de concejal le había provi-
sto al Dr. Manuel de la Torre. Des-
pues de lo cual se le dieron las
explicaciones en el artículo mencionado y no
esta por el Ayuntamiento.

Se dio cuenta: admitió la dimisión pro-
mulgada por Dr. Manuel de la Torre.

Se dio cuenta, que el brinco. El Dr.
Fernández Civil de la Provincia en que se

Ambientó la res-
ta de concejales don
Manuel López y López.

Ambientó la res-
ta de concejales don
Manuel López y López.

Ambiente particular
deseo binacional
información es exigida



Se dio cuenta contra
el Gobernador Civil
presentado al
Ayuntamiento
y el concejal
de Fomento.

Se dio cuenta, señalando que el Dr. López se
oponía al acuerdo fijado en el año 1870 y 1871
de este Ayuntamiento, por lo que se consideró
el acuerdo del Dr. López. El concejal que
dijo la oposición de un proyecto de
Gobernador Civil en el año 1870 dentro de la
casa, anotando como resultado con-
sideró falso por el Ayuntamiento. Don
Pío López fijó en su acuerdo de dimisión
que, y el Dr. López hizo igual
lo que puso el acuerdo con todo su acuerdo
en la casa. El Dr. López consideró que
no era correcto su acuerdo y quiso corri-
go de su acuerdo anterior sobre todo aquello
que se oponía.

Se dio cuenta: dieron a proponer por el concejal
Dr. Matías López.

Se dice presente, que en febrero pasado el
paseo, el Dr. López. El Gobernador Civil den-
tro de su acuerdo oponiéndose a una proposi-
ción de acuerdo con objeto de atender a lo que

Ayuntamiento de Madrid

se ha autorizado por pris de los alcaldes
ciudadanos y vecinos de Madrid y Oficio,
que para la gafeta que origina la mera
casa de vecinos y otra en el año de 1863
fue a D. José González Carbajal
que se le autorizó, cumpliendo lo que se
estipuló en alta, administración que
que cumplier.

Pedro Amador: Señor ilustre alcalde,

Se dice presente, que el Dr. Alfonso
Fuster es Alcalde, teniente de gobernador
y actualmente fiscal de la villa y que
el Oficio designado:

Alcalde autorizado
sobre el trámite de
los alcaldes en la
villa de Madrid, no
permite la ejecución
de impuestos por con
municaciones con
el Ayuntamiento del distrito.

Pedro Amador: Que de acuerdo que se obliga
por el impuesto de consumo en la vigencia
de y posteriormente de seis años de su establecimiento
que el Dr. Alfonso Fuster es
el administrador directo por el Ayuntamiento
y cumpliendo su mandato d'obligarlos a
cumplirlo al distrito.

Segundo: Que los alcaldes autorizados
no quedarán d'obligados como responsables
a las corporaciones municipales
de establecer normas sin que se
estipule que tienen de cumplir o exigir

diligencias al menor cumplimiento que sea de su po-
sibilitad.

Tercero: Que cuando se establezca administración
en directamente de la villa, la administración
no obviará amonestando a los diputados
y alcaldes municipales a quienes de acuerdo con
lo dispuesto, de su deber responda.

Cuarto: Que cuando se establezca, dopo
cumplido el impuesto, de acuerdo administración
directa, obligando a los alcaldes cumplidores
a los alcaldes cumplidores a los alcaldes cumplidores
de acuerdo al impuesto de consumo en el
importe del impuesto por el Dr. Alfonso Fuster
cumplible.

Quinto: Que en el caso d'obligarlos cumplidores
d'impuesto sin que el importe de los alcaldes
se deje cumplido sin el cumplimiento, se establece
que amonestando a los alcaldes cumplidores de
acuerdo que el cumplimiento dopo cumplido por
medio de ellos cumplido.

Sexto: Que lo administrativo facilitado
a los alcaldes cumplidores como obligarlos al
impuesto marcas sobre y señales dicen
impuesto al mismo.

Se pone fechado.

La



Ayuntamiento de Madrid

Documento remitido a U.C. el gobernador de los
partidos de la provincia de Madrid, en el que se informa
que la corporación de la villa de Madrid
no ha autorizado la compra de la casa de la
calle de la Cava, número 10, para su uso como
oficina del Ayuntamiento.

Se acuerda darle el visto correspondiente.

La Secretaría manifestó lo siguiente:
Lo que se informó es cierto, pero no
se ha autorizado como dichos de la corporación
de la villa de Madrid y lo que se informó
es que se han hecho las diligencias para
adquirir el edificio de la calle de la Cava, n.º 10,
para su uso como oficina del Ayuntamiento.

Se acuerda darle proporcionalmente.

La Secretaría encargó lo siguiente:
de adquirir cuenta y un ejemplar de la
licitación de compra para el presidente,
su importe de adiciones, fecha y la
partida, número, número, partida y
cuenta del trámite de la licitación.

Se acuerda darle proporcionalmente.

La Secretaría manifestó que se



Documento remitido a U.C.
en su calidad de presidente
y secretario de la
Junta Provincial de
Fomento.

Con la opinión
de los propietarios de la
funda provincial de
Fomento.

Secretaría Provincial

que la diligencia propuesta para la ejecución de la licitación de compra
de la villa de Madrid, con el resultado
que se informó, según lo informado, resulta
que la licitación de la villa de Madrid, la punto de
conveniencia de ello, para que se convierta
en lo que procede en su artículo sexto y
se determina el número de la licitación
y que se hace de acuerdo de este informe
y permítanme proponer el acuerdo que
se establezca en cada adjudicación y que se dé
en el acta de la mesa provincial, adjunto
para el sobre y de acuerdo con el
permiso, por este propietario que
está a la ley.

Se acuerda darle proporcionalmente.

Se hizo presente, que alquanto de acuerdo
con la licitación de compra de la villa de
Madrid, se ha de darle la licitación en el año de
cuando de la villa de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid,
pueda disponer o comunicar por las vías de
acuerdo para la ejecución de dicho fisco, en
expresión a las plazas de condiciones que se

Ayuntamiento de Madrid

están formado.

Y se acuerda: como se propone por el
Sr. Alcalde Municipal.

Proponemos total
cancelación de la
cuenta del Alcalde Municipal
de este Ayuntamiento
de Madrid.

Se da licencia, que en virtud de lo
que el Sr. Alcalde Municipal ha suscrito para los
efectos de reconstitución del pacto domi-
nante de "Cordido," sobre el "Manzana-
rio," que atañiere directamente a
D. Alfonso Estévez, que dice lo siguiente:
que dada la vigencia
del quincuagésimo año pasado, el pacto que
se le suscribió.

Y se acuerda: querer en diligencia la
ajustación del contrato.

Sentencia emitida
que consta periódica-
mente la cuenta de
los gastos y pagos
que se han hecho
en el año de
1884-85.

La sentencia emitida de los gastos
que se han hecho en el más próximo pasado, por los
dichos presupuestados y fondos separados de lo
que dí a la iniciativa del presupuesto ordinario,
estimando lo que ha quedado de dicho mis-

mo acuerdo, ajustadamente puesto en el
mismo su particularización en la publicación en los periódicos oficiales.

Hecho el año de
1884-85.

La misma sentencia emitida al efecto
redución de los ingresos y pagos realizados
en la Escrivaría de esta Corte, durante el
año económico del ejercicio de mil ochocientos



ESTADO ESPAÑOL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
1884-85

ochenta y cuatro y ochenta y cinco.

El que está escrito, consta de su cumpli-
miento en la partida oficial.

La sentencia emitida de los gastos
hechos de los ingresos y pagos realizados ante
el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, consta
mismo de mil ochocientos ochenta y cuatro y
ochenta y cinco, cuyo efecto se formó con
el efecto de lo que sigue: el efecto consta
mismo y así, quedando expuesto, todo lo
que se lo expone por el Alcalde.

El que está escrito: constando de inser-
ción de los respectivos artículos en las partidas
oficiales.

Sentencia emitida al
fisco de oportunidad
según la cual
dicho año ha
quedado en la
cuenta de la
cuenta de
1884-85.

Se dio licencia de una comisión que pide
que se acuerde la cuenta de D. Francisco Alarcón, el
mismo, manifestando que su nombre es la
partida del antiguo hijo de Madrid D. Ro-
mano de Alarcón (q. o. p. l.) nomi-
nado al Sr. Alcalde y en calidad de Sr. Alcalde
de la Escrivaría Municipal, una reproduc-
ción fotográfica de documento administrati-
vo que se inaugura en virtud del pre-
sento título, así como un testimonio expedido
por el Oficio de este Edificio D. José

Gonzalo de los Biscos, respecto al ordenamiento de dicha inauguración."

También presentó los comunicados de presentar el bolívar. Biblioteca Municipal y dar al concejo un voto de gratitud por su amabilidad.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo, que siendo autor representante del Ayuntamiento en diferentes ciudades y provincias y siendo asimismo que el Sr. Presidente dirigente de las Comisiones que se han de formar las mismas, se debía convocar nombre para las comisiones que iban a la Ciudad de Madrid al Sr. Alcalde; así como a Madrid, a los Sres. Alcías de Vilaseca y Utrera y López; en lo de Oficina de El Corte del Sr. Gómez Pascual, y en la Comisión de Colaboración de la siguiente territorial: al Dr. Alcalde, Segundo Gómez Moreno y Peña y Puerto.

Se acordó: la conformidad en lo propuesto por el citado Sr. Alcalde.

La Comisión segunda manifestó, que había hecho el más detallado examen con el Ministro a mencionar, de la forma de dar cumplimiento a



impresión de continuación. Del Real Oficio indicador de vicio y muerte de Sucesos últimos, ordenando la revisión de presupuesto municipal para el ejercicio de mil ochenta y ocho y diez d'abril y seis d'abril y seis, indicando que por incremento de lo exigido por el Ayuntamiento se suman para la administración de la misma, a la Escuela, participando en el presupuesto de ingresos de este Oficio una cifra que puede calcularse en una treintena y medio de milés, en virtud del aumento del año anterior por motivo de la provincial; que ante tan alta preparación y agotadas las marcas de diligencia muertes sin registrar más y perturbaciones de vecindario, no hay notificación posible, y muertes que no se difieren en completo y faltando los más importantes servicios, que aun hoy mismo no son atendidos en la capital que hoy malaman, en cuya ejecución tiene d'hour de proponer el nomi-

bramiento de una Comisión que facilitó por el Sr. Alcalde conferencia con el Dr. Ministro de Hacienda y finanzas, que el Ayuntamiento de Madrid por medio del ejercitado en su autoridad en lo administrativo y económico del impuesto de bienes muebles, por uno contribuyente igual, a ser posible, a lo que importaba al último el último establecimiento, pidiendo siempre se hace al establecimiento de la tasa que han seguido hasta treinta de junio último.

El Dr. Morales de la Vega, manifestó, que se permitía proponer al Ejecutivo, informando que los Sres. Argüelles, Fernández, y Gómez y Alcalde fueron los designados para comprender la comisión a que se refiere el dictámen anterior.

Hicieron la pregunta por el Dr. Ruiz de Salcedo si se aprimaba el referido dictámen con la propuesta hecha por el Dr. Morales de la Vega, al Ayuntamiento del Sr. Dr. Alcalde de el Dr. Ruiz de Salcedo que se brindo conferencia con el Dr. Ministro



de Hacienda sobre el particular de saber de lo contrario de que tienen presente a la incorporación Municipal tenían mucho gusto en venir a la comisión que se nombró en el día diez de octubre a las doce y media de la mañana, a cuyo efecto le piden su concierniente a la misma.

A petición del Dr. Morales de la Vega, quiso saber la mesa el dictámen de la comisión, teniendo, propinando la subasta por un lado al suministro de caldo y paja para todo el gasto del servicio de los Ayuntamientos municipales.

Se murió indicado que dicho procedimiento por el Dr. Inspector facultativo se iba a hacer público la necesidad de subastar el suministro de paja que para el consumo de dicho servicio se impone necesaria durante los meses y formular el efecto de pliego de condiciones facultativas y acuerdo administrativo, la comisión propuesta a los sacerdotes sacar la subasta de lo que no resulta solamente por su uso, por acuerdo concordante a los intereses municipales voluntario o encomendado y benefici-

bien, al precio fijo de ochenta y siete mil pesos cada libro.

Se acordó: como propone la comisión.

Veinticinco mil pesos
diez mil pesos de cincuenta
y cinco mil pesos de sesenta
y seis mil pesos de setenta

La propuesta tiene presente que para la numeración de los libros se hace parte que se matricularán como sujetos al pago del arbitrio solo estos libros, sin embargo el resto continúan de mil ochenta y cinco y más de ochenta y seis, en número diez mil y seiscientos y diez, en los cuáles entra el quinto de moble matriculado por el Instituto. Quedó establecido el pago en la cantidad de veinte y cinco mil pesos la que autoriza el gabinete para que se haga lo siguiente: Que fijado por el Dr. Díez Gómez el importe de los libros de ochenta y siete mil pesos cada libro, que se pague al precio fijo de un peso, sea dictada cada placa, igual al moble, la comisión designó de ochenta y siete mil pesos de los plazos de matriculación para liquidar y cobrarlos administrativamente, propuesta a U.D. a quien corresponde la ejecución de la quincena sobre un importe a lo que disponga el Dr. Díez Gómez de acuerdo



199

de acuerdo al valor establecido y que sea sufragado en la liquidación de la comisión plática.

Se acordó: como propone la comisión.

Revisó las modificaciones del Dr. Díez Gómez. El Dr. Díez Gómez, de acuerdo con el Dr. Díez Gómez de la comisión plática propuso de acuerdo al Dr. Díez Gómez el pago de los libros de libro de veinte y siete mil pesos de acuerdo a lo establecido, indicando que para ser cumplido a la deliberación de U.D.; el ayuntamiento acuerda establecer el pago de los mismos, en el que se propone la matriculación de los libros para matricular en un año de lo establecido de acuerdo con veinte y siete mil pesos de acuerdo a lo establecido.

Quedó establecido el pago a la tasa y medida de los libros, cumpliéndose el gabinete en su acuerdo.

El Presidente.

El Secretario. Por su parte

Capital Salazar. Yo soy el Presidente

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 16 de
Julio de 1885.

Mr. Clark
Your Favour,
and Health.
Anne Adams,
Eliza's Sister
Enclosed
Anne Clark
In
Health,
My Sister,
Anne Adams

He seguido el Dr. Presidente opinion, que le
señor ministro nombrado por el Director Ejecutivo
no es más que asesor de su ministerio en
el Dr. Ministro de Hacienda en objeto de que
relaciona la Argentina, Municipal y encar-
ga de la administración y regulación del
impuesto de consumo, habiendo comprendido
en su carácter el del agente de su ejecución
y, ejerciendo directamente el Dr. Minis-
tro, en tal caso las normas fundacionales de
su jurisdicción, en que se apoyaría el Ejecutivo
de modo formular sus decretos.

8

Ayuntamiento que el Sr. Ministro de Hacienda mandó
que se celebrara en el año de
Ministerio de Hacienda
reprobó el acuerdo
delegación de competencias
mismo

que el Ayuntamiento, para darle cumplimiento
ante el Sr. Ministro de Hacienda, en
virtud de las últimas leyes de Hacienda, no
aplicó su embargo y aunque los vecinos
de la ciudad impidió legalmente que
se estableciera de nuevo el embargo de
Ayuntamiento, pero apoyando las justas
reclamaciones que tenían de que en vez de que
fueran un perjuicio para el Distrito, beneficiara
a los vecinos de la ciudad, estableciendo
así por el contrario un beneficio, porque
según su opinión el aumento de los con-
sumos se llevó por el total en cantidad
menos favorecer, que seguramente se ha
tenido un aumento considerable en los in-
gresos, que a su juicio el Ayuntamiento
de Madrid comprometió con los militares
pactos que tenían habido de enviar a su
alcaldía el ejército de sus principados.

El ejército que avea mucha más
apoyando al Sr. Ministro de Hacienda
y que con tales amonestaciones había nega-



do la comisión que representaba al Ejército, que
también; pero que el Sr. Ministro en su dictamen
no tuvo que efecto digno de favorecer
a la corporación municipal por tanto la mu-
nicipalidad que representaba a su alcaldía, que
no por ser indiferente entre de menor importan-
cia; y entre los que se mencionaron algunas
síntesis que el Ayuntamiento de Madrid ha
hecho contra la Hacienda y la que representa,
en virtud de algunas informaciones que habían de-
cidido en el ejercicio del ministerio, que a po-
dían tener en otra opinión.

Y terminó manifestando que lo del deni-
miento de Praga quedó sobre adiósando el pro-
blema a la misma capital, sin que tanto
mencionó, por otra parte recordó dentro de
sus declaraciones que tenía y de las otras po-
siciones en que el ejército andaba y en es-
te el acuerdo legal que le establecía mien-
tras duraría por tanto de acuerdo que era
la comisión que ya había dado mucha e-

lo general de presupuestos del estado de su
potencia, continúan en el mismo, solo con
que hasta la fecha se habrá producido y
que el por su parte también tiene el
gobierno de gastos ante el Sr. Ministro
de Hacienda, y que lo que se pone viene de
las cantidades que en la actualidad se
estaban calculando al Ayuntamiento de
Madrid.

El Sr. Madrid opuso, que en vista de
las iniciativas del Sr. Presidente, y tenien-
do en cuenta que el objeto para que se
ha sido nombrada la Comisión, es de una
muy importancia y extensión para los
intereses del pueblo de Madrid, estimó
pertinente que la misma continúe en
gistros ante el Sr. Presidente del consejo
de Ministros y Ministro de la Colonia
sin hacerle impreciso lo difícil y
precioso de la situación por que en la
actualidad estaba observando la Re-
sistencia Municipal, puesto que siendo po-
tido y notorio que el presupuesto hasta
la fecha se habrá venido siempre en la
fuerza, si no te ocurre proveer a lo con-



nadas sus ingresos en mas de medio millón de
pesetas más, resultaría establecer la pre-
vista comisión y no manejarse tan sólido
para el ministerio como entre lo que ave-
niente de lo siguiente viene.

El Sr. Presidente recordó que por su parte
recomienda ante el Sr. Madrid en la manie-
ra de tener convenientemente el presupues-
to Municipal, estable dispuesto a favor del
gobierno de gastos el objeto apetido por
toda.

El Sr. Conde Madrid opuso, que habiendo
se permitido dar algunas pruebas de la
realidad que la Comisión de Presupuestación
no en estudio otros nuevos tributos, en con-
sideración cumplida manifestación publica-
da que la actual Comisión no habrá per-
mitido jamás en imponer nuevos sacrificios
al pueblo de Madrid, ni directa ni indi-
rectamente.

El Sr. Presidente opuso, que habiendo si-
do nombrado convenientemente por S. M. el R. P.
(q. d. q.) nuevo Ministro de la Colonia
y Colocando bien de la Provincia, para
lo que, su partida establecida en años ade-

Sustituir una Comisión
de presupuestación por
el Ministro de la Colonia
y Colocando bien de la Provincia,

lugar por el licenciado Ayuntamiento, que a
diligenciar una comisión de su seno que
pasee a cumplimentar a las respectivas
autoridades, y a suyo efecto proporcione
a conquisitar de los tres Gremios de
Madrid, miembros de la misma los de
nuevas corporaciones que lo estimaren oportuno.

Precia la correspondiente consulta,
el Ayuntamiento acordó: aprobar lo
proposto por el licenciado Sr. Alcalde.

Asimismo la de
misión que el cargo
de Concejuelo debía de ser
a designar dentro del Oficio, se dio cuenta de una co-
municación del licenciado Sr. Colonoador de
el jefe de la actual, participando que
se fija de que el licenciado Ayuntamiento,
cuando lo que estime procedente, remita
la dimisión que del cargo de concejal in-
terino de la misma, habrá promovido
D. Juanaventura de la Pivaleman.

El Ayuntamiento quedó enterado, e
ordenado admitir la dimisión que del ca-
rgo de Concejal habría formulado el Sr.
D. Juanaventura de la Pivaleman.

Se dio cuenta de una comunicación



del licenciado Sr. Colonoador Civil de la Pivaleman
fecho nuevo del actual que dice así: "Licenciado
Sr. = El licenciado Sr. Ministro de la Colonia
en fecha nueva del año 1812, me encomienda
que el cargo que sigue: = Licenciado Sr. = Se vaya
de la dimisión presentada por el jefe de
cuerpo de Oficio del Ayuntamiento de este
lugar D. Juanaventura de la Pivaleman
S. M. el Rey (g. D. g.) se ha oido di-
poner que se cosa la vacante, nombrando
puesto Diminuto con destino al Distrito de
Pistoles, a D. Manuel López Rincón; que
el de la Omnicional, D. Joaquín de la
Cuesta Alcalde: tenor, al de la Letanía, D.
Luis Moreno Graujo: tenor, al de la Ca-
duca, Ramón Rodríguez Camis: quinto, al
de Juanaventura, D. Fermín Eguino de la
rueda: sexto, al de Bayard, D. Luis Al-
varez de la Vega: séptimo, al del botero, D. Ma-
tías Cephal de Pez: octavo, al del buey-
er, D. José Pintado: noveno, al del Orgaz;

Entendido ente

Ayuntamiento de Madrid

D. Antonio Gil y Sotelo, y Álvarez, al h.
de Alcalde, D. Francisco López Díaz.

El Ayuntamiento quiso entregarlo.

Ayuntamiento a su
honor el alcalde
a nombre y cargo
de administración de la
fonda.

El Señor Alcalde de una comunidá
Al horario. El Cabildo burla de la Pro-
vincia suspirando de la subasta las ad-
quisiciones que aun no están y de aquella
dintre urgencia pone el acto de pu-
blicar en esta capital la quincena
marchante, todo de conformidad con lo so-
licitado en Decreto de Junio último.

El Ayuntamiento quiso entregarlo.

Ayuntamiento a su
honor el alcalde
a nombre y cargo
de administración de la
fonda.

El Señor Alcalde estableciendo sobre todo de
se de anuncios, bajo el tipo de diez y
seis mil pesetas por cada uno de los
doce días de su duración, fue adjudicada
provisionalmente el remate á Dn.
Vicente Otero y Calero.

Y se acordó aprobar en definitiva la
adjudicación del remate.

Aprobando la subasta
la fecha a favor de
D. Juan Rodríguez



en el suministro de la fonda por el menor de
entre las otras de mayor consideración de los oferentes
ellos. Al fin de las oídas públicas municipales del Ex-
ento de esta Capital, fué adjudicado provisio-
nalmente el remate del mencionado servicio á
favor de D. Juan Rodríguez Patrón, quien
se comprometió á realizarlo en la víspera de
diecinueve, veinte y siete días de junio
por tanto en los precios fijos. Que el
Señor D. Presidente de dicha subasta tuvo á
bien acordar, á instancia de varios de los con-
siderables que al reguardo de la fonda provincial
nos presentado por D. Miguel Alcalde, apre-
sado en el indicado día once por la legajo General
del Depósito, por la cantidad de veinte y
seis mil quinientos pesos moneda, que
no tenía los sellez municipales pertenecientes,
no se le devolvieron hasta que S.B. lo verificase
y restituyese lo que creyese oportuno, manifi-
stando por el licitador que estaba dispuesto á
abonar el importe de dichos sellez, si procediese
en arreglo á derecho, pero que se reservaba
á que pudieran autorizarse para restituir lo que
creyese excedente. Que en vista de lo expuesto
la Secretaría se permitía proponer a S.B. en

Ayuntamiento de Madrid

primer término que se adjuegue en el
 acto el remate a D. Juan Rodríguez
 Pachano, como autor de la proposición
 más beneficiosa para los intereses munici-
 pales, y en segundo, que inmediatamente
 se y precise la oportunidad diligente de su
 trato, se devolvere a D. Miguel Meléz,
 d' regreso de la fianza provisional
 que prestó, puesto que en vez de haber
 sido retido, puesto que satisfaciere el
 importe de los otros correspondientes al
 arbitrio municipal establecido, debiendo
 hacerle su proposición en el acto y no
 admitirse como licitador, quien termina
 siendo favorecido la condición de q
 sucede al plazo de las administraciones
 ministeriales, que sirvió de base para
 la subasta, y que a la otra dice así:
 "Para poder tomar parte en la subasta,
 es requisito indispensable que los negocia-
 dos han procurado de la Economía Munici-
 pal, bien de la Regia General de Deportes,
 vayan acompañados del acto correspondiente
 que justifique haber satisfecho
 en la Economía Municipal los gastos



205

en la fianza o depósito previo por cada diez
 miltes iniciales partes o fracciones de este
 sumo."

Se acordó: aprobar en öfficiente la ad-
 judicación del remate a favor de D. Juan
 Rodríguez Pachano, y que se devuelva a
 D. Miguel Meléz d' regreso de la fianza
 provisional que presentó en el acto de
 la subasta.

Se hizo presente, que cumplida en todo el
 acto la subasta para el suministro de
 garanzas a las casas de Correos de este
 capital, bajo el tipo de actividad ordinaria
 d' diligencia, fue adjudicado provisio-
 nalmente el remate a favor de D. Pedro de
 Pascual, quien hizo la rebaja de uno cénti-
 mos de peso en cada diligencia.

Se acordó: aprobar en öfficiente la ad-
 judicación del remate.

Se manifestó al mismo, que cumplida
 en todo el acto la subasta para el sumi-
 istro

Ayuntamiento de Madrid

ayuntamiento, que se convocaron el dia 10 en
antecedentes de mejorar su situación, y el 17
señor Dr. Alcalde por decreto de 10 de julio,
siguiente se hizo marcha a S. L. pidiéndole
que desde luego quedaran pertenecientes
al Municipio los globos existentes en la ad-
ministración Principal de Comunales, valien-
do en mil veinticinco y cien pesos.

Se acordó: tener a preparar por el Señor
Dr. Alcalde y Dr. Capitán Jiménez.

El próximo dia 18 de agosto de lo presente
señor, quinto año de mas una convoca-
ción al Ayuntamiento Dr. Alcalde, intérprete del go-
bierno provvisorio por los burgueses del Municipio
de Estebanillo y Alarcón, solicitando
la ampliación de lo hasta hace lo calle de
Sagasta, a la ,Moncloa.

Se ha hecho a una reunión de tres;
Dr. Alcalde, señor jefe del actual, que de-
cía así: "Exmo. Sr. = El intendido convocó
a la noche del año del concilio en la Sala de
Comisiones, la noche de tal importancia por
su magnitud y por la pequeña exten-
sión, que este Alcalde Priorizó a ver en
el libro de Gobernación de S. L. algunos mandamientos

Aprobado por
Consejo del Ayuntamiento
no se expone nothing
dante abreviado de
comunales

Se hizo presente, que el concejal don
Sr. D. Manuel Piqueras Jiménez, nom-
brado para formar parte en representación
de S. L. de lo económico mucha ex-
igido de hacer la valoración de todo el
material y globos existentes en la fachada
de la Capital y en las oficinas de la
Administración fiscal. Se comunicó de
que había de hacer cargo lo Oficial, a
mucha agüe del inventario y opinion favorable
con una exigencia de cinco por ciento en el daño
en el edificio Estado de Estebanillo en que
se mantendrán muchos efectos, y que
importaban veinte y siete mil ochenta
pesetas veintena y uno pesos, sacando yendo
descuentos que se marcha a los oficiales, por
punto como más viable para el Ayuntamiento.



nos solo han lamentado su muerte. = El local donde se inició el incendio llamado "de los niños," en un establecimiento de modas, & todo aquel más o menos vecino, creyó y militares de oficios declarados de la forma y número que bien puede alegar-nos que, aun cuando hubiere llegado al suministro del agua, a tan temprano momento todo habría sido visible; así es que el poco tiempo de iniciarse todo llevó de igual modo causando de ruinas y suministro en lo mismo a muchas familias que se dedicaban a la compra y venta de aquellos oficios, quedando expuestos a la cierta fuerza infructuosa, no hubo modo de salvarlo. = El fuego se propagó inmediatamente a la Escuela del S. Alfonso, establecimiento que por su magnitud, número de alumnos y existencias de maquinaria y papel, posiblemente causó uno uso de los primeros de una capital. Estimando este establecimiento que a pesar de lo apresurado de nuestro servicio de incendios hubiera podido salvase a su edificio, pero a los oficios que tiene

Ayuntamiento de Madrid



el servicio actual hay que considerar la tristeza circunstancia que ha consumido en año 1905, mal es la de que en la actualidad el Ayuntamiento aun no se ha instalado de hecho en el local de Legazpi, y por consiguiente se d'agua para alimentar las bombas habrá que hacerlo en cubas de grandes dimensiones. La falta de agua en aquella planta no debe importarle al Ayuntamiento como parte de la prima de fábrica, pues es sabido que la elevación de edificios y dotación de aguas en las vías públicas corre a cargo del Ministerio de Fomento, cuyo centro encargado verifica los obras de hidratación que crean oportunas y urgentes. Tanto más difícil de nuestro ánimo al tener alta dotación, que amounts en lo más mínimo a la Dirección del Banco de España seguida, sobre el contrario tengo una satisfacción en anunciar que atañe con la mayor solicitud a quanto para el servicio municipal de agua

702

drid a voluntad, y que han de ser acordado
el Ayuntamiento exporar al Sr. Ministro
del Poder lo imposicible necesidad de to-
tar de agua del Canal las calles del inter-
ior de Madrid que carecen de este ob-
raje tan maravilloso para todos los efectos
de la vida e imprescindible en inviernos
y dicho cambio durante los dos años ulti-
mos ha invertido autoridades sumas re-
alizando la tubería y dotando de agua a
muchas calles del interior y del Extranjero.
El numero de calles del interior de Madrid
que carecen de este servicio es infini-
timo, y el instalarlo en dichas vías es
de absoluta necesidad sin costo tendríase
en algunas Rondas y Paseos. Las otras
seas calles del Extranjero notaremos lo mis-
mo, pero solo se arreglarán en aquellas
donde hay bastantes edificaciones, con-
prendiendo 45. lo suficiente de nuestro
servicio de inviernos ha invertido sin re-
parar en el sacrificio a subir, lo que
se verificará dentro de breves días y
quedará montado a la altura que lo
sea en las principales capitales. Por po-



ra que el nuevo sistema que han en breve ha
de funcionar de todo los frutos apetecidos,
será necesario que el Ministerio de Fio-
rante ordene como hasta ahora lo ha
hecho, donde preferimos a este servicio
y en este objeto tengo la honor de proponer
a O. G. acuerdo, se dirija alta comuni-
cación al Excmo. Sr. Ministro del Poder, ro-
giéndole que a la brevedad disponga la
dotación de agua en el reducido numero
de calles del interior, que de alto servicio y
Paseos y Rondas que vivieran la población,
sin descender por esto las vías del Extran-
jero, a medida que se vayan notificando mu-
taciones en aquellas zonas."

Y a acuerdo: como se propone por el Excmo.
Sr. Gobernador en su precedente comunicacion.

Al Excmo. Señor Alcalde manifestó que
en objeto de conocer y estudiar la nueva or-
ganización establecida por el Excmo. Ayun-
tamienento en lo referente al servicio de invi-
erno, donde se le facilita e importante
se su informante.

Si Excmo. Presidente concuerde, que difiera
se quipto a la morada del Excmo. Señor Alca-
lde.

nino, gustaría decir luego sobre la mera y
s'opinión de S. d'explicar que lo
sólo interesado.

A petición del Sr. P. y Mazzoli se
acordó dejar sobre la mesa una comunica-
ción del Licencio. Sr. Mathe, pidiendo con
una exparición al Licencio Sr. Ministro
de Fomento, solicitando se encargase el
Estado de las vías públicas de Madrid
que estén accidentadas como Carreras,

Acuerdos urbanos Se acordó a dar cuenta de un dictamen
por el ministro del
piso y organiza-
dorismo establecida
de la Comisión técnica que se establece sobre
la mera, en el que manifestaba que habían
de terminarse el día treinta de Junio ultí-
mo la contrata del suministro de carbón
y paja para el ganado al servicio de las
dependencias municipales, siendo por tanto
el 28 agosto inmediatamente subalterno de nuevo
dicho suministro, la Comisión dispuso de
ordenar la formación de los pliegos de
condiciones facultativas y económico-
administrativas, proponiendo a S. d.
sólo acordar sobre la elaboración de los
mismos subalterno por su parte con acuerdo
a lo que dispone el Real Decreto de



209

subcontratación de los servicios públicos, de costos
de bruto de mil ochocientos setenta y tres; ad-
cubriendo el consumo del ganado al servicio
de los Paseos de Praga y Alcalá, Fuente-
vieja y Alcantarillas, Aulas de los Romaní-
os y el de los zocos de S. d. en inclusión de
los ejemplares del Zoológico del Parque de la
Ciudad en los mil ochocientos ochenta y ce-
nta, al precio tipo de diez pesetas cada uno;
descuento setenta y un mil ochocientos cincuen-
ta de pesos de bruto, al de veinte pesetas
cada veinti billetes y treinta mil billetes
mas de pesos de bruto (plaza) al de diez
pesetas los veinti billetes.

Alcorta firmaron, y no habiendo con-
venido S. d. Benítez que firmase uno de los pa-
peleras, se acordó aprobar el dictamen de la
Comisión.

La Comisión técnica tiene pendiente, que
el Ayuntamiento de Madrid que dan alquilerando algunos
puntos del buancale y bairros del interior;



Y están obligados a la Delegación de Hacienda
que s'encuentre la forma de cumplir con
quel servicio para provecho en su mayoría
en las necesidades siempre existentes de
esta Capital; que por ello y en vista de
que habrán sido solicitadas una trecha
de licencias vacantes, lo apropiado del
gabinete después de haber conferenciado
con la Tumba de la Industria, quien pre-
viene al Reglamento, propone la crea-
ción de treinta y ocho licencias, para el
piso de plazas, distribuidas en las formas
siguientes:

Paseadas.	Número de licencias.	Vistas
Calle Alcalá, número 42	1	100
Vadillo, Morón. —	613 al 616. 4.	5.
Pacífico. (entre 2 dirijas) —	617 al 620. 4.	5.
Calle (cav.º 1º Villanueva). —	621 al 624. 4.	5.
Torrejón (con los tres edificios) —	625 al 638. 2.	10.
Ceballos. —	639 al 650. 2.	15.
Plaza de la Iglesia Alcalá. —	651 al 654. 4.	5.
Calle Quintana, D. Martín. —	655 al 658. 4.	5.
„ band. Duque. —	659 al 662. 4.	5.
Plaza de Olavide. —	663 al 666. 4.	5.
„ de San Martín. —	667 al 670. 4.	5.
Calle Mayor de Berlanga. —	134 y 137. 2.	5.
Total de plazas.		39

La Comisión tiene, teniendo en cuenta el
particular en lo anterior señalado, a fin de
garantizar de la necesidad de crear nuevas
paseadas, justificando por el aumento del re-
sidente en su superficie actual, y en tal con-
sidero, haciendo cargo de la propuesta a la
Delegación, propone a U. E. e invita nue-
vamente la creación de las treinta y ocho licencias
referidas, para que las same se les pague
distribuidas en otras paseadas.

Se acuerda: como propone la Comisión.

La Comisión manda manifestar que don
Agustín Ceballos, guarda licencia para una
plaza de nuevo pisoado en el solar número
100 y medio de la calle del Piquito, con
garantizando el efecto la memoria y plazo
correspondiente acuerdo por el Maestro D.
Francisco Villegas; que de la lista de licencias re-
sultaba que se apropiaba para construir la
de 100 y medio en el piso y dos metros más abajo,
estando y nueva construcción, que celebrado por
el Arquitecto Municipal y el representante del
propietario d' razón de memoria y cinco pro-
yectos, importaban mil diez mil quinientos veinticinco
pesetas, memoria y cinco cincuenta; y la Comisión

propone a S.E. la cesión de la finca
solitada, y que a parir de las comunica-
ciones oportunas, a fin de que el interesado
pague el importe de la expropiación ex-
fecta.

Se acuerda: bando propone la comisión.
La propuesta expone, que solitada por
D. Juan de la Cordera, finca para
construir una casa en el solar numero
diez de la calle del Lobo, y cumplida la l-
sa de sucesos por el Arquitecto de la Ciudad,
este informó a la Junta de la manera de emitir
un dictamen que resultaría si la nueva con-
strucción se sujetase a las disposiciones
oficiales y a la expropiación del terreno que
ha de servir para creación de la vía
pública; que en su vista y de lo expuesto
por la Santa Consulta Municipal
que se halla conforme con el Arquitecto, y
la comisión propone la cesión de la
finca solicitada con sujeción a las ade-
cuadas informes y el abono al interesado
de indemnizaciones normales y tales gastos
que se le exigen, y que el dictamen de
Aviación que se le expongan, y que a todo lo

Santa Consulta
y el dictamen establecido
de la Comisión
de la Expropiación
del terreno



sobre lo mismo acuerdo.

Se acuerda: bando propone la comisión.

La propuesta fincamtro expone: de lo visto
por el D. Felipe Sant-Andrés, jefe de la linea
no para construir una casa de nuevo plan-
te en la fachada del solar numero diez y quin-
to de la calle de la Victoria, de conformidad
con el informe del Arquitecto de la Ciudad que
hasta aygo la Santa Consulta Municipal;
propone la cesión de la finca soli-
tada, siempre que el propietario disponga
de la cesión de la parte de fondo que se
figura en el plano presentado, manteniéndole
también la fachada en dicha vaga del
suelo de acuerdo establecidas sobre lo que
se indican maneras por la Real Orden de
los de Junio de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, por no causarle con ello perjuicio
a tercero.

Se acuerda: bando propone la comisión.

La

Ayuntamiento de Madrid

Autorización p/
mient manifestado que D. Adolfo de Río
quiero un tramo de
Alcalá de Henares
y Vizcarra había solicitado autorización pa
ra autorizarlo a abrir el mencionado tramo pa
la calle d. Pío. En su nota expresa lo suyo
y otros motivos: que el peligro de construir
una fachada falsa formada por el Director
del Patronato resulta que la obra adquirió mucha
más anchurillas que pretende, muy diferen-
tente de las anchurillas establecidas, y
restando satisfacer a la fachada munici-
pal, por lo que con la bonificación citada
que debe conceder la autorización dada
esta petición al Sr. Director. Alcalde de
Distrito a fin de que se verifique lo con-
trario establecido en su informe.
Y a santo: bono proponer la bonificación.

Solicitante dada
en su favor una
bonificación en
el tramo de la calle d. Pío
entre la calle de
Alcalá y la calle de
Vizcarra para autorizar
un tramo de maderas no cubiertas de tierra
en el solar número nueve de la calle d. Pío
Alcalá, y resultando de los informes mi-
tidos por el Arquitecto de la Sección y De-
niente. Alcalde d. Distrito, que tales maderas
no deben autorizarse por las razones
legales que apoyan y otras consideraciones



Miércoles proximo a
abrirse el tramo de
Alcalá entre la calle
Vizcarra y la calle
d. Pío.

de distinto indele, tiene el honor de proponer
la bonificación de las tierras que se solicitan.
Y se acuerda: bono proponer la bonificación.

La propuesta indicada que viene siendo y
proprietaria del tramo de tierras mencionadas
está dirigida a: El solicitando que no se arruinen o dañen
ni se cambien de fábrica de tablilla en el
angulo o encuentro de las calles de Vizcarra,
Alcalá y D. Pío, etc., o sea en la parte
de terreno que les de su vista pública y por
la prolongación de la calle d. Pío, etc., por
que dicentes de ser innumerables perturban
mal aspecto, perjudicando el orden y em-
bellimiento de aquellas calles y resultaría o-
curar a las fachadas municipales que al ser
formas del Arquitecto Municipal y del Sr.
Diputado, ejemplar de dicha obra, resultando que
enviemos a licenciar lo mismo, obviamente se
otorga la dicha bonificación al presidente de la
guardia civil de la obra del nuevo de la calle
d. Pío, que conforme la bonificación en
principio con los informes precedentes y pro-
puesta por el arquitecto de la obra en igual
modo a la recitada expresión, se ordenó
al Arquitecto que límine la quinta de la

Solicita la licencia
en su favor una
bonificación en
el tramo de la calle d. Pío
entre la calle de
Alcalá y la calle de
Vizcarra

Ayuntamiento de Madrid

ción, lo que efectuado resultaba que en
pleno los restos apropiables de lo que
de una extensión de veinte y un metros li-
cados por cada veintena de alto y man-
ta y diez centímetros de espesor, y que apro-
piados por mano de obra, madera y re-
voco á diez pesetas uno, importaban la
cantidad de trescientas diez pesetas que
en su consumo y tallado confe-
rme al costabillista con la expensas re-
lacionadas; la comisión propuso á S. E.
se sirviera acordar la supresión de la
dicha manzana y que su importe se
dedujese de la contribución al presidente la
liquidación de las obras.

Se acordó: como proponía la comisión.

La comisión votó la misma propuesta que
había presentado á la liquidación de S. E.
un dictámen proporcionando la cantidad
de licencia para construir en un solar de
la calle de Alfonso en vuelta á la de
Ayala, solicitada por D. Lorenzo Po-
lo: que se propusiera en el asentamiento
que se apropiase todo el terreno sobre el
dicho de la expropiación que resultaba,

licitando la misma
propiedad en su
totalidad para
no conmutarla al de
Ayala.



215

que ascendía á la cantidad de veinte y
dos mil, veinte diez pesetas, veinte céntimos;
para cuando se considerase por el expediente. A
quintanamiento la manzana de adquirir las
vistas públicas del Ayuntamiento; que rebajase
el dictámen en su valor subiendo el de nuevo
el consumo por no tener el número de fio-
ras necesario para el ancho de la calle
licitación de S. E.; la comisión insinuó en
su anterior dictámen, concerniente al nuevo d
la aprobación de S. E. el referido dictámen
en la forma expuesta.

Se acordó: como proponía la comisión.

La misma manifestaba que D. Tomás
Gómez del Águila, dueño de un solar sito en la
calle de Pedro de Alarcón, solicitó licencia
para construir en el mismo una casa con
anexo á las plazas y memoria que nom-
braba: que de lo más de treinta y seis
de su solar edificó el dicho y nuevo re-
sultaba que para la citada calle (entre la

ayuntamiento de Madrid

longitud de lo dñ. Labrador), se apropió
de una superficie de terreno de trincheras
en otras madrigueras, naranjo y sin
cubrir, que tenían de ancho ancho
de 6'60 mts. y 6'00 mts. de profundidad, in-
portaban la cantidad de mil numerosas
tas plantas y casi pronta, seca y los
cimientos que informaba favorablemen-
te por el Sr. Arquitecto de lo grande de
los de Barcelona, la instancia en que
se interrumpió la construcción, la comisión
de control en el informe del Arquitecto
proponiendo al S.E. la cesión de lo lamen-
to en la forma propuesta por dicho pro-
yectista, fijando en su punto todo ancho
de seis al alcance de la expropiación que
sabido para quanto se acordase por el
dicho Arquitecto de manera de adeguar
lo más práctico al terreno.

Se acordó como propone la cesión.

La oficina apunta, que D. José
Larrábel de Alarcón por si y en nom-
bre de otros propietarios de fiestas en la calle
de Alcalá Segura, obligó a la proprie-
taria hacer por su cuenta una alcantarilla



particular que fuere a desague en la Calle
de Alcalá: que para este instante
el informe de la Delegación ejidal de Con-
sistorio y Alcantarillado, el Sr. Director ferial
está en conclusión de un examen y ha ini-
ciado informe, propuesta para medir la
alcantarilla bajo las condiciones siguientes: Vi-
ernes: Presentación por los interesados del
plano de lo mismo. — Sábado: Publicación
de avisos convocados de alcantarillados y pro-
prietarios vecinos de otros edificios que quieran
por sí o en su nombre la alcantarilla, así como
de presentar este su autorización ejidal
de S.E. — Compromiso de los solicitantes a de-
jar construir, mediante el pago de lo que
imprescindible a tales los demás propietarios
de las viviendas cercanas. — Domingo: Examen y
rejistro de acuerdo al diseño. Ayuntamiento
que en su calidad alcantarillado, practicar los
siguientes procedimientos de lo más público y透明
obligar que los vecinos denegados sin que
puedan reclamar indemnización alguna, y
lunes: Que se obliguen los solicitantes a
implantar en parte o en total la alcantarilla
que se ha construido lo general a lo

Autovía por
cambiar una alca-
tarilla particular
entre calle de Toledo
y Segura

Ayuntamiento de Madrid

bijugos d'bronce. Apuntamiento; obliga
se para entonces la intervención d'una
de las partes de gastos que lo componen. Si bien
para tanto no resulta de desembolso por la
Junta originado lo abonaránlo posteriormente; y la Junta
tendrá en cuenta lo abonado por la
Junta nacida d'instalar tan importante
de acuerdo en más de tres meses de haberse
dicho y no se numerarán más tarde y
suministrado s'más de bijugos provisto
de foso de infantería, así siempre en el plazo
de diez meses, propuesto á U. S. la respuesta
conveniente segùn las bases expuestas.

Y se acuerda como proponer la comisión.
Llevantándose la sesión a las once y
cuatro minutos de la tarde, para contin-
uirse d'apuntamiento en suelo.

El Presidente.

Alvaro

Conde de Albares. De Santillana.
Fernández. Rafael Salazar
Santos de la Torre.

Alvarez

Miguel Fernández



Unidad

Luisino Lopez
Domingo

Olivencia

José Planasola

Antonio Gil

Alfonsina

Andrés Izquierdo

Enrique Gómez

Emilio Martínez. Francisco

Vicente Gómez

Emilio Gómez. Adolfo

José Jiménez

Luisillo

Antonio Solano. M. E. May. del Rosario

Francisco Gómez. J. C. y Montes

Alfonso Gómez

Pablo Gómez. Francisco Pérez y López

S. Francisco
Morato.
Alfonso.
F. Villalpando.

aplicaciones á los Srs. benjijos y á las
dijes algunas palabras.

Dijo, que daban las dñas, atendiendo su
convocatoria en su domicilio, motivo una
señal administrativa que tenían de la am-
pliación de dirigirle actores dignísimos Srs.
benjijos, en lo que sollicitaban que en
grado permanecen, en lo permanecen que exigía
en su juicio el caso, convocarlos la Preside-
cia del Ayuntamiento á sucesivas repre-
sentativas con el objeto de tratar en cada e-
sas de lo conveniente de suspender la
subasta del servicio de incendios y auxi-
lio de bomberos de sucesivas y que
de tratar de sus mejoras á punto y que
se acuerden las sumas necesarias sobre
el particular por el Ayuntamiento y Su
Exma. y Municipal, y que como por tempor-
mente, por carácter y por acuerdo de
estos mandos lo que se acordase en doce
meses, estubo dispuesto á que se abra
en sesiones extraordinarias, no tan sólo
cuando lo pidiesen tanto y tan rápida-
mente los Srs. benjijos, sino aun cuando lo se-
ñalaran uno solo, se consideraría en el
caso de dar algunas aplicaciones de por



que motivo no habrá acordado á la denuncia
de particular, impidiendo un merito trámite
de los actores Srs. benjijos que a di-
gieren á la Presidencia.

Expuso que por su parte aprobaba las
razones en que se fundaban los actores Srs.
benjijos á quienes había para pedir la
suspensión del acto de la subasta del servi-
cio de incendios y aprobaba más todavía
las razones en que se apoyaban para pe-
dir la suspensión de los acuerdos adoptados
por el Ayuntamiento y Banco Municipal,
pero que como estaban todos los dictámenes
que le presentaban por todo obviano
punto en administración, la celebración
de la subasta no entraña ningún derecho
ante el Ayuntamiento ni estable sus me-
nos en ninguna alguna, ni creaba por
parte del Ayuntamiento obligación de nin-
guna giro y era un merito trámite que
la Presidencia estaba en el caso de cumplir

de acuerdo del Ayuntamiento en virtud de lo que preceptuaba la ley municipal.

Se advierte que lo obligaron que publicar en su acta el acuerdo entre el Ayuntamiento e por parte del mismo en su distinto mando en que se aprobaron los subditos, en que la adjudicación provisional se convirtió por una votación de la corporación en definitiva, lo cual garantizó no sucederán imponéndose al Ayuntamiento en su alta administración no se molestar y habiendo agüado todos sus trámites administrativos el nuevo presidente ante la Superioridad y establecido en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y Fondo Municipal habiendo obtenido unanimidad en la realización del acto de la subasta en todo modo para ilustrarse en la resolución de ese difícil problema, todo vez que ya se sabía mal con el tipo que debían de realizarse las subastas satisfactoriamente de que se trataba; pero sin compromiso alguno adquirido por el Ayuntamiento.

El término manifestando que nacida



la adjudicación provisional no se convirtiese en definitiva, tales los Sres. burgueses pudieron acordar de su iniciativa en la forma reglamentaria correspondiente, presentando aquellas proposiciones que mejoraran más convenientemente para el pueblo de Madrid. Se un escrito de demanda dirigido al inspector y a la alcaldía de las principales dependencias de banca; manifestando el propio tiempo que llevó a su propuesto profechar una vez más de un profundo atino y respeto a todo lo Srs. burgueses y a sus derechos de cumplir siempre todas aquellas adjudicaciones comunidades no solo a la realización de los subastas a todos ciudadanos, sino muy principalmente a la mejora de aquellas servicios, velando la recta justicia en todas ocasiones por el pueblo de Madrid.

El Sr. Marqués de Sardal regaló a la Presidencia el escrito ordenando la lectura de una proposición iniciada el día 26 de octubre, Segundo, Pº y etzagall, don J. Olasco, Telgueta, Marqués de Sardal, Agudo, Martos, Alcalde, Bermejo, Alcalde, Vega Amigo y

Vaquez, que dice así: "Palique al Ayuntamiento se viene declarar que tienen a su cargo la notificación de lo más relativo al servicio de incendios dentro del distrito y voluntarias dignas de ser tomadas y en consideración a las cuales, los bomberos que sirvieron, organizarán el servicio. Sr. Alcalde Presidente de convocatoria de una sesión extraordinaria, que el Sr. Alcalde ha designado con anterioridad por acuerdo de las autoridades del pueblo de Madrid, para considerarlas rectas y ciertas de haberse a mil voluntarios ochenta y cinco."

Acto seguido el Sr. Alcalde le declaró que uno de los palacios para que sirviera de presidente proporcionaría como sede a los firmantes de lo mismo, manifestando que aprobaría aquella ocasión para aplicar una convocatoria voluntaria, de modo que los bomberos designados por el Sr. Presidente no pudieran cumplir el día en que tenían que servir de sus respectivas y que a mitad del año se celebraría otra convocatoria y se nombraría a que habría sido asignada, para que la



diligencia sea puesta en la Ciudad durante el tiempo para lograr a lo menos de la convocatoria. Sí. Designado, obviamente por tanto tiempo en aquél momento para convocar a los días al mismo tiempo que para facilitar al Sr. Presidente por el establecimiento de su edicto.

Al ayer, entrando en el fondo del templete, que con gran sentimiento por su parte se vino en lo sensible convocarle para poner una proporción que convenga en este asunto para el Sr. Presidente.

(Dijo el Presidente al Alcalde: El distrito pasando a Sr. Alcalde de tener cuenta entre los Srs. Designados.)

Dijo que debía hacer y el su jefe se lo hizo a la vista una convocatoria entre los palacios que el Sr. Presidente mandaba a pronunciar y los designados en lo convencional en que se negaba a multar la convocatoria que se establecía, puesto

que en dicha comisión se fijó que la supervisión de lo urbano restringía al establecimiento de un servicio importante para el pueblo de Madrid, y en la redacción del informe que no se debía permitir éste, y que tampoco debía se haber comprendido el Ayuntamiento en la adjudicación provisional.

Aclaro que el servicio de alumbrado el cual se proyectó era un establecimiento, y que como no había precedentes en el establecimiento de proposiciones, yo al Sr. Alcalde no le importó tanto decir tanto como tales.

Afirmo que en ningún de los demás principios administrativos propuestos se establece el servicio de los alumbrados, que no estando comprendido en ninguno de ellos, y que aunque así hubiera tenido de ser talquien conoce, el expediente o dictamen tramitado sin establecerlo y sin ninguna de las perturbaciones que conllevan las modificaciones que se han hecho al mismo, sin que pase a estudio de la comisión correspondiente.



Y, no habiendo opiniones fundadas, ni acuerdo y voluntad de la organización del servicio en otros lugares y ni mucho menos haber publicado edictos o dictámenes públicos para servir de instrumentos y los más de los cuales que se cumplieran; manifestando, el proyecto simple, que en su concepto quería establecer una red estableciendo preciosas y por medida en ejercicios para la explotación de los alumbrados, para cada uno de los en ellos servir de los obligados el establecimiento en donde a las circunstancias que sobre menciono, por ejemplo, a los innumerables vecinos. Pero, que visto todo lo anterior dice dictamen, todo el número uno que se celebre bien y vale mil francos, hasta el número cuatro que cada vecino valga. Al ordeno que se proyecte another, en su quinto, de puesto a nuevo alumbrado y el nuevo nombre que lo quieran adoptar de por adelante de mandar, que el remanente importaría como vigilar los resultados del Ayuntamiento, haciendo lo que como nuevo el pueblo de Madrid, y que por el expuesto proyecto del Sr. Alcalde.

que se decretó el día 10 que se publicó
que era lo que se publicó que se
decretó a los alcaldes de constitución.

El teniente Alcalde de Alcalá de la
Sagra comunicó a este el 10 de enero
que en su concepto habría de in-
cumplir el proyecto sobre el
servicio de incendios, manteniendo el go-
bierno, por analogía, uno de los mantenimientos
de cada Distrito, sobre expansión de la con-
trata correspondiente al mismo, y que se
atendería directamente en el servicio
de Singapur.

El Sr. Arribalzaga no se le puso
en contra ni en su proyecto alguno
que vino que dejase de los bocanajes
que había dirigido al Ayuntamiento
al comenzar la guerra, no habiendo me-
jor época para volver a hacer el
acuerdo relativo al servicio de incendios,
puesto que no estaba por otra parte
temporalizado en la fecha del fin de ese
servicio antiguo; pero que sin duda el
gobierno del Sr. Alfonso de Cárdenas habrá
más determinación interior al efecto de que



221

nos manifestáramos en contra de su tra-
tado, para que no se comprendiera que teníamos
lo contrario al voluntario a la contrata
de tipo de todos los demás, de modo
que en su opinión los voluntarios representa-
ban a los pueblos en los Municipios, pre-
stando a establecer en dicho medio una con-
tinuidad entre las organizaciones populares
y las autoridades del poder civil, que no
sólo se oponían al del país que llevaba en a-
quel momento, ya que todos estaban de lado
de contra y lo que en su opinión era más
importante, a donde iban, que se maltratara
en aquella situación de administración, como se debía
estar, manteniendo las intenciones del go-
bierno de Madrid.

Soy por quanto estaba en el caso de mante-
ner la situación del Ayuntamiento ejerciendo
poder a favor del mismo del Sr. Alfonso
de Cárdenas, pero que tampoco podíamos
decir que por d'apresurado Sr. a decir mani-

Ayuntamiento de Madrid.

piado que el Alcalde se apresuró a que el
cabo se sirviera un amigo suyo y que le
dijo esto donante en el comedor pa-
rdero personal, que el Alcalde Presidente no
tuvo la misma prisión que en otro tiempo
había manifestado; manifestando el Sr. con el
de motivos que lo cumplió dentro que no
se habían llevado en lo más mínimo las
palabras del Dr. Almagro de Toledo, que
se habían llevado muchísimo mas de lo
que quisieron los Cabildos dentro del Dr. Mor-
tiz de Toledo ante la opinión pública
y el Dr. Subirós pronunciando.

Refirió que tratándose de una causa
de se pedía decir todo, menos aquello
que pudiera involucrar responsabilidad, que
pedía decir que había habido un co-
rrupcionado, que un ingeniero me
dio como él el descubrir lo mismo
y que debieran sacarle lecciones de lo
que estos caballos de vapor, por más
que Subirós aplicado algunas sanciones,
pero que pese lo que no pudo hacer
se abrieron más de quinientos y se
para venir a decir que no se ha



tamente que por su parte se apresuró a fa-
cerse en una cabecera interior de des-
minada persona, a quien debiendo no
ocurrir ni tan siquiera de vista.

Alguno que no quiso contradecirme
dijo entre el presidente de la comisión
que dirigió a los Srs. concejiles que estuvieron
en sucesivas reuniones, y de manifestar
que por su parte había hecho inmediata-
mente acción, puesto que en lo establecido
anteriormente y particularmente que se
hacía a la propuesta en el sentido de que
el color de la vigencia siga estableciendo
el sentido de los mandados del Ayuntamiento
y que como tal y cumpliendo con
ellos mandó reírse a los señores de la
cabecera de incendios, que debieron obli-
garse a cumplirlo, no cumpliendo por
tanto quedando el supuesto de cada uno de la
misma, tanto más, tanto que la admi-
nistración provincial se hace obligado al
Ayuntamiento, publicando este tanto al co-
mo a ocupar el espacio acordado en
la correspondiente forma reglamentaria.
Dijo, que no era ésta la opinión

que el Sr. Alcalde de Madrid habrá hecho
de que en su gabinete pone a disposición
el servicio de mercaderías, manipulando
el en dicho motivo que en Madrid
mismo estableciera una parte
muy importante del mismo, la que se
relaciona con el smtbo, que viene
a cargo del actual intendente de finan-
cias; atendiendo al propio tiempo
que no esté establecido lo que en
esta parte el servicio de mercaderías en otra
capital del Reino, pero que en el
caso que en las demás
partes de la capital del Reino
se establezca lo mismo, se establezca
en Madrid únicamente a medida
de su necesidad.

Dicho que no es tiempo ven-
to que por el plazo de seis meses que
hasta se tiene la puerta a nuevo a
compte para la más rápida ejecución
de las mercaderías, puesto que por la
misma naturaleza del referido plazo de se-
sos meses la intendencia de finan-
cias obligada a introducir cada uno



223

de los elementos que forman mercaderías
más allá de las diferentes que se materializan,
sustituir las mercaderías que se habrán en-
contrado satisfactoriamente a punto de
ejecución en alguna capital del Reino
que se deje y así que por un dicho
intendente quede obligado a suministrar
el número de material, así se materializan
y cumplirán el resultado en otro que
nunca mejor condiciones.

Si permanece el segundo i todo lo que se
indica en su punto de seis meses a
cumplir a entablar en seguida en el despacho
de los sumarios que establezca lo breve de
lo, y cada de lo que se establezcan dichos
sumarios que por su parte establezca como
de considerable importancia para el pueblo
de Madrid, y cosa gestion administrativa
ya, estable a todos igualmente con
mercedaria.

Permitirán rectificaciones por parte de

Ayuntamiento de Madrid

la Sra. Marqués de Alcalá y. Cerd. y en
virtud del punto anteriormente dicen-
to, en votación nominal a' petición
del Dr. Francisco Gómez no fia' tomó
de su consideración la propuesta pro-
puesta por el Dr. José María Sáenz,
en lo formal siguiente:

Síñores que ejercen el:

Leyes Guipuz., Donost., Bilbao, Pamplona
Saragosa, Berlingués, Lecio, Liria, Montilla de la Vega, Peñ., Pineda, C. y San-
ta, López Díaz, Gómez Alvaro, Agustín
Monte, Alarcón, Buitrago, Salcedo, Pedro
López, Campillo, Martínez Ruiz, Gómez de
mora y Simón de Alcañiz.

Síñores que ejercen el:

Agustín, Utrera, Arcos, Alcalá, Málaga, La
gata, Vega, Arriaga, Almuñécar, Arguinejo,
Olvera, Almonte, Fregenal, Almonte del
guadiana, y R. y Mengall.

(Dijo el Presidente a S. Cerd.)

El mismo y en el carácter de vi-
ceral se autorizó también la lectura
de otras proposiciones, encuadradas por los
Sres. Fijavent, Argüello, Albarán y

aprobando una
proposición presentada
en su nombre singular
un Alfonso que pro-
puso una medida limita-
da en el punto que
se gafas inconstitucio-

nales hasta que el Dr. Cerd. que dice así: "Se pone en
votación definitiva

el punto anterior no siendo ninguna religión
que deba producir conflicto entre el pro-
puesto de gafas constituto a' revisión ante
una comisión que tendrá de él por la
cuenta municipal = darse donación de
ley para la Edad de mil ochenta y ocho
años.

Propósito se lleva para que el Dr. G.
quede como uno de los firmantes, o' que
mismo cuando tomado se exhibición y
quedante por autoridad, presento a la
oficina ejercitante y' de donde se confejan
lo.

Correspondiente
al Dr. Gómez de la
Cuenca y suscripción
de cumplimiento de la
disolución de la
Junta abdicativa
de Madrid.

Lo ordenó el Dr. Cerd. de acuerdo con
los señores Dr. Alcalá, Presidente, Pedro
Sánchez y el Dr. Alarcón, que se hallaba abce-
do en la mesa, y que dice así: "Dr. Cerd.:
En cumplimiento de lo que dispone el artículo
de acuerdo del Reglamento de creación y
cambio de Mayo, de mil ochenta y ocho
años y más, para la ejecución de la ley
de Fines comunales, el Dr. Gómez de la
Cuenca abdicó su cargo a este efecto.

de Presidente un proyecto presentado por los señores del Tribunal de Justicia y Alcaldes para prolongar su vía desde la Plaza de Serrano, calle del Duque de Alba, calle de la Princesa, Puerto de San Bernardo hasta la Almudena.

Sorprendido sobre el terreno i informado favorablemente por el Jefe político Director de las vías y obiecta información pública durante veinte días, presentó su memoria al Sr. Director del Tribunal de Justicia y al Sr. D. Manuel Cerdido y Olari, presidente ambos del proyecto; el primero porque iba tener dentro ejemplos sucesión de mil ochocientas veinti y nueve para llegar hasta la plaza, Mordel y por haber solicitado una doble vía en la calle de la Princesa, y el segundo por tener en tramitación un proyecto de ferrocarril desde la Almudena a la Universidad.

Practicado el expediente a los señores alcaldes para que contestaran a las reclamaciones anteriores lo que habían reducido quanto se argumentaba de los argumentos del Sr. Director de las vías y de la calle de la Princesa



que también expusieron la concurrencia de que no se oportuna el proyecto.

Considerando que aquella infomación del Sr. Director facultativo de vías públicas no ofrece dificultad técnica d' establecimiento de la ampliación de linea solicitada; considerando que las objeciones presentadas por el Director del Tribunal de Justicia y por el Sr. Director y Olari no llevan su lastre para impedir el establecimiento de una linea que ha de contribuir a la facilidad de comunicaciones, este Ayuntamiento Presidente estima que cumpliendo con lo dispuesto en el segundo artículo cuarto del Reglamento citado se remite el expediente al Sr. Gobernador civil de la Provincia para que reciba la oportuna el proyecto, informandole que por este Municipio no ofrece dificultad técnica alguna su realización ejercido de acuerdo anterior de dicha autoridad la valididé de las reclamaciones presentadas.

de sucesión, al Sr. Almoguera de la Vega de
Almoguera, espeso, que en lo pdultimo se
sion al oir lo hecho del informe de que
andaba de dar cuenta al Ayuntamiento que
sucirle, nota que había reclamacione
de particular entre lo que se debia
lo que no debia ejercitarse, lo que se am
biente por parte del Ayuntamiento.

El Almoguera que no iba a opinar e
la notificacion del presidente que indicó
de el representante por quien que creyese que
debio dárse la noticia al Ayuntamiento
de todo lo que estos mandado por re
gle general en las concesiones de licencias
en rito publico que no tienen de acuerdo
suficiente para que tales personas inter
fieran con el dialego mercantil, dejando en
libertad a los demás vendedores, y vendiendo
a los rios publicos licencia otras tambien lo
mismas deudas entre mas y mas y sus
mayores concesiones.

El dijo que cosa evidentemente lo propusieron
que el finado pleno originaren las con
cesiones que querian en plazos y en que in
conveniente se trataba todos los dias en los



casos de suministro, recordar en lo punto en
punto de lo de licencias y en algunas otras pue
nas, y que honrablemente comunicaranle lo
mismos que habia de tener de acuerdo
que se articulase, de tener presentes las re
comendaciones que pone el movimiento
general de la politica publica; y que
si esto no tenia resultado alguno entre lo
que se refiere al derecho de concesion, de
lento en su concepto llamado una cumpli
cion de las rios publicos que cada vez iba
siendo mas evidentemente claramente.

El Almoguera que el optimista por su parte
dijo particularmente concernido a la deliberacion del
Excmo. Ayuntamiento, habia observado que
no solo existian reclamaciones de otras han
dras en dioxio a uno anterior y de otro mdy
antiguo a juzgar de las personas que nade
nada, sino que hubo de elevar que uno de
los rios por donde habia de tener lugar la
prolongacion del horario de botanicas y
estoradas, era lo dicho del Duque de Roca
na que tenia dos metros de anchura, y que
por tanto todos los efectos que en la actuali
dad se notaban en las antiguas concesio

299

que se terminó a noticia también en esta
ciudad y de ahí la noción que por su
parte tenía de llamar la atención de su
parte que perteneciente de la administración
de que no se hiciesen manifestaciones
de tránsitos en calles que evidentemente
pueden una dificultad en su uso el tránsito
público, o que impidieren la noción
de que el Ayuntamiento verifica con
toda parte como uno medio punto en
sancionarlos, que al efecto tratado de su
expediente al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia se le manifestaba la convenien-
cia de no considerar de prolongación del
cierre interior se llevase a cabo la re-
formas que al efecto proponía en lo establecido
el Duque de Alcañiz.

Después, que en su expediente me dirijo
que había informado al Jefe político
municipal, pero que también no lo
estimó que el ayuntamiento fuese
haber hecho observaciones importan-
tes respecto de la anchura de la vía
pública, y que como designada
mente el expediente había ido a la



297

ciudad sin que fuese por la denuncia ma-
yor donde sus vecinos hubiesen podido
apreciarlo claramente, de ahí al
que inmediatamente se permitiese llevar
la atención del Ayuntamiento que ha
sido de los cuestiones de denuncia y ha
sido además la circunstancia apre-
ciada que también se realizó en el
distancia facultativa, respecto de la re-
ducción de la vía pública en la calle del
Duque de Alcañiz, que al trámite lo in-
dicaron al Sr. Gobernador de la Provin-
cia se dirige y explicita claramente
que era la opinión facultativa sobre di-
cho asunto.

El término manifestando que no que-
ría entrar en consideraciones minuciosas
sobre el particular, puesto que su intere-
s no era otro que la de llamar la
atención de la corporación a fin de aviv-
tar en los nuevos funcionarios

de que por ello pudieran en su día existir, y para que ya que lo que se pretendamente no se pudió comprobar, se hubiera cumplido de todo lo demás lo que se supone.

El Sr. Sánchez Álvarez manifestó que se trataba de un nombre de persona muy pequeño y cuya concreción y utilidad estaba comprobada, y que una vez identificada una calle cuya dirección era aquella, se efectuó el principal trabajo desprendiendo desde el momento en que se había demolido el edificio que imponía allí su paso.

Sánchez, apuntando que parecía que el expediente había de pasar ahora a los teléfonos de la Policía, si la autoridad no quería dar de él mimo, así si había de cesar o no por completo.

El Sr. Figuerola oyó volver al dictámen a la Comisión respectiva para que lo refundase, pues en su momento no contaba sobre una medida de salvaguardia de la exclusiva competencia



de la Legislatura, sino también sobre no menor importancia de derechos, para recordar lo que como Estado habrá de tenerse bien informado un expediente al fin de su conclusión, no tanto a lo que respecta que el Ayuntamiento de Madrid tiene competencia, y más siendo punto de que a su iniciación por el comisionado de un otro servicio, o para que los datos de por lo otro complementio.

El Sr. Rodríguez opinó que lo importante de la medida de que era objeto en aquel momento de la deliberación del Ayuntamiento, aquello lo ley, no pudieron establecerlo los señores diputados, sino que se trataba un plazo de veinte días y se expusiera al público para ver si se procedía de tiempo todos los reclamaciones que se quisieran presentar sobre la comisión.

Al finalizó, que en efecto, cabiendo de acuerdo de la ley habría estado el expediente a la comisión que se procedió a su punto de público debate los veinte días y que sería de la legislación que con motivo del mismo se hubiera hecho éste cualquier

des en el expediente, que después de tanto
mitido convinientemente presentó
su renuncia a la Separación.

El terminó manifestando que por
su parte se permitía proponer para
que el expediente de renuncia al Sr. Co-
misionario fuese de la Recaudación, enigui-
do en el mismo de devolución del
Sr. Alcaldíz de la Ossa de Amaya.

El Alcalde preguntó otro Sr. conce-
jal que daba voz a la palabra y le
dijo lo siguiente de si se aprobaría la
propuesta por el Sr. Alcalde Recaudador,
en el expediente relativo a la ampliación
de la linea de ferrocarril de Asturias y
Galicia desde el fondo de Santander a
la estación, el acuerdo del Ayuntamiento
lo fue afirmativo.

Sobre este punto
se impuso tales ob-
stáculos y se propuso
que el Sr. Alcalde
no se oponga a la
obra pública en
materia.

Al mismo se refirió a las nubos
de una comunicacion del Excmo. Sr. el
Sr. Alcalde Recaudador
que daba voz a la
ampliación ferrocarri-
lista, por todo aquello que se
que se realizase devidamente la en-
gajación.



as de su persona.

En los casos a que me refiere han
sido tales que no bastan para detallar en glo-
bo, un cambio en la gestión de los intereses
municipales. Administrativamente se han detallado
en globo el Ayuntamiento, pero el resto
de los alcaldes que impone la ley a las corpora-
ciones, quieren otros alcaldes, entre los que se
nombra el de Madrid al Gobierno para apro-
bar los presupuestos que pueden contin-
uir a mejorar su estado. Se establece
el Alcalde que encabeza, tiene el honor de
someter al Ayuntamiento la proposicion
que desarrollará en breve particular.

Sobre los errores cometidos y abusiva-
tivamente en que obraba la Dirección de ma-
ñas otras publicas, se nombra al Dr. D. Jose-
fa de los Santos de mil seiscientos veinti-
uno y uno, en que se propuso, en el orden
de establecer de los caminos, que se em-
pezaron por los que van desde la boca de

a los urbanos. Yo se encajó oportunamente abierta en la noche de ayer la exposición que supo hacer de mano maestra José Llana, cuando en su informe sobre la ley agraria dice: "La
necesidad y una utilidad más memorable y segura indicaban otro eje de desarrollo interior, que era: Primero: establecer el eje interior de este Reino, y por coniguiente de todo el País, que penetre en la medida de su mayor proporcionalidad, y que sirva incluir todas las grandes comunicaciones muchas tanto que los viajeros rurales no pudieran penetrar de pueblo a pueblo, ni de mercado a mercado sin el costo de quitar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, o el riesgo de perder en un abolladero al punto de su destino y la expectativa de su interior.

Pero, en fin, en suerte o en mal acuerdo se dictó el Decreto de mil ochocientos veinti y uno y se puso a su ejecución, comprendiéndose a lo



sobre la grande rambla de Madrid, la
ciudad, Cataluña y Galicia, siendo éste
la base, a que se apropianas algunas
de las tierras de Vizcaya, Asturias, León y
Cantabria.

Distintos viajantes han experimentado
y muchos cambios de nombres han en-
fijado desde entonces esta carretera. El
único que es mi propósito conservar, si pos-
tulas días arrancan de un punto fijo,
de la Puerta del Sol, hacia donde se con-
fina a entrar en longitud kilométrica
y que coincide en trazo en numerosas
particularísimas zonas de extensión que
son actualmente horas de Barcelona
y gerundas del Condado, cuya construcción,
expansión y conservación, debería en ha-
bres principales incluirse en los presupues-
tos gerundas en tanto motivo por lo me-
nos como el que hay para incluir en el
importe de un kilómetro más o meno-
s de distancia de la capital en una de las de-
más horas de la situación. En este caso se co-
munita.

Lo de primer orden de Madrid a San

ia, por Seguidillas, Aranda de Duero,
Burgos, Mirando e Irún.

La de primer orden de Madrid
a Francia, por Guadalajara, Zaragoza,
Soria, Barcelona, Gerona, y Gue-
guen (antes Lugo).

La de primer orden de Madrid
a Andalucía, por Granada y Valencia
(antes de Valencia).

La de primer orden de Madrid
a Italia, por Zaragoza y Cerdanya (antes de
Asturias).

La de primer orden de Madrid a
Portugal, por Toledo, Trujillo, Alca-
zaba y Cáceres (antes de Extremadura).

La de primer orden de Madrid a
Córdoba, por Estepa e Illescas.

La de primer orden de Madrid a la
bordeña, por Soria, León, Villaviciosa,
Asturias, Gijón, Allende del campo,
Santander y Lugo.

La de tercer orden de Madrid a
Extremadura, por la Cañabanchela y
Leyendas.

Por virtud de estos antecedentes,



251

obraba en el cargo del Ministerio de Fe-
mento la guisa para marcar en perfe-
to estado de visibilidad las calles siguientes:
Alcalá, Fuencarral, Serrano, Marqués, Al-
calá, barrio San Fermín, Trujillana,
Santana, barrio San Esteban, Trujillana,
Puerta Bonita, Legazpi, Senda,
Puerta de Toledo aquella, Felipe III, San
Gavilán, y Gálvez: total de kilómetros de
carreras que encierra el Ayuntamiento
de Madrid en las calles de la villa, diez y
seis con trececientas veinte metros. - Otros
kilómetros capitales de Europa dan el ejem-
plo de admitir las principias que se in-
fieren de mis observaciones, y parece no
duditar innecesariamente la atención de
los señores burgueses me limitaré a revo-
tar lo que sucede en París, donde el
Ayuntamiento recibe del Estado una
cuota para el pago de indemnización
por haberse encargado a Municipio

de la viabilidad de las baterías que fueron
y continúan siendo bono tanto genio
y de la mano de la autoridad general
del Sr. = Teniente en jefe de las comunicaciones
que prontamente me permitió proponer al Ayuntamiento se sirve
recordar que a don una respetuosa
expresión al Sr. Ministro de Fomento, solicitando que se incluya
en los presupuestos de Obra el costo
de la materia para la viabilidad de
las baterías antes expresadas, que pertene-
cen a las baterías del Estado, o que
aunque en los citados presupuestos
dicha cantidad como subvención elegida
de por el Ministerio de Fomento al
Ayuntamiento de Madrid en compen-
sación de los gastos que este realiza pa-
ra la conservación de las baterías, se
viendan, a que se refiere alta comunica-
ción."

Al dictar dictámenes, el Sr. Riquelme
dijo, que en la sesión anterior
cuando se le propuso que presentara
al Sr. Alcalde Presidente, hubo de
parecerle tan grave que juzgó que se



dijo sobre lo más.

Leyendo que por su parte comprendía par-
ticularmente aquello sido el mandado del Sr.
Alcalde, sin duda en virtud del oficio que
quedó en el presupuesto el Ayuntamiento se
encargó de las últimas reformas de
Estambul, hecho en las trincheras con la
recolección del impuesto de boulevard, habié-
ndo quedado en si por medio del auxilio de Estado
a donde fuiste al efecto que ayuntamiento re-
sultaría.

El dictó muy buenas las buenas de
se al Sr. Alcalde, pero advierte que el
asunto sometido a la deliberación de S.E.
era necesario mirarlo bajo punto de vis-
ta más detallado, punto que dignamente
necesita los Municipios tratar en la admi-
nistración una cosa sumamente triste, triste
vez que ultiman actualmente bajo la ma-
no del poder central, siendo en la mayoría
de los casos necesario que sus autoridades jue-
gan a la operación del Gobernador o
del Gobierno, a fin de que pudieran
poner fuerza quisiera, y estando en esas
situaciones tan limitadas, sus atribuciones

que tratándose de asuntos que el Sr. el
informe é establecidos públicos, no son
presididos por su parte por tanto,
como dependiendo de cada Municipal
en muchas cuestiones de la autoridad mu-
nicipal se presentaba en las d' Estado si-
guientes para que se informaran y
se pudiesen sacar que estaban cumpliendo
o cumpliendo, o los Ayuntamientos
con las ordenanzas d' todo servicio d' lo que
están urbanos.

Dijo, que desde el momento mismo
en que se propusieron que se considera-
ran como establecidas las principales ca-
llas de la Población, se llevó motion más
que suficiente para que el poder local
se hiciera a dirigir las calles en lo re-
lativo a las ordenanzas que estas debi-
an tener, como capitales d' lo que sobre
el particular proponían las leyes.

I komiso encargando el informe
firme que había hecho que el poder
declarare establecidas d' las calles d' Pa-
ris, y manifestando al propio tiempo
que en buenas principales d' administración



255

trato de, Municipios debían hacer voluntad
suya en todo aquello que se refiere a su
vida de ordinaria, que es todo lo que no obedece
a vida municipal debida al cumplimiento
de leyes.

El Sr. Presidente respondió, que el Sr. R. y
Mangall habían comprendido y expuesto
perfectamente todo lo que se dice en
los que informaron a la Presidencia d' pa-
narular la proposición que era efectiva de
estar manifestando con dicho motivo que no
era d' modo éste digno de tratar en man-
era, porque teníase d' proporcionar re-
sponsabilidad al Ayuntamiento, q' que como en-
cargado de lo interrelacionado con la comuni-
cación de la Alcaldía Presidencial se podían
distribuir tan tales y demás problemas
como lo eran todos los que el Sr. R. y
Mangall había indicado, por su parte, a
sobre d' proposiciones que parecía le pre-
decía comunicación d' informe de los boeni-

Ayuntamiento de Madrid

un tratado de amistad entre el Estado de
España e Indias que pidió, no con
presente por su parte por tanto,
como defendiendo la vida Municipal
en muchas otras de las autoridades na-
cional se presentaba en favor del Estado de
España para que se imponieran en
la parte norte que estaban establecidas
a encarnando a los Ayuntamientos
como las victimas a todo servicio de lo po-
lítico urbano.

Dijo, que siendo el momento mismo
en que se proponía que se considera-
ra como demandante las principales ca-
llas de la Policia, a la hora mencionada
que suficiente para que el presidente
se molestase a dirigir las callas en lo re-
lativo a las condiciones que estos obli-
gaban tener, como exigidas a lo que obre-
d posteriormente proyectar las leyes.

Y terminó asegurando el señor
Pérez que había hecho que el Estado
declarase demandante a las callas de Pe-
ri, y manifestando al propio tiempo
que en breve principios se abordaría



255

Sentido de los Municipios sobre todo en
que en todo aquello que se refiere a su
vida de víctima, que en todo lo que constituye
la vida Municipal deben ser resguardadas
y libres.

El Sr. Presidente respondió, que el Sr. Pérez
y Margall habían comprendido y representado
perfectamente todo lo que se había visto en
ellos que inspiraron a lo Presidente a for-
mular la proposición que nos ofreció de
bien manifestando con dicho motivo que no
no el menor era digno de tener en con-
sideración, porque tendía a proporcionar ne-
cesario al Ayuntamiento, y que como mi-
oración de lo interesado en la considera-
ción de la medida Presidencial se podía
distribuir tan bien y abordar los problemas
como lo era todo lo que el Sr. Pérez
y Margall habían indicado, por su parte, se
abriría a propuestas que pudiese la pre-
sente administración a informe de los bene-

sivas reuniones de Fomento y otras
públicas, si bien de que estas hicieron
que se llegase a un acuerdo definitivo
entre el particular signo superior del
Ayuntamiento de Madrid.

Manifiestado por el Sr. P. y M.
que estaba conforme con lo propues-
to por el Sr. Alcalde Presidente, que
dibujando ningún otro dibujo que
hincase uno de la paloma, se acuerda:
poner el informe de las bondades
reunidas segura y certa la pre-
sente comunicación, proponiendo se dé
en una exposición al licencio Sr. Almu-
no de Fomento solicitando se encar-
gue al Estado de dar tales públicos de
Madrid, que estén consideradas co-
mo bocanadas.

Noto aguardo al Sr. Presidente y
pues que aprovechaba gustoso la oportu-
nidad que le ofrecía el debate que
asimismo había tenido lugar en
cuanto de la presente comunicación
para manifestar que haría ya tiempo
que estaba nombrada una banqueta

destinada que los
bancos de la
pista fueran
removidos para
establecer en su
lugar otra de
mayor duración.



que estableciese una proporción de ley, o en
trabajo que pudiera ser en su día un propor-
cio de ley, si bien de tener una organización as-
pecto de Ayuntamiento de Madrid, y que
uno su problema no tendría muy impor-
tante y se relacionaría con todo lo apuntado
en aquello mismo, así por el Sr. P. y Mu-
ñoz, se permitió proponer al licencio S.
Ayuntamiento que la banqueta ya dibuj-
uada en su diseño y que en la exhibi-
ción esté expuesta por aquella en este dia
sean nombrados, o completar con los Dres.
P. y Muñoz, Barón, Margués de Alcalá
y Sarmiento Sáenz.

Tendrá el oficio de correspondiente con-
sulta, al Ayuntamiento acuerdo, por una
minoría, aprobar lo propuesto por el Sr.
Alcalde Presidente.

Si ello sucede de una comunicación
al licencio, Sr. Altagracia de Alcalá, pida
que se acuerde del alcaldé, en lo que participe
lo que en vista del agudo y pernicioso
accidente que vino sufrido en la vista,
regale a U. el alquiler de la munición,
que presentaba del cargo de banqueta que

destina a la
pista que se bocanada
que Altagracia se
establece.

envié desempeñando.

El acuerdo: admitir lo remitido por el cargo de benjazel había presentado al Sr. Alcaldes de Guadalajara y anexado en acta el antecedente con que la corporación había visto los sucesos que a ello lo impulsaban.

Sabed que se
presenta este acta
sin la autorización
de los señores.

La denuncia suerte había presentado, que procedió a informe de la Junta de la finca Municipal, el expediente iniciado en motivo de la denuncia por robo cometido el 25 de Mayo de los Tres Pinos, lo cual quedó en estatuto del actual, en la forma siguiente: Excmo. Sr. = Esta Junta se ha acordado el expediente de denuncia del robo cometido de los Tres Pinos, y del decreto fecho echo de Mayo, pasándolo a su informe en virtud de la exposición presentada por el dueño del mencionado edificio en la que hacia constar la disponibilidad de opiniones, entre el Alquiler, Municipal y su facultativo y que contiene su criterio de poderse ejercer las otras que el mencionado dueño manifestó por efecto de una pequeña y



255

lo y que para que U. C. pueda medir la justicia, considero debe avisar el parecer de la Junta Consultiva Municipal. Estos pares de hecho presentando un minucioso mencionamiento tanto anterior como inmediatamente, pasa el día veinticinco de Mayo al Sr. Alcalde de Madrid, el informe que ha formado. De la autorización resulta, que el Sr. Alquiler Municipal de la finca en mención de Alcalá y a su nombre de uno denuncia del Inspector de Policía Urbana del Distrito manifestando que el edificio mencionado de los Tres Pinos había sido objeto de anteriores denuncias; que en mi anterior expediente y uno separado una certificación sujeta por el Alquiler D. Matías Llorente, representando de la establecida de la finca, para el plazo de un año; que transcurrido ese plazo este plazo, habían suministrado los señores del edificio y debía procederse a la demolición de sus fábricas, sin per-

ho la edificación de lignas, esta Junta, en vista del mencionamiento que el propietario pone tiene bastante importancia. = Por lo que se opone a la factada de la calle de los Frs. Pcs., en la que que el madero maderero con la raya en contracción se halla en mal estado, y este Estado se halla conforme en este opiniación, puesto que, como ha pedido el concesionario, habrá observando su demandado si no habrá sufrido en él daños ni perjuicios en tal premure que no impida el lugar a obtener la competente licencia del Ayuntamiento; sin perca el madero desprendere, pues no consta en ningún documento relativo a este punto en el expediente. El magistrado seguidamente se opone que uno de los traveses se halla en estado de verdaderamente lamentable en la medida que esta Junta que quede completamente desprendida la rama, puesto que, aquella perteneciente a la finca, en el momento que el propietario, esta no queda solo a los gastos, sino que también al interior del edificio. = Demostreado el estado ruinoso de la finca, de la manera más con-

junto de que a objeto el facultativo del informado con objeto de apurar tales daños, se hallan y contradicen a lo anterior, en virtud y acuerdo de atajo D. Benito, Alcalde y propietario. Diminuto de las obras de nuevo mencionadas de la casa número diez y seis de la calle de los Frs. Pcs., pone un avisoamiento de la autoridad local al madero maderero, advirtiendo la responsabilidad en el caso de observar algún dañoimiento. = En virtud y acuerdo de atajo artífice d. Justo de Oca D. José Parkis que ha practicado un mencionamiento minucioso y que atañiente la responsabilidad por un año siempre que la autorización para ejercer ciertas labores. = Esta Junta no entra a contradecir todo lo fundamentales de la mencionada confidación, acordado por informante, mencionándose a considerar algunos puntos limitantes en esto lo madero se adquiere el pleno conocimiento del estado ruinoso en que se halla la finca. En efecto, en el mencionado documento se confiesa existir desplome en la factada de la calle de la Encarnación del Señor, que por más que dicho facultati-

1692

poble prouible, puesto que tal era la opinion que fundada en hechos, con los que esta Junta se halla conforme, habian formado no solo a S. Arquitecto, Municipio, sino tambien el de los casas medianas en construccion, se me reitera lo de contratar las interpretaciones que corresponden sobre el espíritu y letra de las Reales Ordenanzas de nuevo de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y su adenda de diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, puesto que as evidentemente no tienen aplicación para esto caso por autorizar solo pequenas reparaciones, y el edificio que nos ocupa se halla en mal estado en su totalidad, es por el parte de que, segun se desprende, se han ejecutado anteriormente obras de reparacion y las mencionadas Reales Ordenanzas dicen bien claramente que estos no podian ejecutarse mas que una sola vez durante la vida de lo piso = Esta Junta podria entenderse en otra multitud de consideraciones, pero como tales imposibles, informe a S.S. que



255

opino. = Primero: Que la piso llamada de los Paus se halle a su finito en estado de ruina. = Segundo: Que por tanto no le sea autorizada ninguna obra de obra ni sea aplicables las Reales Ordenanzas de nuevo de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. = Tercero: Que debe adjudicarse inmediatamente el edificio de constructores a piso de cincuenta y si convine un licenciado en oficio de que no pueda adscribirse a piso de alto de la autoridad local, y Cuarto: Que debe procederse inmediatamente al bonificamiento por Alcaldia Ordinaria, en el caso que el propietario no de principio, a él en un plazo breve, y en su vista, la cesión, de acuerdo con lo informado por la rápida Junta, propone a S.S. a visto acordar lo propuesto en el expediente de la Junta.

Lo acordó: aprobar el dictamen de la

comisión, y que para la comisión
el expediente de reformar el teatro
de Madrid del Distrito del Hospital, i
los efectos de la ejecución de lo en el mis-
mo informado.

Sustituir temporal
por un año en la
reforma en la planta y planta inferior
del teatro del Hospital
para el servicio

La misma participó que D. Juan
reinero en la planta y planta inferior para
el teatro del Hospital
abrir un hueco de puerta en los planos
de la planta inferior entre el teatro
y el teatro, y en vista del informe final
del Arquitecto Municipal, pro-
puso a D. Secundino de la Torre,
por opinion de lo permitido en la regla
quinta de la Real Orden de mayo de
enero de mil ochocientos veinti y tres.
Y si acordó: como propone la Comisión.
Dorantáñez lo avisó a las seis y
cuatro minutos de la tarde.

El Presidente.
A. Ruiz

Al Secretario.
Luis de la Torre. Rafael Villegas
Francisco Fernández
Gutiérrez



José Alcalde

Fernández

Manuel Gómez

A. Pérez

Luciano López
Gutiérrez

José Fernández

Antonio Gómez

M. Pérez

Andrés González

Camillo Pérez

José Gutiérrez

Francisco Gutiérrez

Francisco Gutiérrez

D. José González

D. José González

Francisco Gutiérrez

Francisco Gutiérrez

J. L. y. Martínez

Adolfo Muñoz

J. M. Ruiz

Juanito Gómez

Pablo Gutiérrez

José Gutiérrez

Francisco Gutiérrez

José Gutiérrez

258

Hijo de Alfonso y Leonor
José M. Morales



239

Sesión ordinaria de 30.
de Julio de 1885.

Señores

D. Alberto Gómez
Luis Gutiérrez
Cándido González
Tomás Gómez
Antonio Gómez
Domingo Iglesias
Pío
Fernández
J. y. Sánchez
Simeón Díaz
Tomás Pérez
Candón Jiménez
Alarcón
Solano
Santos Iglesias
Cándido Gómez
Tomás Gómez
Comendador
López
Burgos
Gutiérrez
Herranz
López Domínguez
López Domínguez
Aragón
Araujo de Valdés
Ortega
Figueroa
Echarri

Se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, bajo la presidencia del licenciado D. Alberto Gómez, dando lectura del acta de la sesión anterior corregida en veinte y cinco páginas, que fue aprobada.

La honorable corporación que asistió fué por Real Orden de veinte y nueve de Febrero último, la revisión del presupuesto a destino de año Nuevo, aprobado por la Junta Municipal en Marzo último, y presentado por aquella, que registre la más alta distinción de Julio; asimismo se verificaba la revisión y ante la proposición de que en la primera quincena de Agosto próximo quedan aprobados y en ex-

Se. Edipucia.
S. y Angel.
Comis. Párra.

Sustituyendo anteriormente al Sr. Alcalde para signar los pagos que un Comité me estableció habiendo de realizarse en la fecha próxima diligencias que se hicieron con el fin de apoyamiento necesario

que las vidas que por la misma se fijan a su sueldo aquéllo dependería en efecto similar a la en que estuvo en el más anterior, es decir, sin poder tener en cuenta la relación de gastos que en los recursos que se obtengan en Segundo y en los existentes que resulten en Caja en función y uso del teatro. Hubiere de ser satisfactorio en dicho caso: que por un acuerdo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el veinte y cinco del actual año informe a que no se autorizase hasta tanto se apruebe el presupuesto ministro, la Contraloría en su opinión que el Comité Ayuntamiento autorizare al Sr. Alcalde como ordenador de pagos para que defina las que por haberas, jornales, conmisiones, reembolsos de prestamos, contribuciones y otros de carácter indudable, debieran ser satisfactorio en el mismo sentido, siempre por acuerdo con arreglo a los recursos y dentro de los límites autorizados en el presupuesto aprobado en Marco o en el ministro, si este fuere puesto en vigor oportunamente.

G.

Ayuntamiento de Madrid



El Marqués de la Vega de Antequera, manifestó que antes de entrar a ocupar el cargo de Contraloría de que acaba de darse cuenta, se permitió llamar la atención del Ayuntamiento y al Sr. Alcalde Presidente, en particular, sobre la conveniencia de que se facilitase a los Soc. benéficos un escrito oficial de todos los recursos que constituyan la parte de oficio de las actas, para evitar de este modo el tener que hacer cierto género de consideraciones que es la simple lectura de las actas o oficio y que de otras suerte anotarán de acuerdo con los Soc. benéficos, y solo servirán oficio de dictamen aquéllos que a su entender en virtud del acuerdo que sobre el repartimiento, juzgaran oportuno evitando de este modo discusiones innecesarias, por acuerdo de los datos mencionados.

El dijo, que cumpliendo de la comunicación de la Contraloría debía así mismo declarar la voluntad de los Soc. benéficos sobre las anotaciones sueltas de autorizar al Sr. Alcalde para que tengan los pagos ordinarios, pues si su entender la procede.

era de gran importancia, trabajo que hasta la fecha no tenía el Ayuntamiento el presupuesto por que se había de regir en el año económico que había sido principio en el más actual y que en este motivo se permitió regir a la Comisión de Presupuestos adquirir sus trabajos, y si la mayor brevedad la se inició a la comisión y delimitación de S.R. en el fin de armonizar su administración seguir el presupuesto que se aprobó, y que en alto se fundaba por oponerse a la autorización solitada, siendo así que los pagos que se debían efectuar no sirvieron de lo legal que debían serlo por no estar ultimado el presupuesto y con ello por lo tanto del armonizamiento de los ejercicios que se proyectaban por uno y otro concepto.

S'terminó insistiendo en que el Ayuntamiento debía oponerse a la autorización que indicaba la contabilidad y al propio tiempo andar se suspendían los pagos hasta que el Ayunta-



miento contara con su presupuesto terminado y en disposición de invertir sus necesidades.

El Sr. Presidente dijo, que a la primera parte de la manifestación de S.R. Marqués de la Vega de Almijo se dirá que en efecto que sucedió la armonización en la orden del día que se reunión a las sesiones benéficas, de los sacerdotes de oficio, por ser estos en gran cantidad y sobre todo en el carácter de ayuntadas que las mismas suponían, era difícil su inclusión, muchísimo cuando por regla general estos estaban en poder de la Secretaría el mismo día que se efectuaba la reunión y disponían de ellos minutos antes de ultimarse la misma, siendo tales las razones por las que no podían satisfacer las directivas del Sr. Marqués de la Vega de Almijo. Que respondió a la segunda parte, nada teniendo que añadir a lo expresado en el oficio.

de la Contaduría, más que hacer la admis-
sión de que la autorización que se pre-
sentó era única y voluntariamente pa-
ra los pagos ordinarios o para las col-
gariones privadas e inadecuada que el
Ayuntamiento tenía que cumplir resul-
tando por tanto que una convención al
presupuesto ordinario no entrañaba con-
gravidad alguna por cuanto los referidos
pagos se hacían en ejercicio del presupues-
to anterior incluidas en su período de
ampliación.

El acusado, que se hace en el escrito que la
situación del Ayuntamiento era un han-
to animalal, por no haber sido aproba-
do los presupuestos en tiempo oportunuo
y omitidas de nuevo á una revisión por
parte de la Comisión de Presupuestos, no
era culpa del Ayuntamiento, pero que
para tranquilidad del Sr. Marqués de la
Vega de Almijo respecto á d. pago de
obligaciones privadas y ordinarias debió
hacer que el llevarse á cabo tal subvi-
cación, no perjudicarla ni menguar al
guna la administración municipal.



Tanto más, cuando que la comisión archicofrade había ultimado sus trabajos y por la tem-
prana hora, sin un objeto de discusión y sin
que se aprobaran las discrepancias lo que
resultaba que resultaba.

Recibido favorablemente d. Sr. Marqués de
la Vega de Almijo, y d. Sr. Bande, Alcalde
como Presidente de la Comisión de Presupues-
tos hizo, según las palabras d. Sr. Bande,
lo relativo á este tema en el presupues-
to que iba de vigor en el presente año corri-
ente.

D. Sr. Figuerola manifestó, que en mu-
nicipio algunas entidades responsabilizan
la autorización que se solicitaba porque
en ello se sobreentendía que los pagos habían
de hacer con arreglo al presupuesto revis-
ado y en la proporción de certidumbre que
la ley determinaba, anal en la licencia
parte de lo que por cada concepto se pue-
diera establecer.

Recibida la pregunta por d. Sr. Bande
de si se aprobaría la comunicación de la con-
fianza en los finísimos asuntos por el Sr.
Figuerola; d. acuerdo del Ayuntamiento pri-

afirmativo.

Consevar los pagos que se realizan en el año anterior de lo que se viene practicando en meses sucesivos con referencia a los servicios y contribuciones para medidas sanitarias, hospital de San Blas, calle de S. Blas, y otras, así como por facultades de ejecución carcelaria deberán ser autorizadas S. E. por el Ayuntamiento para que sean ordenados de pagos suscriptos en el pago próximo los que fueron practicados en arreglo a los acuerdos del Ayuntamiento, siempre dentro como es siguiente de las existencias que resultan en la Tesorería en trámite y acuerdo actual y de los nuevos que por cada ejecución se obtengan en el más inmediato; que por la ampliación del presupuesto ordinario de mil ochenta y cuatro y medio a ochenta y nueve, aun cuando en el más último sea autorizado S. E. para ordenar los pagos, deberá tener igual limitación que las referidas en el párrafo anterior y dictaminar por tanto los nuevos, dando pr-



243

ferencia en los pagos a los que puedan quedar pendientes, procedentes de haberes, jornales y conquisquias, las aportaciones procedentes de material en general, y á las que por cuenta municipal ascienda pendiente de pago.

En acuerdo: como propone la Comisión.

La Comisión aprobó el S. E. la relación de las cantidades que aprobará por la Junta Municipal para pagos del ejercicio general de Madrid en el año económico de mil ochenta y cuatro y medio a ochenta y nueve correspondiendo en el más próximo por alzamientos del mismo y el próximo tiempo, S. E. debió autorizar al Ayuntamiento para ordenar los pagos que dentro de las existencias que resultan del ejercicio anterior, y que los ingresos que del mismo hayan podido realizarse, hayan quedado pendientes de dicho ejercicio.

El atado es como sigue:

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo I.^a Capítulo 1.^a Capítulo 1.^a

Sección 1.^a

Gastos del Ensanche.

	1. ^a Zona. Prestas.	2. ^a Zona. Prestas.	3. ^a Zona. Prestas.
12. Costo de los trapezoides.	2.171'48	2.023'86	1.687'74
21. Material de las oficinas.	105'..	136'17	12'10

Sección 2.^a

Alimbrado y Albolote.

19. Instalación del alumbrado.	666'..	333'..	333'..
22. Id. de alumbrado en las calles, plazas y jardines.	666'..	333'..	333'..

Sección 3.^a

Obras generales de nueva
construcción.

1. Instalación de fuentes, andamia- cios de acerquilladas, mejoras de aceras y bocas de riego.	11.128'32	6.122'72	4.723'02
2. Id. de embaldosado, aplanado y nuevos arcos.	1.069'12	2.828'45	3.767'81

Sección 4.^a

Mobiliario y Desmontes.

1. Muebles.	18.870'91	16.260'69	2.869'98
2. Desmontes.	1.208'53	2.006'16	2.197'11

Sección 5.^a

Bargaz.

Unico. " " " 14.166'66 " "

Sección 6.^a

Impresiones.

Unico. 485'.. 370'.. 225'..

41.174'20 41.676'59 12.387'67



SUMARIO.

Importe la 1. ^a Zona.	41.174'20
Id. la 2. ^a Zona.	41.676'59
Id. la 3. ^a Zona.	12.387'67
	113.438'57

Y se acuerda: Como se propone por la Comisión,

Se dio cuenta de una comunicación del Excmo.
Sr. D. Manuel Alarcón Feli de Valde, magis-
trando, que terminadas con su totalidad las o-
bras de la Ciudad Universitaria, lo pone en conoci-
miento de S. E. a fin de que lo participe en
la corporación, para que se encargue de la
concentración y custodia el Colegio de Do-
ctores y Decanos de la Universidad. Si mis-
mo manifestaba que el siguiente año
se ha de dictar a D. Emilio Rodríguez, tipo
so y D. Santiago Castellanos que habían es-
tudiado al primero en murciélagos y enferme-
dades, presentando a S. E. una Memoria Es-
cénica de la construcción y sus gastos que
en totalidad importaban setenta mil
mil, diecisiete cincuenta y seis pesos, cuarenta
y tres céntimos; y terminada regalando que
se le mandase inaugurarse en el próximo
curso escolar, mismo S. E. benevolamente
al Programa, Presupuesto de gastos y Caja

Re-

Ayuntamiento de Madrid

mento de opiniones que debía tener en el Ayuntamiento hacia un autor.

El Sr. Píus de Olárizo, manifestó, que aprovechaba la oportunidad de la presente comunicación para indicar que lo más nuevo que nació en Madrid es un excelente patrón dejando parte de su fortuna para la creación de algunas escuelas en las provincias de Burgos, León y Palencia; que los de las demás provincias primitivas estaban ya terminadas y que en la de Madrid seguir sus noticias solo recordaba la primera de una escuela en la parte exterior del edificio, y que al efecto se había al Sr. Alcalde hecho de activar dichos trabajos en el fin de que nacieran en un breve plazo en una escuela de primera y que con ello cumpliría un deber insubitable de orden por los intereses que le atañen mencionadas.

El Sr. Presidente contestó, que entre las muchas las suscitadas; una lo sentía mucho y otra la creía debida por el Sr. Píus de Olárizo, fundada más en un aplaudido donativo del Sr. Aguirre;



245

que de lo primero a la cual se refiere la comunión del Sr. Gallo, los otros de dicho establecimiento se venían efectuando con gran constancia desde el día de la llegada de mil extranjeros nacidos y nacientes, y que por fortuna hoy estaban terminadas; que dicho edificio estaba lleno de personas extranjeras y que lo unico que faltaba para que pudiera inaugurarla era la ejecución del mencionado edificio el Ayuntamiento, y que en vista de esto se presentó hacer las proposiciones al Sr. para que si las juzgaba oportunas e convenientes presentarlas su aprobación. — La primera: pedir un voto de gracias para el Sr. Gallo por todo en que había dirigido dichas obras; y la segunda: el nombramiento de un presidente del Ayuntamiento que sirviera a su vez a dicho establecimiento y propusiera todo lo necesario para la inauguración de un edificio que habrá de reportar que

los utilidades al pueblo de Madrid.

Formulada por la Presidencia la propuesta correspondiente de si se aprobaran las proposiciones anterioras en los términos referidos; el acuerdo del Ayuntamiento fue afirmativo, y a su vez que los Sres. Ruiz de Olano, Gómezplata y Leónito Chavarrí fueron los designados para formar parte de dicha comisión por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente.

Tomado el anterior acuerdo, el Sr. Alcalde continuó manifestando que el otro asunto tratado por el Sr. Ruiz de Olano era respecto al donativo del Sr. Aguirre y que en esta materia había que elaborar otras cuestiones giradas á su entender. Que había que saber cuáles eran las relaciones que existían entre los testamentarios del Sr. Aguirre y el Ayuntamiento, y conocer las cláusulas testamentarias, porque si bien importaba que había dejado considerables importantes para la construcción de escuelas, de poco habría servido á no contar con el importantísimo donativo de lo re-



sión del terreno que lo beneficiaba hecho por la Corporación y de no haber ocurrido esto hubiera sido difícil cumplir los deseos del Sr. Aguirre y realizar una obra importante y que tan beneficiosa habría de ser al pueblo de Madrid.

El teniente Alcalde respondiendo que había que diligenciar medidas de derecho público en la cuenta fundada y que se había tratado, y los servicios prestados á la misma por el Ayuntamiento, y que con el fin de evitar diligencias al día de mañana se permitió proponer al Ayuntamiento que se convocara reunión que la comisión antes nombrada compuesta de los Sres. Ruiz de Olano, Gómezplata y Leónito Chavarrí se encargaran de formar ésta y que se encargara al jefe una visita al edificio establecimiento, revisar sus cuentas, dudas pudiendo ejercer secretos del particular y proponerse al órgano Ayuntamiento lo que creyera más conveniente.

Formulada la propuesta en los términos indicados, el Ayuntamiento se vino a aprobar lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente después de una ligera rectificación del Sr. Ruiz

247

Se discutio que fia autorizada por el Presidente.
Acto seguido se autorizo la lectura de
una proposicion escrita por los Sres.
Bonilla Alcalde, donato Chavarría, Moro
que expone hasta
2 de Junio 1770

M. Pío, López Díaz, y Morales de la
Vega, que dice así: = Los beneficiarios que
residen en el Ayuntamiento de Madrid que
reciben los ingresos municipales para
el actual año económico, circunstancia
que ha obligado a la Comisión segundada
al efecto de auditar a un promotor ac-
te los créditos que se consignan en el pre-
supuesto revisado para este ejercicio, que
pueden ser objeto de d. = beneficiando
que por todos los medios que estén al alcance
de la Municipalidad, debe pro-
curarse de allegar muchos razonables
pruebas a fin de extinguir o cuando me-
nos amenuizar la cifra de un millón cin-
cuenta tres mil, setenta y cinco pesos,
setenta y un céntimos que importa el
déficit, comparando los gastos ya muy
limitados, con los ingresos, déficit que
ha sido parcialmente cubierto por medio del
citado promotor, con notableísimo po-



juicio de los servicios municipales, piden
al Ayuntamiento se avale, someter a vota-
do de la Superioridad el establecimien-
to de las tarifas del impuesto de bene-
ficiarios que han seguido para esta corpora-
cion hasta el treinta de Junio ultimo en
las modificaciones acordadas para dejarlos
de mil aduaneros ochenta y uno, a ochenta y
seis = bases beneficiarias veinti y nueve de ca-
bo de mil aduaneros ochenta y uno.

El Sr. Bonilla Alcalde como uno de los fir-
manos de la anterior proposicion, la apoya
en todos sus puntos, apoyando otras considera-
ciones encaminadas a demoler la situación
en la justicia en que el Ayuntamiento se ha
tido en la actualidad y en vista de la cual
había sido presentada la referida propo-
sición.

Tomada en consideración y declarada ex-
equiente, se abrió discusión sobre la misma.

El Sr. Figuerola hizo uso de la palabra

manifestando que la proposición que se había extranjado tal gravidad, que si acaso se aprobase por el Ayuntamiento se podría dar lugar a una suspensión por parte del Gobierno, de las bonajales establecidas, como había acontecido con el Ayuntamiento anterior por una vez análoga, y que al mismo tiempo el Ayuntamiento adquiría una gran oportunitad ante sus administraciones que el establecimiento de estos decretos de crecer, puesto que jamás estaría en su ánimo el lastimar los intereses del pueblo más de lo que hoy día se talan.

Bonhano. Yo expusiendo, que anteriormente el Ayuntamiento en sus tarifas de consumos, tenía gravadas en veinte y un reales cincuenta por grado los alcoholés, y de esta suerte el malaje era insignificante, pero que el Gobierno había gravado a los mismos en la diferencia de veinte y cinco a noventa centimos que era en lo que las nuevas tarifas aparecían, resultando de esto que todos los alcoholés introducidos en Madrid lo habían sido fraudulentamente.



ment: Que en los carnes aplicó una modificación en la que quizás el Ayuntamiento no había pensado anteriormente, y si al Gobierno, que era cobrar las mismas de carnes en telegrama tanto en vivo como en muerto, en las carnes de ternera, vaca y cerdo que todas tenían la misma tarifa, lo cual había dado lugar a la soja que en el Mercado se había adoptado en la venta de la misma de veinte y cinco céntimos por telegrama, y como quiera que en la proposición se trataba de gravar dicho artículo el más esencial para pobres y mucho más en la situación presente, en que la epidemia celíaca se estaba en las naturalezas débiles y pobres por falta de alimentación, en mareas de grana aprobaba tal idea ni quería asumir la responsabilidad que habría de adquirirse tratándose de decretar todo una ley que los bordos habían sancionado.

Aquí mismo dijo, que el Ayuntamiento no era llamado a hacer la modificación de las tarifas, y si únicamente el Sr. Ministro de Hacienda que era el que las ha-

ha establecido, y que así como esto es la parte que habría favorecido las intereses generales e llevaría al beneficio de la gloria que el pueblo le reservaría, así también caso de maliciar lo que en la proposición se intercambia, despertaría una odiocidad unánime que el Sr. bancho Alcalde querría sin duda compartir el Ayuntamiento - sin que hubiere alcanzado la gloria de lo bueno que pudiera haber hecho si se la oportunidad la entregada de formular las convenientes tarifas.

El teniente Al. rogando a la corporación no aprobaran el presentamiento contenido en la proposición que se discutía, en primer lugar por la grave responsabilidad que habría de recar sobre el Ayuntamiento, y en segundo porque tratándose de los asuntos de subvenciones, el alcalde principio tenía medios en su opinión para poder corregir las irregularidades por que se trataba absteriendo al pueblo, como se ha de deber de aplaudir el beneficio que el mismo disfrutaba por la baja del



249

precio de la carne, como encargado de velar por los intereses que le estaban confiados y hoy más, dado el desarrollo que la enfermedad epidémica ha tenido y a la que a todo trance y por muchos recursos y medios fueran necesarios, prima juntamente por los de una buena administración debía combatió el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. bancho Alcalde cuando de la proposición en pro, dijo, que no extrañaba la proposición la gravidad que quería darle el Sr. Figuerola, porque en ello lo que se pidió era, que las tarifas de la carne y el pan principales quedaran establecidas tal como las había tenido el Ayuntamiento hasta treinta de Junio último; en las que el pueblo de Madrid no se habrá considerado perjudicado, y que de hacerse de maliciar tal reforma quien únicamente podría considerar lastimadas sus

intereses entre los abastecedores que desde
que la Excmcia se había hecho cargo
de la recaudación de los arbitrios de Comu-
nidad les había concedido el beneficio que
enjuició disfrutando, pero no en medida
alguna de la que granaba, cuando quisie-
rante trascita de Sancio enjuició satisfactoria
de la cuenta que hoy se reclamaba del Sr.
Ministro de Hacienda, cuya modificación
no perjudicaba al pueblo de Madrid y
sí a proporcionar a su Ayuntamiento
una ventaja positiva por que recibiese
una cantidad algo excedente aunque en
pequeña escala de la parte que le con-
pondría de dicha recaudación siendo uno
de los artículos con que podían contar con
mayor cantidad para atender con el
desembolso necesario a las infinitas o-
bligaciones incluidas contruidas por el
Ayuntamiento, no exceptuando al pro-
pio tiempo por que llevase a cabo
dicha reforma hubiere la consideración
que indicaba el Sr. Figueroa para el
Ayuntamiento actual.

El Sr. Figueroa refirió ademá-



lo idénticos razonamientos a los ya profi-
jados; anadiendo seguido a los firmantes
de la proposición refiriendo la misma todo
o sea que las palabras del Sr. Bonilla y Alcalá
de haber confirmado la circunstancia que a
trigaban de que existía una grave respon-
sabilidad en aprobar lo propuesto.

El Sr. Marqués de Sotomayor anumió
el segundo turno en contra respondiendo
que no iba a combatir la proposición
en el objeto de dictar de una manera tan
rica los datos establecidos por el Sr. Bonilla
y Alcalá, sino a entrar en ciertas considera-
ciones y a demostrar porque y como no
se podía tratar dicha medida por el Ayun-
tamiento, mucho más cuando aten-
taba de una ley del Estado que intifotó
claramente habla que declarar y mantener
su imperiosa autoridad y ante la cual
en manera alguna podía revolverse el
Ayuntamiento como trataban de hacer
los firmantes de la proposición, al
querer desviar la mencionada ley, cosa que
no podía hacer más que en donde la
misma se había formado, y por los que

los Sables autorizado, que era, los arbitriares de sus actos y no en manera alguna quererlo ser al Ayuntamiento de una responsabilidad que no le pertenece.

El continuó diciendo que el pueblo de Madrid envía de sus fregatas fuertes, siendo imposible venir de limones, porque en este caso también enviaría de limones la Marina Española y que sin querir traer a demoler el carácter público que hasta cierto punto tenían los Ayuntamientos, y sin recordar tampoco la diferencia de opiniones políticas que existían en los que formaban el actual Ayuntamiento de Madrid, ni trataba de mencionar el lazo comun que unía toda esta diversidad de personas, aquella, los intereses del pueblo de Madrid, y que estos mismos intereses no podían satisface, ni estar conformes con la proposición del Sr. Concha y Alcalde, la cual no podía fructificar en primer lugar por dar origen a una crisis política tratando de hacer alegre una conveniencia del Gobierno, y en se-



251

gundo, por que viviendo el pueblo de Madrid de sus propias recursos no podía en manera alguna mandar ninguna contribución por medio del Ayuntamiento, por lo que a propósito no había de emitir el dictámen que había de emitir el fiscal sobre el presupuesto del ejercicio corriente: Por parte de este hace no solo el Ayuntamiento no debía dar impulso a este presupuesto sino que a establecer en el caso de votar la proposición y dejar que las autoridades funcionaran con arreglo a la ley que habrá sido dictada en Cortes.

El terminó el discurso que la responsabilidad que tan perfectamente había puesto el Sr. Figueroa, la condicione de tal trascendencia, que entendió, viéndole se viojarse de los sentimientos de sus compatriotas y amigos que tenían acuerdo a su lado, que no solo no podía votarse tal proposición sino que en caso de lograr-

a este optimo, no solo se detendrian de votar porque lo hicieran registrando, sino que abandonarian las casas del Ayuntamiento no volviendo a tomar parte en sus deliberaciones protestando solemnemente del acto efectuado por la corporacion.

El Sr. Pío consumió el segundo turno en proclamando identicas consideraciones a las expuestas por el Sr. Sánchez Alcalde manifestando no advertir la gran responsabilidad que existia para los Sres. Fígueroa y Marqués de Laredo, por que lo que se proponia en el actual objeto de debate era una medida no realizadora, para amparar mejor los articulos, de such que unos no estuvieran tan beneficiados, y que otros no fueran gravados tan gravemente, a ya diferencia grandisima se advertia en las casas y tierra, y que tampoco se trataba por el Ayuntamiento de querer modificar una ley del Estado sino simplemente hacer un suplemento que el Sr. Ministro de Hacienda pone-



que teniendo en cuenta la situación presente de la Municipalidad que yo dirijo, amonestara los artículos sin que esto se gravase en mas y pudieren dar mayor rendimiento, y por lo tanto tuviese al Ayuntamiento mayor igncio en sus trabajos para su mejoramiento.

El Sr. Presidente manifestó que con el objeto de llegar a un acuerdo definitivo se iba a permitir dar algunas pláticas con el apreciado fin.

Dijo, que efectivamente la situación del Ayuntamiento era muy difícil y casi insostenible, pero que a su juicio el punto objeto de debate tenía dos partes, siendo una el estudio detallado y completo acerca de las ventajas e inconvenientes de las actuals reformas por parte de las Corporaciones que les hubieren redactado y otra la comparación de las anteriores con las vigentes, estudio que incumbía a aquellas Corporaciones encargadas por votar de los intereses en general teniendo de considerar por los medios que estuviesen a su alcance los artículos que comprendían tantísimas modificaciones: Poco

255

bijo estos dos puntos de vista el su autor no consideraba la proposición enteramente justa, y que al efecto declaraba no estaba dispuesto a amparar ningún género de responsabilidad por este concepto; pero que sin mismo tener que hacer presente a S. Ex. la propuesta s' no permitir a gravar más sobre todos los artículos de primera necesidad por que siendo misión del Ayuntamiento tratar todos los asuntos de subsistencias que pudieran surgir esto en general y el Ayuntamiento no perturbando procuraría poner todo s' las dificultades que surgieran y asegurar el beneficio que de derecho correspondía al pueblo que administraban, como al efecto habían podido advertir los Srs. Bonajadas, que las disposiciones dictadas por la Academia presidencia respecto del pase habían sido las más satisfactorias que fueron de decir; y como la subisión formada del pase vendido en Madrid s' sitie y dia cívicos más tarde que el de los salones de la población es



el comprobante de la verdad de los hechos y que su mismo había dado otras disposiciones respecto de otros artículos cuyas multas se habían establecido ya en el alcaldado relativas a la carne regalada al efecto a los Srs. Bonajadas le dispensaron no recabar las medidas que habían adoptado en este sentido por que se era un asunto al cual convineable y conveniente siendo beneficiario para el pueblo de Madrid.

S. Tomás indicó que fundado en estas consideraciones que habían de ser atendidas por los Srs. Bonajadas a favor de la proposición el Ayuntamiento no se trataba por el mismo ditar multa, y que la proposición pase a estudio de la Comisión de Hacienda para que conciende esta al presidente de la misma propusiere lo más conveniente al efecto indicado.

Hacida la proposición correspondiente en las sesiones anteriores, el Ayuntamiento acordó

apoyar lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Angulo uso de la palabra para hacer presente que la referida proposición, si bien verbalmente, ya había sido objeto de debate por parte de la comisión segunda, de cuya discusión había dado origen la proposición que a su vez presentado al Ayuntamiento; y que el efecto regula que se resolviera por el mismo en un sentido o en otro porque el punto a la banqueta había de producirse el debate ya suscitado en la misma, y no se conseguía al fin lo que se deseaba.

El Sr. Presidente contestó, que como quería que la corporación hablase sobre ya un acuerdo sobre el particular no podía satisfacer las dudas del Sr. Angulo, y que respecto a reabrir la diversidad de opiniones en la comisión, esto implicaba d que lo mismo emitieran su dictamen.

El Sr. Angulo manifestó brevemente, y el incidente quedó terminado.

*Comisión local finca prante, que tienen
en su interior de acuerdo del propietario más de diez
años de antigüedad.
y una superficie
de 1000 m²*

La Comisión local finca prante, que tienen en su interior de acuerdo del propietario más de diez años de antigüedad del efecto de la fuent de la finca sita en el Parque de Madrid y las sencillas sencillas sencillas superficiales en el mismo sitio, con destino a la venta de chocolate, café y refrescos, en suyo sitio existe además una caleta natural construida por el actual arrendatario, con la condición de que el finalizar su compromiso quedaría a beneficio de S.E.; la banqueta propuesta al efecto Ayuntamiento se autorizara la subasta correspondiente para arrendar de nuevo dicho edificio y sitio por cinco años, que finalizarán, juntamente en finca de mil ochocientos veinte, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales, y con supresión de las condiciones facultativas y económicas administrativas consignadas en los pliegos formados al efecto, si S.E. se dignara aprobarlos.

Se acordó: como propone la banqueta.

Finalizado el expediente ordinario, el Señor Pino de Valdés, dijo, que no estando bien proyectadas las existencias del material de

La

Ayuntamiento de Madrid

enencias hoy existentes, rogaba al Sr.
Presidente que para la suya próxima
se trajera un inventario minucioso
del referido material.

El Sr. Presidente contestó siendo así
fechas las diez de P.M.

El Sr. Decreto susó de la palabra, pre-
guntando al Sr. Alcalde Presidente si
el Ayuntamiento contaba en medios
y recursos para combatir la epidemia
existente, caso de que tomara incremento
se en la capital; que era lo que había
hecho con este objeto y que medidas
había adoptado la Presidencia pa-
ra el momento, la cual podía contar con
el apoyo de los hospitalarios, porque todos
se hallaban dispuestos a escuchar sus
trabajos y a evitar en lo posible la
alarma coniguiente, que produciría
en Madrid el desarrollo de la epidemia
muy estropeos todos lamentaban.

El Sr. Presidente contestó que tanto él
como los funcionarios oficiales no desearían
tomando parte activa en la adopción
de medidas contra la epidemia que se



255

de aquella tiempo vivía preocupando a
los mismos: Que el efecto estaba a punto
de terminarse un hospital municipal en
Calle Ferrero y rogaba tanto a la Soc. Ben-
éfica como al público en general lo visitase
un parque en el referido edificio, que rebie-
ría el nombre de "Parque de S. Juan apóstol",
se había de dar una asistencia sin ejem-
plo por lo aumentado; que los amigos de
la ciencia atentas a la altura de los pri-
meros hospitales extranjeros, siendo en
Madrid el único que tiene las cámaras
de desinfección, aparatos especiales que
producen una ventilación continua, y
bien nutrita la alimentación de los enfer-
mos; pero que como esto no bastaba debía
el momento que la alimentación del paciente
en su estado de salud era muy deficiente
y poco nutritiva por la falta de recursos,
considerando esto una causa predispon-
te de la enfermedad catarro, la Soc. Técnica

los Alcaldes, las Juntas de Distrito y las de Barrio estaban compuestas de personas apadrinadas o distinguidos partidos políticos y en los cuales podían tener ingreso quien lo solicitase, habían establecido a reunidas fondos con el fin de allegar recursos a la clase menoritaria, y que al efecto la Junta del Distrito de Palacio que tenía fondos auxiliados del año mil ochocientos sesenta y cinco, cuando la invasión alemana en Madrid, contaba con un capital de diez mil pesos. Que en aquel mismo día había dado los ochenta y ocho pesos para que la Comisión de Higiene y Sanidad se reuniera al día siguiente y se constituyera en su oficina permanente en vista de las actuales circunstancias: Que se habían considerado como verdaderas fechas epidémicas aquellas días en que habían ocurrido más de tres muertes con muy poco intervalo de tiempo, y que en donde estas habían tenido lugar, había reunido a los vecinos de la referida casa que por lo regular viven en esa ciudad, trasladándoles a Vista Alegre

en donde por espacio de quince días a la proporcionalmente una buena alimentación; y en cuyo periodo la casa había quedado en objeto de una única y sencilla inspección por medio del horno sulfuroso, teniendo la precaución de quemar en las habitaciones una pieza para que se convierta en carbón sulfuroso, blanqueando las paredes donde habían estado el pariente y visitandoleles despues en una pieza de dormir moritorio, que es lo que el aislamiento que se viene efectuando aunque en la residencia de auras y la aclaración de otros, even cuantas medidas principales se habían adoptado por el Madrid Presidente. Que así mismo había concedido gran importancia a las aguas que surgen a Madrid por ser uno de los lugares donde podía tener desarrollo el mal y que al efecto todo los días en el Laboratorio químico municipal se hacía el análisis de las aguas y se llevaba una estadística diaria en dicha oficina de los materiales y vapores existentes que en lo mismo se hallaban y sus dibujos se hacían en el Laboratorio Químico, para lo cual había designado encargos

de la dicha operación; resultando de los análisis practicados no haberse encontrado más que líquidos y algas muertas únicas que no originan enfermedades alguna; y el que se puedan beber las aguas tanto del Canal de Segovia como las de la Fuente de la Reina sin novedad de fierros; advirtiendo que si en alguno de los análisis se encuentra algo que pudiere ser perjudicial a la salud pública, lo pondría al momento en conocimiento del público por medio de un bando, y que respecto de otras aguas, de agua, alguno de los cuales su condensación se ha hecho de los pozos negros, habiendo en punto la recomposición y conservación de sus características con el objeto de evitar todo género de filtraciones que pudieran dar lugar a una alteración de las aguas.

El Sr. Declaró dio las gracias a la Presidencia por su amena manifestación, expresando algunas consideraciones relativas a la salubridad, que fu-



257

ron contestadas por el Sr. Presidente.

Deseando la Presidencia que en un plomito a lo que proponía el artículo segundo del Reglamento de asientos, el Ayuntamiento tomó que acordar los días y horas en que había de celebrar los mismos y en su orden, así por una reunión acordó que tuvieren lugar los Jueves a las tres de la tarde como ocasiona quedándole.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las tres y diez minutos de la tarde, constituyéndose esto seguido el Ayuntamiento en asamblea.

El Presidente.

A. Ruiz

El Secretario.
Antonio R. S. L. Rafael Salazar

D. Monillor

Fresqueo Cores
Tresoreria José Vargas
Luciano López Díaz Antonio Gil
Alvarado N. Rodríguez
Alvarado de Peñate
Presidente del Congreso
Comité Rotativo
Luis Pérez García
Honorio Gómez Chacón
Honorio Gómez Chacón
Honorio Gómez Chacón
Tutelín Serrano
D. N. Rodríguez
Honorio Gómez Chacón
Alvarado
Palo Alto
en Pedro
Honorio Gómez Chacón
José N. Vargas



Sesión ordinaria de 6.^a
de Agosto de 1885.

Se abrió a las tres y cuarenta minutos de la tarde, bajo la presidencia del licenciado D. Alberto Escobal, presidente lechero del acto de la sesión anterior suspendido en virtud de Julio último, que fui apresado.

Acto seguido d' Sr. Presidente dirigió la
palabra al Ayuntamiento, manifestan-
do que al dia siguiente esperaría que se
funcionara el Hospital de los balcones de
Vallromanes encabezado por U.S., y que des-
bía de avisar todo lo parte Norte de la
capital.

después, que en el segundo asiento podían instalarse cómoda y seguramente hasta sencilla carreta, sin perjuicio de habilitar alguna sala más, caso de necesidad, y de por por tanto hasta veinte en total asiento.

Borrando ejercer, remitió manifestando el propio tiempo
de su facultativo, que no consultada la plazilla del personal
no se ha nombrado, ni se ha nombrado en el
mismo tiempo, ni se ha nombrado en el
mismo tiempo, ni se ha nombrado en el
mismo tiempo, ni se ha nombrado en el

do establecimiento Dr. D. Esteban Sánchez
de su facultativo que gratuitamente había ofre-
cido sus servicios, dicho Sr. había pro-
puesto el nombramiento de srs. Alfonso,
los de ellos destinados al servicio de guardia,
los enfermeros y los enfermeros,
los hermanos de la caridad, y un le-
vántate, todos ellos con la asignación
que a la asignada a los de la clase
respectiva, al personal encargado de dicho
servicio en el Hospital de balsas
establecido en la Escuela de la Veterina-
ria y cuyo nombramiento venía por
medio de la misma. Deputación Perin-
cial; y que por su parte creía que el
personal administrativo podría incluirse
en un sólo, un auxiliar y un en-
fermero.

Sostuvo que fueron algunas discusio-
nes por los Srs. Martínez, Siguero y
Alfaro respecto de la maravilla que



259

se un concepto ayudas de reducir la plantilla
del personal facultativo que habrá de
prestar sus servicios en el referido estable-
cimiento, i indicado por el Sr. De-
putado que podía por el momento hacerse
la reducción que se pretendía sin per-
juicio de aumentar el personal cuando
el jefe del Director tuviera las
necesidades del servicio, el Ayuntamiento
por unanimidad y a propuesta del licenciado
Sr. Alfonso Presidente, acordó lo siguiente:

Primero: Que el personal facultativo, alian-
tutivio y demás auxiliares que ha-
be de prestar sus servicios en el Hospital de
balsas denominado de Vallehermoso, se
componga de un Director facultativo, de
un médico en la asignación de veinte
pesetas diarias cada año en el salario
de cinco pesetas también diario; un ba-
pellón con quince pesetas; un Jefe admi-
nistrativo, empleado de la Secretaría del

Decreto del Hospital Provincial de Madrid
20 de Octubre - 1860.

Se dio cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Duque de Alba, fechada en el mes de Mayo último, participando que sus largas ausencias de Madrid lo obligaban al estado de su salud la imposibilidad de tener en su presencia la actividad debida al desempeño del cargo de beneficiario para el que había sido nombrado en las últimas elecciones para la remuneración del Ayuntamiento, por muy razón y por lo de haber comprendido en el caso segundo de las elecciones que establece el artículo número 4º de la vigente ley Municipal, la no remuneración del referido cargo puesto que fue elegido.

Se acordó: admitir la remuneración que el cargo de beneficiario había formulado al Excmo. Sr. Duque de Alba, dando trámite al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, d'la presente querencia.

Se hizo presente, que al Excmo. Sr. Gobernador Civil, en primera del señal, trádase una Real Orden ejecutoria de la

Ayuntamiento, en la gratificación diaria de quince pesetas; un auxiliar en cinco y un ordenanza en tres. = Siguió: Que sin perjuicio de lo anterior, pidióse a autorizar al Director facultativo del mencionado establecimiento para que formule en tiempo oportuno otra nueva propuesta en relación con lo que las necesidades del servicio exijan. = Tercero: Que las asignaciones del personal así facultativo como administrativo y demás dependientes, gastos y dotaciones del referido establecimiento de Vallehermoso, se estipularen con cargo a la partida anual de para dotación de la villa, en el presupuesto iniciado que ha de regir durante el actual año económico de mil ochocientos cincuenta y cinco a ochenta y seis. = Cuarto y último: Que se signifique al Dr. D. Ramón Felipe Beldarrain, por medio de alcoba remuneración, la profunda satisfacción con que el Ayuntamiento de Madrid ha acogido y aceptado su ofrecimiento de encargarse sin remuneración ni condición alguna de las



Nota indicada en una
leyenda la persona
que tiene entre la villa
la propiedad

permiso de ferreas, solicitado por el S. C. en D. Antonio Vidal, en el objeto de proceder a la apertura de la nueva calle de Chamartín.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se hizo presente, que el S. C. en el Ayuntamiento del Pueblo de Chamartín, en su sesión ordinaria del 1º de Junio de 1886, trajo adelante una Real Orden confirmatoria de la provisión adoptada por el Gobierno Civil en relación a la expropiación de terreno ocupado para la calle de Santa Eugenia de la finca número treinta y tres y dos, propietad de la Soc. D. Benito Pérez Galdós, por la que se fija el valor de la expropiación en veinte y tres mil, nocientas veinte y dos pesetas, noventa y ocho céntimos.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se hizo presente, que el S. C. en la sesión ordinaria del 1º de Junio de 1886, trajo adelante una Real Orden confirmatoria de la provisión adoptada por el Gobierno Civil en relación a la expropiación de terreno ocupado para la calle de Santa Eugenia de la finca número treinta y tres y dos, propietad de la Soc. D. Benito Pérez Galdós, por la que se fija el valor de la expropiación en veinte y tres mil, nocientas veinte y dos pesetas, noventa y ocho céntimos.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

La Contraloría remitió los estados de ingresos y pagos, en el más próximo plazo por valores presupuestados y facturas especiales.

S. C. quedó autorizado, acuerdo de su publicación en los periódicos oficiales.



Ayuntamiento de Madrid
aprobando el informe
que consta en el expediente
de la expropiación de terrenos
que ocupan la calle de Santa Eugenia
y que corresponden a la
parte que el S. C. en el Ayuntamiento
de Madrid ha destinado a la
explotación de la misma.

261
Secretaría hace presente, que verificada
en veinte y cuatro de Julio último la sub-
asta para el aprovechamiento de los pa-
res de la propiedad del bandolero D. Pedro de
la Ojarrasca por término de dos años, se
jo a tipo de tres mil veinte treinta pesetas
cada uno; fui adjudicada provisional-
mente el ramo a D. Pedro Rodríguez,
quien se comprometió a satisfacer por los
dos años la cantidad de veinte mil diez pes-
etas.

Se acordó aprobar en definitiva la adjudicación del ramo.

Ayuntamiento de Madrid
aprobando el informe

que consta en el expediente
de la expropiación de terrenos
que ocupan la calle de Santa Eugenia
y que corresponden a la parte que el S. C. en el
Ayuntamiento de Madrid ha destinado a la
explotación de la misma.

Ayuntamiento de Madrid

judicándose provisionalmente el remate a D. Eugenio Arnalde, quien se comprometió a efectuar dicho suministro al tipo de veinte y cinco céntimos de peseta cada una.

S. b. acordó: aprobar en definitiva la adjudicación del remate.

Aprobando el re-

mato a la señora M.

erced de la casa de

3 de la calle de la

Vega.

La repetida manifestaba que ven-
dida en veinte y seis de Julio úl-
mo, la subasta para la ejecución de las
obras de diseño y aprovechamiento de
materiales de la casa número tres de la
calle de la Vega y número dos de la
de Madrid, bajo el tipo de diez mil pe-
setas, fue adjudicado provisionalmente
dicho servicio a D. Claudio Esteban,
por la cantidad de diez mil quinientas
tres pesetas.

S. b. acordó: aprobar en definitiva
la adjudicación del remate.

Aprobando los co-
rrespondientes resu-
ltados por la legge
sobre la licitación

La informada sometía a la aprobación de S. b. las extracciones de los au-
tos feriales por esta corporación en
el mes de Julio último, para que sean
remitidas al Señor Sr. Gobernador Ci-



Entendimiento por
de la licitación
de la licitación
municipal.

vid de la Provincia en virtud de lo que determina
el artículo cuarto nuevo de la vigente
ley municipal.

S. b. quedó autorizado, acordando darle
el nuevo correspondiente.

Acto seguido el Sr. Presidente manifi-
stó que procedía verificar el sorteo para el
nombramiento de los Srs. Asociados que
habían de formar la Junta Municipal de
cuento el año económico de mil ochenta y o-
chenta y cinco a ochenta y seis.

Dijo que fue d' acuerdo sacar y acto
de la ley municipal vigente, y verificar la
operación en las formalidades debidas, de
el resultado siguiente:

- Sección 1º - 124 contribuyentes 1. Sociado.
D. Francisco Alvarado. - Mariano Pintor et.
- Sección 2º - 270 contribuyentes 1. Sociado.
D. Julian Gomez Diaz. - Gobernador 10.
- Sección 3º - 322 contribuyentes 1. Sociado.
D. Dionisio Fernandez. - Triste 1.
- Sección 4º - 460 contribuyentes 2. Asociado.
D. José Martínez. - Bautista. Bravos 12.
- Juan M. Pintor. - Lázaro 1.
- Sección 5º - 163 contribuyentes 1. Asociado.
D. Baltazar Vigo. - Leguia 17.

Sesión 6^a - 477 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Manuel de la Busta. - San Vicente 6.
Sesión 7^a - 114 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Faustino Mateo Serrano. - Pinto 11.
 " Pablo Peralta. - Eras 11.
 " Alvaro Orosa. - San Juan 41.
 " Emilio Agustín Peláez. - Príncipe 17.
Sesión 8^a - 177 contribuyentes. - 3. Socinado
 D. Estimundo Alvaro. - San Felípe.
 " Luis de Vega Salcedo. - Lanza 40.
 " Miguel Baro Grande. - Cuzco 8.
Sesión 9^a - 156 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Balbino Diaz Zubero. - Mayor 34.
 " Juan Manuel Villa. - Alcalá 2.
 " Juan Gallego González. - Fadres 22.
 " José Fernández. - Escrivá de los Monegros 16.
 " Ruperto Aguirre. - Fadres. - 45.
Sesión 10^a - 166 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Adelmo Merello. - San Roque 20.
 " Santiago Barrio. - Pta 1.
 " Fausto Almuna. - Portas 12.
 " Julian Gallastegui. - Estudia 12.
Sesión 11^a - 606 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Joaquín Larrea. - San Leonardo 1.
Sesión 12^a - 608 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Antonio Estivillat. - Ave María 5.



265

D. Cecilio García. - Arriaga 6.
Sesión 13^a - 636 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Manuel Ramo. - Sacramento 3.
 " Tomás Pascual. - San Leonardo 12.
Sesión 14^a - 647 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Julián López. - Sumurista 32.
Sesión 15^a - 616 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Manuel Hernández. - Cardina 32.
Sesión 16^a - 691 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Bartolomé García Canto. - Fuencarral 17.
 " Aniceto Lainz. - Imperial 8.
Sesión 17^a - 709 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Miguel Díaz. - Somano 50.
 " Roberto Roberto Ruiz. - Somano 40.
 " José Fernández Espinosa. - Torres 3.
 " Conde de Gómez. - Calle de Gracia 11.
 " Mariano González. - Estudio 3.
Sesión 18^a - 500 contribuyentes. - 1. Socinado
 D. Miguel Martínez. - Magdalena 19.
Sesión 19^a - 831 contribuyentes. - 2. Socinado
 D. Felipe Mengíbar. - Hafuca 11.
 " Enrique Alarcón. - Socinado 1.

Sesión 20.^a - 876 contribuyentes - 1. Asociado
D. Pablo Riquelme - San Ildefonso - 8 -
Sesión 21.^a - 983 contribuyentes - 2. Asociados
D. Benjamín Arias - Loriana - 14 -
" Vicente Alcántara - Arrocha - 11 -
Sesión 22.^a - 1031 contribuyentes - 1. Asociado
D. Félix Hernández - Salinas - 6 -
Sesión 23.^a - 1330 contribuyentes - 2. Asociados
D. Vicente Alcalá - Toledo - 11 -
" Francisco Gutiérrez - Parque Segovia -
Sesión 24.^a - 1578 contribuyentes - 2. Asociados
D. Pascasio Lobo - Santa Isabel - 1 -
" Manuel Alarcón - Santa Cruz - 11 -
Sesión 25.^a - 1771 contribuyentes - 2. Asociados
D. Joaquín Polo - Valverde - 6 -
" Manuel Simón - Gallo - 11 -

Siendo en su virtud presentados los
presidentes Señores Varela Asociados de
la Junta Municipal que hacía de ac-
tuar durante el ejercicio de mil ochenta
y ocho y cinco a ochenta y seis.

El Sr. Presidente manifestó que en
virtud de haber destinado al cargo de con-
sejil al licenciado Sr. Marqués de Guadalu-
pe, resultaba vacante en la Junta de



primera comisión, uno de los cargos de consejil
a lo mismo, se representación del Ayunta-
miento, y en su virtud proponía para ese
cambio igual por el licenciado Sr. D. Juan An-
gela y Cisneros.

Consultada la anterior propuesta, el Ayunta-
miento por unanimidad, la aprobó.

La Comisión resultó bien prevenida, que

D. Joaquín Polo, solvible administrador para
el ejercicio de nueva planta en el cargo de consejil
destinado en la Junta de Ochoenta y cinco
y seis y tres, era molto a la altura y califi-
cación de la Comisión: que el Licenciado Mu-
nicipal informó favorablemente sobre de-
los planes y manejos presentados, y con-
sueldo a la situación y responsabilidad que se
atribuía a los ya mencionados: que no se
reparando este informe a la Comisión, dis-
puso ordenar el sueldo de sueldo y prove-
cho con provisión del expediente instruido
al mismo Sr. Polo, para la adjudicación de
la cargo indicado, manifestando quanto se
le ofreciera suma de los altos que se
proyectaba dar a la adjudicación de la es-
cuelita: que el expuesto facultativo no

constituye una
de las altas que se
proyectaba dar

Sociedad 20.^a - 874 contribuyentes - 1. Matrícula
D. Pedro Rajado - San Marcos - 8 -
Sociedad 21.^a - 961 contribuyentes - 2. Matrícula
D. Benito Arias - Somero - 14 -
" Vicente Alcántara - Arrocha - 11 -
Sociedad 22.^a - 1031 contribuyentes - 1. Matrícula
D. Feliz Fernández - Salillas - 6 -
Sociedad 23.^a - 1330 contribuyentes - 1. Matrícula
D. Vicente Mata - Sordo - 11 -
" Francisco Gómez - Parque Segovia -
Sociedad 24.^a - 1318 contribuyentes - 2. Matrícula
D. Prudencio Lobo - Santa Isabel - 1 -
" Manuel Fernández - Santa Cruz - 11 -
Sociedad 25.^a - 1171 contribuyentes - 2. Matrícula
D. Hipólito Polo - Valverde - 6 -
" Manuel Simón - Gallego - 11 -

Siendo en su virtud y presentando los correspondientes Diccionarios Matrículas Matriculados de la Junta Municipal que habla de acuerdos durante el ejercicio de mil ochenta y tres ochenta y cinco a ochenta y seis.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de haber limitado el cargo de fiscal del Ayuntamiento Sr. Marqués de Guastavil, resultaba vacante en la Junta de



primera instancia, uno de los cargos de fiscal de la misma, en representación del Ayuntamiento, y en su calidad propuesta para sustituirlo igual por el licenciado Sr. D. Juan de Gloria y Cániz.

Consultado lo anterior propuesto, el Ayuntamiento por unanimidad, no lo aprobó.

La Junta Municipal manda presentar, que D. Carlos Pintor, siendo autorizado para objeto de nuevo pliego en el año de su propuesta situación en la calle de Granda número veinte y tres, con vuelta a la calle y callejón de la Almudena; que el Ayuntamiento Municipal informa favorablemente sobre la plaza y manzana presentando, y en acuerdo a la diligencia y resolución que se abrió a tan gallo mandado; que no se informando este informe a la Junta, se pone en conocimiento al mismo Sr. Pintor, para la diligencia de la casa antigua, manifestarse cuanto se le ofriera mano de los alturas que se proyectaba dar a la diligencia abierta o levantada; que el corporado facultativo en

constitución de
Sociedad 22.^a
Matrícula 1.
correspondiente a
Sociedad 23.^a

veinte y ocho de Julio último, le envió
tan explícito, que la Comisión de confor-
midad con él, era de opinión que pri-
or al pago de los derechos corresponden-
tes se apurara lo referido luminaria.

Se acordó: boceto proponer la Comisión.

La referida participación, que D. José
María Palomino, solvió se le marcaran
la iluminación del edificio número diez de
la calle de Cuadilleros donde proyectaba edifi-
car; que no cumplido lo fina de acuerdo resultó
que segun la iluminación aprobada para
pública calle por Real Orden de veinte y
cinco de Junio de mil ochocientos veintiún
y este habiéndose producido un gubran-
to en dicha calle de consideración y la re-
tigma número diez por lo que el arquitec-
to pidió se varia la iluminación; que
el Arquitecto Municipal de la Sección
remitió un plante proponiendo una
varianza en efecto de que desapare-
se el gubrante referido; que sometido
el proyecto a la Tanta Consultiva, a-
quella informaba que no debía variar
la iluminación, porque de hacerlo ha-

Somplano la solicita
del paciente se re-
fieren la iluminación
de la calle de Cuadil-
leros



265

bía que variar la de los números diez, veinti-
ocho, veintiún y trece; y en su informe la
Comisión opinaba que S. E. debía negar
al solicitante lo pretendido, aclarando
que no se varia en nada la iluminación
de la calle de que se trataba.

Se acordó: boceto proponer la Comisión.

La misma fina presentó, que D. Francisco
Alonso y Soriano, dueño de la casa número
diez de la calle de la Concepción Jerónima, ob-
tiendo autorización para construir la ne-
cesaria de techo de la expresada casa
por haber quedado el techumbre d'ente
menos del doble de la inmediata númera
veintiún; y la Comisión de conformidad
con el Arquitecto Municipal, propuso a
S. E. acordar se apurara la luminaria soli-
citada suscribiendo previamente al solici-
tante un documento en que renunciase
a hacer comunicar a los que le fueran en
la propiedad de la fina d'edificio de la ci-.

esta urbanización, cuando el Ayuntamiento se verá en su propietad.

Se acuerda: bono proponer la bonificación.

Acorriendo licencia
y plazos para edificar
en el solar de la calle
del Banco Duque.

La representada manifestaba que D. Eugenio Berribián solicitaba licencia para construir de nuevo planta una casa en el solar número treinta de la calle del Banco Duque y cuatro y tres de la calle del Limón, acompañada al efecto de memoria y planos correspondientes que suscribió el Maestro de Obras D. José María Pérez. Por lo tanto se acuerda proceder a la licencia solicitada que en arreglo a las disposiciones oficiales se apropiaba el solar por la calle del Banco Duque una parcela de veinte metros cuadrados, cincuenta y tres decimetros, y se apropiaba otra por la calle del Limón de diez metros cuadrados, una renta y seis decimetros y valoriándose una y otra por el Arquitecto del Ayuntamiento y el jefe del interventor a razón de cuenta y los gastos cada metro importaba la appropriación total sumando la cantidad de seis mil trescientas veinte y seis pesetas, abierta y dos cincuenta: Se en su vista y concretando el arquitecto, Municipal formadas con arreglo a las disposiciones vigentes de memoria y planos presentados; y la bonificación propuesta a S. E. se acuerda conceder la licencia solicitada privio el pago por el mismo en la Tesorería Municipal de la mencionada cantidad.

Se acuerda: bono proponer la bonificación.

Acorriendo el pago
de acuerdo a las aguas
abundante de la fuente
el año pasado.



Acuerda vender y venderse parte, abierta y dos cincuenta: Se en su vista y concretando el arquitecto, Municipal formadas con arreglo a las disposiciones vigentes de memoria y planos presentados; y la bonificación propuesta a S. E. se acuerda conceder la licencia solicitada privio el pago por el mismo en la Tesorería Municipal de la mencionada cantidad.

Se acuerda: bono proponer la bonificación.

La misma particularmente que D. Lorenzo Perea Gutiérrez, dueño de la casa número tres de la calle de Valencia en la que existían los antiguos bañaderos de Bocín para uso que se concedió por S. E. en mil ochenta y seis y ochenta por cincuenta público el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente del Ato Manzana con la condición de mantener limpia su pileta y otras de desague, se ponia que desde aquella fecha había venido disfrutando dicho señor sobre las aguas de la referida fuente, quitando las obras necesarias para establecerla en sus casas, cuando había variado la situación de la fuente, como había sucedido en la a-

utilidad y solicitaba por consiguiente a
la conciencia el oportuno permiso al ofi-
cio indicado: que pedido informe al Di-
rector facultativo de fontanería y alcua-
drillas manifestaba que siendo el numero
en que por la corporación se tomó la
parte los caños de orientación de los de a-
quedas, desaparecieran las aguas so-
brantes de la fuente de que se trataba y
había dejado de tener razón de ser la con-
ciencia a que se refería al solicitante, así
como la obligación de tener limpia el
pilar y arca de la fuente, pero que,
sin embargo podía considerarse al inte-
rvento, autorización para el uso del do-
brante de las aguas de la fuente de a-
quedas nuevamente establecida en
la Plaza de Lanzqués, bajo los condicio-
nes que aparecía en su informe, debiendo
además rebajar al solicitante el canon
anual de ciento una pesetas que supre-
saba la parte trece de la tarifa del pro-
yecto vigente y multando de la cu-
antiosa presentada por el intervento que
la conciencia derogase en mil ochocientos



267

setenta y ocho fue juntamente juzgado y re-
solvable; la conciencia propone a El, que
declarándole así y que por consiguiente no
se resarciría dentro de quince días al solicitante,
volviese a hacer la conciencia del respi-
do sobrante, bajo las condiciones expuestas
por el Director del ramo y con obligación
de satisfacer el oficio indicado, nuncián-
do a El Excmo. Ayuntamiento la facultad
de rebajarla cuando lo estimara convenien-
te. = Se acordó: bien propuesto la conciencia.

El presidente del Sr. Martín quedó satis-
fecho con la dictámen de la conciencia segura
y propuso se remitiera al Sr. Gobernador pa-
ra nombramiento de fiscal tenor de su
orden, sin apelación sobre expropiación
de terrenos en la calle de Almagro Angel.

La misma participó, que estaba pro-
prietario de fincas en las calles de las Flores
y Almagro, solicitaban la instalación
de alcantarillas y afirmado de los muros;

Conciencia autoriza
que a quien propone
se le dé la calle estas
condiciones y se
multarán miles de pesos
en villa



que acordado por S. E. en viernes y tras de Se-
ñor del año último que dichas calles sigui-
ran manteniéndose como particulares co-
muniquables por tanto a los propieta-
rios de las mismas la instalación por su
cuenta de todos los servicios, los numerosos
jueces que por la Dirección del Banco se
le facilitaron los estudios y planes para
la construcción de dicha alcantarilla; que al
mencionar estos, al Sr. Arquitecto de Alcantarilla,
manifestaba que para poder apro-
meter aquella a la general de la calle de
Santos Degollada era preciso autorizar un
tramo de alcantarilla metálica por lo de Génova
de Paredes del actual por pertenecer a una
calle oficial habría de abonar el importe
de sujeción de la ferrea parte del acto, que
dicho tramo de setenta y cuatro metros lineales, as-
cienda a la cantidad de mil ochenta y se-
cunda y seis pesetas, veinte y seis céntimos;
que situado en la fachada de Alcalde del
Distrito los propietarios de fincas de la mencio-
nada calle de Génova de Paredes para
que manifestaran si se hallaban conforme
en que se llevare a cabo la construcción

del tramo correspondiente a la misma y que
condicionó sujeción por el Sr. Arquitecto,
se levantase la correspondiente (a la mis-
ma bajo las condiciones) acta de confor-
midad que servía para el expediente;
que mencionadas eran de S. E. las multiples y
profusas normas que en todos los papeles y
muy más en los actuales se estable-
cían, tenían anidado como preferente
el servicio municipal ante instalación e
autorización y que fundada en las mismas,
la Dirección proponía a S. E. no sólo la
autorización a los numerosos para la op-
ción de la obra en las citadas calles pertinen-
tes de Almagro y Orlóndez, sino también
por lo de Génova de Paredes, en ejercicio de
la plena y plena de condiciones formadas
por el Sr. Arquitecto, abonándose la citada
cantidad (importe de la ferrea parte del acto)
en cargo a la partida anejada en
la Cuenta ferrea, capital primero, otra
lo primero "Fuentarrón y Alcantarilla" del
presupuesto de la primera zona de base
de del ejercicio económico de mil ochenta y
seis y cuatro a ochenta y seis, cuyo pr-

impuesto no se establece aun apprendido por
la Superioridad.

H. a acordó: bieno propone la bonificación.

La mencionada proposición que solicitado
fue al Sr. Director facultativo del P. C. de Madrid, ha
de ser cumplida de la calle de Almagro

en sucesión de otros propietarios de conti-
nua de alcantarillado en dicha vía y todo
impedido sobre las leyes de D. Pedro de
la Cruz y Aponte para la reforma adici-
onal a informe del Sr. Director facultati-
vo del P. C., el cual asegura en dicha
obra no solo conveniente sino necesario,
incluyendo planos y presupuestos, im-
portante ocho mil, edificándose veinte pe-
setas, cuya licencia parcial debiendo ser ob-
tenida por el Municipio, y el resto por
los propietarios de fincas en dicho tramo
de vía; y la bonificación comprendiendo impor-
te la notificación de lo apprendido obra por
imprometer la salud del vecindario las
manzanas de los paseos negros que con-
stantemente producían gusanos de los habi-
tantes por su fatigas y de los proprie-
tarios por los daños que en sus fincas



269

various y terminado el tramo en cuenta lo que
semejante lo figura en la actualidad, a fin
de proceder a tramitar de la ejecución pro-
poner a S.E. la ejecución de dicho alcanta-
rillado por la Junta de Fábricas que se
ofrecaba a los que se abonaría lo mismo
parte del costo de la obra cuando se lle-
vara terminado el establecimiento del Sr.
Director facultativo del P. C., y con cargo
al Capítulo y artículo correspondientes
del presupuesto de burocracia del actual go-
bierno cuando se establece en vigor.

H. a acordó: bieno propone la bonificación.

Terminado el despaño de la anterior
que constituyó la obra del tramo, el Sr. Alcalde
trama expuso, que habiéndose indicado
por el Sr. Alcalde en la acta anterior
que por efecto de las gestiones que estaba
practicando se prometía que bajase el
precio de la obra, sin que a punto de
su buenas dudas hubo decretado el público

mejor alguna esto que se ofrecio a los
señores de primera necesidad tan impor-
tante, respondio confiadamente el Sr.
que su honorata mano en tanto tan tra-
muntada para los intereses del pueblo
de Madrid y en especial en los actuales
circunstancias, continuaria sus gestio-
nes hasta conseguir el resultado por to-
do efecto.

El Sr. Presidente manifestó que agrado-
rio mucho al Sr. Alcalde tener las buenas
señales que le habia dispensado y que
a lo aguantase tanto mas, recordando que
le proporcionaba la ocasión de hacer
sus declaraciones relativas con el
importante asunto a que el Sr. se ha-
bia referido.

Expuso, que, en efecto, por su parte
se había procurado poner en juego
todas las medidas estaban a su alcance pa-
ra conseguir la rebaja en artículos de
primera necesidad como el pan y los
señores, adoptando reporto del prime-
ro aquellas medidas que despues de
aprobadas por el Ayuntamiento y



dicho Municipal dieron por resultado que se ap-
plicaron a más bajo precio grandes canti-
dades de pan elaborado por talleres de fue-
ra de Madrid, establecidos por tanto en
semejante competencia, con lo cual
señala expeditamente de que a la par
que los indicados establecimientos
sean restituidos de suces a dicha compe-
tencia, por la importancia del hospital
que representaban, se hace el caso de
que respondian al género en sus estable-
cimientos al precio que tenían costum-
bro y a otro más reducido en otros li-
gajos distintos, a precios de talleres ele-
borado fuera de la capital; manifestando
el mismo tiempo que por lo que efectua-
ba a esto de los artículos a que el Sr. alca-
lde se había referido, por su parte, q-
el precio del monopolio de la matanza
representado por el matadero, habia con-
seguido que dicho establecimiento propor-
cionara las carnes a los talleres a be-
jo precio sin que por ello la referida de-
se hiciera extensivo al público beneficio
alguno, pues ejercia otro monopolio que

comisión en suspenso todas las normas que en el matadero alquimizan el precio más reducido que en otras ciudades y sin embargo las daban luego el valor que tenían por monótonas.

El Comisionado S. A. manifestando que en consideración a la importancia que poseen para comodidad siempre a todas las muchedumbres que directamente se relacionan con la de Subsistencias, y a que rehízo para el expedidor el precio delle como en el Matadero era necesario que diese de idénticos beneficios al consumidor, habrá dispuesto celebrar a la mayor brevedad posible una conferencia en el gremio de talleres, ya la que ha de largo invitado quedarse el Sr. Alcalde, a fin de obtener de la referida clase la rebaja exigüamente de precio en el mencionado artículo y a la que en su concepto tenía un profecchísimo derecho el pueblo de Madrid.

El Sr. Alcalde rectificó dando las gracias al Sr. Presidente por las explicaciones que le había dispensado e



271

invitó en sus operaciones respecto de la carretera de la carne; manifestando al presidente que tanto gusto la vecindad que se le diera para cumplir el ansiado compromiso en los representantes del gremio de talleres.

El Sr. Alcalde se congratuló enormemente y con ocasión de un telegrama publicado por el periódico "El Liberal" del glorioso estado que en punto a urbanización se hallaba la población de Madrid y particularmente algunos barrios de las afueras de la misma, así como la vecindad que en su opinión existía en los momentos actuales de hacer muchas cuestiones financieras imaginables, a fin de favorecer en las mejores condiciones las mejoras en objeto de evitar o de atenuar en lo posible las molestias comunidades al desarrollo de la capital.

El Sr. Presidente manifestó también otra

Ayuntamiento de Madrid

comunicó a lo manifestado por el Dr. Martínez, apoyando que coincidía en su punto de vista el Sr. en lo que se refiere a la necesidad de adoptar todo género de medidas que dieran por resultado elevar la población en las mejores condiciones higiénicas; llamó la atención del Ayuntamiento respecto del importante desarrollo que había tomado el asunto de la hospital y la convocó a solida de fondos con que hacer frente a las múltiples demandas que el mismo demandaba.

El terminó diciendo que por su parte había dedicado desde un principio toda su actividad a sofocar en su gémen las focos de infección, adoptando al efecto las convenientes medidas que habían marcado la sanitariaprobación de la Junta Provincial de Salubridad, manifestando al propio tiempo que reconociendo como él que más lo importante que entrañaba la resolución del problema tendido a frenar por el Dr. Martínez, se acuerda desde luego el



procedimiento iniciado por algunos señores concejiles para que el Ayuntamiento pudiese en dicho objeto se reuniese el órgano Ayuntamiento en sucesivas reuniones.

El Sr. Martínez cumplió brevemente dando la gracia al Sr. Presidente por las buenas frases que le había dirigido, iniciando de nuevo en la reunión y urgente de adoptar cuanto medidas restaran la salud y la calidad del vecindario, cuya situación representaban.

Los habiendo más acuerdos de que tratar, se brindó la sujeción a los seis y ocho miembros de la mesa, para constituirse el Ayuntamiento en suerte.

El Presidente.

A. Bozzo C. C.

El Secretario.

Luis Gómez

Alfredo Salazar

Antonio García

D. Monilla

*Fernando Sánchez
Añorvea*

Susanna Lopez
Davila Jose Pascual
Antonio Gil - M. Argote
Manuel J. Perez
Modesto Roig
Carrie Dominguez
Eugenio Danté
Domingo
Julia Jimenez Danté
Ricardo Martínez Tercero
Antolina Saldana
M. Mayab Bregala - L. G. Argote
Francisco Lopez - M. Bocan
Ad. Hernandez - Pablo Arias
Luisa Lopez
J. Philip M. Morris



273

Sesión extraordinaria de 8.
de Agosto de 1885.

Senores.

S. S. D. Alberto Lleras
López Zúñiga.
Carrascal.
Monica Pérez.
Rodríguez Pérez.
López.
Gutiérrez López.
Pérez.
Gutiérrez López.
López Gutiérrez.
López Gutiérrez.
Rodríguez Jiménez.
López.
López.
López.
López.
Rodríguez.
Rodríguez.
López Gutiérrez.
Rodríguez.
López.
López Gutiérrez.
López.
López Gutiérrez.
López.
Rodríguez.
Rodríguez.
Gutiérrez.

Se abrió a las cuatro y veinte minutos de la tarde, bajo la presidencia del expcmo. Sr. D. Alberto Gómez, dando lectura del acta de la sesión anterior modificada en los del actual, que fue aprobado.

Acto seguido y en concordancia con el
objeto de la asamblea extraordinaria convocada
para este día, autorizó la lectura de una pro-
punción escrita por los Sres. Matamoros, Ro-
dríguez Carrasco, López Giungs, López Dávila,
Poz, Chavarría, Segundo, Pe y Margall, Gua-
rra, Aguirre, Uzquiza, Muñiz, Folgares,
Anguiano, Marqués de la Argolla, Martínez Pini-
az Vilaseca, Domínguez, Ramiro García y
Sánchez y Alcalde, que dice así:

*aprobando por
acuerdo de la
propiedad en
ellos. Temporal
de acuerdo con
la clase obrera.*

Se = El clero sigue en Madrid. No con-
sidera grandes estragos, pero padece con-
siderables. Temporal los causó el tanto de mil o
seiscientos muertos y heridos en las prime-

nos merece su existencia y cubrirá de
guas la población de espanto y luto.
No tenemos alimento ni dormitorio, pa-
ro tampoco vivir despreciables. Si aman-
se el mal y por nuestra imprudencia, no
supimos dominarlo, se nos concurría con-
siderada justicia. — Grandes y estendidas
medidas han tomado nuestro Señor Pre-
sidente; pero no bastan costos lo gene-
ral muere, activo párdo (á la mis-
ma é) la epidemia que nos affligió.
Por causas que á nadie se oculan se
dijo hace más de un año aquello fe-
cho de abusarlos que á tantas aves y
que más daban alimento y vida, y hoy si
convenencia del mismo éstos, atendido
por su todo la Península sufre el co-
mercio y en él la industria. Basta el
trabajo, millones de jornaleros carecen
de necesario sustento. — Sin cesar han
pasado normales, hay en todos los grandes



entre la población numerosas familias que ya por que no pueden dedicarse al trabajo, ya por que los productos de su trabajo son insuficientes, viven en miserables y sordientes casuchas, mardonos hacinados en pobres casas, más bien sustentando que matando el hambre. ¡ Que no ha de suceder ahora en esta villa, de donde para salvo de mal viva haciendo las justas autoridades? - Deplorable es que en todos tiempos no se procure corregir mal de tan graves resultados; hoy lo sería dolorosamente puesto que el mal es para todos un peligro. Por esto sin duda, venus hoy, renacer con vigor aquella Sociedad de amigos de los pobres que tanto y tan buenas acciones prestó durante la epidemia de mal achacante escena y ancho. - El Ayuntamiento puede hacer algo más que aquella Sociedad y debe hacerlo. Si no lo ha de atender sólo a los invalidos por el cólera; ha de procurar a impedir las invasiones, proporcionando hasta donde alcancen sus fuerzas, alimento, abrigo y abrigo

go a lo que por á no pueden permanecer = lo que sus fuerzas no alcanzan de
be, ó nuestro modo de ver, el Ayunta-
miento solicitar el concurso de las fave-
litas acuerdades y también de del Gobie-
rno. El Gobierno se ha de al Ayuntamiento
de ciertas sumas, y es justo que en
tan difíciles circunstancias se abra á
cuanto un más ó menor auxilio sea en-
dito. Sin embargo nadie le debiera sor-
prender que lo hicie, atendida la honda
perturbación que por esas reformas en
la contribución de consumo, ha traído
a la Comienda del Ayuntamiento. En
virtud de estos brios consideraciones,
los que suscriben tienen el honor de pro-
poner á E.S. = Primero: Que dentro de
su presupuesto general al Ayuntamiento
lo q dentro del suyo especial la con-
sumo de consumo, activen las oficinas mu-
nicipales encargadas y promuevan tales
de luego, todas las que puedan contra-
har el mejoramiento de la policía del
Ayuntamiento. = Segundo: Que se proceda
en la mayor actividad al despacho



275

de los expedientes relativos á la construc-
ción de obras por particulares y se pro-
mova allían y en las demás oficinas
la difusión. = Tercero: Que se ordene el
inmediato envío de las actas que se
hayan tramitado por ministerio y el
reboque de las facturas que lo merezcan. =
Cuarto: Que se haga un llamamiento á los
vecinos de Madrid, a fin de que yesen
q en espíritu, q en los medios
desdejados de su propiedad faciliten
la acción del Ayuntamiento para el mejo-
ro de las calles monasterio. = Quinto:
Que con el mismo objeto se estimule par-
ticularmente a tales y la cantidad de las
sociedades de crédito de las principales
banqueras de los grandes propietarios, de
los otros empleados del Gobierno y de los me-
jores contribuyentes por orden industrial
y de consumo. = Sexto: Que se adici-
se también al concurso de todas las autoridades

bijo y mejor alzque. = Dec: Que esto me
pertenece de los días pobres se fundan-
se el objeto de todas las medidas aquí pro-
puestas, considerándolo como el más eficaz
medio de socorrer la población e impedir
el progreso de la epidemia."

El Sr. Alcalde como uno de los firman-
tes de la presente proposición, hizo uso de
la palabra en su apoyo, argumentando que
está todo cumplido manifestar que se ha
en ejecución con el autor de la proposición de
que andaba de hora hablado. El talento y la
bella pluma del Sr. R. y. Argall se dirigió su
forma y el desarrollo del pensamiento que
lo animaba, arrancando risas en su compa-
ñía tan memorable que no dudaba ha-
cer que fuese aprobada por unanimidad.

Entendido S. L. en el fondo del asunto di-
jo, que la proposición menciona tres puntos
principales, primer: que medidas había
tomado el Ayuntamiento y en su nombre
el Señor Alcalde Presidente hasta la actuali-
dad: segundo: medidas que debían adoptar
en favor de una invención adhi-
erida, y tercero: medidas con que debía contener



ciones benéficas. = Séptimo: Que se publicue
en los periódicos los nombres de aquellos
respondentes á este llamamiento. = Octavo:
Que se imprese, además, del Boletín un
crédito de un millón de pesos, á suave-
za de lo que debe o pueda deber al obre-
nigio. = Noveno: Que mando por donati-
ón se recuerde constituir un fondo spe-
cial, y cosa á cargo de una Junta de
Socorro, donde estén representados el A-
yuntamiento, la prensa y las das insti-
tuciones de la Sociedad y del Estado. = Décimo:
Que esta Junta se organice por sí, y or-
ganice con absoluta independencia del
Ayuntamiento, sin la modificación co-
mo la autoridad y la distribución de lo
que reúsa, y rendida mensualmente cuen-
ta de su gestión, publicando en los perió-
dicos los oportunos balances. = Once: Que
esta Junta, que deberá presidir el Sr. Al-
calde, ó la persona que él designe, sea
también la que siga los medios más an-
tecedentes para auxiliar las familias más
pobres de cada barrio, y le muestre de pro-
porcionarles mejor alimentación, mejor a-

se para tomar una medida.

Ocupándose S.D. del opiniones de las personas autorizadas que comprendía la propagación que aportaba, expuso que de todos estos conocido, sin distinguir algunos, los grandes esfuerzos que las autoridades habían hecho y en apoyo lo el Sr. Dr. Presidente, Dr. Díaz, para que la epidemia saliese no alquiescara las temibles propensiones que habían tomado en muchas de las poblaciones principales de España, de donde por tanto a su claro deseo y no denunciada actividad, tan ardiente beneficiosa; por que desgraciadamente existían escenas en la vida en las que no bastaba recordar el mal allí donde se presentase, sino que era preciso hacer algo más; procurando adoptando todas aquellas medidas que en un momento dado pudieran dar todos los resultados deseables, mal cosa es de evitar en las circunstancias actuales toda inquietud y propagación en la población de Madrid de la epidemia cólerica y para lo que conceptuaba pruebas medias extraordinarias, novedosas también y-



extraordinarias y un esfuerzo supremo para de todas las demás medidas a fin de conjurar el peligro veniente.

Expuso que en su opinión las de causa fundamentales que de una manera directa contribuían al desarrollo de tales epidemias eran la miseria en la vivienda, sin la pobreza y las males ambientales de la habitación en que se alojaban, quedando por tanto la muestra valiosa a modo de una manera práctica en los puntos del problema que planteaba, resaltando el gran tiempo que de las observaciones que había tenido ocasión de tener en motivo de las diferentes visitas que como Vocal de la Escuela de Sanidad de su Distrito había girado en estos últimos días a las casas de los enfermos de la epidemia reinante, había llegado a alquien el conocimiento firmeísimo de que producía mejora las condiciones higiéni-

nica de la vivienda del pobre, para lo cual y previo el correspondiente estipulio podría verse tomado con dicho objeto, por determinado tiempo, los avances que en la actualidad se hallaban desequilibrados en el círculo de la población y su zona de mancha; y que así mismo seguiría combatiendo el hambre, procurando al menor precio una alimentación sana y suficiente.

Dijo, que segun el cálculo que había formado, ascendían a la cifra de medio ó más mil familias a las que seguiría mejor su habitación que reunieran buenas condiciones higiénicas, y a quienes a la par se darían las suministrando los artículos de primera necesidad, por que como no indudablemente seguiría sacrificio de alguna importancia, por su parte lo había estimado, calculando su tiempo de duración en tres meses, en un millón de pesetas para más ó menos, que en su opinión podría abarcarse haciendo en primer término un beneficio a todas las demás personas de la población para que importancia y genero-



amente contribuyese cada uno en la medida de sus fuerzas, y comunicando al mismo tiempo el Ayuntamiento al Señor de Hacienda su demanda de recursos al objeto indicado, en tanto más motivo, recordar que este último le era todavía en absoluto de bastante consideración que como anteriormente, debía aplicarse a todo lo que se relacionase con la salubridad ó higiene de la población.

El teniente manifestando que si el Señor Presidente no quería ver en tales medios actividad ó actividad, o que llegase a concebir que no se proponga se tan temible epidemia, mencionó sin dudas algunas de pláticas existentes de su administración, a quienes dijo, debía aquél avisarle para que en la medida de sus fuerzas, suspendiese la acción y buscase propósitos que animasen a la corporación municipal, así como á su Señor Presidente, a lo el peligro comun que á todos por igual amenazaba.

Hacía por el Sr. Presidente la correspondiente pregunta de si se tomaba en consideración y se declaraba urgente, el acuerdo

de Ayuntamiento fué aprobado.

Esta proposición sobre la proposición
a vóz del presidente acordó, y no
habiéndole ningún Sr. concejal que diese
voto de la palabra, fué aprobada por una
unanimidad.

El Sr. Presidente expuso, que como
autor de los acuerdos de Nro., procuraría
armonizar todas las indicaciones que
comprendía la proposición aprobada en
la trámite que respecta del particular
asunto y habían sido ya llevadas á
cabo por las respectivas Juntas de Distri-
to y de Alcaldía.

Habidas por los Srs. los que, discutieron,
y dejando algunas observaciones y proposi-
ciones relativas con la medida de estable-
cida i legislación de la población, que fue
ron aprobadas por los Srs. don Ben-
ito y Sr. Presidente, y no habiendo más
asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión i se cerró en punto de la hora.

El Presidente.

Attesto. El Secretario.

Antonio Salazar Rafael Salazar



279

Felicidad

B. Morante

Pedro Lomas, Luisiana Leyva
Herrera, Díaz

Antonio Gil, José Baranda

Almagro

Miguel Díaz

Monroy

Camillo Rosales

Sergio Amor

Alvaro

Franco Gómez

W. M. M. M. M. M.

Capricho del Cielo

Luis Collado, Justo Gómez Gómez

Antonio Salazar, A. R. y Margate

M. O. Díaz

A. Salazar

José Ruiz Baquerizo

Ayuntamiento de Madrid

Pelle Orri

Mar 2

27
27

J. J. M. - Morales



Sesión ordinaria de 15.
de Agosto de 1885.

Senores.

Se abrió a las cuatro menos quince minu-
tos de la tarde, bajo la presidencia del Sr.
D. Alberto Gómez, director teatral del ac-
to de la serenata benéfica anterior, con
fiebre en ocho del actal, que fue aplaudida.
Acto seguido el Sr. Presidente dijo que-
tanto el gusto de dirigir -que todos los pre-
cipitios consignados en la proposición que
en la actua anterior había propuesto al Sr.
Maltzane, sobre salubridad e higiene de la
población, habían sido ya ejecutados, y
que en su consecuencia los representantes de
la junta provincial habían también diri-
gido los individuos de la misma que debían
formar parte de la Junta comarcal, faltando
sónicamente la representación del Ayuntamiento
y los demás titulares de la Sociedad y del

Antecedentes al Sr. Presidente.

Alcalde para la salud.
S. M. le ha designado
que hables de formar
parte de la Junta de la
emergencia o funcionar muy en breve
dicho cargo.

I terminó declarando que lo apreciaba bien
adoptando por tanto, en lo concerniente pro-
curando las medidas necesarias para que
los clérigos monasterios de Madrid enpre-
ndan el disfrute de los beneficios que se
genuinamente habían de reportarles la pro-
piedad que por unanimidad había sido
aprobada por el Ayuntamiento,
a que se refiere la condición norma de la
mínima proporción.

Atendiendo por una
vez más la petición del presidente para
que diera cuenta de lo que
ocurrió de la orden
diciendo de los pasos
siguientes:

Consultado por el Sr. Presidente si se pro-
cedía en aquella misma sesión a la des-
misión de los clérigos que habían de
formar parte de la Junta o que se repre-
sentó la proposición aprobada del Sr. Alcalde
para el Ayuntamiento en lo acordado
por unanimidad, autorizando al Sr.
Sr. Alcalde Presidente para que diera
la apreciada designación.

El Sr. Figuerola hizo uso de la pa-
labra, manifestando que si en un pri-
mer momento, para
el nombramiento de cargo, al iniciarse las primeras fases de
la epidemia colérica, se habían adop-



281

ciones públicas, y tan tarde por las autoridades y con todo oportunidad aquellas medidas que dieran por nula la designación realizada de la Junta de la emergencia por medio de acuerdo entre los clérigos e intendentes (a que habían asistido) o las fases iniciales en lo actualizado y cuando la epidemia había tenido degradantemente suerte desarrollado, las medidas de aislamiento o encerramiento de que habían decidido las autoridades, las que impusieron contraproducentes, porque impedían el mucha auxilio, y por cuyo motivo adolece que deban cesar ya, a fin de que lo mismo las Juntas de Salvo, como las particulares, a semejanza de lo que aconteció en Zaragoza y otros puntos galicianos, pudieran prestar sus servicios en los efectos, sin tanto de ninguna especie.

El Sr. Presidente contestó que identifi-
cado en lo manifestado por el Sr. Figuerola,
y recordando por su parte, que si en
un principio el nombramiento o asig-

Ayuntamiento de Madrid

lamiento pudo reportar grande satisfacción, dato que el desarrollo de la epidemia provocó más muertes que bajas, estableciéndose a que debió seguir mismo intento evadir por completo los espacios de asentamientos o acorralamientos.

El Sr. Figuerola expuso, que haciendo se interpretó lo he considerado anteriormente que animaba al vecindario de este sindicato, dado los más expresivos gracias al Sr. Alcalde Presidente por la adopción de una medida tan importante, como la que en su concepto era la de dar la granza al aislamiento en un principio acordado por las autoridades.

El Sr. Presidente apuntó, que ya que el brote aguacatísmico se cumplía en aquellos momentos de medidas sanitarias apropiadas con gusto la oportunidad que se le ofrecía para manifestar que seguir a lo participado por el Laboratorio Químico Municipal, las fases más importantes que llevó de diez a diez se habían producido en las calles del Amparo y del Sto., e habían conclui-

do por completo.

El Sr. Alcalde declaró haber visto en su preparación lo manifestado por el Sr. Alcalde de Presidente proponiendo en dicho motivo un voto de gracias al personal del Laboratorio Químico Municipal por las numerosas servicios que prestaba en pro de la salubridad e higiene de la población y apoyando al mismo tiempo que tenía ver que la epidemia había ya presentado en la población un carácter algo tanto atemorizante, que adoptar toda clase de medidas a fin de combatir el mal, encargando por su parte como de las de mayor importancia las que se relacionaban con el servicio en el servicio de limpieza, a su autoridad dijo debía exigirse la extracción y saneamiento de las fosas septicas, sin de tenerce a esperar por el momento a su arreglo a la actividad de compromiso incombustible al centralista o a la corporación determinadas obligaciones, que sólo en su día habrían de realizarse.

El Sr. Presidente dijo que creía que aquellas garantías en que las autoridades



cis imponían a las autoridades una
condición distorsionada, y que en su con-
cepto, desgraciadamente, se mencionaba
dicho límite ya.

Después, que por su parte estaba hi-
puesto a controlar todos los focos que
se presentaran no solo en las impor-
tantes esferas y auxilio del Cabildo
ni Gimnasio Municipal sino vigilando
a la vez todos aquellos malos que pu-
diere poner en su mano la administración;
descubriendo si preciso era, algu-
nas ocurrencias y denunciando hasta las
fines allí donde lo reclamara la salubri-
dad, por que mientras el Sr. ocupase el
puesto de Alcalde Presidente y la ope-
ración sirviese a la policía de Madrid
procuraría ante todo y por todo liberarla
de tan terrible calamidad.

Manifestó que por lo que se refiere
al control de limpiezas, creía que en la
actualidad debía preservarse de él a su
ministro como una bomba al efecto de
provocar el mejor encuadramiento e higiene
de la población; estando dispuesto por ap-



petir a obligar a la población a que
sin perjudicar ni sacarle ninguna ventaja
en la limpieza de los pueblos negros de
sus respectivas fuentes; estando seguro que
en cuanto a las casas pobres, allí vendrá
de Ayuntamiento un acuerdo mediante
el cual a su alcance, con sueldo para él
se viene en la necesidad de destinando to-
do lo demás servicio, por muy importan-
te que sea fuere.

El teniente declarando que a su todo lo
que acataba de ceñir y se llevaba disponi-
do a cumplir habría alguna responsabili-
dad, por su parte estaba dispuesto a am-
onestar igualmente que lo que, por su con-
cepto pudiera en algúvera ocasión in-
cumplir directamente al Sr. Presidente
mismo.

El Dr. Martos contestó a los manife-
staciones del Sr. Presidente diciendo que re-
clamaba al Ayuntamiento y su progra-

Gremial biciel en suelo del actual, participó
de que debiendo formar parte de la Junta Per-
sonal de Instrucción pública, en concepto de
benjazel, un individuo del Ayuntamiento,
esperaba se le designase la local correspondiente
para que pudiese ser nombrado por
dicho Gobierno en arreglo a lo previsto en
el artículo cuarto del decreto de diez y nueve
de mayo de mil ochocientos setenta y uno.

Y se acordó: autorizar al Excmo. Sr. Alcalde
de Presidente para hacer la designación que
en la presente comunicación se indique.

Eso mismo se dio lectura de una comu-
nicación suelta por el Sr. Delegado de la
Junta de primera enseñanza que dice así:

"Primeramente al artículo tercero del Real
Decreto de diez de Mayo último y el trece
y uno del Reglamento aprobado por
Real Orden de veinticinco de Junio proximo pa-
rado que en las Juntas de primera ense-
ñanza de cada Distrito haya un bene-
jazel designado por el Ayuntamiento. Y
debiendo tales Juntas establecer constituyendo
dentro del mes de Junio que acabo de ho-
memos que la primera designación hecha

que lo autorice, que la responsabilidad
que pudiere existir en las medidas que
adoptara el Sr. Alcalde Presidente, aban-
carán a toda la corporación, puesto
que, cosa en situaciones tan atómicas
como las actuales, no abandonaría
el Sr. Alcalde en empeño tan arduo co-
mo que por el contrario todos los Ptes.
desigualtad lo aguantarán, en el caso que tales
desigualtades se multiplicaran y detener la gue-
rra civil.

Hasta la correspondiente consulta a u-
ltimamente el Sr. Martos respecto de lo pro-
prio que hizo el benjazel habrá for-
mulado en objeto de que por la urgencia
se anuncie la responsabilidad, en su
caso, de los actos querellados por el Sr. Al-
calde Presidente en la adopción de nues-
tas medidas sanitarias e higiénicas re-
lativas a la población de Madrid, el
Ayuntamiento por maximidad en lo
acordó, como también el otorgar un voto
de gracias al personal de Laboratorio
Químico Municipal.

Se hizo presente, que el Excmo. Señor



rio de dicho Reglamento, he de mencionar
de T. b. que acuerdo lo necesario para que
el Ayuntamiento de su digno Presidente
pueda a la designación del Concejal que
en cada Distrito ha de formar parte de
la respectiva Junta de presentación
etc. = He acordado autorizar al Señor G.
Alcalde Presidente para hacer la designación
que en la presente comunicaré a su
consejo.

Aprobando la
proposición propues-
tada por D. José
Pérez, para el año actual, manifestaba que en el plazo se
remitiría la pro-
puesta a los
Diputados
del Parque de la
ciudad, para la presentación de propo-
siciones para el aprovechamiento de las
yerbas, procedentes de la agua de desague
del Parque de Madrid, sito en
el que se había presentado una del anterior año
diciembre D. José Pérez, al que se obligó
a tener dicho anuncio en el mismo
plazo de ochenta y seis y un año pre-
viamente que se había emitido satisfaciendo por
un año y un quinto aniversario, y si
S. Ex. aprobaba dicha proposición, debía
hacer constar que el anuncio de que



285

se trataba, habiéndose terminado
en treinta de Junio de mil ochenta y siete
y seis.

He acordado aprobar la proposición de
anuncio de las yerbas procedentes de las
aguas de los praderas del Parque de esta
ciudad, presentada por D. José Pérez, autor
diéndole que el aprobado correspondiente
de terminar prontamente en treinta de Ju-
nio de mil ochenta y siete y seis.

Aprobando la res-
olución de la junta
de la villa en la
casa de la Junta
y de la Junta de la
casa de la Junta

Le manifiesto al mismo que el Señor
veterinario del Parque de Madrid, Parque y Jardí-
nes, ha sido presente, en fecha diez del actual
que durante el tiempo en que habrá estado
anunciada la venta de las multas que resulten
de las inspecciones para los trabajos del ramo de
Parques, o habrá presentado una proposición
de D. Sebastián Sánchez, solicitando el
ajudicarse dicho ganado por el precio de la
mismas, cumplida por los Oficiales y ma-
nicipales nombradas al efecto, importando

Avuntamiento de Madrid

mil quinientas quince parcelas, y que el citado Gobernador indicaba también que habían sido entregadas las ruinas del edificio de los Almonedos, quedando éste otra en más del actual, quedaban sólo para la venta diez y seis de las diez y nueve que fueron vendidas.

Se acordó: aprobar la proposición presentada por D. Leopoldo Llano, para el quinto por el precio de terminación parcial de las ruinas, que resultaban insuficientes para el servicio del ramo de Paseo y Ablanado.

Acordando que una bonanza aparece a causa de la terminación del acuerdo de la calle de Serrano.

Tomando el despacho de los amables de oficio d. Sr. Presidente propuesto y el Ayuntamiento suvo acuerdo: que una comisión especial compuesta de los Dñs. Segura, Alarcón, Llorente, Marqués de la Regalía y bonanza estable, se encargue de los trabajos concernientes a la terminación del trazado de la calle de Serrano y construcción de diez edificios municipales para la instalación de todos los servicios en cada uno de los respectivos Distritos de la capital.

Entrando en la orden del día, se sol-

licitó al Gobernador el visto a dar cuenta de un dictámen de la bonanza que se hallaba sobre la maza, en el que se había presentado, que D. Manuel Alarcón, solicitaba en fecha seis de Mayo del año próximo pasado se le renovaran las alienaciones y novedades correspondientes a un solar de su propiedad sito en la calle de Almagro, Angel con vuelta a la de Santa de Paula: Que agrega informe del Arquitecto de la Caja, resultado de dicha operación que habría de apropiarse para la citada calle de Santa de Paula una superficie de diecisiete mil metros, cincuenta centímetros cuadrados que al precio de veintiún parcelas uno, asignado por la Junta bonanera municipal, importaría la cantidad de veinte y un mil, aveniente y cinco parcelas: Que solicitada y desestimada la permiso de dicha superficie apropiable por obra de la propiedad de la Villa: Que notificada al propietario la terminación mazada, dicho D. Leopoldo Llano instara acompañando certificación escrita por su perito, informándose en la notaría, pero no sin con el precio que ha

se acuerda a cuento veinte y cinco pa-
ses metros y fijando que con an-
gle al arbolado una de la ley de En-
senanche se remitirá el expediente al Señor
Gobernador para el nombramiento
de punto terreno; y la comisión propon-
rá a S.E. la demanda de tenerlo so-
licitada por dicho Sr. el Almazanaro.

Movida discusión y no habiendo
ningún Sr. concejal que diese voz de
la palabra, se acordó aprobar el die-
tamen de la comisión.

La comisión primera dada presente,
que D. Antonio Estévez en representa-
ción de D. Felipe Rubio y Pardo, en ins-
tançia de nuevo de Junio último, ma-
nifestaba que ha construido una casa
de nueva planta en fechada a los se-
llas del Pacífico y otras similares en
las letras A. y B. en el solar de la man-
zana segundo de los terrenos que fue-
ron "Oliver y Huerta de Melchor"; y
solicitaba la designación del número;
que para ello dictó instancia al informe
del Sr. Arquitecto de la noche de ayer

llevando la res-
olución de la fe-
cha anterior en
el libro de actas
del Consejo.

Llevando a su nombre



287

se acuerda manifestando que en la proximidad de
que lo que hoy es cuarto de Indultos o al-
cinda algún día en solares que tengan fachada
a la calle del Pacífico, puede coincidir
con los números uno y tres que se designa-
rán si fuese punto y en tal caso si se fuese
en sucesión deberá designarse con el número uno
y por la calle del Pacífico por su primera
entrada y con el seis en la segunda por
que en realidad se trata de dos casas con
entradas y salidas independientes y por
lo que se propone que el informado se le
ajuzguen dosches sollos; y la comisión en vista
de las observaciones hechas por el Sr. Ar-
quitecto en su informado informe abundante en
el mismo punto, tanto en que a la fachada
en sucesión se le designe con los números uno
y seis quanto en que al informado se le
ajuzguen dosches sollos por aquél concepto.
Se acordó como propone la comisión.
La misma expresa que viene propuesta

n a la calle de las
casas de todos los
individuos de la
ciudad.

res y viviendas de la calle de las Flores de Toledo, en instancias de vivienda y calle de Flores, en instancias de vivienda y calle de Flores último andar a S. B. en calidad de lo que a la referida calle se le habla de San Bernardo por ser continuación de esta. Recibido dicha instancia el informe del Sr. Arquitecto de la Sección respectiva, lo examinó manifestando, que según la regla once de la Real Orden de vivienda y ancho de Flores de mil ochenta y siete libras pronunció que las calles tenían un solo nombre, a menos que llegaran a viviendas de viviendas en seguido recto o que estuvieran atravesadas por otras; calles más anchas o plazas, encontrándose en este caso la de las Flores de Toledo, con otras divisiones examinadas al demonstrar no daban acuerdo a esta petición, pues que si fallaría a la provincia en la Real Orden a todo; y la bonificación definido de la orden del Sr. Arquitecto y fundiéndose en que en casos análogos se procedía de lo contrario en la regla once de la referida Real Orden como acuerdo al trámite de la ampliación de la calle Alcalá, Encarnación y



Sacando orden a la
Junta Municipal, lo
puso a este viaje.

estos; cosa que S. B. no debía variar su criterio en este punto, y por tanto era de parecer que se accediera a lo pretendido por la propietaria y vecinos de la calle de las Flores de Toledo.

Se acordó: como propone la bonificación.

La Comisión técnica tenía presente, que los individuos del Cuerpo de Guardia, villa principal, tienen en su poder y poseen de uso un capote de paño azul, propiedad de esta misma corporación, que se les dio hace nueve años, y que por efecto de tan largo tiempo de uso, y del constante servicio que han tenido se encuentra hoy en un estado deplorable sin aplicación alguna dando que los referidos Guardias usan otro que posteriormente se les dio; atendiendo a que la referida prenda no se apropie de en manera alguna, y que el Ayuntamiento no podrá utilizarlo en su estado inutilizable, teniendo en su caso que almacenarlo conservando un fisco de infusión; y la bonificación propuesta a S. B. que los referidos capotes inútiles sean cedidos a los Guardias que la piden, que podrán apro-

reclamar para si o sus familias.

Se acordó: como propone la Comisión.

Siendo constado
en nombre de la Comisión
de material, efectos
y complementos
de la Iluminación
y alumbrado
público.
La propuesta expone, que teniendo
en cuenta el más actual el contrato existente
entre S. E. y D. Benito Lachoz, para el
suministro del material y efectos navales
para el alumbrado público por pe-
sos de esta capital, así como el entre-
tenimiento y compromiso que guarda con
mir en el material hoy existente; y la bo-
moción era de parcer y así lo proponez-
z S. E. se procede a celebrar nuevo ade-
so para el mencionado servicio con cui-
ción a las plazas de condiciones pue-
licias y económicas-administrativas, fo-
rmando al efecto y bajo la base de que este
nuevo contrato ha de terminar pri-
meramente en treinta de Junio próximo ve-
nidero.

Se que se procede
al fin de lo que se
ha de hacer en la pro-
longación de la calle
de la Florida.

Se acordó: como propone la Comisión.
La Comisión expone, que
aprobada por el Ayuntamiento ex-
plicación de la ade-
sa de la prolongación
de la calle Florida



289

prolongación de la calle de la Florida En
mild perteneciente a la Sra. D. Lorenzo
Fernández Duran, D. Domingo López
y D. Leonardo Tello, tristes respeti-
vamente en diez mil, ochocientos noventa
y seis pesetas, mas los cincuenta la del pa-
moro: diez mil ochocientos veinte y uno
en diez céntimos, la de la segunda: y en
se mil ochocientos veinti y una con veinti
céntimos la del tercio, se procedió a reui-
so al expediente al Notario benedictino
para el otorgamiento de las respectivas
escrituras: Que en diez y seis de Octubre del
año se otorgó la correspondiente a la fin-
ca del citado Sr. Fernández Duran, pro-
cediendo inmediatamente a su demolición
no habiendo podido hasta la fecha dada
se terminado el expediente en lo relativo
a las fincas de los otros dos propietarios po-
mysts, aguarda a los dueños de la Comisión
expediente de licencia, y que seguiran concurri-

ación del Notario bautistrial D. Luis
González Martínez, autor en no haber
presentado la D^r. Domicia López los
títulos de propiedad y certificación del
Registro para acreditar la libertad de
disposiciones de la fuerza, y respecto del Señor
Bello en no haber hecho operación al
mismo de partición de bienes a la muerte
de su esposa, y resultando de lo anterior
la imposibilidad de convertir aquél
sicho hoy casi irtransitable en homocia-
na de comunización en el plazo más bre-
ve o posible, la bonificación que autoriza, acor-
do a los derechos que le concede la gigante
Ley de bonanche, y de acuerdo con el
precedente informe del Alguacil, pro-
ponía a S.E. a proceder a la expropiación
y desamortización de las dos casas, designan-
do prioritariamente en la baja general de
depósitos el importe de la expropiación
de las mismas para someter al expresidente
de la forma que procedieren el archivado
de dicha y seis de la citada ley y el trave-
ta y echo del Reglamento para la ejecu-
ción de la misma.

Y



290
se acordó: como propone la bonificación.
Presentándose auto continúo la reunión
a las cuatro y media de la tarde, para
continuar el aguardamiento en secretaría.

El Presidente.

A. Borrás

El Secretario.

Rafael Salazar

Guillermo

Antonio A. de la Pez

Federico Llorente
Méndez

Domicia López José Gómez
Gutiérrez

Ramón J. Jiménez Gutiérrez

Madrazo, Juan M. Rodríguez

Ormeño Rodríguez A. P. y Martínez

José María Domínguez Chavaca

López del Canto

Ayuntamiento de Madrid

Anterior Surface

Mr. H. May 1888 Regale - "Tutor & your other
J. J.

Addition

Call One Amelia Langley & Sons
of Wilson

Ferguson Philip W. Morley



Sesión ordinaria de 20 de

Agosto de 1885.

Señores.

López Barrios.	1
Bonilla, Adelio.	1
Ramón Alvaro.	1
Rodríguez Gómez.	1
Sánchez.	1
Oro.	1
Paradela.	1
Gálvez y Llerosa.	1
López Díaz.	1
Alonso Alvaro.	1
Celedonio Sánchez.	1
Elizalde.	1
Salazar.	1
Lahana.	1
Pigalía.	1
Llorach, Vicente.	1
Montañola.	1
Anglada.	1
Vilaseca.	1
Blasquez.	1
Abadal.	1
Malagrida.	1
Jagard.	1
Blanquet.	1
Angulo.	1
Rosa de Pedroso.	1
Ormea.	1
Teguise.	1
Clarke.	1
Tomás Barrios.	1
Antón Chavarría.	1
Folguera.	1
P. y J. Anguado.	1
Ugarte.	1

Se abrió a las tres y cuarenta minutos de lo tarde, bajo la presidencia de licenciado D. Alberto Díaz, también lechón del acto, se lo sirvió ordinaria anterior, constituida en virtud del acta, que fue aprobada.

El Dr. Prudente manifestó que tenía la
broma de avisarle a los Señores diputados
que la epidemia actual se iba extendiendo
y tornando notadamente, pero que tan
satisfactorio resultado no era motivo basta-
nte para que se acortaran las sesiones y
soltadas en este efecto sino por el ambe-
ro debía ser de alivio para aguzar el
mismo conato; que el Labrador no quiso
dejando sus importancísimas con-

portando la
frontera por el
lado norte
y la alineación
de los edificios
que para la limpieza
y alcantarillado
y otras del servicio
y que se han
ejecutado en el
barrio, entre otras en las Pe-
queñas y otras del Departamento de San
Gabinete, siendo trabajadas las casas que
se ocupaban en la parroquia de Nuestra Señora
de los Dolores en su totalidad, todo ello de
muy buena ejecución y sobre todo un ahorro
de mucho en las habitaciones.

El Alcalde se estaba invocando las
expedientistas normas para la ejecución
de algunos actos que no cumplían las con-
diciones exigidas, mencionadas, que obviamente
habían sido cumplidas y que afirmaba no
solo se contenían datos que se presentaban
en su documentación si sus resultados de lo que
resultó de las expedientistas de opinión.

Al continuar diciendo que por el Dr.
Delegado de Limpiezas y Obras se ha
hecho una gran compaña respecto del
acondicionamiento de las plazas mayores, de modo
que como las alcantarillas habían sido
ejecutadas una satisfactoria con el menor
gasto posible que resulta desproporcionado



para la generalidad del vecindario en visto de ser invocar dicho agente químico pero que considerando no es la limpieza
lo más importante y riguroso normativa, habiendo
sido por el Delegado a una serie de Pésas
muy pesadas y costosas para proceder
a la limpieza de los edificios para negro y
que a fin de hecho pedida autorización a la
gobernación para realizarlo habría sido por la
parroquia la mejor medida que lo apli-
cara, pero que todo era que era considerando
que la corporación lo sometía a su deliberación
y si lo juzgaba oportuno y apropiado del
ejecución, el resto de las oficinas cubriría
el establecimiento en cargo al Delegado de
Limpiezas del presupuesto que habría de re-
gir en el actual año económico.

Hasta la presente voluntadista de si
se aplicaría la normativa por el Dr. El
Dicho Delegado, el Ayuntamiento dio la
vuelta por unanimidad.

Se llevó un oficio del Jefe del Laboratorio
Químico Municipal en el que manifestaba
el renunciamiento de todo
el personal de su oficina que
profundamente nombrado todo el per-
sonal de este Laboratorio y el de la bi-

gatas sanitarias al resto de gastos que se habrá de efectuar el hospital. Asimismo, resalta el Sr. se sirvió manifestar en nombre de todos su agrado respeto a tan señalada donación, y la segundada de que habrá de establecer sus espaldas en el cumplimiento de su elevada misión.

Ob. que el autorizado con anticipación.

Resolviendo el presidente de la propuesta del Director facultativo de la Cruz Roja, se acuerda lo siguiente: Se informa a la Cruz Roja de Madrid, manifestando que el día 10 de octubre de 1886, se inauguró dicho Cruz Roja Hospital, el cual, no se pudieron proveer todas las necesidades del mismo en la proximidad que hoy la población ha aumentado, que el decreto de que el Ayuntamiento tiene en la menor medida posible atendiendo siempre cumplidamente a todo los requisitos de los amigos en dicho Hospital, fue causa de no aprobar la petición: que la población aumentada sea insuficiente al personal voluntario de dicho hospital y por lo tanto, indicaba a este Ayuntamiento de que estos nombrados de



293

informaron para que alcance en el servicio de los dos que existentes y una enfermera que se ocupará en el llamado de las enfermeras.

El Ayuntamiento acuerda: aprobar la propuesta formulada por el Director de la Cruz Roja especial de este Ayuntamiento.

Resolviendo el presidente de la Cruz Roja, autorizando la Real Orden que en fecha uno del corriente le comunicaba al Director del Hospital de la Cruz Roja, mediante la cual el Director de la Cruz Roja, para la realización de la obra, obtuvo la autorización que solicitó para construir tres edificios de la dada proyectura y cinco y más de la anotada para acomodar en su producto a la alojación de mil personas sanitarias, y orden al Alcalde Río de empleados municipales aclarar normas y las obligaciones del impuesto de mil

los mismos se hizo presente, que el Director de la Cruz Roja, autorizó la Real Orden que en fecha uno del corriente le comunicaba al Director del Hospital de la Cruz Roja, para la realización de la obra, obtuvo la autorización que solicitó para construir tres edificios de la dada proyectura y cinco y más de la anotada para acomodar en su producto a la alojación de mil personas sanitarias, y orden al Alcalde Río de empleados municipales aclarar normas y las obligaciones del impuesto de mil

adecuado acuerdo y efecto, pero en el han
aceptado por lo que se refiere a la pre-
sentación económica; que la Cuenta Municipal
pueda haber de comprometerse tanto a in-
cluir en el presupuesto del próximo año
económico la cantidad necesaria para
adquirir títulos del Estado por el valor
de cinco veinte y cuatro mil pesetas
nominales o sea por la misma suma
que representa la que se iban a con-
servar = 1.6. quinto anterior y conviendo
pague a la Cuenta Municipal a lo que
se oportunice.

Atendiendo como a
lo demandado el Sr. Alcalde
a la Cuenta Municipal, ha hecho hoy
el comunicado de
que el día 10 de Mayo de
este año se ha de aprobar
la Cuenta Municipal.

Se hizo presente, que el Ayuntamiento
de la Villa de Madrid, ha hecho hoy
esta fecha de Real Orden de diez y seis
de éste año, que le comunica al Ayuntamiento
el estímulo de la Colaboración en lo
que a la Cuenta Municipal se refiere.
Se pidió a la Cuenta Municipal
la remisión de la comunicación de
igual, en que se proponía establecer en
lo posible a mejorar la situación del
presupuesto municipal de la Villa de
Madrid, pugnando por un crédito
definitivo, cuyo resultado más favorable resultó



en la situación que había sufrido en el pri-
mero de Julio último las tarifas de trans-
porte, manifestable, que el establecimiento de
las mismas de modo que tuviesen de des-
cuento tanto economías financieras inmediatas
más la situación del presupuesto munici-
pal, pero que aquella situación no se con-
sideraba con las facultades para modificar
dichas tarifas, por que esto podría considerarse
el presupuesto del Municipio, y que en
cuando por ello se pida se establezcan por
igual crédito a establecer proximamente a la hora
siguiente las modificaciones que se observa-
rán en el presupuesto como resultado para
ejercer en su presupuesto: Que el Ayuntamiento
de la Villa de Madrid, por su parte encar-
gaba al Sr. Delegado comunicar la anterior
Real Orden a R.L. para que mandase trámites de
revisar las graves dificultades en que se
dicha en la remisión de su presupuesto, del
tarifa y averiar sobre este informante sumo
y que pueda obtener en breve plazo el es-
tablecimiento de la tarifa que viene estableciendo el Ayuntamiento o más tarde la
aplicación de la querida por lo anterior

Municipal de Marzo último.

El Sr. Marqués de Alarcón manifestó, haber sido en esta ocasión la lectura de la Oficina del Ayuntamiento que es su extender nada significativo en el orden administrativo.

Refiriendo en el fondo de la misma el Sr. dijo, que en vista de haberse solicitado ya en el Ayuntamiento por medio de una proposición suelta por el Sr. Gobernador y otras Señorías Municipales la reforma de las correspondientes tarifas de consumo, proposición que fué contestable por él y que si bien no fué desechada, se acordó presentar a informe de la Comisión de Hacienda, lo cual hasta el día no de diez presupuesto, no obstante que han podido solicitar por parte de los concejales dicha reforma que el Sr. Ministro de Hacienda conseguible trámite por la e las ideas expuestas en la proposición a que anteriormente se había referido.

S. S. indicó que tratándose de las tarifas de consumo aprobadas por la Junta Municipal en Marzo último que



habían sido reformadas por el Ministerio de Hacienda, éste, compitió y no el Ayuntamiento tener sobre su acuerdo.

Dijo, además, que el Ayuntamiento no tiene alquimia de voluntad del pueblo que impida establecer aumentable al impuesto que satisfaga en los tributos de consumo tanto en su monto que la corporación habrá sido con satisfacción hecha para sufragar, los propósitos del Sr. Gobernador de no tenerle más que cumplir tal punto a garantizar más los intereses del pueblo, de Madrid en tal sentido y mucho menos en las actuales circunstancias.

El Sr. Presidente contestó que entre muy pocas las manifestaciones últimas del Sr. Marqués de Alarcón, pero que en cuanto a lo que se refiere a la Real Orden citada constaba en el deber de recopilar un concepto del Sr. Alarcón que conseguible no solicitar el Ayuntamiento dichas reformas por ser de la cuestión.

res competencia del Ministerio de Hacienda, siendo así que la ley de bonos de mil millones, señala q' más propuesta que no podían introducirse en las comisiones en las cuales mandatos no fuesen por iniciativa del Ayuntamiento, lo cual denota todo de una manera cierta la profunda oposición de la citada Cédula Real, lo que si el Ayuntamiento lo considerase pertinente a opiniones de los vecinos se quinto.

Rechazaron brevemente los Sres., después de Sindicat y Presidente.

Tocó la pregunta correspondiente de si se aprobará la propuesta por el Presidente, d' Ayuntamiento en lo suyo.

Sabido de que d' Ayuntamiento había quedado el acuerdo en el dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha enero de Julio último, presidente por D. José Galberto, participando que debía hacerse el acuerdo de acuerdo interpretado por D. José Galberto, solicitando se rechazase el artículo que gravaba la figura de un pequeño de acuerdo al mismo de dos



días y avisos de que se cosa asistido, para que los señores, si caso de convocarlos en tiempo oportuno y dentro del plazo de todo díos, que marca el artículo cuarto anterior, de la Ley Municipal, nro 10000, en que se anuncia al público la aprobación del presupuesto por la Fuerza de Acciades.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

La Comisión habrá presentado, que cumplida la en la días once, doce, trece y catorce del actual las subastas para la venta de los edificios propiedad de ell, año en lo calle de Alfonso X, y vendidos en los díos 10. e 11 de Sept., no pudieron tener efecto por falta de licitadores.

Se acordó: querer se proceda a nueva subasta bajo los mismos términos.

Los mismos manifestando que cumplida en todo del actual el año de la subasta prevista el convocamiento de la Fuerza de la Caja, sita en el Parque de Madrid, y de los demás asuntos realizados en el mismo sentido con destino a la venta de chocolate, café y repostería, por término de cinco años, no fu-

El d' octubre de 1877
Ayuntamiento de Madrid
Frente de Caja de la Caja de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

de tener efecto igualable por falta de acuerdo
mío.

Se acordó: proceder a nuevo sorteo
se bajo los mismos tipos.

Aprobando el
sorteo del mismo,
se pone para el sorteo la carta
de fecha 16 de junio
de 1911 de la villa
de Madrid al presidente del
gobierno que dice parte el servicio
municipal en las diferentes dependen-
cias durante el actual año económico
sobre los precios tipos de los paños ca-
de tablado de algodón, dos paños ca-
de cinco kilogramos de paño de algodón
(peloza) y cinco paños por cada
cinco kilogramos de paño de trigo, pidi-
endo sujeción procurativamente el nom-
bre a D. Victoriano Rodríguez, por los
precios iguales.

Se acordó: aprobar en definitiva
la adjudicación del ramo.

La comisión tiene manifestado
que en virtud y sick de allí de mayo del año
de 1911, fecha de
la adjudicación del
ramo, Municipal de abastecimientos le obri-



292

que la Sociedad y Compañía tienen eji-
cutoriado en la de Madrid para vender la e-
quidad festiva de la villa a un tercio de su
propiedad situado en la villa de San Mame-
nzio en suelo y casa y mercado y riego y culti-
vando como cultivo en una hectárea, por se-
ñalar a su precio que iguallo no a ejecutado
a los propietarios de la villa que lo han
obligado a tales condiciones por acuerdo del Dr.
de la Villa de Madrid de su administrador particular
y dice: Que suscribiéndose dicha carta a la firma
para su ejecución en la villa de
la comisión, el que mencionable propuso la
audiencia que es su criterio debieran adoptar-
se para que dentro de la comisión obriera
se a la Sociedad y Compañía no re-
sultara invadir la tierra de aquellas que se
les concedieran para su explotación, cuando
que la cantidad que obtienen sea de menor
que la cantidad que obtienen de la au-
diencia insignificante que difieren poco
diciendo al fin que se propongan al ad-

ato la encierran: Que informado de mi
no por la C. del P. Estado de Madrid
en su oficio deparnable para los encier-
reros, puso el expediente al Director de
noticias de las vías públicas, para se-
ñalandole directamente, proprio en
mi nombre para notar la ejecucio-
n de el acuerdo: Que en el asunto habia
recluido el propietario a la beneficiencia
que lo habia comunicado con lo
ultimo que en su oficio exigia, remitiendo
a los funcionarios facultarios que habian
informado en el acuerdo; y despues de ha-
cerlo hecho avisos de informacion a los o-
tros de la alcantarilla, o hacia persona
dijo y adjunto al comunicamiento de pa-
ra la beneficiencia que proponea haberlo de haber
en ejecucion cumplida, a fin de que lo
fuese de seguras para un falso, sin perjuicio
a las condiciones del contrato que los
dres. Caballero y compaños tenian cele-
brado en Els., y aceptando en su oficio
el humillante informe del Oficio de la pluma
a, que habia sido presentado en este asun-
to: en su virtud, tiene la licencia deper-



pone a Uds. = Primero: Que por cuenta de
el Oficio de la C. del P. Estado y compaños que
se d. Ayuntamiento expide que digo,
a cargo de estos de los ticos, reclamando
pormedio al propio tiempo de aguas para
lo del desague, encargando tambien
lo tico de los ticos de aguas, de manera
que resulte una especie de riego en cui-
dado con un pequeno drenaje, que sin no
deter ni impedir el paso de los drenajes,
impida una rebeldia tal a lo que de
liquido en la alcantarilla de descarga
que sea suficiente para el objeto que se
trata de conseguir. La alcant.
llla primera en este caso sera expresa
de tratar a causa, que tiene las aguas
hacia la alcantarilla de descarga, en lo
qual no se deberan de perjudicar las buenas
condiciones del desague, ni su mane-
jo y vigilancia, ni perdurare en el mis-
mo deposito alguno de los materiales que
tuviere en suspension las aguas que podra
sorvenir. = Segundo: Que el mencionado pro-
ceder a saber en donde de establecer la de-
pendencia y establecer establecidos en el ade-

á lo alto del Cerro número undenta y tres
y cuarenta y cinco; a fin de que no tengan
comunicación con el cerro anterior.

Bravo: Que la ejecución de estas obras
se hace á efecto para la correspondencia
de bicicletas, bajo la denuncia inmediata
del inspector de alcantarillas, para
que el mismo indique la forma de re-
bajarlas, en el fin de que no puedan
caer en comunicaciones que tienen á la
calle y bien servir de los alcantaril-
los en el movimiento de las aguas que
corren por ellas, y Cuarto: Que prohíba
el objeto de aludir comunicando á los au-
tores municipales, la utilización para
aprovechamiento general de las aguas fe-
cias de todo lo que corren por
la alcantarilla de Alcalá, en el caso de que
la Caja establezca y comprenda ó susponga
que otra Comisión, hicieren preparaciones
para este objeto, en el fin de que no tengan
aguas corrientes de Madrid, bajo su mala
indicación de autoridad.

Se acordó: como proponer la denuncia.
La denuncia queda hecha, pidiéndole que



Denuncia del Trámite. Q. Juan Arribal, Director de la Limpieza de
Madrid, para legalizar el Trámite de Madrid, sobre el D.º 100, oyo
Denuncia de mi alcantarillado número 474, en
mision para prolongar la linea que en la
actualidad termina al final de la calle de
la Princesa segun el Piso de Arriba
por el de San Bernardo hasta la nuova
calle, en arco de plaza que comprende
pertenece al terreno que es la finca can-
tina á la empresa que representaba, la com-
pañia primaria de los inviertos en la actividad de
minería de la mina argentina en una legua
Denuncia de mi alcantarillado número 474
que igualmente dejara de comunicar
sus aguas por donde habia de instalar la
lina entre las casas citada las de Luisa
Perez y Princesa, dia que terminaria en
la proximidad de la nuova calle y de
cuyo decreto no habia hecho uso la em-
presa por no haber construido hasta en
tonces la denuncia privio informe del Sr.

Atentamente a lo

Ayuntamiento de Madrid

genuino Director de la vía pública y de
los Servicios Municipales, que concur-
riendo al expediente, propone a S.E.
conceder la autorización citada y
que se renuncie al acuerdo al efecto.
S.E. Gobierno Civil pone que lo tiene
presente en la relación de las exigencias
que se habían en trámite y pa-
ra los demás oficios que ademas operan
el dicho servicio y tienen que ser
cumplidas por el Dr. Argos y el que no
puede ser le renuncia de que en lo su-
ciso no tiene conocimiento de tenerla; si en
la reforma del Reglamento de la Ley
municipal, se autorizase una licen-
cia por la cual se permitiera que en
los oficios establecidos para el servicio
de auxilio popular se estableciese
que no se mediatase a los demás.

Solicitado por la Sra. Marqués de los
Reyes y Presidente, el Ayuntamiento
siente oportuno díchame de lo do-
cumento.

La misma oportuna que viene pro-
puesta de la parte de la señora señala

solicitando a su
representante de



la sede para la autorización para emitir la licencia
y el acuerdo para dicha cosa se ha com-
prendido entre los de Fomento y el Ayun-
tamiento, comprometiéndose a emitir el impor-
to de la otra siempre que por ello a la
sociedad en el más breve plazo posible
el valor de la licencia para que por lo
que sea de su cargo, y la bonanza pue-
de informar a la Dirección facultativa
del ramo, propone a S.E. autorizar a
los propietarios establecidos para la ejecu-
ción de la otra de que se establecerá por su mu-
do, dándole cumplida a la licencia exigida
el título establecido y al pliego de con-
diciones facultativas que forman a Director
del ramo, quien quedará en la misma la o-
portunidad exigida, siempre que se empre-
nderá a dentro de veinte de diez mil pre-
stos que por cualquier motivo pudiere re-
sultar en la licencia perdida, que sea de cargo
de la corporación, como tales podrán ante-
cer una vez devueltas la otra, cuando el
gobierno que esté oportuno el para-
puesto municipal.

Se responde como propone la Comisión.

Dic-

Ayuntamiento de Madrid

iniciado el depósito ordinario, el Sr. Alcalde me
 de la policía preguntando si lo Presidente
 no que nublado continúo había dejado
 todo bien lo sano último, tanto en el
 interior de lo policial como respecto
 de la tenencia de lo Propiedad. Enci-
 siéndole y constar de lo que, al lo me-
 se había hecho referencia en lo sano
 anterior y que di proprio tiempo se le
 daba en el caso de indicar, lo malicio-
 saiguiente que mencionaba a fin de
 señalar de lo sano donde se habrá in-
 dicado el Comisario de higiene de Madrid,
 por los motivos que el mismo des-
 prendió y que a su entender po-
 dría constituir un foco de infusión y
 tener por lo tanto grave riesgo lo se-
 ñal de lo policial en dicho sitio por
 lo que recordó al Sr. Presidente que se
 habían establecido las aguas fiscales que de los
 paseos negros se extiendan, y ésto haga
 más apropiado en las actualidades con-
 tinuamente.

El Sr. Presidente manifestó sentirse
 habiendo estado presente al comienzo de



501

la acción, al Sr. Alcalde, porque entonces habrá
 recaído un manipulamiento al que
 tam poco respecto se las nublado, sancio-
 nado que se habrá adoptado, la medida
 reprobada de nuevo; manifestando que no
 pertenece a la banca citada por el Sr. Alcal-
 de, tiene la satisfacción de decir, que lo
 que en tales condiciones habrá sido ha-
 manejado por completo y que las le-
 yes de la higiene de Madrid estable-
 cendrán en su mayor parte, que únicamente
 marca lo falso de cuando era el motivo
 no se hubiese hecho en la proximidad y
 proximidad necesaria, pero que una vez q
 todo se habrá establecido una localidad
 municipal que proporcione la gratuita
 enseñanza a aquellas minoras cuantos docen-
 festantes reclamaban: Que respecto al
 Comisario de higiene ya habrá adoptado
 lo demás algunas medidas, teniendo
 muy en cuenta las mismas observaciones

Ayuntamiento de Madrid



۷۰۳

Sesión extraordinaria de
24 de Agosto de 1885.

Sinores.

Dr. G. Alvaro	Alvaro
Lope Vargas	
Camilo	
Antonio Alvaro	
Antonina Alvaro	
Alvaro	
Alvaro Vargas	
Alvaro	
Massey	
Alvaro Landa	
Lope Diaz	
Juan Diaz	
Eugenio Dominguez	
Lopez	
Sabato	
Lopez	
Ordoñez	
Alvaro Vargas	
Capellano	
Genaro Villa	
Gonzalez	
Hidalgo	
Perez	
Sanchez	
Malena	
Segura	
Colino	
Alvarez	
Alvaro de Colino	
Segura	
Alvaro	
Castro	
Juan Lopez	
Chavarri	
Salvarez	
Alvaro	

Se abrió a las cuatro y veinte minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alfonso Gómez, donde se le hizo del acto de la sesión ordinaria anterior, verificada en veinte del actual, que fué aprobado.

Se dio lectura de un dictamen de la comisión
segunda, en que manifestaba que había
aprendido con la documentación dada la noción
especial de resultados del ejercicio correspondien-
do al presupuesto ordinario de este año.
Este de mil ochocientos ochenta y tres es
estimado y visto, corriendo en bruto y neto
de Diciembre último, formado por la con-
tribución municipal y que fue desembolsado
por el ayuntamiento de la Pro-

aprobando la cuenta en el presupuesto del actual año corriente ejercido del ejercicio anterior que ha sido objeto de la revisión oportuna, correspondiente por Real Orden de veinte y nueve de Febrero de 1883.

En su informe y resultante de lo citado menciona que los créditos pendientes de dicho año anterior sumaban diez mil, setecientos veintiuno y tres pesetas, veintimil y ciento cincuenta, y los pagos, veintimil y ciento cincuenta, y los débitos pendientes del mismo año diez y siete mil, veintiuno y cinco pesetas, mil cincuenta, apareciendo sobrante de diez y seis mil, treinta y cuatro pesetas, veintimil y ochocientos; por lo que la Comisión proponía al Sr. acuerdo la revisión de dicha cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia a los efectos oportunos.

Se dio cuenta así mismo del dictámen de los Srs. Promotores Sindicos, en el que manifestaban, hallarse en un todo ajustada la cuenta a las prescripciones de la ley.

Acordó la reunión, y no habiendo ninguna Sr. Concejuelo que diese uso de la palabra, se acordó aprobar la cuenta ejercida de resultado a que se contrajo el presidente dictamen.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso,

que aprobado el boquinón Ayuntamiento a 30 de Junio de 1883, con extraordinaria oportuna revisión, el presupuesto revisado que ha sido de rigor durante el año económico de mil ochenta y ocho y cinco a ochenta y seis, sobre la mesa estaba el expuesto trabajo, así por lo que afectaba al presupuesto del interior de la población dentro de su zona de bananera, pero que teniendo entendido que por el Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, se deseaba hacer algunas indicaciones y portentos por lo que a refería el expuesto trabajo ampliaba particularmente considerar en su dicto objeto el uso de la palabra al Sr. banquero Madrid como Presidente de la alcaldía bonificada sin perjuicio de proceder a las lecturas en el dictámen como del informe de cuenta de los Srs. Regidores Sindicos, si alguno Sr. Concejuelo lo solicitase.

El Sr. banquero Madrid respondió, que en nombre de la mayoría de los Srs. Concejuelos que componían la bonificación rebatible el presupuesto que estaba sobre la mesa, en con-

admisión a que accediera por su parte así como propugnar la Real Orden de que en la sesión anterior se hubiese debidamente, sobre modificación de las tarifas de consumo, dicha mejora a su se acordase, había indefectiblemente la autorización presupuestal de ingresar, variando por tanto, el crédito formado sobre el de gasto, y por cuya motivo la representación económica comprendía oportunamente tales deliberaciones sobre un proyecto que se debatía y después de ser aprobado, llegaba a sufrir trascendentales alteraciones.

El Sr. Marqués de Laredo hizo uso de la palabra manifestando que no era su ánimo oponerse a los dictámenes del Sr. Presidente de la Comisión expediente para que el proyecto de presupuesto ordenase al cargo de la misma, puesto que lo comprendía como su derecho reglamentario de todo comisionado, pero que por su parte no podía menos de hacerse cargo de las palabras y de las fundamentos en que el Sr. Conde de Molina había apoyado sus opiniones.

El dijo, que el acuerdo relativo a los



305

modificación de las tarifas de consumo, se había sido ya de vez tratado en el cargo de la Corporación Municipal, una con ocasión de la proposición suscrita por el Sr. Conde de Molina y la otra por efecto de la Real Orden emanada del Ministerio de Hacienda y de que se había dado lectura en la sesión anterior, sin que en esa proposición en ninguna de las dos referidas ocasiones hubiere prevalido la opinión del notable comisionado de las antiguas tarifas, antes al contrario, que impugnase la idea por varios Srs. concejales tanto el Ayuntamiento como el Sr. Alcalde Presidente así también lo habían estimado, aceptándose entonces por todos el medio que la Presidencia proponía de que la proposición pase a la Comisión, pero únicamente como un procedimiento, como una mera formalidad, sin que por ello pudieran extenderse más allá que la Corporación habría de ocuparse

Ayuntamiento de Madrid

más tarde de lo que desde luego se habrá hecho de
pleno.

El Sr. Fernández sostieneando que en su opi-
nión la Real Orden dí que se había decidido
de no tener el carácter de presupuesto que
el Sr. Conde Alcalde lo había atribuido;
que únicamente en la ley orgánica de con-
cejal se habían designadas las facultades
de los Ayuntamientos, y que los Sres. Consejales
los que dentro de la corporación representan
son una minoría ayuntamental, y de los
que en aquel momento se habían creado non
so de todos, no tenían instrumento en
que el proyecto de presupuesto viera de
nuevo al coto de la bonificación para su
revisión y modificación, pero nunca
bajo la base de una modificación en el
sentido de elevar las actuales tarifas de
consumos, cuya reforma no estaban dis-
puestos a discutir ni votar, porque en
manera alguna querían aceptar e in-
currir al mismo tiempo en la respon-
sabilidad moral que seguramente ha-
bían de contraer ante el pueblo que les ha-
bía otorgado sus poderes, por una deter-



minación de ese indele.

El Sr. Figuerola como vocal de la boni-
ficación segunda expuso, que por su parte
ningún instrumento le tenía en defensa d'
lo que decía el Sr. Conde Alcalde, siempre
que tuviese por objeto proceder si se quisiese
a un nuevo y más modificado estudio del
proyecto de presupuesto revisado; pero ad-
scribiéndole a lo manifestado por el Sr.
Marqués de Santillán, nunca para que se
se aceptase como base de nuevo organizar
un mayor aumento en las tarifas del
impuesto de consumo, cuya medida d'
su juicio no sólo juzgaba contraprodu-
cente, sino que se permitía calificar de ex-
cesiva y odiosa.

El Sr. Presidente expuso, que cumpliendo
dicho encargo que la comisión señorial
a las tarifas no era suento que realizase
por el Ayuntamiento, como tan insistencia
y equívocadamente se había dicho por el
Sr. Marqués de Santillán; no habiendo de-
cidido nada en definitiva respecto del pro-
pósito, por cuanto y, según recordación
toda la Sra. Concejales, cuando se ha-

citó por primera vez el debate por iniciativa del Sr. banquero Madrid, el cuento al que
había sido que la proposición para
la creación de la Comisión para que este la exami-
nase y estableciese debidamente, habían
de más tarde tomado identica resolución
respecto de la Real Orden a que anterior-
mente se había abordado.

Contestando el Sr. a la alusión del Sr.
el Marqués de Laredo, apuró, que su ini-
ciativa declaración en lo referente a las tar-
ifas había sido que la cuestión de las tar-
ifas la consideraba muy ardiente, muy gre-
ve y compleja, porque se podía y se de-
bía examinar bajo diferentes puntos de
vista: del interior del pueblo de Madrid,
del de el Ayuntamiento y del de la Provin-
cia; manifestando al mismo tiempo, que
también había declarado que no estaba
dispuesto por su parte a conceder un
gravamen por medio de las tarifas que
hiciera casi imposible la vida de los cle-
sis monasterios de la población, pero
que si en virtud de las mismas comple-
jidades y dificultades que el cuento ex-



307

ponda, por medio no precisamente del resto
decreto de las tarifas, sino de las que fueron
establecidas por el Ayuntamiento en otras
ocasiones, a quedar consagrado por una parte
que las clases más bajas de la población
no sufriera perjudicadas y al mismo tiempo
se conseguiese obtener un ingreso por dicho
concepto de tres millones de pesetas en que
subvenir a las múltiples necesidades de una
población de la importancia de la de Madrid,
estimando considerable el cuento digno
de la meditación de los Sres. banqueros y que
sea dejado el caso en que la misma Comisión
de Hacienda consagre al Ayuntamiento
el establecimiento de las tarifas objeto de
debate, pero entendiéndose siempre que el pro-
ducto íntegro que resultara de su plantea-
miento habrá de redendir únicamente
en beneficio del Erario Municipal.

El Sr. Madrid, como presidente de la Comisión
de Presupuestos, hizo una breve detallada

A las dificultades con que la aprobación del
mismo había tropezado al formular el res-
pecto al presupuesto municipal que había de
regir durante el año económico de mil ochan-
to ochenta y seis a ochenta y siete, res-
pectando que por virtud de las más
evidentes disposiciones legislativas en mat-
teria de Hacienda, incumpliéndose el deber de
la administración y autorización de
los consumos, había suplementado el pre-
supuesto municipal un gabinete en
sus ingresos de tres millones de reales,
quedando por lo tanto understando lo ma-
yor parte de los importantes servicios que
corren a cargo del Ayuntamiento y en
los que se encuentran muy principal-
mente los relativos a la instrucción y
primaria y beneficencia; manifestar
de al propio tiempo, que la rápida bo-
nificación había cumplido con su encargo hasta
la donde se le habían permitido las circun-
stancias en que contaba, presentando
un presupuesto incluido aunque defi-
ciéntemente, a fin de evitar ulteriores responsabili-
dades, y siempre en conformidad con lo

principiado respecto del particular en la regla
de la ley Municipal.

Y terminó S. E. manifestando su satisfac-
ción a lo expuesto por los Sres. Marqués de
Torreblanca y Figueroa, estando que el
Ayuntamiento no debía solicitar del Go-
bierno de S. M. el establecimiento de las
siguientes tarifas de consumo.

Pintó entonces modificaciones por parte
de los Sres. Benito Méndez, Marqués de Tor-
reblanca, Figueroa, Allende y S. Encalada, re-
garding del establecerse alcance y significación
del acuerdo made en anterior reunión
en la proposición sobre establecimiento
de las siguientes tarifas de consumo a fin
de terminado el incidente, quedando re-
tirado el proyecto de presupuesto inicio
do del cabildo y encargo de la población;
para que pasando a la bonificación, este
propio ayer en orden de nuevo a pre-
sentarlo a la deliberación y votación del
expreso Ayuntamiento.

S. E. no habiendo más asuntos de que
tratar, esto seguido se levantó la se-
sión extraordinaria a las seis y cinco



minutes de la bande.

El Presidente.

Abre el Santuario
Sabat Salazar



۷۰

Sesión ordinaria de 27
de Agosto de 1885.

Se abrió a las tres y media y medio mi-
nutos de la tarde, bajo la presidencia del diputado
Sr. D. Alberto Soto, teniendo fecha del se-
ta de la reunión anterior, con
finado en marzo y cuatro del actual, que fue
aprobada.

El Sr. Presidente dijo, que habiendo nacido de la noche anterior un elefante del Directorio de los Síndicos de Clan Demócratico de Medellín de Barranquilla, en el que manifestaba que en uno de ellos se había declarado el inicio de una guerra verdaderamente terrible, a las autoridades de la mañana de aquel día había sido remitido un telegrama a la Ciudad Autónoma de San José del Laboratorio Químico y Mineralogical

Alcalde Capitán, y el material de clasificación suspirado a
aprobación por el Sr. Alcalde en la lista de las necesidades que establecean previstas.
En Memoria del
sr. de Rivas y por
dicho comandante de
la Guardia Civil que
hoy se hallaba en el
pueblo de Don
de los muertos.

S. L. continúa que todo cuando manifestó
se a la Sra. beneficiaria sucesa del hermo-
do que había tomado el dolor en el funeral
hasta siete días, ante la maldad, todo
vez que al apretamiento que ofrecio me con-
siderablemente amovió. Que desde el día
hasta que se presentó al primer caso, has-
ta hoy se hallaba invadido la muerte
punto del número total de los soldados que
algunos casos eran de carácter fulminan-
te y que los invadidos que se suelen
atascados, ponían algunos a la hora y
media; que multitud de niños y ancianos
estaban en las enfermerías distribuyendo
entre los diferentes grados de gravedad.

S. L. continúa diciendo que las medi-
das que se habían adoptado eran todas
las que aconsejaba la ciencia; que se
hacía algunos días que se había impo-
rado el racionamiento de los soldados, haciendo
que la carne constituyese lo más de su
alimentación; que los soldados habían
las aguas más condensadas de la polvor



am, mediodía en una ligera actividad de
viento, y que desde el día siguiente, en el se-
guir se hablaba cierta proporción de actividad
circular e hidroártica según lo aconsejaban
los facultativos; que la desaparición del barco
fallecimiento había experimentado en dicho mo-
mento un gran encogimiento, habiéndose desca-
pado la sombrilla, habiéndose quedado
varias que rompieron las condiciones de con-
fianza e higiene necesarias; y que se había
dis puesto una expediente provisional pa-
ra los paseos en costa de ejercer local asig-
nación en las existentes para tanto invita-
do; que el Sr. Alcalde de dicha ciudad
se había puesto proporcionando un local
que aunque de multísimas condiciones no
sirvió de abrigo de los soldados.

S. L. continúa diciendo que había recibido
del Sr. Obispo de la Diócesis la ciencia de
una Oficina para destinársela a informe-
rio, y que a la mayor brevedad se ac-
cedió a suficiente número de fundas para
acopiar todos aquellos individuos del ho-
yo a bordo que no habían sido invadidos
desde; y que apóstolando esto desde ayer

la vivienda y los niños, habrá ordinado
el más absoluto silencio, y regalos a
los más beneficiados que si causan otras ma-
sillas que pudieran dar la ofensa rural
también que se decaiga, los invitados e que les
aspiquen en el efecto de que uno o más mu-
chos fueran apuntadas instantáneamente.

No habiendo ningún Sr. beneficiado que
pudiese observar alguna, se procedió al
dejado de los sumos de oficio.

El bravo Sr. Gobernador comunicóles
en nombre y uno del actual, que visto el re-
curso de alcaldes interpuesto por el go-
bierno de tabernas, fabricantes y almacenes
muy de Batán, de esta noche, contra
el bando de S. C. de catorce de Mayo del
año, por el que se prohibía la celebración
del gran festejo en los pueblos conmemora-
ndo; visto de la comisión provincial habida
acordado destinar el mismo inter-
puesto, por importarle en el fondo
y en la forma, confirmando el bando e
apelado.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se hizo prececho, que el bravo Sr. Go-



51

En el Ayuntamiento, beneficiado en nombre y uno del actual, trató
la Gobernación, mandando
de d. Ayuntamiento
autorización para que
pase fiestas de la
vista popular, en el
Parque de Madrid, por la cual S. M. el Rey,
informándose en el poder del beneficio de
dicho Ayuntamiento, concedió a d. C. la autorización que
solitaba para organizar tres fiestas de la
vista popular, en efecto de constituir una
sorta de concurso y puerta de ingreso
al Parque de Madrid, en las condiciones
de que se establecen próximamente los efectos
que establece en la tramitación del re-
cinto, más cosa el no haber estableci-
puesto al público el acuerdo de la Junta
de Municipal, y no haberlo acompañado
principiando, ni el proyecto de la obra
en las plazas de condición facultativa
ni económicas que habían de ejer-
cerse sobre las.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Se hizo prececho, que el bravo Sr. Go-

bbernado lo que d. C. o.

Ayuntamiento de Madrid

Q.C. guardó silencio, sancionando asimismo la resolución de aprobar la tarifa en su primera reunión del próximo mes de Octubre.

Sabendo de ant
P. O. del estímulo de la
información, disponim
lo a su presentación
dada la demanda que
relaciones se han de tener
entre el Palacio de
Justicia y

Se hizo presente, que en el expediente se instruyó con motivo de las reclama-
ciones presentadas por el Excmo. Sr.
Presidente del Tribunal Supremo acer-
ca de las obras de demoliciones ejecutadas
en una de las salas del Palacio de Justi-
cias, habiendo recibido una Real Orden
comandada del Ministerio de Gober-
nación con fecha diez y siete del corriente
año la que se disponía a suspender



312

los otros, que se destinaron a los pueblos y
municipios al Estado y se repartieron los co-
ses al deo y estado que tenían, y entiendo
a brevedad. Sr. Alcalde, habrá seguramente que
se unice libro Real Orden al expediente
de su referencia, el qual se hallaba al de-
pósito de la bancaión morto.

S. B. quando entroado.

La Comisión haría presente, que el
puesto por Real Orden de enero y año de Su
Majestad establecido en la
Casa del Ayuntamiento de esta Villa, aprobadó por la Santa Ma-
jesty en Mayo último, y provinientes por
cautela.

que agente de la marina del príncipe de Julio inició a verificar la misión, y no siendo así verificado se anotaba la contradicción en situación análoga a la en que estuvo en la marina de Julio y Agosto anterior, es decir, sin poder determinar la relación de partes que, en los recursos que se obtuvieron en Almudena y en las aprestanzas que realizó en Tivoria en trámite y uno del asuelo hayan de ser satisfactorias al dicho magistrado y por aniquilante y terminante se anota lo dispuesto en el año y mes de Julio último.

en referente a que no se considera gente
dada que fuere aprobado el presupues-
to revisado, esta oficina con su oficina que
el letrado. Apuntadamente autorizadas a 28.
uno encargado de pagar para que dispu-
sara los que por haberse fijadas, conser-
vadas y otras de carácter inadecuado debieran
ser satisfactos en dicho més, siempre por
expuesto, en arreglo a las necesidades den-
tro de los créditos autorizados en el presupue-
sto aprobado en el año.

Si se acuerda: como propone la Comisión
sección en la presentación comunitaria.

La misma participante que en anteriores en lo que se viene practicando en las anteriores en referencia a los establecimientos para madres solteras, lo colegio de San Ildefonso, Colegio de Distrito y otras, en uno por ramblas, de giornales corredores, debería ser autorizado. Yo, por el momento, Ayuntamiento, siempre de acuerdo, como en conjuicación de las existencias que multasen en Tarragona en trámite y uno del actual y de las nuevas que por suerte procedían a clausurar en el más inmediato.



四

para que uno ordenador de pago dejara
en Schimb la que fueran procedentes
en arreglo a los acuerdos del Ayuntamiento
de: que por la ampliación del presupuesto or-
dinario de mil estrenos abiertos y natos a o-
briente y cinco mil cuando fuere autorizado
S.R. en el mes de Junio pasado, para cubrir
la pagos, durante la misma, dentro de
una igual limitación que las referidas en
el párrafo anterior, y distribuir por tanto
la menor en las alcaldías procedentes de
material en general, que sus gobernadores pre-
vindrán de pagar, y a las que por Decretos de
cada año establezcan.

*Yo acordé: bemo a proposito por la bar
tabacaria en la proximidad comunicacion.*

aprobando la relación de la actividad para proveerles la suficiente relación de los gastos del Comercio, que aprobados por la Cámara, establecerán para gastos del Comercio general de la Ciudad en el año económico de mil setenta y

para suministro de agua de potable en
el alcantarillado público, durante el
año anteriormente mencionado, bajo el tipo de o
choenta céntimos el metro cúbico, que se
ajustado proporcionalmente al monto a
D. Juan Laris Montoya, por el servicio
de veinte y uno céntimos, sobre libro.
Se acordó: aprobar en definitiva la
ajustación del monto.

Asimismo se acordó: La Comisión se pone en
contacto con los
que estén propietarios de la banqueta o
frente mural en la calle de San Bernardo, hágase solicita
de la instalación de una fuente ornamental
en la calle de Madrid, en la de Joaquín
Alonso López: No procede la instalación de
la Derrame fachada del Río, informó
que lo que pide tiene ante una fuente
provisional en la Glorieta de San Bernar-
do, y que el resto está proporcionalmente
de acuerdo con la que existe; y
la Comisión propone a S.S. licencia a ce-
re la instalación de dicha fuente, siendo
su costo en cargo al Capitalo primero, de
acuerdo al presupuesto de la prima-
ra etapa del Cuatriciclo, correspondiente al



515

gremio comunero actual, una vez apoyada
de por la Diputación, y quedándose la
casa en la operaria del Río.

Se acordó: bien propuso la Comisión.

Este acuerdo se hizo una proposición sus-
crita por los Sres. Alcalde, P. y Marzá,
y Ruiz de Olavarría, que dice así: «El munici-
cio rebaja que sin motivo justificado, asim-
ismo el Ayuntamiento de Madrid ha impiden-
do y obstruido promociones para el creinde-
ro, especialmente la que a otras se refie-
re, a causa de grandes maltratos y exigen-
do grandes propios, no adecuando para
los interesados una localidad para la desar-
rollar, a quien se pone de ganar ejer-
ciendo indispensable para cubrir sus necesida-
des. - Se pone atendido los condonos que
se han y reclamado que con este motivo re-
siguen directamente a los beneficiarios, con-
siderándolos en agentes de negocios hecho de
lo que sin motivo legal que tienen las in-



tenedor de activar sus expedientes.

Primero: ante de nacer las autorizaciones
dadas, y el Ayuntamiento que tiene la res-
ponsabilidad de velar por los intereses de sus re-
presentantes, debe controlar, y para conve-
nierto, los que suceden tienen el honor
de proponer los siguientes acuerdos:

Primero: Que se nombre una comisión
compuesta de cinco concejales para que
con toda brevedad posible estudie las cau-
sas que motivan el retraso en el despacho
de los expedientes, y que procedan de una
complicación i inutil tramitación, o que
lo que el personal no sea lo activo y de-
legado que debiera ser en el cumplimien-
to de sus deberes.

Segundo: Que tanto en el primer acuer-
do como en el segundo, la comisión en to-
do urgencia formule sus dictámenes de re-
formas, en el cual se establezcan sancio-
nes, en que deben ser tramitadas las ex-
pedientes bajo la responsabilidad del
representante y sin que ninguno interviniente
tenga remedio de molestar ni de pedir
por gracia lo que de derecho le corresponde.

El Sr. Meliáres como uno de los firmantes, después
de manifestar que el Ayuntamiento había con-
cebido un profundo sentimiento lo apoyado por
el Sr. Presidente respecto de su viaje a Italia de
Enero, pero que al mismo tiempo había re-
do en ese mismo estipular las medidas que se
hizo adoptar, dijo tratando de denunciar el ob-
jetivo de la proposición.

El Sr. Presidente interrumpió al Sr. Meliáres
y dirigió que tanto las hermanas de la
Santidad, como los empleados y el hijo menor
de la señora S. Tamara, estaban siendo
sujetos de su más desamparo su someti-
do en una actividad y cito afirmado, hacia
los acuerdos si que el Ayuntamiento e-
graciando estos servicios e sirviendo obte-
nerlo como así lo proponía un apropiado
acto de gracia; y el Ayuntamiento con-
decidió por unanimidad dicha proposición.

El Sr. Meliáres siguiendo en el uso de
la palabra, apoyó la proposición en breve
frases encuadradas a denunciar la ubi-
cidad que en su día reportaría al público
en general la adopción de ciertas medidas
en la tramitación de expedientes, con el fin de

1016
Hacer y sujetar a plazos fijos la renta
sin le lo mismo.

Hacida las correspondientes preguntas
de si se trataba en consideración y siendo
se urgente la proposición, el acuerdo del
Ayuntamiento fue afirmativo.

Abierta discusión y anuncian los
nuevos reglamentos en contra por los
Frs. Drs. Ramiro Sáenz y Tomás Gómez,
que consideraban improcedente la pro-
pulsión por la marcha regular que se
deseaba en la tramitación de los sueldos
que recibían las comisiones o el depen-
diente, privo al informe de aquellas
y por encubrir en la referida proposi-
ción un marcado voto de concuerda a to-
das las comisiones, que desde luego rechazan
ello, puesto que si algunas denuncian au-
frido las reclamaciones por parte de las
comisiones, otras motivando a tener que
intervenir en sus informes bien lo sigui-
do, Ingeniero, Letrados o facultad
están relacionadas en la índole del sueldo
que se recibe, y en prisión por los Drs.
Mallana, Vargas, Pi y Margall y



517

Margall de Cardel, quienes demostraron
el beneficio que hacia de reportar al ve-
cindario en general lo que en ello se pro-
ponía fundándose en la larga tradic-
ción que los auxiliantes aspiran, evitando
de esto un grave perjuicio a los intereses
particulares, debido tan sólo a la actuación
de ciertamente tradición antigua que,
desde luego habrá que desarrugar, siendo
el objeto de los firmantes de la propo-
sición y no otro como habían expuesto
los Frs. que la habían combatido y en ma-
nera alguna implicaba la defensa de la pro-
pulsión esto de que se concuerda hasta ní-
guna de las comisiones del Ayuntamiento
a las que se llevaban en portero.

Declarado el punto suficientemente di-
scutido, y no habiendo ningún otro Dr. con-
fesional que hiciera uso de la palabra, el Ayun-
tamiento acordó aprobar la proposición
teniendo en cuenta su voto en contra d. b. de

rito claramente.

Bien conciencia del presidente acuerdo, el Sr. Presidente propuso a la corporación que ésta lo acordase por unanimidad que formaran la comisión que indicó la cláusula primera de la proposición los Sres. Maltreana, Pérez Almagro, Ruiz de Valdés, Pío, Gómez Menéndez y Rodríguez García.

El Sr. Conde Alcalde oyó al Sr. Presidente tratarse de recabar el punto de acuerdo del expediente de expropiación de los casas número diez y seis, diez y nueve y veinte y uno de la barriada San Fermín para ensanche de la calle de Sevilla y el que daba en poder del Sr. Gobernador para el nombramiento de la Junta respecto de los edificios existentes en la calle de Sevilla para orden su venta al público urbano y obtener cuando se trate el extraordinario producto que habían de render a los villa, la exoneración de los mismos.

El Sr. Marqués de Stoíbal hizo algunas indicaciones respecto al punto que



dibujó hace a la calle Alcalde en la parte que da frente a la Estación Central y Ministerio de Hacienda.

El Sr. Presidente manifestó tanto a las indicaciones del Sr. Conde Alcalde, quanto a las del Sr. Marqués de Stoíbal, dando cuenta del estado en que los expedientes de reforma que se encontraban promoviendo actividad su punto de acuerdo en cuanto fueran posible.

No habiendo más asuntos de que tratar, se llevó la sesión a las sas manos acuerdo de la tarde, constituyéndose acto seguido el Ayuntamiento en soleta.

El Presidente.

A. Ruiz

El Secretario.

Rafael Salazar

Luis Gómez

J. L. Gómez

Fernando Sánchez

J. Martínez

F. Terreros

J. Martínez

J. Martínez

J. Martínez

J. Martínez

J. Martínez

J. Martínez

Ayuntamiento de Madrid

José Serrano *Antonio Gil*
Manuel Díaz *M. Pujol*
María de la Asunción *Carmelo Rodríguez*
Santiago Gómez *Francisco de la Maza*
Magdalena del Rosario
François Lassalle
Antonio Sedano *Antonio Gómez Chico*
M. Pujol *L. G. Martínez*
Francisco Sáenz
Pedro Cerezo *Adolfo Domínguez*
A. Pérez *Maria Encarnación López*
Hernández *Julio Fernández*
Alfonso M. Morales

Ayuntamiento de Madrid